

420

DIÁLOGO DE SABERES: HACIA UNA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS

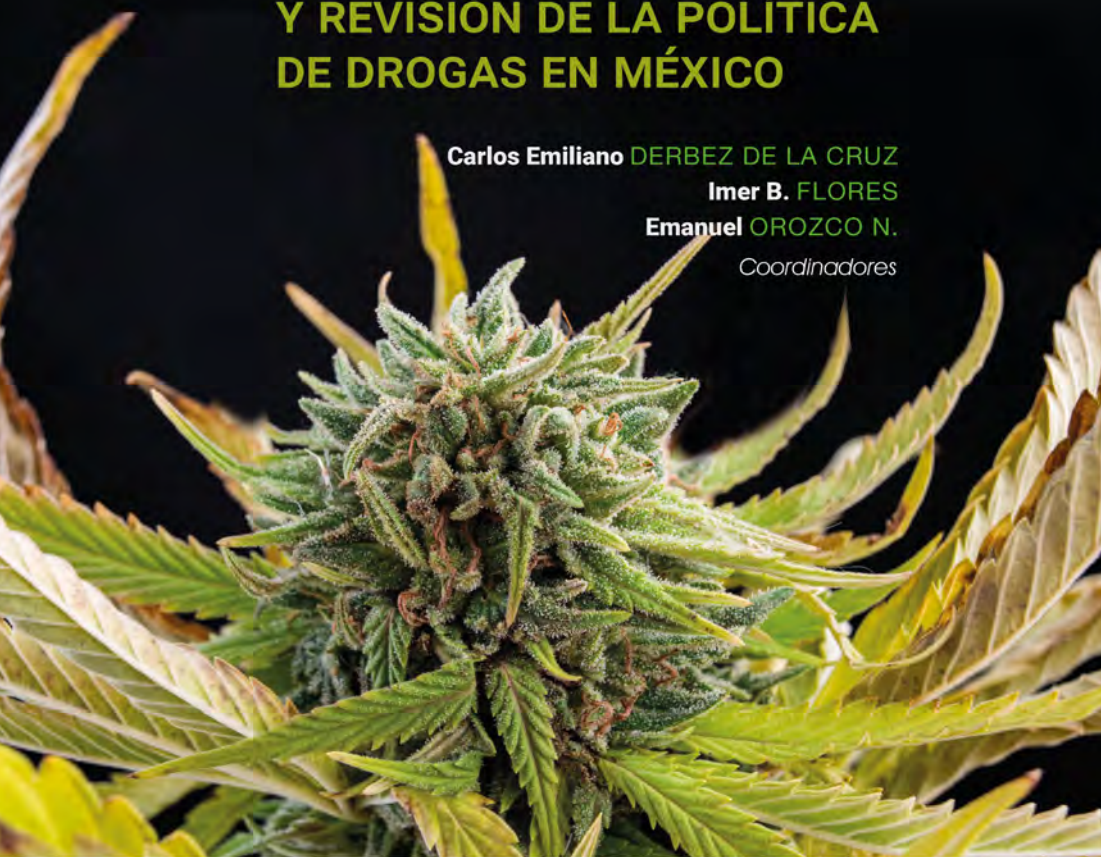
Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE DROGAS EN MÉXICO

Carlos Emiliano DERBEZ DE LA CRUZ

Imer B. FLORES

Emanuel OROZCO N.

Coordinadores



4 20 DIÁLOGO DE SABERES:
HACIA UNA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS
Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE DROGAS EN MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 992

DIRECTORIO

Dra. Mónica González Contró
Directora

Dr. Mauricio Padrón Innamorato
Secretario Académico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

CRÉDITOS EDITORIALES

Wendy Vanesa Rocha Cacho
Coordinación editorial

Roberto Zavaleta Cornejo
Edna María López García
Cuidado de la edición

Edna María López García
Formación en computadora

Edith Aguilar Gálvez
Elaboración de portada

Edith Aguilar Gálvez
Diseño de portada

4 20 DIÁLOGO DE SABERES: HACIA UNA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE DROGAS EN MÉXICO

CARLOS EMILIANO DERBEZ DE LA CRUZ

IMER B. FLORES

EMANUEL OROZCO N.

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

México, 2024

Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Derbez de la Cruz, Carlos Emiliano, editor. | Flores, Imer B., editor. | Orozco N., Emanuel, editor.

Título: 4 20 diálogo de saberes : hacia una regulación integral del cannabis y revisión de la política de drogas en México / Carlos Emiliano Derbez de la Cruz, Imer B. Flores, Emanuel Orozco N., coordinadores.

Otros títulos: Cuatro veinte diálogo de saberes : hacia una regulación integral del cannabis y revisión de la política de drogas en México. | Hacia una regulación integral del cannabis y revisión de la política de drogas en México.

Descripción: Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024. | Serie: Serie Doctrina jurídica ; núm. 992.

Identificadores: LIBRUNAM 2225666 (impreso) | LIBRUNAM 2225947 (libro electrónico) | ISBN 9786073085724 (impreso) | ISBN 9786073085854 (libro electrónico).

Temas: Cannabis -- Aspectos sociales -- México. | Control de drogas -- México. | Marihuana -- Aspectos sociales -- México. | Legalización de las drogas -- México.

Clasificación: LCC HV5822.C3.A16 2024 (impreso) | LCC HV5822.C3 (libro electrónico) | DDC 362.295—dc23

El Proyecto 15111, “La regulación de los diferentes usos del cannabis y la evaluación de sus impactos sociales, a partir de una política basada en evidencia científica”, fue apoyado por el Programa Nacional Estratégico de Salud (Pronaces-Salud), del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt).

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 8 de febrero de 2024

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Circuito Mario de la Cueva s/n

Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

ISBN (libro impreso): 978-607-30-8572-4

ISBN (libro electrónico): 978-607-30-8585-4

Impreso y hecho en México

CONTENIDO

Lentes oscuros, marihuano seguro.	IX
Élmer MENDOZA	
Introducción	XV
Carlos Emiliano DERBEZ DE LA CRUZ	
Imer B. FLORES	
Emanuel OROZCO N.	
Aportaciones de etnobotánica al uso moderno del cannabis. Etnobotánica y usos tradicionales. Ensayo crítico.	1
Anantli MARTÍNEZ MUNGUÍA	
La prohibición del cannabis en México: hacia una historia de su presente	17
José Domingo SCHIEVENINI	
El mercado de cannabis en México a través del proceso histórico de prohibición	45
Aldo Francisco CONTRÓ LÓPEZ	
Carlos Alberto ZAMUDIO ANGLES	
Por una regulación del cannabis como vía de afirmación de nuevas subjetividades	61
Abdel VIDRIO REYNOSO	
Rubén GARCÍA SÁNCHEZ	
La política de la reforma de la regulación del cannabis en México. . .	85
Patricia MERCADO CASTRO	
Jorge Javier ROMERO VADILLO	
Cultura política y regulación de la marihuana en México, 2015-2018 .	111
Héctor Joel ANAYA SEGURA	

Descriminalización y justicia social en las iniciativas de cannabis en México (2012-2019)	135
Amaya ORDORIKA IMAZ	
Adrián JIMÉNEZ SANDOVAL	
Cannabis, planta milenaria. Presente, pasado y futuro en la medicina .	153
Carmen Lucía AMEZCUA	
El cannabis y sus posibles impactos ambientales	179
José Adrián FIGUEROA	
Complicidad, intercambio y reciprocidad en la organización social para la producción de cannabis: la configuración de una nueva ruralidad.	197
Genlizzie Elizabeth GARIBAY MUNGUÍA	
(Polita Pepper)	
Del TLCAN al T-MEC. Paradiplomacia, transnacionalismo y acción local respecto al cultivo del cannabis en México.	217
María Cecilia COSTERO GARBARINO	
Carlos Emiliano DERBEZ DE LA CRUZ	
Forjar una regulación integral del cannabis en México: hacia un modelo fundado en los derechos humanos y la salud pública	239
Imer B. FLORES	
Emanuel OROZCO N.	
Gustavo ESCALANTE ITURRIAGA	
Martha Laura HERRERA ORTIZ	
Rodrigo SANTA RITA FEREGRINO	
¿Quién debe regular los enteógenos?.	261
Mauricio Genet GUZMÁN CHÁVEZ	
La regulación legal de todas las sustancias: un recorrido de las políticas y propuestas.	283
Zara SNAPP	
Jorge HERRERA VALDERRÁBANO	



LENTES OSCUROS, MARIHUANO SEGURO

Esta expresión era parte de la evaluación social que me tocó vivir en los 60's. Cuando aparecieron los Beatles, los Rolling Stones, Jim Morrison, Janis Joplin, Jimi Hendrix y Three Souls in my Mind. La época que leímos a Karl Marx, Herbert Marcuse, Lenin y Mao; sobre la Revolución cubana, que se hizo famosa, y acerca de un mexicano de Guerrero, Genaro Vázquez Rojas, que fue el más notable guerrillero de esa época.

El movimiento estudiantil del 68 nos dio nueva identidad. La llegada del hombre a la Luna fue impactante, también los viajes con LSD, la minifalda, la píldora anticonceptiva, el pelo largo, la heroína y la marihuana, claro. Sólo menciono algunos elementos típicos de una generación que vivió entre un campamento hippie y otro nudista, un hoyo *funky* y la universidad, que se manchó con la sangre de los compañeros caídos; jóvenes pateados por el ejército y la policía y declarados enemigos de México. Todo eso generó atmósferas imposibles de olvidar. Si la infancia es destino, la juventud es el primer paso rumbo a ese destino que no pocas veces concluyó antes de llegar a la adultez. Ante tantas amenazas, era usual sucumbir a las tentaciones, y como decía Oscar Wilde: “La mejor manera de librarse de una tentación, es caer en ella”.

Agreguen a esto que éramos pésimos prospectos matrimoniales, todos esos rebeldes sin causa para todo, hasta para ser aceptados por muchísimos papás, unas verdaderas amenazas, decían. Y pobre de ti si te veo con un maldito greñudo de esos sin oficio ni beneficio, advertían a sus hermosas hijas. Esto lo cantó Joan Manuel Serrat en una canción que se llama *Señora* y que dice: “Yo sé que no soy un buen yerno, soy casi un beso del infierno, pero un beso al fin, señora”. Pandilleros de pelo largo con Levi's o pantalones acampanados, jaipos, prodolinos, marihuanos sin futuro. Chavos de onda. Este tipo de pandillero era de clase baja, era perro. Nada que ver con el de chamarra de piloto con calavera en la espalda, filera 07 y Harley Davidson. Una generación que tuvo acceso a la buena vida, puro bato carita. La generación que a mí me tocó era prángana. Marihuanos nacidos para perder que sólo estaban aquí para robar oxígeno, así nos denominaba la so-

ciudad decente. Como fuera, creo que todos usaban lentes Ray Ban, el grito de la moda que ignoraba el estatus.

Recomiendo que vean la película *Hair* (1979), de Milos Forman, y particularmente la escena en que George Berger canta *I got Life* en una larga mesa de banquete que recorre bailando. Es una escena muy linda, excelente registro de la contracultura, del contraste entre el pelo largo y rebelde, la indumentaria y el estado perfecto. Traten de verla. Se enterarán de cómo celebraba una familia aristocrática norteamericana que resulta similar a como lo hacían las familias aristocráticas mexicanas. La película es increíble. Como proviene de un musical está llena de canciones, algunas han sobrevivido en el tiempo y creo que seguirán en el gusto de muchos, como *Age of Aquarius*, *Good Morning Starshine* y la citada, *I got Life*.

¿Y saben qué hicieron después estos atorrantes? Se convirtieron en guerrilleros, fíjense. Seguidores del Che, de los Tupamaros, de Vázquez, Gamiz y después de Cabañas. Puros casos perdidos. Luego llegaron tres películas que nos sacudieron más que *El topo*, de Alejandro Jodorowsky, si no la han visto, échense un ojo, debe estar en el archivo de la Cineteca Nacional o en dónde sea. Las películas son: *La batalla de Argel* (1966), de Guido Pontecorvo, prohibida en México, hasta un momento que pudimos verla. La segunda es *¿* (1969), de Costa-Gavras, ganadora de dos óscars, también prohibida en México, y en algún momento hicimos una inmensa cola en el cine París de Paseo de la Reforma y aprovechamos la oportunidad para echarle un lente. La tercera clásica es *Easy Rider* (1969), de Dennis Hopper, que tampoco se exhibía en nuestro país, y según revelaciones actuales, fueron muchos minutos filmados bajo los efectos de la marihuana y de otras sustancias, porque según suponen, Hopper era adicto a muchas cosas, entre ellas la heroína y el alcohol. Es una *road movie* emblemática, con excelente música de Jimi Hendrix, Roger McGuinn, Steppenwolf, The Band y The Byrds. Un viaje de San Francisco a Nueva Orleans, donde la moto de Fonda se convirtió en un ícono. Hay una recreación de efectos de sustancias psicotrópicas al final, viajes llenos de imágenes psicodélicas y pasos hacia ninguna parte. Aparece Jack Nicholson en uno de sus primeros roles importantes. Tengo la impresión de que estas películas complementarán la idea que pudieran tener de la conducta de una generación muy desconcertada.

Ser testigos de la vida de estos jóvenes y, desde luego, ser parte de ellos, formó parte del carácter de esta generación, muchas veces llamada igual que la generación perdida de Hemingway y de ese grupo de escritores norteamericanos del siglo pasado, calificados así por Gertrude Stein; autores de algunas obras memorables, como *El gran Gatsby*, *Por quién doblan*

las campanas, El ruido y la furia, Al este del Edén y otras. Nosotros éramos una generación sin futuro, así nos decían. Ese estilo de vida influyó sin duda en la mentalidad de algunos autores y se refleja en algunas de sus obras o en lo que se sabe de ellos. Ejemplo clásico es el maestro José Agustín, a quien quiero mucho y que es un referente obligado en el cambio del lenguaje en la literatura mexicana, y desde luego, de actitud. Es un tipo increíble, muy divertido, sin temor a nada ni a nadie; imagínense, fue novio de Angélica María. De esa voz, de ese cuerpo. Culto, rockero, escritor clavado. Y bueno, fue capaz de retratar esta generación atrapada en sus sueños, una generación rockera, loca, droga, muy plantada. Lo pueden ver, quizás en todas sus obras, pero, sobre todo, en *Ciudades desiertas* y en una que me gusta mucho, *El rey se acerca a su templo*. Él es un ejemplo de cómo se trabaja esta percepción del mundo. Después de la generación de José Agustín y Parménides García Saldaña, autor de *Pasto verde* y *En la ruta de la onda*, llegó otra generación. Tremendos creadores. Quizás los más prendidos son Guillermo Samperio e Ignacio Trejo Fuentes, de gran importancia en la literatura mexicana. Según rumores, el más grande fumador de marihuana de la república de las letras mexicanas, es Salvador Elizondo, algo que me comentó con una sonrisa, años después, el maestro Vicente Leñero, una vez que salimos de una reunión de la Academia Mexicana de la Lengua, en respuesta a una de mis innumerables preguntas sobre su generación de autores. Por supuesto que platicábamos de todo, mientras él fumaba un cigarrillo tras otro.

Como seguro saben, el consumo de alcohol era usual y seguramente aún lo es, lo mismo que el uso de marihuana y de sustancias, que aunque se consumían a granel, era ilegal. En la actualidad, hay estudios que señalan que al menos el cannabis debe ser permitido; el libro *Diálogo de saberes: hacia una regulación integral del cannabis y revisión de la política de drogas en México*, de los maestros Derbez de la Cruz, Flores y Orozco, que usted está a punto de leer, es un lúcido acercamiento a la conveniencia de no rehuir el asunto y la forma en que se puede avanzar. Los estudios que sustentan la propuesta son comprobables.

En aquel tiempo, el consumo de cannabis o la sospecha, podía llevar a los jóvenes a la barandilla de la policía de la ciudad, espacio en el que era posible soltar una lana para evitar que los recluyeran en una maloliente celda de la que se salía creyendo no sólo en Dios, sino en fantasmas. Claro, la marihuana se conseguía igual de fácil que ahora, y creo que todos los de mi generación consumieron “zacatito pal conejo”, o le quemaron “las patas al judas”. Todos cantaban la canción de los Monkees, *Mary, Mary, where you goin' to*, con un arreglo significativo, *Mari, mari, marihuana*. Años después

escuché a unos jóvenes cantar adaptada una canción de Los Enanitos Verdes, *Y estoy aquí, borracho y moto*. También *Clandestino*, de Manu Chao, donde señalan, *Marihuana, ilegal*.

Actualmente, sean o no consumidores, a un amplio grupo de ciudadanos nos parece pertinente la acción que están impulsando en nuestro país los académicos citados Carlos Derbez, Imer B. Flores, Emanuel Orozco y un conjunto de legisladores en el Senado de la República, que entienden que tanto la regulación de la producción de cannabis y sus derivados como su legalización, no se pueden retrasar. Los usuarios merecen ser tomados en serio.

En fin, mi pretensión es acercarlos al ambiente de restricciones sobre las que navegó la generación de los 60's, quizás un modelo de vida contracultural, muy divertido pero vulnerable.

Una madrugada, hace unos 35 años, mientras volvíamos a la vida con un pozole bien reportado y un aguachile en un mercado, comentábamos, “¿imaginan a un autor vegetariano?”, pues existen, y seguramente son felices y bendecidos por nuestro Señor.

Gracias al doctor Flores por la invitación. Gracias a él encontré que pocas veces he trabajado personajes drogados; me he ocupado más de lo que ocurre alrededor del trasiego de drogas, y aunque mi detective, Edgar, el Zurdo, Mendieta, se echa de vez en cuando un “pericazo”, más bien, es fanático del whisky y sus efectos relajantes. En mi novela, *La prueba del ácido*, inventé un personaje, Kid Yoreme, un boxeador que en la ficción le vende una pelea importante a un campeón del mundo, que luego fue el mejor. Ver esto llevó al Kid a la frustración, al alcoholismo y a usar todo tipo de sustancias prohibidas. ¿No la han leído? Chale, qué mala onda. La lectura de novelas como *Bajo el volcán*, de Malcolm Lowry, nos abrieron las puertas frente a los efectos de la mezcalina, *Las enseñanzas de don Juan*, de Carlos Castaneda, ante los del peyote; luego la sabia María Sabina nos enseñó, al contar a Álvaro Estrada los efectos rituales de “los niños”, como llamaba a los hongos, qué pasaba si los comías.

Toda buena literatura es una pasión desbordada, un río inmenso de emociones, puede que algunas sean producto de experiencias de consumo de drogas, no lo sé, lo que sí sé es que el proceso creativo es extremista; quiero decir que conduce a un autor a territorios desconocidos y no pocas veces alucinantes. No en balde existen expresiones como “la imaginación, la loca de la casa”, que bien pudiera ser “la imaginación, la pacheca de la casa” o “la drogada del cantón”; esto desde el soma que se menciona en los *Vedas*, la ambrosía en la literatura clásica griega, la absenta, llamada “El diablo verde”, del siglo XIX, lo mismo que el opio, la marihuana, la he-

roína y la cocaína. ¿Qué se metía Sherlock Holmes? Después la heroína se disparó, llegó el LSD, las mentas y aguas con el fentanilo; tentaciones, desde luego que no son como las de Wilde, sino como los adjetivos de Vicente Huidobro, que decía: “Adjetivo que no ayuda, mata”.

Gracias.

Élmer MENDOZA
Latebra Joyce, primavera de 2023



INTRODUCCIÓN

- *A mí me gustan los corridos
porque son los hechos reales de nuestro pueblo.*
- *Sí, a mí también me gustan
porque en ellos se canta la pura verdad.*
- *Pues ponlos, pues.*
- *¡Órale, ahí va!*

Los Tigres del Norte, “Jefe de jefes” (2006).

I

Incidir tanto en la reflexión como en la discusión sobre la regulación del cannabis y la revisión de la política de drogas en México no es, ni ha sido, una tarea fácil. Para abordar de frente la problemática requerimos no solamente de voluntad para enfrentar la situación sin mayor dilación o vacilación, sino de habilidad para conciliar una infinidad de intereses: públicos y privados, nacionales y extranjeros. Es conveniente, de un lado, analizar y valorar críticamente una gran inmensidad de argumentos, tanto a favor como en contra, desde científicos hasta dogmáticos; del otro, ponderar los diferentes derechos y deberes que colisionan entre sí. De igual forma, es imperativo evitar la arbitrariedad y la subjetividad, el estigma y el prejuicio. La reflexión y la discusión deben partir de la evidencia y no de la mera ocurrencia. El que sea un problema complejo no implica que la solución tenga que serlo. En cualquier caso, consideramos que es necesario buscar el continuo flujo de acciones con una perspectiva integral para contribuir a la construcción, paso a paso, consenso a consenso, del camino de la paz. Esta anhelada condición que la fallida guerra contra las drogas y la lucha contra el narcotráfico, así como la discriminación, la estigmatización y la persecución asociadas, nos terminarían por arrebatar.

Así, en *Diálogo de saberes...* confluyen las contribuciones y opiniones de personas con muy diversos y variados perfiles, quienes adoptan enfoques inter-multi-transdisciplinarios para tratar, a partir de sus investigaciones, un

tema común: la regulación del cannabis y la revisión de la política de drogas en México. La principal cuestión es la siguiente: ¿cómo transitar de un modelo estigmatizador, persecutorio y prohibicionista a uno basado en el respeto a los derechos humanos, la salud pública y la seguridad humana? Aunque hay avances en la materia, sobre todo a partir de las resoluciones del Poder Judicial federal, existe una escasez de estudios producidos en México que aborden los impactos de una posible regulación en los ámbitos nacional, regional e internacional. Este libro procura fomentar un diálogo, lo más amplio posible, entre enfoques tanto científicos como no científicos.

II

El “diálogo de saberes”, como método, consiste en una comunicación efectiva y resolutive en la que personas o grupos, sin importar su origen, contextos e intereses, unen sus esfuerzos para concertar una lluvia de ideas. En ella, comparten conceptos y sentimientos, experiencias y pericias, donde la escucha recíproca, de ser bien realizada, deja una enseñanza que coloca a los participantes en la posibilidad de transformar la problemática que los reunió. En este caso, como ya adelantamos, transitar de un modelo estigmatizador, persecutorio y prohibicionista a uno comprometido con acciones tendientes a garantizar los derechos y la dignidad humana, la salud pública y la seguridad humana, así como para promover el bienestar al interior de la comunidad.

El ejercicio parte del respeto y la validación de opiniones, creencias y costumbres de todos los participantes desde la horizontalidad. Lo anterior incluye el reconocimiento de todos los saberes asociados por igual, no sólo de aquellos derivados del proceder científico, sino también de los que, con el paso del tiempo y de la transmisión de generación en generación, constituyen ya parte de la sabiduría popular y hasta del sentido común. La acción dialógica e intersubjetiva permite la reconfiguración de nuestros saberes, ya que el intercambio empático de conocimientos y percepciones de cada uno de los involucrados sirve de herramienta de concientización mutua y enriquecimiento de la reflexión.

Hacerle frente a la violencia es igual de complejo que la tarea hercúlea de “matar a la Hidra de Lerna”. Como la mítica bestia de varias cabezas, ésta es pluridimensional y multifacética; decapitarle con el filo de la espada, por sí solo, es inútil y hasta peligroso. El monstruo posee la virtud de regenerar dos cabezas por cada una que pierde. Hace falta la colaboración y creatividad de Yolao, con el fuego de su antorcha, para cauterizar los muñones de cada corte. Como verán, no basta con cortar uno a uno los brotes, sino

que es necesario crear condiciones para evitar que vuelvan a surgir, y, como resultado, eliminar todo tipo de violencia, desde la visible hasta la invisible, así como las causas estructurales que las fomentan.

Hace falta un acuerdo lo más amplio posible para transitar a un modelo comprometido con los derechos y la dignidad humana, la salud pública y la seguridad humana, así como el bienestar de la comunidad. Requerimos ser autocríticos para zambullirnos en las profundidades de la conciencia colectiva para buscar los estigmas y prejuicios que tenemos tan arraigados con el fin de erradicarlos. Es imperativo buscarlos en todos los aspectos de nuestra cultura y de nuestras relaciones interpersonales. El secreto está en identificar las cargas valorativas que le asignamos al lenguaje con el que construimos el mundo; es decir, el significado de las palabras con las que expresamos el fenómeno de la realidad. En este caso, baste preguntar, por un lado, qué escena o imagen aparece en nuestra mente cuando escuchamos la palabra *marihuana*; por el otro, qué tipo de carga tiene: buena o mala, positiva o negativa. La idea es que nada impida un cambio de narrativa.

No obstante, algunos discursos ideologizados repiten que la marihuana afecta el alma, hace más intensas las tentaciones de la embriaguez, degeneran la raza y, en consecuencia, contribuyen a la destrucción del orden social. Insisten en prohibir y erradicar plantas o, peor aún, en declarar una guerra total en su contra. Requerimos expulsar los viejos prejuicios y enfrentar la incertidumbre del cambio. Ello con la aspiración de una sociedad más justa, en la que respetemos los derechos y la dignidad humana y seamos verdaderamente libres: no podemos ser libres y vivir libres de drogas. En resumen, yace frente a nosotros el reto de crear una regulación integral, preocupada y ocupada por las personas y las comunidades, sobre todo aquellas que han quedado atrapadas —u olvidadas— bajo condiciones estructurales.

III

El libro que tiene usted a la vista —ya sea de manera física entre sus manos o de modo virtual en una pantalla— contiene las versiones revisadas de catorce ponencias. Expresiones del pensar y sentir, razón y emoción, de veinticuatro personas comprometidas con el cambio de la narrativa. Lo anterior como producto de dos conversatorios auspiciados por el Colegio de San Luis, A. C., y el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, realizados de forma virtual debido a que estábamos en plena pandemia, y de un tercer encuentro, también virtual, pero éste ya organizado juntamente con el Seminario 4 20 del Observatorio de Legislación y Adjudicación (OLA) del IJ-UNAM.

Cabe mencionar que los dos primeros conversatorios no habrían sido posibles sin el invaluable apoyo de Arturo Gutiérrez del Ángel, de El Colegio de San Luis, A. C. Asimismo, en estos conversatorios participaron más personas, entusiastas activistas, defensores de los derechos de los usuarios y de las comunidades productoras, pero lamentablemente no todas alcanzaron a cumplir con los tiempos de entrega para ser incluidos en este libro.

IV

Esta obra es producto de un trabajo colaborativo y en red, el cual fue acogido por el Proyecto 4 20 del OLA, el Instituto Nacional de Salud Pública y el Seminario de Violencia y Paz de El Colegio de México. También contamos con el apoyo del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través del proyecto FORDECYT-PRONACES 15111 “La regulación de los diferentes usos del cannabis y la evaluación de sus impactos sociales, a partir de una política basada en evidencia científica”.

Además, el volumen incluye una serie de fotografías que documentan el trabajo de campo realizado en diversas comunidades, entre ellas Santa Gertrudis y Surutato, ambas en Badiraguato, Sinaloa, México, donde hemos procurado sumar esfuerzos y transformar la narrativa para romper la rueda que fomenta el estigma y el prejuicio. Como verá quien lea esto, estamos comprometidos con el más amplio diálogo de saberes y un impostergable cambio de narrativa. Ello implica incorporar no sólo lo que es posible leer, sino también ver, pues como dice el dicho “Muchas veces una imagen dice más que mil palabras”.

V

Nos gustaría explicitar nuestro agradecimiento a las autoridades del IJ-UNAM, del Instituto Nacional de Salud Pública y del Seminario de Violencia y Paz de El Colegio de México, así como del Conahcyt, por el apoyo recibido. De igual forma, reiteramos nuestra más profunda gratitud a quienes han colaborado con el proyecto no solamente en calidad de becarios, tesisistas e investigadores asociados: René Hernández Clemente, Edgardo Santiago Ocampo Pérez, Rubén Yabzel Rivera Hernández, Juan Antonio Rojas Benítez, Rodrigo Santa Rita Feregrino, así como Gustavo Escalante Iturriaga y Martha Laura Herrera Ortiz, sino, además, al asistente secretarial Oscar Jaime Vallejo, y al técnico informático David López Rangel. También que-

remos reconocer a Élmer Mendoza, de El Colegio de Sinaloa, por haber accedido a ampliar con su pluma las notas con las cuales nos había honrado en la presentación del libro *4 20. Momento de regular el cannabis y revisar la política de drogas (en México y el mundo)* (México, IIJ-UNAM, 2020) y que sirvieran como “Prólogo” a este nuevo. Asimismo, al artista y maestro Juan Felipe Giraldo Agudelo, por haber captado con su lente tan lindos detalles, a través de los Registros fotográficos: Giraldo Taller [Expresión local]. Finalmente, aprovechamos para agradecer a quienes facilitaron, y hasta propiciaron, el acercamiento con las diferentes comunidades de usuarios y de productores.

Carlos Emiliano DERBEZ DE LA CRUZ
Imer B. FLORES
Emanuel OROZCO N.



APORTACIONES DE ETNOBOTÁNICA AL USO MODERNO DEL CANNABIS. ETNOBOTÁNICA Y USOS TRADICIONALES. ENSAYO CRÍTICO

Anantli MARTÍNEZ MUNGUÍA

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Reseña histórica.* III. *De las plantas de cannabis a la veneración de los pipiltzintzintli.* IV. *Aportaciones de la etnobotánica al uso moderno del cannabis.* V. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Desde el Neolítico o incluso el Paleolítico el ser humano ha convivido con plantas enteógenas (sustancia vegetal que modifica la consciencia), como la *Cannabis sativa L* (Merlin, 2003). Los alucinógenos (psicodélicos o enteógenos) son sustancias químicas que, en dosis controladas, provocan cambios en la percepción del ambiente, en el pensamiento y en el estado de ánimo, sin producir inconsciencia (Schultes y Hoffman, 2000). Estas sustancias pueden causar una sensación dual de bienestar interior y conexión con todo lo que rodea, como ocurre también en la práctica de disciplinas como el yoga, el budismo o la meditación vipassana. En los últimos años se han realizado investigaciones respecto a estos cambios en la percepción y se les ha denominado “estados ampliados de conciencia” (López, 2003). Cuando nos sumergimos en estos estados, cada pensamiento, emoción o sensación que nos llega es como si fueran niños pequeños, que han venido vagando a través del tiempo y del espacio hasta llegar aquí, a hacer contacto con nosotros, buscando y necesitando algo de nosotros. Según Oleg Gorfinkel, ellos simplemente esperan ser recibidos con un cálido abrazo y de esta forma encontrar su último y legítimo hogar, que es la vasta, abierta y comprensiva consciencia colectiva (Stern, 1989). Por lo tanto, históricamente el uso de enteógenos está relacionado con las prácticas que buscan acceso a la consciencia colectiva, lo que nos puede permitir acoger como niños a todos los fenómenos de nuestra mente.

A partir de 1979 se empezó a emplear el término “enteógeno”, que procede del griego *entheos* (dios adentro), y que se refiere a “aquellas drogas que producen visiones y de las que se ha demostrado que han figurado en ritos religiosos o chamánicos” (De Janon, 2015). Este término se usa para sustancias que inducen estados ampliados de la consciencia similares a los que se han documentado en rituales y disciplinas tradicionales y modernas (López, 2003).

En diferentes trabajos antropológicos se ha llegado a afirmar que los enteógenos estuvieron presentes en la exploración de la dieta protohumana, que dio con los elementos químicos que permitieron el desarrollo de la autoconciencia y la percepción espiritual en humanos y que con el paso del tiempo generó la religión: una vez ingeridas, estas plantas permiten un flujo diferente de ideas en el cerebro que despierta preguntas profundas respecto a la naturaleza del cosmos, el mundo espiritual y el de los ancestros (Quirce y Balma, 2010; Estrada-Lugo, 2017).

En el caso del cannabis (marihuana o cáñamo) se ha usado también como medicamento, fibra y alimento. A pesar de lo antiguo y diverso de su uso, no se incluyó en las farmacopeas británica o estadounidense en las primeras décadas del siglo XX (Mikuriya, 1969). Hasta hoy, la *Cannabis sativa L.* no está presente en las farmacopeas más importantes, como la *United States Pharmacopoeia* (U.S. Pharmacopoeial Convention, 2014), o la *European Pharmacopoeia* (European Directorate for the Quality of Medicines & Health Care, 2014).¹ Por el contrario, Japón que es poseedor de la tercera gran farmacopea mundial, considera al cannabis una droga en bruto de origen vegetal (Ministry of Health, Labour and Welfare, 2011), lo que se ha definido por la OMS como un fitoterapéutico (OMS, 2004).

Al considerarse al cannabis como una sustancia fitoterapéutica, se ha incrementado la diversidad de productos basados en esta planta, incluso provenientes de autocultivo, debido al aumento en la demanda. La producción en cultivos domésticos se ha convertido en una tendencia mundial y puede ser el futuro de la sustentabilidad alimentaria (Decorte, 2010; UNODC, 2012; Tittonell *et al.*, 2016). Durante años se le negó al cannabis su estatus como fitoterapéutico debido a los vacíos legales que existen en muchos países (UNODC, 2012). Luce evidente la necesidad de su legalización para el uso terapéutico, pues su exclusión estuvo basada en normas desactualizadas y desvinculadas de los fundamentos antropológicos, históricos, terapéuticos

¹ La European Pharmacopoeia regula las medicinas y sustancias de uso farmacéutico en 37 Estados miembros de la convención y se armoniza con 25 Estados observadores, entre ellos EE. UU., Rusia, China, Brasil, Argentina y la Organización Mundial de la Salud (European Directorate for the Quality of Medicines & Health Care, 2014).

y éticos que hay detrás de esta planta. Un ejemplo de estas presunciones falsas en el uso de los fitoteráuticos es que ninguna de estas sustancias debería ser tóxicas y que su nobleza las hace prescindir del análisis científico de eficacia y seguridad (Firenzuoli y Gori, 2007; Cohen y Ernst, 2010; Wachtel-Galor y Benzie, 2011; OMS, 2013). Como esta presunción no se cumple en muchos enteógenos, como el cannabis, la mayoría se excluyeron de muchas farmacopeas.

El cannabis tiene mucho que aportar a la fitoterapéutica, puede ayudar a la conservación de la salud física y mental de la persona en equilibrio con su ambiente y su comunidad (OMS, 2004; OMS, 2013). Para que esto ocurra con seguridad, debemos saber que esta planta es un componente de la medicina tradicional (MT) y de las medicinas alternativas y complementarias (CAM), que a su vez se documenta mediante la etnobotánica, es decir, el estudio de las relaciones que existen entre las plantas y los grupos locales, cómo se relacionan y cómo influyen las plantas en el desarrollo de las culturas (Alcorn, 1995). Al ser la etnobotánica la que puede aportar más información sobre su consumo, resulta útil asomarse en estos estudios para enriquecer la forma en la que podemos consumirla en el mundo moderno. Lo anterior sin dejar de lado que es importante emplear las herramientas biotecnológicas necesarias para seleccionar tanto la calidad como las sustancias activas que se necesiten en cada tratamiento.

II. RESEÑA HISTÓRICA

Tanto en India como en China se conocían el uso enteógeno del cannabis y que el exceso producía alucinaciones (llamada visión de demonios); sin embargo, sus mayores usos eran como fibra por sus propiedades alimenticias (Chopra y Chopra, 1955).

En China, el nombre que se le daba era *ta ma* (gran cáñamo) y se le encontró en restos arqueológicos del año 4000 a. C. En la farmacopea Shen-nung pen-ts'ao ching, que es la más antigua de la humanidad, recopila información desde el siglo III a. C. y se le describe como anestésico en intervenciones quirúrgicas y como coadyuvante en el tratamiento de enfermedades como la gota, el reumatismo, la malaria, el beriberi, los forúnculos, la constipación, así como de trastornos hormonales (mitigador del cansancio femenino) y derivados del envejecimiento (pérdida de la concentración mental) (Li y Lin, 1974; Touw, 1981; Aldrich, 1997). En India, el cannabis era considerado sagrado y se menciona como inductor de trance para fines litúrgicos (Chopra y Chopra, 1955; Touw, 1981).

Aunque Dioscórides, Oribasio y Galeno incluyeron al cannabis en sus farmacopeas, y Heródoto lo menciona como excitante, no está comprobado que griegos o romanos la hayan usado más que como fuente de fibra (Heródoto, 2006; Iversen, 2008).

Los asirios le llamaron *kunnubu* o *kunnapu* y se usó por sus propiedades como fibra y medicina. De *kunnubu* o *kunnapu*, es posible que haya surgido la palabra árabe *kinab*, la griega *κάναβη* y la latina “cannabis” (Iversen, 2008).

Los árabes fueron los mayores exploradores de los usos enteógenos del cannabis. En el siglo XV, Ibn al-Badri documenta los efectos adictivos del hachís, escribió sobre la curación completa de un paciente epiléptico, pero con una adicción descontrolada como efecto secundario (Aldrich, 1997). Fueron los árabes los que aportaron cannabis al mundo europeo. A partir del siglo XVII, los herbolarios europeos la usaban para enfermedades respiratorias incluyendo la tos seca; para enfermedades del sistema digestivo como la diarrea, cólicos y antiparasitario; para enfermedades del sistema tegumentario como el dolor y encogimiento de tendones, nudos articulares y quemaduras, descamaciones y sangrados. También se usaba para tratar la ictericia, gota y tumores sólidos (Aldrich, 1997).

El interés que hubo en Europa por sus usos como enteógeno fue a partir de Silvestre de Sacy y Pierre Charles Rouyer, quienes conocieron el hachís en un viaje a Egipto a inicios del siglo XIX y después lo siguieron estudiando en su natal Francia (Aldrich, 1997).

El psiquiatra Jacques Moreau de Tours realizó experimentos con cannabis en bohemios y literatos parisinos que se prestaron a sus investigaciones, popularizando la droga como vía de autorrealización estética. A partir de su uso en altas dosis, incluso propuso un modelo científico de psicosis, encontrando que compartía mecanismos con lo que ocurría en sueños por insania (Aldrich, 1997).

William O’Shaughnessy, un médico británico, observó que la MT india usaba el cannabis para tratar diferentes tipos de convulsiones, cólera, rabia, tétano y *delirium tremens* (Aldrich, 1997). En Inglaterra, el cannabis se incorporó a la *British Pharmacopoeia* después de realizarse estudios clínicos en el siglo XX. Después se incluyó en la *Untad Otates Pharmacopeia* como hipnótico, sedante y anticonvulsivo (Aldrich, 1997; Kalant, 2001; Zuardi, 2006).

A mediados del siglo pasado se desarrollaron los opiáceos puros y las drogas sintéticas más predecibles, que desplazaron al cannabis (Kalant, 2001). Fueron estas sustancias las que hicieron perder el interés clínico en la planta (Mikuriya, 1969) mucho antes de conocer los posibles efectos secundarios de los opiáceos puros y las drogas sintéticas a mediano y largo plazo.

III. DE LAS PLANTAS DE CANNABIS A LA VENERACIÓN DE LOS *PIPILTZINTZINTLI*

Los españoles e ingleses introdujeron su cultivo en America para fabricar sogas, velas de barcos y papel. Fue en este continente donde los esclavos africanos conocieron el hachís, debido al contacto con árabes e indios, atribuyéndole poderes mágicos y de alivio de dolores dentales y cólicos menstruales (Zuardi, 2006), cambiando su nombre a marihuana (Pipera, 2005).

IMAGEN 1. COMPUESTOS DE CANNABIS



FUENTE: Cárdenas-Guzmán, 2019.

El uso del cannabis en América pasó de ser un cultivo industrial (siglos XVI y XVII) a enteógeno (siglo XIX). Este periodo resulta confuso debido a que las fuentes disponibles son ambiguas, además de mal traducidos e interpretados los idiomas nativos. Sin embargo, existe la certeza de que el consumo del cannabis y otros enteógenos se relacionó con *pipiltzintzintli* o *pilzintli*, en náhuatl. De acuerdo con la gramática del náhuatl clásico, el término *pipiltzintzintli* es conformado por la raíz *pipil* que significa “niño”: el sufijo *tlī* que es un morfema que puntualiza un sustantivo y el sufijo *tzintzintli* que señala un plural diminutivo.

La reduplicación del sufijo implica que el sustantivo es motivo de veneración en la cosmovisión náhuatl (Bautista, 2005); por tanto, se podrían traducir como “los niños santos o venerados” (Molina, 2004). Debido a las va-

riaciones que se dieron durante el periodo novohispano (siglos XVI a XIX), en la construcción ortográfica y fonética del náhuatl, este vocablo sufrió diversas modificaciones, pero en esencia todas se refieren a lo mismo (Olvera-Hernández y Schievenini-Stefanoni, 2017).

Diversos autores han probado que si bien *pipiltzintzintli* se refiere al cannabis, también se usa a menudo para otras plantas con propiedades psicoactivas (Rivera, 2013; Velázquez, 2011; Campos, 2012), como las semillas del género *Rhynchosia*, los hongos alucinógenos del género *Psilocybe* (Estrada-Lugo, 2017) y *ololiuhqui* (*Rivea corymbosa*), incluso *Salvia divinorum*, que hasta hoy invocan los mazatecos en sus súplicas religiosas (Wasson, 1996; Díaz, 1975).

A mediados del siglo XVIII, los *pipiltzintzintli* eran parte habitual de los tratamientos de curanderos y herbolarios: destacando raíces, hojas, flores y semillas de diversos vegetales, entre ellas el cannabis. Los españoles, con su profunda ignorancia sobre la MT indígena, fomentaron los rumores que relacionaban los *pipiltzintzintli* con el demonio, incluso con locura (Campos, 2012).

La práctica de MT y más aún del uso de “niños santos o venerados” fueron asociadas con idolatría y superstición, por tanto, todas estas prácticas fueron condenadas por la inquisición y enterrado todo el legado cultural que implicaba su uso.

Uno de los errores derivados de la imposición del sistema de clasificación de plantas europeo, es que en el caso de plantas psicoactivas el término *pipiltzintzintli* no se refiere a una sola planta, sino a las entidades espirituales con las que los indígenas podían tener contacto a través de su consumo. Algunas de estas plantas son diversas variedades de hongos alucinógenos, como el género *Psilocybe*, semillas del género *Rhynchosia* y *Cannabis*.

IMAGEN 2. *PSILOCYBE* MEXICANA



FUENTE: Manuel Alberto Rosado Luna, Conabio.

Estos “niños santos o venerados” le dicen al médico tradicional lo que quiere saber: cómo curar y con qué plantas, las dosis y duración del tratamiento. Los indígenas solían cargar este tipo de plantas como amuletos; sin embargo, no era exclusivamente de uso místico, comúnmente fue empleado como medio de diagnóstico y como vía terapéutica (Aguirre, 1992).

IMAGEN 3. *RHYNCHOSIA PRECATORIATA*,
CONOCIDO COMO *OLOLIUHQUI*



FUENTE: Conabio, disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/fabaceae/rhynchosia-preclatoria/fichas/pagina1.htm>.

Una referencia muy interesante donde se puede entrever la confusión reinante en la sociedad española respecto al uso de enteógenos por los indígenas se puede ver en la obra *Teatro mexicano*, de fray Agustín de Vetancourt.

Raíz de *pipiltzintzintli*, cuyas hojas son como las del Zempoalxochitl. Y la raíz del *Peyotl* son muy estimadas entre los naturales, tienen hembra y macho, tomarla en bebida para no sentir cansancio y aplicada por modo de emplasto cura las partes desconcertadas, en el agua ordinaria aprovecha el calor del hígado; y aunque los naturales la estiman, los españoles la aborrecen por supersticiosa, porque ellos la suelen tomar para adivinar y saber lo oculto en sueños, mezclase con *Zacazilli* y *Ololiuhqui* para las fracturas (De Vetancourt, 1982: 62).

En este extracto pareciera que el cronista está confundiendo a *pipiltzintzintli* con el peyote, por las aplicaciones terapéuticas que le menciona; sin embargo, está hablando de un conjunto de plantas, de las cuales *pipiltzintzintli* tiene hojas parecidas al Zempoalxochitl (en efecto, sus hojas alargadas

podrían ser similares sobre todo a algunas variedades silvestres de *Tagetes erecta*). El cronista está describiendo al *pipiltzintzintli* cómo un enteógeno similar en propiedades al *peyote* y al *Ololiuhqui*, mostrando que para el remedio indicado se usa la raíz (Aguirre, 1992).

IMAGEN 4. FLOR DE ZEMPOALXOCHITL, *TAGETES ERECTA*



FUENTE: Conabio, *Enciclovida*, disponible en: <https://enciclovida.mx/especies/6044938>.

IMAGEN 5. PEYOTE *LOPHOPHORA WILLIAMSII*



FUENTE: Conabio, *Enciclovida*, disponible en:
<https://enciclovida.mx/especies/143940-lophophora-williamsii>.

Desde la etnofarmacología se puede argumentar que la confusión que puede haber entre la identificación botánica se debe a las pocas evidencias proporcionadas por las fuentes inquisitoriales. Era común que, sin suficientes pruebas, se asentaran afirmaciones en sus escritos que no estaban fundamentadas. Sumado a esto, existen errores como los cometidos por Wasson (que equipara la *salvia divinorum* con el *pipiltzintzintli*) y el hecho de que desde el siglo XIX hay evidencias de leguminosas que en México son llamadas *pipiltzintli* (Díaz, 1975).

IMAGEN 6. *SALVIA DIVINORUM*



FUENTE: Unidad de Informática del Instituto de Química de la UNAM, disponible en: <https://uniquim.iquimica.unam.mx/consulta-item/salvia-divinorum/>.

La diversidad cultural de concepciones botánicas y la relación *pipiltzintzintli-ololuhqui* son dos razones que propician dicha confusión. Una tercera razón que genera confusión es que las cosmovisiones de muchos pueblos originarios, tanto en los tiempos prehispánicos como en los modernos, suelen integrar prácticas como la comunicación a través del pensamiento y diversas técnicas para inducir el trance (entre las que está el ayuno, la danza ritual, la meditación, además del uso de *pipiltzintzintli*) y obtener respuestas sobre algún problema. Como mecanismo de inducción del trance, *pipiltzintzintli* puede estarse refiriendo con mucha más certeza a las entidades que se pueden contactar mediante el consumo de plantas enteógenas y no a una especie de vegetal particular (Estrada-Lugo, 2017).

En estos tiempos, es más claro que existen muchas formas de interactuar con la realidad y se están creando constantemente nuevas metodologías para lograr el acceso a la conciencia colectiva. Algunas de estas metodologías es la experiencia educativa de la Universidad Veracruzana, llamado “Autorregulación y salud emocional con meditación *mindfulness*” (Proyecto Atención Plena UV 2020), así como diferentes prácticas de meditación derivadas del budismo que están siendo sujetas a experimentación clínica (Benavides, Moreno, 2013). Por tanto, si en tradiciones ancestrales se ha dado tanta importancia a la búsqueda de acceso a la conciencia colectiva, resulta más probable que el uso de *pipiltzintzintli* fuera parte de esta necesidad humana de autoconocimiento, y no simplemente una planta enteógena más. Gracias a los registros arqueológicos, es claro que los indígenas mexicanos estaban tan interesados en la exploración del subconsciente como los hombres espirituales de otras partes del mundo.

Por si fuera poco, los indígenas usualmente se referían a grupos de plantas (incluso dibujaban en los códices sus interacciones planta-insectos-micorrizas), con afinidades formales y sus efectos, y no a especies vegetales en particular (De la Garza, 1990).

En estos periodos de auge de las palabras “sustentabilidad”, “autocultivos”, “agroecología” y “agricultura orgánica”, está siendo reconocido que los policultivos ancestrales respetan y fomentan la diversidad biológica y son indispensables para asegurar que tendremos un futuro como humanidad. En México se ha reconocido el valor de la interacción del policultivo conocido como “milpa”, formado por maíz-frijol-calabaza, además de quelites, chiles, chayotes y jitomates, que los indígenas ya cultivaban y que consideraban como inseparables por el diálogo anímico que ocurría entre ellas mientras crecían, siendo incluso pilar fundamental del valor biocompatible de la dieta prehispánica (Almaguer *et al.*, 2022). Tomando la “milpa” como ejemplo de esta forma de nombrar los vegetales de las culturas indígenas, luce muy probable que *pipiltzintzintli* fuera también una forma de nombrar a las plantas enteógenas capaces de producir un contacto con los “niños santos o venerados”.

IV. APORTACIONES DE LA ETNOBOTÁNICA AL USO MODERNO DEL CANNABIS

La fitoterapia con cannabis es una elección del paciente que tiene repercusiones en la integridad personal y colectiva.² De acuerdo al discurso oficial

² Libertad es la voluntad del ser humano de elegir los medios, que de acuerdo a su criterio considere adecuados, para conseguir un fin. Responsabilidad es la cualidad humana de

médico aún imperante, el cannabis por su potencialidad de generar adicción, pareciera no ser la mejor de las elecciones. Sin embargo, existen actualmente métodos para la generación de fitomedicamentos que solamente usan los cannabinoides y no el THC, que es la sustancia que puede generar dependencia.³ En este particular punto, pareciera que se olvida que existen sustancias terapéuticas como la morfina, que también generan adicción (Van Ours, 2012), aceptándolos como un mal necesario en enfermedades que pueden ser muy dolorosas como algunos tipos de cáncer.

El cannabis de espectro completo (con THC) en pequeñas dosis calma de forma muy efectiva el dolor, instaura placer y bienestar, seda cualquier disociación neuronal y permite al enfermo separarse por un momento de su realidad cotidiana (De Janon, 2015). Esto puede generarle un espacio para que busque un alivio completo de su enfermedad, sobre todo cuando está rodeado de un entorno terapéutico que lo conduce en esa dirección. Sin embargo, si lo hace en soledad, y no cuenta con una educación en salud suficiente que le permita reconocer la necesidad de sanar de raíz, es muy posible que genere una adicción, que irá desintegrando su persona y arrastrando a su medio social con él.

Si bien la MT respeta la elección de cualquier paciente, sea sanar de raíz o hundirse en la adicción, el centro de su cosmovisión es la búsqueda de la armonía entre el ser humano y su medio. El uso sin regulación de cannabis con THC en aras de la libertad, ya sea en cigarrillos o aceite esencial, atenta contra el bien compartido, separándose de la finalidad de la MT y de la salud pública, parte integral de las CAM (De Janon, 2015). Más aún

responder por sí mismo y por sus actos. La vida en sociedad es indispensable para el desarrollo de las máximas facultades humanas, por esta razón, la vida y la salud individual también dependen de interacción con los demás y la comunidad está obligada a garantizar el acceso a la salud para todos sus integrantes. Bajo la sociabilidad se concibió que, responsabilidad consiste en ejecutar los actos con reflexión previa y posterior, evaluando las consecuencias de cada acción en términos de alcanzar mayores niveles de humanidad y oportunidades de crecimiento individual y social (Rodríguez-Yunta, 2009).

³ El THC (delta-9-tetrahidrocannabinol) es la parte que vuelve enteógena al cannabis y produce excitación. Estas moléculas abundan en la planta, su inhalación es la forma más popular y rápida de obtenerlo. La planta contiene alrededor de 60 fitocannabinoides, entre los que destacan el cannabidiol, el cannabigerol y el cannabinol. El más estudiado y famoso es el cannabidiol (CBD), de donde proviene la palabra cannabinoide, cuando esta sustancia entra al sistema límbico y paralímbico del sistema nervioso central disminuye la atención autónoma y la ansiedad. El THC y todos los fitocannabinoides actúan como moduladores cerebrales, este proceso humano interno se conoce como sistema cannabinoide endógeno (SCE), mimetizando la función e inhibiendo la liberación de neurotransmisores, como los ligandos. Conforme pase el tiempo se descubrirán más funciones y secretos del SCE (Iversen, 2008; Greydanus *et al.*, 2013).

si analizamos el origen de la palabra *pipiltzintzintli*, que nos remite a una genuina búsqueda de acceso a la conciencia colectiva presente en el mundo indígena.

Entendiendo que un paciente que sufre de dolor solo desea que este cese, es lógico pensar que la persona desearía utilizar legalmente una sustancia que podría calmar su sufrimiento con menos efectos secundarios, incluso si esto representa el mismo riesgo de adicción que los medicamentos de síntesis química. Sin embargo, actualmente existen en el mercado presentaciones de cannabinoides desprovistos de THC, cuyo uso está más armonizado con las visiones de la MT y de las CAM. Por tanto, es responsabilidad de la sociedad reconocer la complejidad de las regulaciones necesarias para determinar qué parámetros se deben considerar para el uso de cannabis, con y sin THC.

La MT es un producto ancestral, autóctono, que no puede trasladarse, pero sí hermanarse con otras MT de otros pueblos. Su misión principal es ser efectiva y alcanzable económica y conceptualmente por la mayoría de una comunidad para aliviar algún problema de salud que los aqueje. Sin embargo la MT no es la única opción que puede usarse en este momento, con el surgimiento de la biotecnología y con el auge que tienen las medicinas integrativas dentro de las CAM, es cada vez más evidente que estos conocimientos ancestrales pueden tener un nuevo nivel de aplicación cuando podemos seleccionar no solo la forma química en la que consumimos una sustancia, sino la integridad de un tratamiento que contemple muchas áreas de la vida del paciente, como se hace en los estudios transdisciplinarios dentro de la etnobotánica, multiplicando las probabilidades de éxito (Estrada-Lugo, 2017).

En estos momentos, la falta de conocimiento social y el acceso a tratamientos y medicinas integrativas de las CAM supone más un problema el uso de cannabis no regulado; sin embargo, este uso sin regulación ocurre usualmente en personas pobres, marginadas y excluidas socialmente, que viven en zonas donde no hay otro recurso disponible que la fitoterapia no tecnificada (De Janon, 2015). La existencia de estas realidades vulnera a la sociedad y amenaza la salud y la dignidad humana. En estas condiciones, la posible adicción al cannabis solamente es un síntoma de la descomposición social que no puede ser tomada como un ejemplo de aplicación de la MT.

En estas condiciones, la existencia de organizaciones comunitarias ilegales, el uso de cannabis sin asesoramiento profesional, las malas prácticas de incentivar la automedicación y el cambio constante de drogas sin proponer un tratamiento integral, solamente empeora los problemas sociales que generaron la aparición de las enfermedades que pretende apoyar, por

lo que efectivamente la sociedad no debería estar obligada a financiar estas actividades (De Janon, 2015).

Desafortunadamente, el uso moderno de enteógenos de supuestos defensores de la MT carece de fundamentos, historia y tradición, sus fuentes de información son de medios de comunicación como el Internet, sustituyendo estudios clínicos con popularidad y noticias falsas (De Janon, 2015). Por esta razón, es necesario tener cuidado al difundir información, revisar las fuentes e indagar calidad de la materia prima, métodos de extracción, tecnología usada, aplicaciones, de cualquier producto y marca que aparezca en el mercado. Sobre todo, en este momento en que se ha naturalizado el consumo de drogas sin tener comprobadas sus fuentes ni sus efectos secundarios a mediano y largo plazo.

Por esta razón, resulta evidente que acercarse a los conceptos de la etnobotánica y de la MT fundamentada, entender su visión de la realidad y comprender las normas y principios que fundamentan su consumo, sus preparaciones medicinales, así como los tratamientos e indicaciones terapéuticas adicionales de las CAM, nos puede preparar para hacer procesos reflexivos profundos que nos ayuden a dilucidar cuál puede ser la aplicación verdaderamente útil del cannabis, así como del resto de los enteógenos.

Por último, espero que al rescatar el objetivo etnobotánico del uso de los enteógenos como una forma de acceso a la conciencia colectiva entendamos que *pipiltzintzintli* era un medio para hablar con los “niños santos o venerados” que viven en el subconsciente. Ojalá que este recordatorio de visiones ancestrales contribuya a que como sociedad comprendamos que consumir cualquier enteógeno o sustancia psicoactiva con el fin de adormecer nuestros sufrimientos, solamente nos hace desconectarnos del origen del problema, pues el sufrimiento siempre es resultado de una vida moderna cada vez más separada de la naturaleza. Como una herramienta extra que puede sumarse a esta exploración, la biotecnología puede ayudarnos a generar productos cada vez más seguros y eficaces, siempre y cuando tengamos claro el objetivo de curar sin dañar, para lo que es necesario retomar de nuevo la cosmovisión ancestral de la integralidad y transdisciplinariedad de los tratamientos.

V. REFERENCIAS

AGUIRRE BELTRÁN, G. (1992). *Medicina y magia. El proceso de aculturación en la estructura colonial*. México: Universidad Veracruzana-Instituto Nacional Indigenista-Fondo de Cultura Económica.

- ALCORN, J. B. (1995). "The Scope and Aims of Ethnobotany in a Developing World". En SCHULTES, R. E. y VON REIS, S. (eds.). *Ethnobotany: Evolution of a Discipline*. Portland: Dioscorides Press (pp. 23-39).
- ALDRICH, M. (1997). "History of Therapeutic Cannabis". En MATHRE, M. (ed.), *Cannabis in Medical Practice: A Legal, Historical and Pharmacological Overview of the Therapeutic Use of Marijuana*. Jefferson: McFarland & Co. Inc. Publishers (pp. 35-55).
- ALMAGUER GONZÁLEZ, J. A., et al. (2022). *La dieta de la milpa, modelo de alimentación mesoamericana biocompatible*. México: Secretaria de Salud. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/98453/La_Dieta_de_la_Milpa.pdf.
- BAUTISTA, C. (2005). *Construcciones de uno o dos objetos en el nahua de Meyacápán* (tesis posgrado). México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- BENAVIDES GÓMEZ, M. A. y MORENO ZAMBRANO, D. S. (2013). *Los estados modificados de conciencia y su uso en la psicología contemporánea*. Colombia: Universidad del Rosario, Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4487/BenavidesGomez-Maria-2013.pdf?sequence=1>.
- CAMPOS, I. (2012). *Home Grown: Marijuana and the Origins of Mexico's War on Drugs*. EE. UU.: The University of North Carolina Press.
- CÁRDENAS-GUZMÁN, G. (2019). *El reto de cultivar la investigación*. México: UNAM. Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/857/marijuana-el-reto-de-cultivar-la-investigacion->.
- COHEN, P. y ERNST, E. (2010). "Safety of Herbal Supplements: A Guide for Cardiologists". *Cardiovascular Therapeutics*, 28, pp. 246-253.
- CHOPRA, I. y CHOPRA, R. (1957). "The Use of the Cannabis Drugs in India". *Bulletin on Narcotics*, 9 (1), pp. 4-29.
- DE JANON, L. (2015). "Cannabis y ethos medicinal. Recorrido terapéutico" (ponencia). Disponible en: <http://www.enduc.org.ar/ponencias/enduc8/trabajos/trab132.pdf>.
- DE LA GARZA, M. (1990). *Sueño y alucinación en el mundo náhuatl y maya*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas.
- DE MOLINA, A. (2004). *Vocabulario en lengua castellana y mexicana*. México: Porrúa.
- DE VETANCOURT, A. (1982). *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares históricos y religiosos del Nuevo Mundo de las Indias*. México: Porrúa.

- DECORTE, T. (2010). "The Case for Small-Scale Domestic Cannabis Cultivation". *International Journal of Drug Policy*, 21, pp. 271-275.
- DÍAZ, J. (1975). "Etnofarmacología de algunos psicotrópicos vegetales de México". *Etnofarmacología de las plantas alucinógenas latinoamericanas*. México: Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia-Libros de México.
- ESTRADA, L. E. (2017). *Medicina sagrada: la más antigua medicina del futuro*. México: Universidad Autónoma Chapingo.
- EUROPEAN DIRECTORATE FOR THE QUALITY OF MEDICINES & HEALTH CARE (2014). *The European Pharmacopoeia* (8a. ed.). Consejo de Europa. Disponible en: <https://www.edqm.eu/en/european-pharmacopoeia-8th-edition-1563.html>.
- FIRENZUOLI, F. y GORI, L. (2007). "Herbal Medicine Today: Clinical and Research Issues". *Evidence-Based Complementary and Alternative Medicine*, 4 (sup. 1), pp. 37-40.
- GREYDANUS, D. et al. (2013). "Marijuana: Current Concepts". *Frontiers in Public Health*, 1.
- HERÓDOTO (2006). *Historia*. Libro IV. Trad. de C. Schrader. Barcelona: Gredos (pp. 73-75).
- IVERSEN, L. (2008). *The Science of Marijuana* (2a. ed.). Nueva York: Oxford University Press (pp. 18-21).
- KALANT, H. (2001). "Medicinal Use of Cannabis: History and Current Status". *Pain Research and Management*, 6 (2), pp. 80-91.
- LI, H. y LIN, H. (1974). "An Archaeological and Historical Account of Cannabis in China". *Economic Botany*, 28 (4), pp. 437-447.
- LÓPEZ PAVILLARD, S. (2003). "Los enteógenos y la ciencia". *RedIris*. Disponible en: https://eprints.ucm.es/id/eprint/8059/1/SLP_Enteogenos_y_Ciencia.pdf.
- MERLIN, M. D. (2003). "Archeological Evidence for the Tradition of Psychoactive Plant Use in the Old World". *Economic Botany*, 57 (3), pp. 295-323.
- MIKURIYA, T. (1969). "Marijuana in Medicine: Past, Present and Future". *California Medicine*, 110 (1), pp. 34-40.
- OLVERA-HERNÁNDEZ, N. A. y SCHIEVENINI STEFANONI, J. D. (2017). "Denominaciones indígenas de la marihuana en México. Investigación documental de la relación entre el pipiltzintzintli y la planta de cannabis (siglos XVI-XIX)". *Revista Cultura y Droga*, 22 (24), pp. 59-77.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013). *Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023*. Ginebra: OMS. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR_2012_Spanish_web.pdf.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2004). *WHO Guidelines on developing consumer information on proper use of traditional, complementary and alternative medicine*. Génova: OMS. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42957?locale-attribute=es&>
- PIPERA, A. (2005). “The Mysterious Origins of the Word «Marihuana»”, *Sino-Platonic Papers*, 153. Disponible en: http://www.sinoplatonic.org/complete/sp153_marijuana.pdf.
- QUIRCE BALMA, C. et al. (2010). “Los alucinógenos: su historia, antropología, química y farmacología”. *Psicogente*, 13 (32), pp. 174-192. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552355013.pdf>.
- RIVERA, L. (2013). *El discurso sobre el cáñamo en la historia de México. De la Conquista a la Revolución (1521-1925)* (tesina de compilación). México: UNAM, Facultad de Estudios Profesionales de Acatlán.
- RODRÍGUEZ-YUNTA, E. (2009). “Temas para una Bioética Latinoamericana”. *Acta Bioethica*, 15 (1), pp. 87-93.
- SCHULTES, R. y HOFFMAN, A. (2000). *Plantas de los dioses. Orígenes del uso de los alucinógenos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- STERN, S. (2022). *El cuenco vacío. Aportaciones de un psicoanalista al estudio del budhadharma*: Gedisa.
- TITTONELL, P. et al. (2016). “Ecological Intensification: Local Innovation to Address Global Challenges”. *Sustainable Agriculture Reviews*, 19, pp. 1-34.
- TOUW, M. (1981). “The Religious and Medicinal Uses of Cannabis in China, India and Tibet”. *Journal of Psychoactive Drugs*, 13 (1), pp. 23-34.
- UNODC (2012). *Informe mundial sobre las drogas*. Nueva York: Naciones Unidas. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR_2012/WDR_2012_Spanish_web.pdf.
- VAN OURS, J. (2012). “The Long and Winding Road to Cannabis Legalization”. *Addiction*, 107, pp. 872-873.
- VELÁSQUEZ, A. (2011). *Historia de la marihuana en México*. México: Biblos y Tlacuilos.
- WACHTEL-GALOR, S. y BENZIE, I. (2011). “Herbal Medicine: An Introduction to Its History, Usage, Regulation, Current Trends, and Research Needs”. *Herbal Medicine: Biomolecular and Clinical Aspects* (2a. ed.). Boca Ratón: CRC Press (pp. 1-10).
- WASSON, G. (1996). “El Ololihqui y otros alucinógenos de México”. *Espacios*, XIV (20).
- ZUARDI, A. (2006). “History of Cannabis as a Medicine: A Review”. *Revista Brasileira de Psiquiatria*, 28 (2), pp. 153-157.



LA PROHIBICIÓN DEL CANNABIS EN MÉXICO: HACIA UNA HISTORIA DE SU PRESENTE

José Domingo SCHIEVENINI

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El arribo del cannabis a América y su cultivo como “cáñamo”*. III. *El desprecio moral frente a la transición farmacológica*. IV. *La estigmatización como amalgama del proceso de prohibición*. V. *El proceso de criminalización vigente al día de hoy*. VI. *Consideración final*. VII. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la mirada histórica, el presente del género botánico *Cannabis* en México muestra ya signos potencialmente trascendentes. A partir de 2015 se ha condensado —y se seguirá condensando— una serie de eventos que podrá modificar el sentido de varios procesos arrastrados a través de siglos. El presente del cannabis en México se percibe como un periodo de tiempo corto, caracterizado por, al menos, una decena de acontecimientos relevantes desde la perspectiva institucional y jurídica, pero también desde el ámbito sociocultural. Estos acontecimientos se están constituyendo como variables que, al articularse en su proyección hacia el futuro, facilitan las condiciones catalizadoras de una coyuntura.

Ahora bien, en este capítulo se problematizará ese potencial histórico del cannabis en el marco de nuestro tiempo. Se trata de un tiempo presente que, como categoría de análisis y como campo historiográfico (Bedárida, 1998; Langue, 2015; Allier *et al.*, 2020), se inserta en una trama añeja de más de cinco siglos. Por lo tanto, es necesario integrar el presente como un eslabón más, como un segmento temporal dentro de una serie de procesos de mediana y larga duración que requieren ser documentados y analizados con mirada crítica. Efectivamente, la historia del cannabis en México se caracteriza por una compleja sucesión de continuidades y rupturas, y es dentro de esa tesitura donde surge la interrogante central de este capítulo:

siguiendo los pormenores de los cinco siglos en los que el cannabis ha estado en suelo mexicano, ¿las condiciones de posibilidad del presente podrán trascender como una discontinuidad histórica?

Dentro del actual territorio mexicano, son tres las transformaciones que el cannabis ha experimentado en el pasado: primero, de cultivo industrial pasó a ser una hierba de uso indígena; después, esa apropiación indígena mutó en un uso popular que se caracterizó por dos vertientes: el cannabis terapéutico y la marihuana fumada. La tercera transformación ocurrió cuando esos usos, medicinales y no medicinales, se prohibieron, patologizándolos y criminalizándolos. La historiografía sobre dichas transiciones ha comenzado a desarrollarse en la última década, y son varias las referencias documentales para sumergirse en sus pormenores. Así, este capítulo busca sumarse a esa historiografía, y lo hace indagando en los ecos de aquellas transiciones pretéritas; explorando los elementos potencialmente disruptivos que emanan de los principios ordenadores del presente. El estudio de los procesos actuales evidencia que la estigmatización moral, la prohibición y la criminalización parecen transitar hacia una regulación ideada en clave de derechos fundamentales.

II. EL ARRIBO DEL CANNABIS A AMÉRICA Y SU CULTIVO COMO “CÁÑAMO”

No existe evidencia con la cual documentar que se cultivó cannabis en el continente americano antes del siglo XVI; todo parece indicar que los españoles fueron quienes trajeron consigo las semillas de este cultivo a América (Campos, 2012; Schievenini, 2018), llamado “cáñamo”, y de cuyo tallo obtenían fibra textil para elaborar, principalmente, ropajes y cuerdas. Si bien desde siglos previos en la península ibérica ya existía cierto desprecio hacia el uso que daban los árabes al hachís (Lozano, 1990 y 1998; Tresserras, 2000), los españoles que llegaron a América no mostraron interés alguno por las propiedades psicoactivas del cannabis. Más bien, fueron las bebidas alcohólicas, sobre todo destilados, la droga que caracterizó a los europeos en el momento de contacto entre culturas.

Diversos autores consideran que Pedro Cuadrado fue el primero en cultivar cáñamo en la Nueva España (Velásquez, 2011; Campos, 2012; Rivera, 2013). Él fue uno de los conquistadores que conformaba la expedición de Pánfilo de Narváez, y en 1537, estando ya en la Ciudad de México, mostró conocimiento en el oficio de este cultivo. La evidencia proviene de la revisión documental realizada por el historiador Francisco de Icaza (1923), y

esa ha sido la razón por la cual en la historiografía se le ha atribuido a Cuadrado haber sido el pionero de este cultivo en América. Sin embargo, otros pudieron haber sido quienes impulsaron este cultivo originalmente.

De hecho, la evidencia más sólida en este sentido muestra que el jurista y religioso español, Sebastián Ramírez de Fuen-Leal, fue quien dio la orden de fomentar este cultivo al llegar a la Nueva España en 1530 (Torquemada, 1975). Y además, fue él quien orquestó las primeras plantaciones alrededor de la Ciudad de México: en los primeros años de la década de 1530, Ramírez de Fuen-Leal dedicó amplia “diligencia en plantar muchas frutas de Castilla en todas partes e hizo sembrar cáñamo y lino” (Torquemada, 1975: 361). De igual forma, tanto Hernán Cortés como fray Juan de Zumárraga impulsaron este cultivo en años previos a la aparición de Pedro Cuadrado (Schievenini, 2018).

No obstante, con independencia de quién fue el pionero en el cultivo de cannabis, es importante reiterar que desde su aparición en el siglo XVI y hasta el siglo XVIII, esta planta se cultivó en el actual territorio mexicano bajo el nombre de “cáñamo”. A lo largo de este proceso de tres siglos el cannabis no fue objeto de prohibición alguna; al contrario, desde aquella década de 1530, cuando comenzó a cultivarse, y hasta 1796, la Corona española emitió una larga serie de disposiciones consignadas a impulsar este cultivo.

La primera disposición fue expedida por Carlos V en Ponferrada, España, en 1545. En ella se puede leer lo siguiente: “Encargamos á los Virreyes, y Gobernadores, que hagan sembrar, en las Indias lino y cáñamo, y procuren que los indios se apliquen a esta granjería” (*Recopilación de las leyes de los reynos de las indias*, t. II, 1943: 67). De igual forma, y también en 1545, el cultivo de cáñamo fue impulsado por la Corona en Chile, y en 1553 en Perú (Campos, 2012). Poco después, entre 1550 y 1564, la Corona española dictó varias instrucciones dirigidas directamente al virrey Luis de Velasco: ordenaban que se cumpliera en la Nueva España la ya referida disposición de 1545, firmada por Carlos V.

Los cultivos más prósperos se dieron en Atlixco, Puebla. Allí el cáñamo comenzó a sembrarse en 1587 y se mantuvo, durante todo el siglo XVII y gran parte del XVIII, en manos de una familia terrateniente de la localidad, de apellido Hernández, quienes se distinguieron por fomentar esta empresa en las faldas del volcán Popocatepetl. En esa región “se daba el cáñamo muy abundante, y frondoso y de él hacían cordeles para lámparas, tirantes para coches, cinchas y otros encargos de los mismos cordeles que les pedían” (Informe de Juan Francisco del Valle al virrey Bucareli, 1777). El cáñamo se cultivó en Atlixco hasta 1761, cuando falleció el último miembro de aquella familia, Juan Joseph Hernández. Con esa muerte parece haber desapareci-

do la producción exitosa de fibra de cannabis, no sólo en Atlixco, sino en todo México.

Ya entrada la segunda mitad del siglo XVIII, en el contexto de las reformas borbónicas y ante la ausencia de cultivos de cáñamo prósperos, la Corona española emitió más de veinte nuevas disposiciones destinadas a rescatar e impulsar esta empresa en territorio novohispano. Estos nuevos ordenamientos fueron emitidos entre 1777 y 1796, y con ellos se logró cierto desarrollo en varios puntos de California y Michoacán. También en Papantla, Veracruz; San Miguel el Grande, Guanajuato; Cholula, Puebla; Monte Albo, Guerrero; San Blas, Nayarit, y en la capital, en Tacuba, Texcoco, Xochimilco, San Juan Teotihuacán y las tierras más abundantes de Chalco, donde incluso se fundó la Real Fábrica de Cáñamo y Lino, en 1781 (Campos, 2012).

Pero ninguno de esos cultivos sobreviviría más allá de unas cuantas décadas. Varias fueron las causas de dicho fracaso, entre ellas: problemas con el riego, mala calidad de las tierras, complicaciones técnicas al transformar las plantas en fibra y también la carencia de semillas de buena calidad (Serrera, 1974; Campos, 2012; Schievenini, 2021a). Además, a estas razones se sumó el hecho de que no existía un mercado inmediato que demandara el producto. Entonces, algunas de estas plantas cultivadas ya no se destinaban a la producción de insumos textiles, sino que se aprovecharon de otra manera, pues aparte de tallo, las plantas tenían flores: sumidades floridas con una resina psicoactiva que, desde milenios atrás y en diversas culturas, se ha consumido por su amplio espectro de propiedades farmacológicas.

En este punto es posible ubicar el primer giro en el proceso histórico del cannabis en México, en específico con la apropiación indígena del cáñamo. Ciertamente, de manera paralela al potencial industrial derivado de la fibra de su tallo, comenzaron a llamar la atención las propiedades psicoactivas y medicinales de la resina segregada por sus flores. Así, debido a su potencial dentro de la farmacología, el cannabis comenzó a usarse de manera subrepticia en la Nueva España, tanto con fines terapéuticos como rituales; por lo regular, en prácticas propias de herbolarios y curanderos indígenas (Campos, 2012; Schievenini, 2021a).

Si bien fueron pocos los cultivos de cáñamo que lograron trascender durante la Nueva España, los intentos por sembrarlo a lo largo de tres siglos esparcieron la planta a diversos puntos geográficos, provocando que los ejemplares de este género botánico se adaptaran a distintos suelos y climas más cálidos, lo que originó modificaciones fenotípicas (Campos, 2012; Schievenini, 2021a). Durante los tres siglos en los que la planta se propagó, paulatinamente fue sobresaliendo por lo beneficiosas que resultaban las

propiedades de sus flores. Ahora, tales propiedades (medicinales, terapéuticas y psicoactivas) derivaban de plantas con características ya muy distintas a las del cáñamo europeo o a las de aquel sembrado en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII. Pero para este nuevo uso (aprovechar los usos medicinales o psicoactivos de las flores de cannabis) no se requería —como si ocurría con los cultivos de cáñamo— de grandes extensiones de terreno ni de instrumentos técnicos y oficio; tampoco se necesitaba el apoyo por parte de la Corona española. Más bien, se precisaba conocimiento general de herbolaria, y este tipo de conocimiento, sin duda, fue una de las principales características de la población indígena.

Por otro lado, no resulta sorprendente que quienes trabajaron dentro de los cultivos de cáñamo durante los siglos XVI y XVII, al encontrarse frente a esta planta, desconocida para ellos, hubieran comenzado a observar con asombro cómo resplandecían las flores al segregar resinas. En ese contacto directo, las flores llamaban la atención de una población ya de por sí familiarizada con una amplia diversidad de hierbas, y sin complicación moral o legal alguna, llevaron las flores a sus hogares, donde, en función de sus milenarios conocimientos de herbolaria, descubrieron sus propiedades.

En ese contexto experimental —y en el marco de su propia jurisdicción— continuaron sembrando este tipo de plantas, y lo hicieron en cualquier espacio de terreno al aire libre, llamando a la planta con otras denominaciones distintas a las de *cáñamo* y dándole otros usos. El giro que esto representó en la historia del cannabis en México se evidencia cuando la planta se comenzó a usar conforme a las costumbres y tradiciones de la población originaria. Dentro del nuevo contexto cultural, la propagación del género botánico *Cannabis* en el actual territorio mexicano llegó a tal punto, que (en los siglos XVIII y XIX) la presencia generalizada de la planta hizo suponer a muchos que se trataba de una especie endémica (Campos, 2012; Schievenini, 2018).

III. EL DESPRECIO MORAL FRENTE A LA TRANSICIÓN FARMACOLÓGICA

Durante el periodo novohispano fueron varios los productos con propiedades psicoactivas usados por la población indígena. Sobresalen los hongos alucinógenos o *teonanacatl* (que en náhuatl significa “carne de los dioses”); varios tipos de peyote; el *ololiuhqui* (identificado taxonómicamente como *Rivea corymbosa*, pero mejor conocido como “semillas de la virgen” o “badoh negro”), y el *pipiltzintzintli* (palabra náhuatl que significa “los príncipes más nobles”) (Schievenini, 2020). Pero de entre ellos, en el marco de la recapitulación his-

tórica del cannabis en México, destaca el *pipiltzintzintli*. La revisión de fuentes primarias muestra que este término hace referencia a un brebaje (Olvera y Schievenini, 2017) que se preparaba con la mezcla de elementos vegetales; en específico, raíces, hojas, flores y semillas de varias especies botánicas. Y una de las plantas que se usaba era el cannabis.

Los españoles desconocían la relación entre el brebaje *pipiltzintzintli* y el cáñamo, debido a que los indígenas se apropiaron culturalmente de los usos de esta planta al margen de la aprobación o validación de los poderes dominantes. La cultivaban a micro nivel, e integrándola en su cotidianidad, la usaban, como señalamos, en prácticas de herbolaria, de curandería y para rituales donde se buscaba, esencialmente, la sanación y la adivinación. Las autoridades en general, y la Inquisición en particular, fueron percatándose de ese uso de forma gradual, provocando que el Tribunal de la Inquisición acusara a decenas de indígenas que cometían supuestos pecados de fe por el uso no sólo de *pipiltzintzintli*, sino también de hongos alucinógenos, peyote y *ololuhqui*.

En este punto ubicamos la génesis, en territorio mexicano, del desprecio moral a un grupo de productos vegetales usados por grupos subalternos. No cabe duda de que la incorporación del juicio moral emergió como un punto de inflexión en la historia de las drogas en México: desde entonces, desde aquel siglo XVIII y hasta el día de hoy, la variable moral ha sido una determinante en los argumentos para prohibir y castigar el consumo de ciertos productos con propiedades farmacológicas, entre ellos, claro está, la planta cannabis.

En el contexto de desprecio moral, dentro la historiografía sobre drogas en México hay varios puntos aún no resueltos en torno al *pipiltzintzintli* (Olvera y Schievenini, 2017). Sin embargo, algunos aspectos que se tienen en claro son los siguientes: primero, *pipiltzintzintli* es el nombre genérico que emplearon los indígenas para designar al cáñamo (y a otros componentes herbales de un brebaje) en sus rituales; segundo, se afirma que fue apareciendo en expedientes del Santo Oficio en los siglos XVII y XVIII; tercero, se habla también del testimonio del religioso y polígrafo José Antonio Alzate, quien a finales del siglo XVIII dejó constancia documental de que el *pipiltzintzintli* estaba compuesto específicamente “de la planta del cáñamo” (Alzate, 1985).

No obstante, y aquí encontramos uno de los vacíos historiográficos a los que hacíamos referencia, la relación entre cáñamo, *pipiltzintzintli*, cannabis, y lo que eventualmente se conocería como *marihuana*, aún no es del todo certera y existen varias interrogantes en torno a esa transición terminológica y lingüística: ¿qué otros elementos herbales se usaban en la preparación del brebaje?, ¿cómo se lograba un brebaje psicoactivo si el te-

trahidrocannabinol (THC) no es hidrosoluble pero sí liposoluble?, ¿qué tan extendido fue su consumo en las diversas regiones de la Nueva España?, ¿cuándo y por qué dejó de ser usado como brebaje y comenzó a consumirse por otras vías?

Sobre este último punto —la transición en el uso del cannabis— es importante resaltar la génesis de ese proceso, que se ha mantenido latente cruzando nuestro tiempo presente. De manera paralela al desvanecimiento de la denominación náhuatl *pipiltzintzintli* y a la aparición del término *marihuana*, el control social en torno al cannabis sacó provecho del descrédito moral que se podía obtener al relacionar la planta con su pasado indígena. Por esta razón, en el siglo XIX la palabra *marihuana* fue dotada de una connotación despectiva, que la relacionaba con sus emergentes usos en sectores marginales. Se sumergía el uso de marihuana dentro de una capa que incluía varias prácticas —cada vez más desprestigiadas por las élites— propias de la población originaria, por un lado, y de los sectores pobres, por el otro. Así, este desprecio afianzó las bases de control sobre las que las autoridades formales e informales percibirían su consumo como un “vicio” durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX (Schievenini, 2020; 2021a). Dichas bases propiciaron las primeras leyes prohibitivas en torno, específicamente, a la marihuana, conocida en aquel entonces también como “Rosa María”. De hecho, como se analizará más adelante, en la primera ley que prohibió la marihuana a nivel nacional en México se usó como argumento central que esta planta “degeneraba la raza”.

Uno de los registros hemerográficos más antiguos, donde se puede constatar la connotación negativa de la marihuana, proviene del diario *El Republicano*, que precisaba que el consumo de esta planta podía “enajenar” a las personas que la usaran (*El Republicano*, 1846). Algunos años después, en 1853, Leonardo Oliva publicó las *Lecciones de farmacología*, donde afirma que algunos mexicanos fumaban las hojas de la planta buscando intoxicación e ilusiones (Oliva, 1853). Más adelante, la Sociedad Farmacéutica de México (1874, 1884 y 1896) publicó una nueva farmacopea, pero al igual que en la primera versión (1846), se diferenció al cáñamo de la marihuana: al primero se le identificó botánicamente como *Cannabis sativa*, mientras que a la marihuana se le llamó *Cannabis indica*. Asimismo, se especificó que en territorio mexicano ambas gozaban de distintos usos terapéuticos, pero también se precisó que, en el caso de la *Cannabis indica*, tenía propiedades “narcóticas”, señalamiento que también aparecería en las farmacopeas mexicanas posteriores (publicadas en 1884 y 1896).

Resalta que en aquellas farmacopeas se juzgaban, con tono neutral, las propiedades “narcóticas” de la marihuana. Se sabía que la planta producía

ciertos efectos, pero al menos en el núcleo duro de la farmacéutica nacional aún no se estigmatizaba esa particularidad. El estigma comenzaría a emanar, más bien, en otros rubros, siendo la prensa y algunos gobernantes locales —como se analizará en el siguiente apartado— quienes solidificarían ese desprecio y lograrían que la imagen de la planta fuera percibida de manera negativa por la sociedad mexicana. En particular, resulta llamativo el hecho de que esta percepción negativa de, específicamente, la *marihuana* (no del cáñamo ni el cannabis), se logró a pesar de que sus usos medicinales eran avalados por la farmacéutica nacional.

Durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX varios de los productos farmacológicos, hoy en día prohibidos, se comercializaban mediante regulaciones sanitarias; no requerían de restricciones penales. Las principales instituciones farmacéuticas validaban el uso medicinal de sustancias que, eventualmente, serían consideradas narcóticos prohibidos: no sólo el cannabis, también el opio y sus derivados (morfina y heroína), e incluso la cocaína, eran parte de la oferta terapéutica disponible mediante regulaciones para proteger la salud de la sociedad mexicana. De las mencionadas, el opio fue el más empleado, pues se usaba en decenas de preparados. No obstante, diversas recetas incluían cannabis, y llama la atención el hecho de que, a pesar de esta tolerancia y permisión, no hemos encontrado evidencia con la cual documentar que en aquel periodo el consumo no medicinal fuera problemático. Más allá de algunos casos aislados, no es posible afirmar que el uso del cannabis fuera un problema real, ni de tipo social ni de salud pública, por lo cual sorprenden las preocupaciones que esta planta levantaba en la prensa y en las autoridades locales.

En contraste, el uso medicinal del cannabis se puede documentar desde la década de 1860, ya que en la prensa de la Ciudad de México se publicitaba esta planta: “Cigarros Indios de Cannabis Índica”, comercializados por Grimault y Compañía, Farmacéuticos en París (*El Siglo Diez y Nueve*, 1867; *La Sociedad*, 1867). Ese anuncio se podía encontrar en decenas de publicaciones, y en cada uno de ellos se incluía un pequeño texto donde se precisaban sus usos:

...recientes experiencias, hechas en Viena y Berlín repetidas por la mayor parte de los médicos alemanes y confirmadas por las notabilidades médicas de Francia e Inglaterra, han probado que, bajo la forma de Cigarrillos, el *Cannabis Indica* o cáñamo Indio es de los más seguros contra el asma, la opresión, las sofocaciones, las bronquitis, la ronquera, la extinción de la voz, la tisis pulmonar, las laringitis así como en todas las enfermedades de las vías de respiración (*El Siglo Diez y Nueve*, 1867; *La Sociedad*, 1867).

En otras publicaciones se afirmaba que el extracto de “cáñamo indio” o de “cannabis índica” poseía inmensas propiedades terapéuticas, pero con “la ventaja de producir una sensación psíquica menos intensa” (*La Medicina Científica*, 1895). Asimismo, en publicaciones como *El Tiempo* y *El Heraldo de México* se precisaba que el extracto de cannabis era remedio para tratar la gripa intestinal, y que “aplicándolo por la mañana y noche durante cuatro días ayuda a eliminar cualquier tipo de callo” (*El Consultor*, 1898; *El Tiempo*, 1893; *El Heraldo de México*, 1919). La tintura de cannabis, por su parte, se usaba como calmante y se sugería diluirla con agua y azúcar. Se recomendaban diez gotas cada dos horas para combatir, además del nerviosismo, “la tos de los tísicos” y “los estados dispépticos asociados a la constipación” (*La Medicina Científica*, 1895).

Agregando más elementos para documentar los usos medicinales del cannabis, dentro de los diversos códigos de salubridad de finales del siglo XIX y principios del XX, la marihuana y varios de sus derivados fueron considerados, oficialmente, medicamentos. En específico, el Código Sanitario de 1902 —que era prácticamente una copia de los códigos que lo precedieron, aquellos de 1891 y 1894, salvo por algunas modificaciones de organización administrativas— incluía la canabina en la “lista de sustancias que aisladamente o en cualquier forma farmacéutica, sólo podrán venderse por prescripción médica o a petición o con sello” (Departamento de Salubridad Pública, 1902: 249). Mientras que en la “lista de las dosis máximas de las sustancias que pueden despachar los farmacéuticos a un adulto en una toma o en 24 horas” aparecen el tanato de canabina, el extracto alcohólico de cannabis, la canabinona y la tintura de haschich (Departamento de Salubridad Pública, 1902, 252).

Por otro lado, en su artículo 217, el Código contemplaba una “lista de las sustancias, preparaciones, utensilios y aparatos de que deberán estar provistas las boticas”, donde aparecen, entre muchas otras sustancias, la caféina, la cocaína, la codeína, la ergotina, la morfina, el elixir y vino de coca, los polvos de Dover, el opio en jugo concentrado y, finalmente, el extracto de cannabis índica y las semillas de cáñamo. Estas semillas de cáñamo, por cierto, eran recomendadas por boticarios como emoliente para tratar la gonorrea, la “disuria inflamatoria”, y para expulsar cálculos vesicales (Duran, 2000). Por último, en relación con el Código de Salubridad de 1902, la marihuana se contemplaba dentro de la “lista de las plantas y animales medicinales que los colectores sólo pueden vender a los farmacéuticos y droguistas” (Departamento de Salubridad Pública, 1902, artículos 209 y 210).

Las referencias sobre el uso medicinal del cannabis provenían de una plataforma institucional sólida. Se significaba a la planta de una manera

muy distinta al criterio que se comenzaba a producir en la prensa y en las primeras prohibiciones que aparecían a nivel local. Sin contraponerse de forma directa, las voces que avalaban sus usos medicinales dialogaban con quienes subrayaban sus efectos psicoactivos, enervantes e intoxicantes, tildados como negativos. Pero ya a principios del siglo XX esa significación positiva y la tensión discursiva que provocaba acabarían por desmoronarse, validando las voces contrarias a la planta.

Unos cuantos años después de la promulgación del Código de Salubridad de 1902, el uso medicinal de la marihuana —al igual que del opio, la morfina, la heroína y la cocaína— fue envuelto por la lógica del paradigma prohibicionista, fundamentado en los tratados internacionales. El primero de ellos se promulgó en La Haya, Holanda, en 1912, y fue suscrito por el Estado mexicano (Secretaría de Relaciones Exteriores, 1927). Entonces, a nivel nacional las disposiciones legales en materia de drogas se alinearon con esa lógica prohibicionista de alcance mundial. Y así, durante el resto del siglo XX, los instrumentos internacionales exigieron que la producción y el comercio de ciertas sustancias fuera estrictamente controlado. El consumo, por su parte, fuera medicinal o recreativo, se sancionaría penalmente, provocando el inicio de un complejo y muy criticable proceso de criminalización del uso de drogas a nivel global, y México se sumaría a esa tendencia criminalizadora.

IV. LA ESTIGMATIZACIÓN COMO AMALGAMA DEL PROCESO DE PROHIBICIÓN

El reconocimiento oficial de los usos medicinales del cannabis no resistió el embate que buscaba el desprestigio de la planta. Al final, las notas que avalaban ese uso comenzaron a ser una excepción dentro de la prensa y, además, el Código Sanitario borraría todo rastro del aval que dio a estas propiedades farmacológicas. Conforme se acercaba el siglo XX la tendencia de las publicaciones en los periódicos nacionales descalificó sistemáticamente el consumo de la marihuana, relacionándolo con la locura y con la violencia impulsiva y sangrienta (Campos, 2012). Pero esto ocurría sin que esta línea editorial de tipo sensacionalista tuviera algún fundamento en la realidad cotidiana.

Mientras avanzaban las prohibiciones locales, la prensa jugaba el rol de aval, pues los periódicos presentaban una imagen negativa de los consumidores. Una clara línea editorial se dibujaba relacionando la marihuana con la pobreza, con lo indígena, con el crimen y con la locura. Para la prensa

mexicana esta planta gozaba del potencial necesario para estar presente en la nota roja, sobre todo envuelta en escenarios de vicio, violentos, sangrientos, degenerados: “Un padre criminal: el pervertidor de su propio hijo quiso hacerlo fumar marihuana... El niño, bajo la influencia de una locura repentina, comenzó a corretear por la calle y se lanzó contra un poste, rompiéndose la frente” (*La Voz de México*, 1901a); “Un vicioso degenerado por la marihuana asesinó al niño Marcelino Valdez, que jugaba con un amigo, dándole un balazo” (*El Informativo*, 1923); “Un fumadero de marihuanos donde la policía sabía se reunían los elementos más nocivos de la sociedad: criminales, delincuentes, degenerados, individuos que en diversas ocasiones habían sido matriculados en las altas escuelas de las cárceles” (*El Informativo*, 1918). Éstas son noticias que sirven para ejemplificar el tono con el que la prensa abordaba el consumo a finales del siglo XIX y principios del XX. Un ejemplo más en este sentido:

Fusilado siete veces: Corriendo como un loco fue aprehendido anoche Carlos Morales... se vio que su locura era pasajera y producida por haber fumado algún cigarro de marihuana. La manía de Morales, cada vez que lo enloquece la yerba, es la de que lo quieren fusilar por haber desertado de un cuerpo militar donde servía, y asegura que ya lo han fusilado siete veces (*La Voz de México*, 1901b).

En la historiografía sobre el tema se ha demostrado la verosimilitud de ese tipo de noticias (Campos, 2012; Schievenini, 2018); después de todo, no existen fuentes primarias —ni siquiera expedientes judiciales de la época— con las cuales documentar que aquellas líneas en los tabloides, evidenciando preocupación por el consumo de marihuana, tuvieran fundamento en la realidad. Por lo anterior es posible afirmar que era una línea editorial rebosante de amarillismo.

“Para que haya marihuanos nada más se requiere que un consuetudinario convide a alguno con un cigarrillo y una vez probado, es seguro que el novicio pronto se haga profeso infeliz, que llegue a estúpido o termine en el cadalso” (Olvera, 1897). Esta cita proviene de la revista científica *La Farmacia*, y en aquel texto de 1897 también se podía leer: “el cáñamo indio, o Rosa María o marihuana, enerva, produce alucinaciones halagüeñas, expansión de ánimo, turbulencia que tiende después a la exaltación y al delirio impulsivo” (Olvera, 1897). Era un “delirio impulsivo” que, de acuerdo con el aval que brindaban los periódicos de la época, derivaba en violencia. Por consiguiente, los fumadores de marihuana comenzaban a ser considerados un peligro social tanto por las leyes como por la prensa. Y ejemplo de ello

es que en el mencionado artículo se concluye que en otras regiones del planeta “el delirio que provoca la marihuana es turbulento, pero en nuestro país llega al furor, a la impulsión terrible y ciega que conduce al asesinato”. Sin pudor ante el sensacionalismo, se añadía que “el uso de cáñamo indio se encuentra en todas las regiones en donde nace la planta y es ingerido en sustancia sólida o líquida, o en humo, más en ninguna parte del globo produce tan fatales efectos como en la República Mexicana” (Olvera, 1897).

En este contexto, la primera prohibición formal del cannabis en México data de 1869, cuando fue prohibida en el Distrito Federal. Por órdenes del gobernador en turno se hizo público un bando que prohibía “la venta de la yerba nombrada marihuana”, y se advertía: “la persona que contravenga lo dispuesto, se le aplicará la pena de un mes de prisión” (archivo histórico del ex Ayuntamiento de la Ciudad de México, cajas 39-12). Esta ley evidenció que, a pesar de que el uso fumado de la planta llevaba unos cuantos años de haberse popularizado, las autoridades capitalinas lo consideraban un peligro tal, que ameritaba arrestar a sus usuarios, la gran mayoría de ellos provenientes de sectores desfavorecidos.

En orden cronológico, el siguiente registro donde se prohíbe la marihuana en México está fechado en 1871. Se trata de un bando emitido por el Ayuntamiento de Guanajuato, tratando de evitar “los graves males que causa el uso de la yerba vulgarmente llamada marihuana, teniendo en cuenta la obligación que se ha impuesto de velar por el bien público”. Asimismo, se prohibía “la venta de la marihuana a no ser en las boticas, donde no se despachará, sino con receta de médico a cuyo título haya dado el mismo Ayuntamiento” (Archivo Histórico de Guanajuato, expediente 1871, f. 16). Además, la introducción de marihuana a los municipios del estado de Guanajuato solamente se permitiría cuando se tuviera permiso para ser “consignada a alguna de las boticas autorizadas”. Esta norma evidenciaba que la marihuana, consecuentemente, tenía usos medicinales, pero había otros usos que estaban opacando la reputación de la planta ante las élites encargadas de la elaboración de leyes.

El siguiente registro data de 1882, durante el breve tercer periodo de Porfirio Díaz como gobernador de Oaxaca. La planta “Rosa María, conocida comúnmente como marihuana” fue proscrita en el Código Penal de aquel estado (*Colección de leyes*, 1887). Esto se debió a que en Oaxaca eran comunes la desertión y la insubordinación de aquellos soldados que la fumaban. Entonces, dentro del orden militar los rangos superiores —entre quienes por mucho tiempo se encontró Porfirio Díaz— consideraron que esas conductas eran consecuencia directa del uso de la marihuana (Pérez, 1886). Así que el gobierno de esa entidad consideró adecuado dictar órde-

nes para evitar su venta en droguerías y boticas, pero sobre todo para la estricta prohibición de su consumo dentro de los cuarteles.

Durante 1891 se prohibió la venta de marihuana en el Estado de México (Marín, 1898); poco después, en 1896, el gobierno municipal de la Ciudad de México reiteró la prohibición de 1869, impidiendo la venta no farmacéutica de la planta (*Actas de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de México: enero a junio de 1896*). También en 1896, en Culiacán, Sinaloa, se prohibió la venta sin prescripción médica (Reglamento de policía, 1896, citado en Campos, 2012: 194). El castigo que ameritaban estas faltas era multa de diez pesos y arresto de diez días. De igual forma, en 1896 se prohibieron el comercio y el cultivo de marihuana en el estado de Querétaro (Lámbarri, 1903), con un decreto firmado por el gobernador Francisco González de Cosío. Ahí se mencionaba que la causa de la prohibición era el “mal uso que algunas personas hacen de la planta [el cual] no solo es perjudicial a ellas mismas, sino también a la sociedad en que viven” (Lámbarri, 1903: 112). Sin embargo, al igual que en el resto de decretos analizados, se especificaba que estas prohibiciones no aplicarían a las farmacias que comerciaron con la planta siguiendo los controles sanitarios preestablecidos.

En Querétaro, al infractor se le sancionaba con hasta quince días de prisión. Además, se especificaba que ese decreto sería objeto de la “acción popular”; o sea, se facultaba a la población a denunciar anónimamente a cualquier sospechoso, recibiendo con ello la mitad de la multa impuesta al infractor. La marihuana comenzó así a ser un agente causante de asperezas en el tejido social, fomentando acusaciones, incluso fortuitas y de mala fe; avivando la intromisión en la vida y esfera privada de los conciudadanos y, en general, avalando el chismerío prejuicioso con prácticas que eran usuales entre la población conservadora que habitaba las ciudades provincianas de aquella época.

El consumo de marihuana se extendía a lo largo de la República mexicana, por lo que el siguiente registro proviene del estado de Zacatecas, en 1904. En él “se prohíbe la venta de la planta conocida vulgarmente con el nombre de Marihuana, fuera de las boticas y droguerías, en las cuales solo podrá venderse como planta medicinal y por prescripción médica” (*Diario Oficial del Estado de Zacatecas*, 1904).

Por otra parte, existe otro texto correspondiente a Nuevo León, donde, en 1905, se precisa la prohibición de vender marihuana: “sus recolectores en estado silvestre sólo podrán venderla a farmacias que tengan permisos oficiales” (*Colección de leyes*, 1905, 1906, 1907: 36). De igual forma, un registro correspondiente a la Ciudad de México, que data de 1908, insistió en la necesidad de contemplar a la marihuana como una planta que necesitaba ser objeto de proscripción (*El Imparcial*, 1909). El gobernador en turno, Gui-

lermo de Landa y Escandón, precisó el castigo para venta y consumo sin prescripción médica con hasta treinta días de prisión. Por cierto, Guillermo de Landa organizó, entre 1903 y 1911, la Sociedad Mutualista y Moralizadora, cuyo objetivo era combatir vicios y fomentar los hábitos saludables (Rojas, 2016).

El siglo XX inició marcado por el tenor de antecedentes que evidenciaban ya un afán prohibitivo tanto a nivel nacional como internacional. Pero es posible afirmar que en aquel contexto no hay evidencia documental —ni en el terreno de la salud pública ni en el de la criminología o en el estudio de los bajos fondos y espacios de sociabilización— para constatar el consumo de marihuana como un problema. Sin embargo, si se intenta forzar un argumento que evidencie el consumo de cannabis como una práctica que amerite la intervención gubernamental, algunos pormenores de este tema dentro del periodo de la Revolución mexicana requieren ser analizados.

Ahora bien, además de una prensa que seguía abordando el tema de manera sensacionalista, existen otras fuentes que dan cuenta del consumo de marihuana en la segunda década del siglo XX. Sobre este uso —como ocurre al estudiar con rigor histórico prácticamente todo acontecimiento o fenómeno durante el periodo revolucionario en México—, las fuentes documentales disponibles son escasas y aleatorias, pero es evidente que el consumo de cannabis se había extendido. Aparte, era ya un asunto que concernía al gobierno federal.

En medio de un ambiente tan violento, como fue el acontecido durante la fase armada de la Revolución, el consumo de drogas aumentó considerablemente —como también aumentó su respectiva producción y comercio—. Se vivían años de emergencia y desgracia social en los que la sedación fue una constante por parte de un gran sector de la población mexicana (Pérez, 2016). La marihuana, al igual que el pulque y el aguardiente, estaba al alcance de las clases desfavorecidas, y tanto combatientes como el resto de la sociedad que tuvo contacto con este trágico acontecimiento pudieron haber conseguido esa planta en cualquier pueblo, en cualquier mercado —era vendida por hierberos a precios muy bajos—, lo mismo que haberla consumido como un analgésico corporal o como una suerte de anestésico emocional.

Varias son las referencias que acreditan el consumo de marihuana durante el periodo revolucionario. En la novela *La llaga*, de Federico Gamboa (publicada en 1912), se narra el consumo de marihuana en las prisiones. De igual manera, en *Los de abajo*, de Mariano Azuela (publicada en 1915), se da cuenta del uso de esta planta entre miembros de las tropas rebeldes durante la Revolución. Se les llamaba *dipsómanos* y *charlatanes* a quienes la fumaban.

De hecho, en *La llaga* se narra una suerte de “sesión satánica” donde varios presidiarios fumaban la “yerba maldita”. Al margen del conflicto bélico, también de 1915, llama la atención *Los piratas del boulevard. Desfile de zánganos y viboras sociales y políticas en México*, escrito por el periodista Heriberto Frías, pues en un pasaje describe a los niños en situación de calle en la Ciudad de México: “el niño mendigo, el niño billetero, el niño papelerero, el niño bolero y el niño ratero: niños que beben pulque y aguardiente, juegan a los dados, riñen con charrascas y fuman marihuana; es decir, ya no son niños, son peores que hombres, pequeños monstruos de vicio y de maldad” (Frías, 1915).

Esta mirada nos muestra cómo el cannabis se relacionaba ya directamente con la pobreza —y con la supuesta miseria moral— de una clase social heredera directa de la marginación estructural.

Además de esos documentos, que dan cuenta del uso de cannabis en México durante la etapa revolucionaria, la fuente primaria más relevante en torno a las preocupaciones gubernamentales es el *Diario de Debates del Congreso Constituyente*. En este documento se encuentran los diálogos y discusiones que dieron vida a la Constitución Política de 1917, vigente hoy en día. Ahí se vinculaba a la marihuana con la degeneración racial. Por último, de estas discusiones emanan las bases sobre las que se elaboró el decreto con el que, en 1920, se prohibió esta planta a nivel nacional, ya que, supuestamente, provocaba un vicio que “degenera la raza”.

V. EL PROCESO DE CRIMINALIZACIÓN VIGENTE AL DÍA DE HOY

En una de las sesiones dentro del Congreso Constituyente, llevado a cabo en Querétaro entre 1916 y 1917, el diputado José María Rodríguez comentó que “como la degeneración de la raza mexicana es un hecho demostrado también por los datos estadísticos, extraídos principalmente de los datos de la Ciudad de México, y también en todas las principales poblaciones de la república” (Congreso Constituyente, 1917: 646), era necesario “dictar las disposiciones necesarias para corregir esta enfermedad de la raza proveniente principalmente por sustancias medicinales como el opio, la morfina, el éter, la cocaína y la marihuana” (Congreso Constituyente, 2016: 136 y 137). En sus palabras enfatizaba que las medidas correctivas debían ser dictadas “con tal energía, que contrarresten de una manera efectiva, eficaz, el abuso del comercio de estas sustancias tan nocivas a la salud, que en la actualidad han ocasionado desastres de tal naturaleza, que han multiplicado la mortalidad al grado que ésta sea también de las mayores del mundo” (Congreso Constituyente, 2016: 137).

Estas preocupaciones se plasmaron en la fracción 16 del artículo 73 de la Constitución Política de 1917, donde se estableció como facultad del Consejo de Salubridad implementar la Campaña contra el Alcoholismo y contra la venta de Sustancias que Degeneran la Raza. En esa premisa constitucional se han fundamentado —desde 1917 y hasta la actualidad— las estrategias de control y el combate gubernamental a las drogas prohibidas, o para ser más precisos, el combate a sus productores, a sus comerciantes y usuarios.

Más allá del texto constitucional, no hay duda de que las opiniones de José María Rodríguez influyeron al presidente Venustiano Carranza. Rodríguez era su médico personal y en su presidencia se convertiría en la cabeza del Consejo Superior de Salubridad. En marzo de 1920 Carranza autorizaría el decreto con el que se prohibió la marihuana a nivel nacional en México, titulado “Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza y sobre el cultivo de plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin” (Poder Ejecutivo federal y Secretaría de Gobernación, 1920). Los términos empleados en ese título evidencian las preocupaciones decimonónicas relacionadas con el “vicio” que, supuestamente, representaba el uso de marihuana; pero también con la “degeneración” de una ambigua concepción de “raza” y la potencialidad que ese —también decimonónico— degeneracionismo representaba en términos de decadencia social y nacional.

Cuando hablaban de “degeneración racial”, las autoridades mexicanas evidenciaban preocupaciones derivadas de un discurso con aspiraciones científicas importado de Europa durante finales del siglo XIX. Fueron ideas adoptadas por la élite científica, principalmente médicos, en el Porfiriato (Ruiz, 1987; González, 1988; Suárez, 2005). Se mezclaba el positivismo con postulados de la medicina científica, dando pie a un prejuicio degeneracionista que se entrelazó con las ideas eugenésicas y también con las políticas higienistas orientadas a regenerar física y socialmente al grueso de la población mexicana. Así, las autoridades evidenciaron cierta intención de profilaxis social durante la década correspondiente a la Revolución (Knight, 1990; Campos, 2010), y el Congreso Constituyente fue una muestra de ello, logrando una continuidad discursiva y de acción política durante los gobiernos posrevolucionarios (Urías, 2005; Aréchiga, 2007; Schievenini, 2018).

La prohibición nacional del cannabis en 1920 fue consecuencia de un híbrido de preocupaciones por parte de las élites; implicaba inquietudes raciales —con un desdén velado a lo indígena— y también clasistas —despreciando las prácticas comunes en los ambientes pobres y marginales—. Los

antecedentes de este proceso se venían arrastrando desde el Porfiriato, y se enfatizaron en la Revolución, pero se asentaron en los gobiernos posrevolucionarios y, en concreto, con el Código Penal Federal de 1931, vigente al día de hoy. Fue un proceso en el cual la concepción decadentista se entrelazó con preocupaciones institucionales en el ámbito de una emergente idea de nación, por lo que el orden social y la salud pública eran ejes centrales de ese nuevo proyecto.

En 1926 se promulgó un nuevo Código Sanitario, que derogaba al de 1902 —que aún permitía los usos medicinales del cannabis—, sólo que con este nuevo Código se reafirmaba lo establecido por el decreto de 1920: la marihuana no era considerada por las leyes mexicanas un medicamento. Era, más bien, una “droga enervante” que degeneraba la raza. Además, a partir de este Código Sanitario de 1926 se consideraría a los usuarios de cannabis sujetos enfermos, “toxicómanos”, que tendrían que ser internados en hospitales para su tratamiento (Departamento de Salubridad Pública, 1926, artículos 198-212). Iniciaba entonces el proceso de patologización nacional de los usuarios de marihuana en México, que en los años inmediatos transmutaría en una abierta criminalización.

Con la promulgación del Código Penal de 1929 la prohibición sanitaria de la marihuana mutaría en una franca y explícita criminalización de sus consumidores. Esta criminalización se caracterizó ya no sólo por la intervención sanitaria y administrativa de la autoridad —aunque fuera hostil y arbitraria—, sino, más bien, por dictar las medidas necesarias para formalizar la detención de individuos y enviarlos a prisión —esto en caso de no ser considerados toxicómanos—. En su defecto, si se demostraba que el sujeto detenido era un adicto, toxicómano, entonces se le privaba de la libertad enviándolo a algún hospital especial (Poder Ejecutivo federal, 1929, artículos 507-525). La intención estatal buscaba abordar al consumidor de “substancias preparadas para un vicio y que degeneran la raza” caracterizándolo como un delincuente o un enfermo, incluso como ambos.

El Código Penal Federal de 1929 fue objeto de todo tipo de críticas, por lo que se conformó una comisión especial para su revisión y reescritura (Speckman, 2008). Así, en 1931 se publicó un nuevo Código Penal, dentro del cual, en la sección “Delitos contra la salud”, se expusieron de forma más precisa las sanciones que debían imponerse al usuario de “drogas enervantes” en general, y de cannabis en particular (Poder Ejecutivo federal, 1931, artículos 193-199). A partir de ese momento y hasta el día de hoy, la libertad de los ciudadanos mexicanos —ese tipo de libertad que casi nueve décadas después la Suprema Corte de Justicia de la Nación

tutelaría bajo la protección del “derecho al libre desarrollo de la personalidad”— fue restringida en función de una supuesta defensa del bien jurídico *salud*. Desde entonces (1931) no ha quedado claro qué *salud* es la que se está protegiendo al criminalizar a los usuarios de cannabis. No se ha presentado argumento racional ni evidencia científica sólida al respecto, y ya desde aquella década de 1930 el médico-psiquiatra Leopoldo Salazar Viniegra (1939) denunciaba esta anomalía en su texto “El mito de la marihuana”.

Sin embargo, a pesar de la carencia de evidencia científica detrás de la criminalización de usuarios de cannabis, el proceso de criminalización se endureció conforme avanzó el siglo XX (Schievenini, 2021b). En 1947 se hicieron varias reformas al Código Penal en materia de “delitos contra la salud”. Se aumentó el rigor de las sanciones penales, alcanzando hasta diez años de prisión, y además se estableció que no se otorgaría libertad bajo caución a los detenidos por ese tipo de delitos. Se incluyó, además, un nuevo tipo penal: el llamado “proselitismo en materia de enervantes”, que sancionaba a quien incurriera en “actos de provocación, incitación, inducción o auxilio para que otra persona consumiera una droga que llevara al individuo a la adquisición de hábitos degeneradores” (Poder Legislativo federal, 1947; Poder Ejecutivo federal, 1947: artículos 193-195). Luego vinieron nuevas reformas al Código Penal, igual de estrictas, en 1968 y 1974 (Poder Ejecutivo federal, 1968 y 1974).

Mientras estas reformas endurecieron las penas a los “delitos contra la salud” en general, y contra el uso de marihuana en particular, la evidencia científica para justificar esas medidas era insuficiente e improvisada, y el diálogo racional, raquíutico (Schievenini, 2021b). No obstante, las autoridades mexicanas continuaron criminalizando el uso del cannabis, y esto ocurría mientras la producción ilegal aumentaba, llegando a ser —junto con la heroína— el principal negocio del narcotráfico en las décadas de 1960 y 1970 (Smith, 2021). Posteriormente, en los ochenta y noventa, siguió siendo un negocio enorme, pero poco a poco fue opacado por el tráfico internacional de la cocaína proveniente de Sudamérica, que, para llegar a Estados Unidos, cruzaba por territorio mexicano. Ésta fue la oleada de ilegalidad que envolvió al cannabis en la segunda mitad del siglo XX y los primeros años del XXI: el tráfico internacional fue tolerado por el negocio que representaba; mientras que los usuarios nacionales eran criminalizados al pertenecer a sectores sociales vulnerables. Se trataba de sujetos vulnerables ante el ejercicio del poder punitivo del Estado mexicano, un poder punitivo que, al criminalizar eso que arbitrariamente fue llamado “delitos contra la salud”, se ejerció de manera ilegítima (Schievenini, 2018).

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

En el actual territorio mexicano, el primer proceso histórico relacionado con el género botánico *Cannabis* fue aquel correspondiente al cultivo de cáñamo. Se insertó en el virreinato de la Nueva España y no logró continuidad en el México independiente. Durante tres siglos (XVI-XVIII) la producción de cáñamo fue impulsada, pero en los siguientes dos (XIX y XX) fue olvidada por completo. En el tiempo presente —y en el marco de acontecimientos que han estructurado una agenda política y social que reconsidera la legislación prohibicionista— ha resurgido el interés político-económico por impulsar esta industria. Sin embargo, aún no es posible hablar de su efectiva reactivación, pues en la actualidad son varias las voces especializadas que están documentando la magnitud del beneficio agroindustrial que la producción de cáñamo traería a México en un futuro cercano. Es claro el ejemplo positivo brindado, en ese sentido, por otras naciones (Stoa, 2018). Por tanto, si las discusiones legislativas en México están tutelando el bien común, éstas podrán ser una ruptura histórica, dejando atrás el absurdo sinsentido de criminalizar el cultivo de cáñamo por considerarlo un “delito contra la salud”.

A la par de los cultivos de cáñamo, en el periodo que va del siglo XVI al XVIII, la apropiación indígena del cannabis —y el uso que en ese sector se hacía de otras plantas con propiedades psicoactivas— derivó en desprecio por parte de las autoridades virreinales. La variable moral se gestaba como hilo conductor detrás de este segundo proceso histórico, que terminaría por desembocar en la consolidación del estigma; un estigma que se complementaría con las pautas dictadas por el paradigma prohibicionista. Este proceso atravesaría el siglo XIX y se consolidaría en las primeras décadas del XX, conceptualizando aquel uso del cannabis como un “vicio”; es decir, como una suerte de defecto moral. La prensa y algunos gobiernos locales en México (estatales y municipales) se valieron de ese desprestigio para construir un discurso estigmatizante en torno al consumidor de marihuana, pero ya no relacionándolo directamente con lo indígena, sino, más bien, con los sectores marginales ajenos al orden público. En ese contexto, las élites científicas incorporaron ideas degeneracionistas para justificar las medidas prohibitivas.

Con base en lo anterior, la marihuana terminaría por prohibirse a nivel nacional en un decreto de 1920 porque, supuestamente, “degeneraba la raza”. En este punto se ilegitimaron también los usos medicinales del cannabis, reconocidos desde, al menos, la década de 1850. Este tercer proceso

—el de prohibición nacional detonado en 1920— se mantuvo vigente todo el siglo XX y está cruzando nuestro tiempo presente. Además, a la par, la criminalización de varios actos relacionados con el cannabis —entre ellos el consumo medicinal y no medicinal— se consolidó en el Código Penal Federal de 1931, vigente al día de hoy. Con este Código se afianzó *de iure* la lógica con la que el Estado mexicano establecería sanciones penales privativas de la libertad a todo aquel ciudadano acusado de “delitos contra la salud”. Asimismo, detrás de este proceso de prohibición/criminalización se mezclaron ideas degeneracionistas y argumentos morales presentes desde el siglo XIX, pero se careció prácticamente por completo de evidencia científica sólida al introducir el bien jurídico *salud* para justificar la intervención del poder punitivo del Estado.

Ante una política pública que —a pesar de sus resultados negativos y de ser ajena al aval científico— fue arrastrada por más de un siglo, en 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación atrajo la discusión en torno a la criminalización del cannabis en México. Con ello se resolvió una interrogante medular: ¿el Estado mexicano posee facultad constitucional para sancionar penalmente a quien consume cannabis sin afectar a terceros? En la respuesta a esa interrogante habría sido ofensivo —e incluso humillante para la ciudadanía mexicana— apelar a los añejos argumentos —expuestos a lo largo de este capítulo— gestados en el siglo XIX y consolidados hace cien años. Por fortuna, con una argumentación actualizada y con base en evidencia científica robusta, la decisión de la Corte precisó que no, que el Estado mexicano no tiene la facultad de criminalizar a los consumidores de cannabis. Esa criminalización atenta contra un derecho fundamental específico: el derecho al libre desarrollo de la personalidad (SCJN, 2016).

Aquel acontecimiento de 2015 marcó la pauta de una ruptura potencialmente histórica: tras aquella primera tesis aislada vinieron cinco resoluciones consecutivas en el mismo sentido, protegiendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los consumidores, derivando en la creación de una jurisprudencia que, en 2019, declaró inconstitucionales los artículos de la Ley General de Salud que avalaban la prohibición absoluta (SCJN, 2019). Así, el señalamiento de inconstitucionalidad de 2019 obligó al Poder Legislativo a diseñar un marco regulatorio en materia de cannabis, similar al que en la actualidad tienen Uruguay y Canadá. No obstante, a la fecha ese mandato ha sido objeto de desacato por parte del Poder Legislativo. Si bien se ha hecho un intento por elaborar una ley general en materia de cannabis (Senado de la República, 2020), los esfuerzos se encuentran estancados. Esta inoperancia legislativa ha menguado el potencial coyuntural del

tiempo presente al abordar el cannabis, y lo ha colocado, más bien, en una posición de futilidad. Por consiguiente, los avances en materia de cannabis siguen estando en una situación de eventual reversibilidad, sobre todo porque es imposible subestimar el retrógrado potencial que en materia de derechos fundamentales se percibe en el pulso global del presente.

Por su parte, el uso medicinal de esta planta y de sus derivados en México se erige como otra variable crucial en la condensación de eventos ocurridos en los últimos años (Schievenini y Pérez Ricart, 2020): durante 2015 una niña con síndrome de Lennox-Gastaut fue amparada frente a la justicia federal para que sus padres pudieran importar cannabidiol (CBD) (Ramírez, 2015). Comenzó una serie de estrategias legales que, en 2017, habilitaron la despenalización del cannabis medicinal y, en 2021, derivaron en la publicación de un reglamento que permite ese uso mediante controles sanitarios (Poder Ejecutivo, 2021). El uso medicinal del cannabis se había prohibido sin justificación racional alguna en 1920, y fue castigado a lo largo del siglo XX y de las primeras dos décadas del XXI por, supuesta y paradójicamente, ser un “delito contra la salud”. Con exactitud, 101 años después, ese uso medicinal dejó de ser un delito y, de nueva cuenta, está siendo regulado por el Estado mexicano.

En un periodo corto de tiempo, iniciado en 2015, los acontecimientos —relativos tanto al uso medicinal como al no medicinal— se condensaron con el potencial de solidificar la discontinuidad en un proceso que ha mantenido el mismo sentido (prohibicionista y criminalizante) por más de un siglo. La aproximación a legislaciones vanguardistas y el análisis de evidencia científica que se ha hecho dentro del tiempo presente en materia de cannabis, han sido puntos clave en el inicio de ruptura de dicho proceso criminalizante. Sin embargo, aún es necesario dar algunos pasos legislativos, judiciales, políticos y sociales más para consolidar esta transición.

En ese sentido, al desarrollar estrategias metodológicas para comprender el presente es necesario identificar las coordenadas epistémicas que se disputan su sentido y significación. Por tal razón también es, aún, una tarea pendiente el reunir y sistematizar las voces y testimonios de aquellos que han protagonizado los acontecimientos relacionados con el presente histórico del cannabis en México. La incertidumbre global que el presente-futuro evidencian en materia de tutela efectiva de derechos fundamentales requerirá de estas voces como parte de un frente estratégico a los eventuales oleajes retrógrados; el análisis testimonial de aquellos que han protagonizado directamente el presente del cannabis en México será indispensable para transitar hacia una efectiva, integral y consolidada regulación de los tan diversos usos del género botánico *Cannabis*.

VII. REFERENCIAS

- Actas de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de México: enero a junio de 1896* (1899). Imprenta de la Escuela Correccional, México.
- ALLIER, E. et al. (2020). *En la cresta de la ola. Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- ALZATE, José (1985). *Memorias y ensayos*. México: UNAM.
- ARÉCHIGA, Ernesto (enero-junio de 2007). “Educación, propaganda o «dictadura sanitaria». Estrategias discursivas de higiene y salubridad públicas en el México posrevolucionario, 1917-1945”. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 33, pp. 57-88.
- BÉDARIDA, François (1998). “Definición, método y práctica de la historia del tiempo presente”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 20, pp. 19-27.
- CAMPOS, Isaac (2010). “Degeneration and the Origins of Mexico’s War on Drugs”. *Mexican Studies*, 26 (2), pp. 379-408.
- CAMPOS, Isaac (2012). *Home Grown, Marijuana and the Origins of Mexico’s War on Drugs*. The University of North Carolina Press.
- Colección de leyes, decretos y circulares expedidos por el Gobierno del Estado de Nuevo León desde enero de 1905 hasta el 31 de diciembre de 1906* (1907). Edición Oficial.
- CONGRESO CONSTITUYENTE (1917). *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. II., Edición Oficial.
- CONGRESO CONSTITUYENTE (2016). *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. III. Comité para la conmemoración del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ed.). Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México.
- DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA (1902). Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*.
- DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA (1926). Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. México: Edición Oficial-Imprenta de Manuel León Sánchez.
- DURAN, Francisco. (2000). *Bitácora médica del Dr. Falcón. La medicina y la farmacia en el siglo XIX*. Plaza y Valdés Editores.
- EL IMPARCIAL (23 de enero de 1909). “La venta de la peligrosa marihuana”.
- EL SIGLO DIEZ Y NUEVE (19 de julio de 1867). “Cigarros Indios de Cannabis Índica”.
- FRÍAS, Heriberto (1915). *Los piratas del boulevard. Desfile de zánganos y víboras sociales y políticas en México*. México: Andrés Botas Editorial.

- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés (1988). “Las ideas raciales de los científicos, 1890-1910”. *Historia Mexicana*, XXXVII (4), pp. 565-583.
- ICAZA, Francisco Asís de (1923). *Conquistadores y pobladores de Nueva España*. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales, t. II.
- “Informe de Juan Francisco del Valle al virrey de Bucareli” (1777). México: Archivo General de la Nación-Fondo Industria y Comercio, vol. 12.
- KNIGHT, Alan (1990). “Racism, Revolution, and Indigenismo: Mexico, 1910-1940”. En GRAHAM, Richard (comp). *The Idea of Race in Latin America, 1870-1940 (Critical Reflections on Latin America Series)*. University of Texas Press.
- LÁMBARRI, Miguel (1903). *Directorio general de la ciudad de Querétaro y almanaque para el presente siglo*. México: Tipografía de Miguel Lámbarri.
- LANGUE, Frédérique (2015). “Desafíos y retos de la historia del tiempo presente”. En DALLA CORTE, G. et al. (coords.). *Construcción social y cultural del poder en las Américas*. Universidad de Barcelona.
- LA SOCIEDAD (7 de marzo de 1867). “Cigarro Indios de Cannabis Índica”.
- LOZANO CÁMARA, I. (1990). *Tres tratados árabes sobre el cannabis indica*. Madrid: AECl.
- LOZANO CÁMARA, I. (1998). *Solaz del espíritu en el hachís y el vino y otros textos árabes sobre drogas*. Universidad de Granada.
- MARÍN, Ricardo (1898). “Influencia de las medidas profilácticas en la propagación de las enfermedades infectocontagiosas”. Memorias del 20 Congreso Médico-PanAmericano verificado en la ciudad de México. Hoeck y Compañía, vol. 2.
- OLIVA, Leonardo (1853). *Lecciones de farmacología: por el catedrático del ramo en la universidad de Guadalajara*. Tipografía de Rodríguez.
- OLVERA, J. (1897). “Expendio libre de yerbas medicinales, de venenos y otras drogas peligrosas”. *La Farmacia*, VI-12, pp. 265-274.
- OLVERA-HERNÁNDEZ, Nidia Andrea y SCHIEVENINI-STEFANONI, José Domingo (2017). “Denominaciones indígenas de la marihuana en México. Investigación documental de la relación entre el *pípiltzintzintli* y la planta de cannabis (siglos XVI-XIX)”. *Revista Cultura y Droga*, 22 (24), pp. 59-77.
- PÉREZ, Genaro (1886). *La marihuana. Breve estudio sobre esta planta* (tesis), México: UNAM, Facultad de Medicina.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo (2016). *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México, 1840-1940*. México: Editorial Debate.

- PODER EJECUTIVO FEDERAL (1947). Decreto que reforma y adiciona los artículos 193, 194 y 197 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. *Diario Oficial de la Federación*. CLXV (12). México.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL (8 de marzo de 1968). Decreto que reforma los Artículos 15, 85, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 306, 309 y 387; modificación del nombre de Capítulo Primero, Título Séptimo, Libro Segundo; y adición del Artículo 164 Bis del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. *Diario Oficial de la Federación*. México.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL (31 de diciembre de 1974). Decreto de Reformas al Código Penal para Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal; al Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con estupefacientes y psicotrópicos y al Artículo 41 del Primer Ordenamiento. *Diario Oficial de la Federación*. México.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (12 de enero de 2021). Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609709&fecha=12/01/2021.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (15 de marzo de 1920). Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza y sobre el cultivo de plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin. *Diario Oficial*, XIV (63).
- PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (1929). Código Penal para el Distrito y Territorio Federales en materia de fuero común y para toda la República en materia del fuero federal. México: Escuela Lino-topográfica Salesiana.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (1931). Código Penal para el Distrito y Territorio Federales en materia de fuero común y para toda la República en materia del fuero federal. México: Talleres Gráficos de la Nación.
- PODER LEGISLATIVO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1947). *Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, t. II, año II, núm. 11. XL Legislatura. México.

- RAMÍREZ, T. (2015). “Caso Grace o el debate pendiente: cannabis medicinal y derecho a la salud”. *Nexos*. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/caso-grace-o-el-debate-pendiente-cannabis-medicinal-y-derecho-a-la-salud/>.
- Recopilación de leyes de los reynos de las indias*, t. II. (1943). España: Consejo de la Hispanidad.
- Reglamento de policía del distrito de Culiacán (1896). México: Imprenta de T. Ramírez.
- ROJAS, Odette (2016). *La ciudad y sus peligros: alcohol, crimen y bajos fondos. Visiones, discursos y práctica judicial, 1929-1946*. Tesis de doctorado. UNAM.
- SALAZAR VINEGRA, Leopoldo (mayo de 1939). “El mito de la marihuana”. *Criminalia*, VI, pp. 206-237.
- SCHIEVENINI, José Domingo (2018). *La criminalización del consumo de marihuana en México, 1912-1961* (tesis de doctorado). México: UNAM.
- SCHIEVENINI, José Domingo (2020). “A Small Distinction with a Big Difference: Prohibiting «Drugs» but not Alcohol, from the Conquest to Constitutional Law”. *The Social History of Alcohol and Drugs*, 34 (1), pp. 15-47. Disponible en: <https://doi.org/10.1086/707681>.
- SCHIEVENINI, José Domingo (2021a). “A Historical Approach to the Criminalization of Marijuana Use in Mexico”. En RICHERT, Lucas y MILLS, James (eds). *Cannabis: Global Histories*. Massachusetts Institute of Technology.
- SCHIEVENINI, José Domingo (2021b). “La prohibición nacional del cannabis en México: revisión histórica de la relación entre las leyes y la ciencia”. *Nósis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 30 (60), pp. 20-44.
- SCHIEVENINI, José Domingo y PÉREZ RICART, Carlos (2020). “Pasado y presente de los usos medicinales del cannabis en México”. *Redes. Revista de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología*, 26 (50), pp. 115-145. Disponible en: doi.org/10.48160/18517072re50.11.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (18 de marzo de 1927). Decreto por el cual se promulga la Convención Internacional del Opio y el protocolo respectivo celebrados entre varias naciones, en La Haya, Países Bajos, el día 23 de enero de 1912. *Diario Oficial de la Federación*, t. XLI, núm. 16.
- SENADO DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (19 de noviembre de 2020). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Salud y Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del

- Cannabis, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. *Gaceta del Senado de la República*. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/114017?fbclid=IwAR1kzOFm9_iaObsxKcYTb-3MdKshEbGpdaNoTbWqmu36_iNHP0YUXsRhBpo.
- SERRERA, Ramón (1974). *Lino y cáñamo en Nueva España*. España: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- SMITH, Benjamin (2021). *The Dope: The Real History of the Mexican Drug Trade*. W. W. Norton & Company.
- SOCIEDAD FARMACÉUTICA DE MÉXICO (1874). *Nueva farmacopea mexicana*. México: Imprenta de Ignacio Escalante.
- SOCIEDAD FARMACÉUTICA DE MÉXICO (1884). *Nueva farmacopea mexicana*. 2a. ed. México: Imprenta de Francisco Díaz de León.
- SOCIEDAD FARMACÉUTICA DE MÉXICO (1896). *Nueva farmacopea mexicana*. 3a. ed. México: Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.
- SPECKMAN, Elisa (2008). “Reforma legal y opinión pública: los códigos penales de 1871, 1929 y 1931”. En ALVARADO, Arturo (ed). *La reforma de la justicia en México*. México: Centro de Estudios Sociológicos-El Colegio de México.
- STOA, Ryan (2018). *Craft Wee: Family Farming and the Future of the Marijuana Industry*. The MIT Press.
- SUÁREZ, Laura (2006). *Eugenesis y racismo en México* (tesis de doctorado). México: UNAM.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (25 de noviembre de 2016). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. La prohibición para el autoconsumo de marihuana contenida en la Ley General de Salud incide prima facie en el contenido de dicho derecho fundamental. *Semanario Judicial de la Federación*. Tesis aislada. Décima Época. Primera Sala.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (22 de febrero de 2019). Inconstitucionalidad de la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de marihuana prevista por la ley general de salud. Jurisprudencia Constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*. Décima Época. Primera Sala.
- TRESSERRAS, Jordi Juan (2000). “La arqueología de las drogas en la península ibérica. Una síntesis de las recientes investigaciones arqueobotánicas”. *Complutum*, 11, pp. 261-274.
- URÍAS, Beatriz (2005). Locura y criminalidad: degeneracionismo e higiene mental en México posrevolucionario 1920-1940. En SPECKMAN, Elisa y

AGOSTONI, Claudia (coords.). *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*. México: UNAM.

VELÁSQUEZ, Armando (2011). *Historia de la marihuana en México*. México: Biblos y Tlacuilos.



EL MERCADO DE CANNABIS EN MÉXICO A TRAVÉS DEL PROCESO HISTÓRICO DE PROHIBICIÓN

Aldo Francisco CONTRÓ LÓPEZ
Carlos Alberto ZAMUDIO ANGLES

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La llegada de la prohibición. ¿Cómo era el mercado antes?* III. *El mercado a partir de la prohibición.* IV. *Un nuevo mercado legal. El intento fallido.* V. *Conclusiones.* VI. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

La reforma de la política del cannabis es un tema de creciente relevancia en más países en el mundo. Aunque representa un cambio de paradigma drástico en torno a la relación que la mayoría de las sociedades sostienen con la planta, debe señalarse que el actual enfoque prohibicionista tiene una historia reciente y bastante breve, pues los primeros controles internacionales se establecieron en 1925 (Bewley-Taylor *et al.*, 2014: 3), si consideramos la profundidad histórica de su uso en múltiples sociedades en todo el mundo desde hace al menos 11,000 años (Samorini, 2019: 2).

El caso mexicano resulta particular en varios sentidos, entre otras cosas porque es uno de los primeros países en prohibir a nivel nacional el comercio del cannabis (Bewley-Taylor *et al.*, 2014), incluso adelantándose más de cuarenta años al establecimiento de su fiscalización internacional. Así mismo, en México se dio un intento, pionero en el mundo, por regular el comercio medicinal de drogas fiscalizadas, entre ellas el cannabis, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (Schievenini, 2018).

Sin embargo, poco se ha reflexionado desde la historia sobre el mercado de esta planta —y sus productos— durante las varias décadas en las que se comercializó legalmente en el país, aunque con algunas restricciones y prohibiciones en ciertos contextos. Así mismo, poco se han abordado, de

manera específica, las características que adquirió y los procesos por los que atravesó una vez que se estableció su prohibición absoluta, entre otras razones, por la falta de información que hay en este tema, lo que resulta natural tratándose de un mercado ilegal, de cuyos actores se infiere la necesidad de dejar la menor evidencia posible sobre sus actividades asociadas a él. Considerando lo anterior, y aunado al hecho de que en la actualidad en México la discusión sobre la reforma cannábica es de interés público, resulta pertinente realizar un análisis en esta materia.

En este sentido, el objetivo del presente artículo es reflexionar, a partir del abordaje de fuentes bibliográficas y hemerográficas, sobre cómo fue el mercado de esta planta previo a su prohibición nacional; cómo se transformó desde el establecimiento del sistema vigente y esbozar las motivaciones que lo propiciaron, sus actores y dinámicas previo y a partir de su implementación; cómo se modificaron las representaciones sociales sobre ellos, hasta describir, de manera breve, el intento por regular el acceso legal a esta droga (y otras) en la década de 1940.

En torno al concepto de “mercado”, cabe señalar que aquí lo abordaremos en su dimensión local, y partiendo de su definición como un congregar de relaciones comerciales que se realizan en un espacio delimitado, geográfica, política y socialmente; relaciones que se conforman por los siguientes actores: un vendedor, que representa el valor de cambio, y un comprador, que representa el valor de uso. En este sentido, entendemos las relaciones de los mercados locales de drogas como una cadena de consumo que inicia con la producción, pero que son también un medio de vinculación entre actores ilegales (traficantes) y actores que en un principio no eran ilegales (consumidores), pero que lo comenzaron a ser con la promulgación de normatividades que incluyeron al consumo en la prohibición.

II. LA LLEGADA DE LA PROHIBICIÓN. ¿CÓMO ERA EL MERCADO ANTES?

El 15 de marzo del 1920 inicia la prohibición del cannabis en México. Fue el presidente Venustiano Carranza quien, a través de las Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneran la raza, implementó por primera vez una política nacional dirigida a la erradicación de una sustancia o planta psicoactiva en la historia del país (Astorga, 2005).

El decreto se compone de siete disposiciones, de las cuales, seis plantean restricciones y controles a las actividades comerciales asociadas al opio y

las *drogas heroicas* (sin acento) —término con el que se llamaba a la heroína, morfina y cocaína— y establecen las multas económicas aplicables a los infractores. Pero la disposición relevante para los fines de este artículo es la que estableció el origen de la prohibición sobre el cannabis, la quinta, que señala: “Queda estrictamente prohibido el cultivo y comercio de la marihuana”. Así, el prohibicionismo cannábico mexicano basó su origen en la prohibición absoluta de sus formas de acceso: el cultivo y el mercado.

Cabe señalar que, si bien esta ley fue promulgada en 1920, ya existían previamente algunas prohibiciones locales en distintas partes del país. En su investigación, el historiador Domingo Schievenini señala que la primera prohibición formal en el México independiente sobre el comercio de cannabis se estableció en el Distrito Federal, en 1869 (Schievenini, 2018: 150). Posteriormente se suman otras en el ayuntamiento de Guanajuato, el estado de Oaxaca, los municipios de Cosalá y Culiacán, en Sinaloa, entre otras (Schievenini, 2018: 151-154). La mayoría de ellas prohibían la venta informal de cannabis, aquella ajena al mercado medicinal que representaban las farmacias y boticas, pero el decreto de Carranza que estableció la prohibición nacional, abarcó al cultivo y al comercio en cualquiera de sus formas.

La evidencia histórica muestra que en décadas previas a estas disposiciones se estaban desarrollando representaciones sociales negativas sobre el uso de ciertas sustancias, muchas de las cuales se prohibieron años más adelante; básicamente las *drogas heroicas*, el opio y el cannabis. Gran parte de dichas representaciones adversas a estas sustancias se fundamentó comúnmente en la discriminación que había en la sociedad mexicana del siglo XIX y principios del XX hacia ciertos grupos a los que se identificaba con su uso. En este sentido, el historiador Ricardo Pérez Montfort, señala: “Cierto es que el consumo de opio entre los migrantes chinos y alguno que otro aficionado, lo mismo que el morfínismo de algunos sectores aristocráticos y bohemios, se veía con malos ojos. También el fumar marihuana era deturpado por su vínculo con las clases populares, el ejército y el medio penitenciario” (Pérez, 1999: 10).

Pero el estigma sobre los usuarios no se reducía a la discriminación en términos de los grupos sociales a los que se les asociaba. Además, se les criminalizaba en el imaginario colectivo —más allá de las faltas que pudieran estar cometiendo según la ley local—, algo que demuestra la forma en la que se les representaba comúnmente, como responsables de la comisión de delitos a causa de los efectos de la planta; veremos algunos ejemplos más adelante. Esta representación del usuario como delincuente, claramente discriminatoria, ya estaba ampliamente difundida antes de 1920.

Al menos un siglo antes de que el consumo de cannabis fuera representado como causa de la degeneración de la raza o de delitos, el cannabis era utilizado con fines terapéuticos por algunas comunidades indígenas. Un informe de Juan Francisco del Valle al virrey de Bucareli, redactado en Atlixco, Puebla, en 1777, señala que el cultivo del cáñamo había desaparecido de manera reciente en aquella municipalidad, a excepción de algunas matas que los indígenas cultivaban en sus jardines para utilizarlas como “remedio” (Schievenini, 2018: 108). Esta es una de las primeras menciones en México sobre el uso de cannabis por sus efectos en el cuerpo. Antes de eso, el cáñamo, que fue introducido en América por los españoles en el siglo XVI, solo era usado por su fibra en la fabricación de cuerdas, telas y otros productos de uso industrial (Hernández *et al.*, 2013). El documento también arroja luz sobre cómo algunas comunidades indígenas reconfiguraron los usos de la planta, del uso industrial de la fibra al uso de las flores para obtener los efectos de sus componentes, forma de uso en que habría llegado a las ciudades a través de su comercio.

Desde mediados del siglo XX las flores de cannabis preparadas para fumar, a las que desde entonces se conocía con el nombre de “marihuana”, ya se comerciaban en las ciudades como remedio (Hernández *et al.*, 2013); sin embargo, las representaciones sociales hegemónicas sobre esta planta, su uso y los actores que conformaban su mercado, estuvieron cada vez más caracterizadas por la estigmatización que se reproducía en los medios de comunicación, mismos que cuestionaban sus propiedades terapéuticas y adjudicaban a sus efectos conductas delictivas en los usuarios. En este sentido, es común encontrar que a quienes comerciaban cannabis en forma de producto herbolario se les representaba de forma particularmente negativa. Un ejemplo de lo anterior se encuentra en una nota de 1907 del periódico *La Voz de México*, titulada “Envenenadores”:

La marihuana, la fatídica yerba de la locura, tiene desgraciadamente incontables prosélitos en México, a los cuales explotan ciertos envenenadores públicos disfrazados con el nombre de “herbolarios”, que no vacilan en hacerse cómplices de los crímenes que se cometen bajo la influencia dañina del terrible excitante, por ganar unas monedas.

Resalta el hecho de que el usuario es representado como una víctima explotada por los comerciantes de la planta, a quienes califica como “envenenadores”, incluso los señala de *cómplices* de los supuestos delitos que los usuarios cometerían bajo sus efectos. Si bien existe estigma en la forma de representar a ambos actores —comprador y vendedor—, claramente es más negativa sobre el que comercia que sobre el consumidor.

En la hemerografía de las décadas previas a la prohibición se pueden hallar de manera cada vez más frecuente las referencias asociadas al uso de cannabis en los cuarteles y los ambientes penitenciarios, espacios en donde se solía comerciar. Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en la edición del 23 de abril de 1904, de *La Voz de México*, que contiene una nota titulada “Obras en la cárcel de ciudad. Rejas y separos”, en la que se señala que el entonces alcaide de la Cárcel de Ciudad había advertido que: “algunos de los soldados que montan la guardia de esa prisión, introducían clandestinamente alcohol o la enervante mariguana que venden a los presos, realizando pingües ganancias y favorecidos por las circunstancias de carecer de rejas algunos de los departamentos”.

De forma paralela al consumo herbolario y el que se daba en los cuarteles y cárceles, en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX, el uso medicinal del cannabis se difundió a través de productos vendidos en droguerías y farmacias, y que se publicitaban frecuentemente en los periódicos. Un ejemplo lo encontramos en la edición del 10 de julio de 1885 del mismo periódico, en cuya cuarta página se publicó un anuncio de “Cigarrillos indios de Grimault y Cía”. en el que recomiendan “aspirar el humo de los Cigarrillos Indios, el cannabis indica, para hacer desaparecer por completo los más violentos ataques de asma, la opresión, la sofocación, la tos nerviosa, la ronquera, la extinción de voz, las neuralgias faciales, el insomnio y para combatir la tisis laríngea”.

Publicidad similar de la misma empresa, que tenía sede en París, se puede encontrar en múltiples números del mismo periódico desde al menos la década de 1860 y continúan apareciendo hasta por lo menos la década de 1900.

El cannabis medicinal fue parte del menú ofrecido por droguerías y boticas a finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX. Comúnmente se comerciaba en forma de tinturas y “fórmulas magistrales” para el uso medicinal (Schievenini, 2018: 67), pero también, como ya vimos en la publicidad que hemos comentado, previamente se ofrecía el cannabis para fumar en estos lugares que eran expendios de medicinas. Sobre esto, Pérez Montfort menciona que “Varias referencias a derivados de opio y «adormidera», belladona, beleño, coca del Perú, codeína, láudano, morfina, marihuana y hasta toloache aparecen en las listas de medicamentos que debían de tener en existencia las boticas del Valle de México desde 1866, según el Consejo Central de Salubridad” (Pérez, 1997: 150).

Resulta clara la diferencia en la manera de representar en los medios de comunicación al mercado regulado de cannabis medicinal y al mercado informal. Mientras el primero se presentaba como una opción terapéutica le-

gítima, en el segundo se habla de envenenamiento, explotación y crimen. Es cierto que, como hemos mencionado, existían prohibiciones sobre la venta de cannabis no medicinal en algunos lugares del país, el tono con el que los medios solían referirse a su mercado y sus actores, era particularmente estigmatizante.

Como se ha podido ver hasta ahora, en la sociedad mexicana existía una creciente inercia hacia la estigmatización del cannabis y sus usuarios, muy asociada a que se les relacionaba con grupos sociales que eran discriminados, como los indígenas, los soldados y los presos. Esta misma estigmatización, que no incluía al uso medicinal, llevó a la implementación de prohibiciones a su comercio a nivel local en distintos lugares del país, que incidieron en el desarrollo de representaciones sociales criminalizantes. A la par de este proceso interno se comenzaba a gestar a principios del siglo XX lo que culminaría siendo el actual sistema internacional de fiscalización de drogas de la ONU, que tiene como precedentes los tratados de Shanghái de 1909 y la Haya, en 1912, y que continuó siendo diseñado a través de diversas convenciones celebradas en las décadas siguientes, hasta que fueron unificados por la Convención Única de 1961 (Bewley-Taylor *et al.*, 2014). Estas inercias endógenas y exógenas fueron la clave para establecer la prohibición que llegaría durante el gobierno de Carranza.

III. EL MERCADO A PARTIR DE LA PROHIBICIÓN

A partir del decreto de 1920, las dinámicas relativas al mercado de cannabis cambian de manera paulatina, no solo por el hecho de que se aplicara la prohibición contenida en sus disposiciones, sino que además la tendencia hacia el prohibicionismo creció con la llegada de nuevas normatividades que fueron edificando un sistema cada vez más punitivo sobre este mercado. Unas de ellas es el decreto de 1923, que establecía otorgar 50% de lo obtenido por decomisos y multas a quienes denunciaran la venta y el consumo de drogas, estimulando con esto la persecución a usuarios y comerciantes por la sociedad en su conjunto.

En relación con el uso médico y su mercado, cabe señalar que, a pesar de la prohibición absoluta de 1920, existe evidencia de que hubo resistencia por parte de la comunidad médica a abandonar el uso de productos derivados del cannabis. Sobre esto hace referencia un memorial de la Sociedad Farmacéutica Mexicana, publicado en la revista médica *La Farmacia*, en 1925, que señala las dificultades de su gremio a causa de que constante-

mente recibían pacientes con recetas para comprar medicinas cannábicas, a pesar de ser ilegales. Por ello, el autor del memorial plantea la queja de que el Departamento de Salubridad no ofrecía una solución y defendía a secas la prohibición impuesta desde el Ejecutivo. A pesar de esto, la sociedad de farmacéuticos buscaba demostrar lo inconveniente de esa política, por lo que señaló:

En efecto, el hecho de que los señores médicos sigan recetando a pesar de la prohibición, los preparados medicinales de cannabis, indica su convencimiento de que para dominar la enfermedad que están combatiendo, necesitan de la acción heroica de ese medicamento; y prueba, además, que no han encontrado un sustituto o sucedáneo de esa preparación que llene satisfactoriamente las indicaciones del cannabis (*La Farmacia*, 1925).

El interés mostrado por los farmacéuticos de que continuara el comercio de los productos de cannabis medicinal, deja ver que su mercado tenía dimensiones que lo hacían redituable, lo suficiente para que quienes se beneficiaban económicamente de él los siguieran vendiendo a sabiendas de los riesgos propios de su ilegalidad. Lo mismo demuestra la negación de varios médicos a prescribir medicinas sucedáneas.

Esta evidencia nos lleva a preguntarnos cómo era ese mercado ilegal de productos medicinales del cual formaban parte productores, intermediarios —como los boticarios o farmacéuticos— y los consumidores finales —los pacientes—. Alguna luz sobre estos cuestionamientos arroja la misma publicación, que un párrafo adelante señala:

Así, pues, ante esta negativa de los médicos para eliminar de su arsenal terapéutico los preparados de cannabis, el farmacéutico se encuentra en la necesidad de quedar mal con el médico y el cliente, y en perjuicio de su negocio; o al contrario, quedar bien con el médico y el cliente, despachando la receta, y mal con el Consejo, quien le aplicará duramente la pena que tiene asignada a los contraventores de sus disposiciones (*La Farmacia*, 1925: 178).

Este memorial demuestra que los farmacéuticos continuaron teniendo acceso a los productos derivados del cannabis para uso medicinal después de que fueron prohibidos y que eran ellos quienes los vendían a médicos y pacientes. Sin embargo, las referencias halladas en la hemerografía que hablan del uso de estos productos disminuyen considerablemente conforme transcurren los años hasta que es prácticamente imposible encontrarlas. En este sentido, queda claro que a la larga la prohibición del cannabis fue efectiva en reducir hasta eliminar el comercio medicinal de la planta, en

contraste de lo que sucedió con el comercio para el uso personal, que creció lo largo de las siguientes décadas, como se puede apreciar en el aumento de reportes periodísticos en este sentido.

Un evento que modificó las dinámicas relacionadas al mercado de cannabis en México fue la publicación del Código Sanitario de 1926. Dicha reglamentación, implementada durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, representa el inicio de la persecución legal hacia el consumidor, ya que en su capítulo sexto titulado “De las drogas enervantes”, se establece por primera vez la prohibición de la posesión, el uso y el consumo de “Marihuana en cualquiera de sus formas”, es decir, la ley ya no se limitaba a perseguir el cultivo y el comercio, como se planteó originalmente con las disposiciones de 1920. Esto provocó que aumentara la criminalización del consumidor, que en la mayoría de los casos es un actor del mercado. Podemos encontrar un ejemplo en una nota del periódico *Excélsior* de 1928, en la que se presume una “razzia” realizada por los agentes de las Comisiones de Seguridad, para aprehender a comerciantes de drogas, descritos como “envenenadores públicos”, y a “viciosos entregados a intoxicarse”. La nota muestra la persecución punitiva que se realizaba sobre los consumidores:

La casualidad hizo que cayera detenido en la cuarta comisaría en calidad de vicioso, un sujeto llamado Leopoldo Ramírez, quien desde luego fue interrogado por el agente de las Comisiones de Seguridad número 14, Alfredo E. Salas, quien averiguó que la droga se podía conseguir en la casa número 10 del segundo callejón de Nezahualcóyotl (*Excelsior*, 1928).

La nota deja claro que la razón para detener al sujeto mencionado fue su “calidad de vicioso”. En cuanto a los comerciantes, cabe señalar que poco a poco van desapareciendo de los diarios las notas sobre vendedores de remedios herbolarios, así como las referencias sobre el cannabis como un producto vendido en droguerías y boticas, a pesar de que sí es frecuente encontrar notas que hacen referencia al comercio ilícito de drogas heroicas en ese tipo de establecimientos durante varios años, posterior a su prohibición (Astorga, 2000: 173). La figura que aparece con mayor frecuencia en los medios como comerciante, a partir de este momento, es el traficante. En la misma nota del *Excélsior* (1928) podemos encontrar el ejemplo:

Al mando de otros agentes, acudió Salas a la casa que hemos indicado y allí sorprendió a la conocida vendedora de marihuana y drogas heroicas, Rita Conejo Gasca, la que en esos momentos estaba recibiendo las cuentas de sus agentes Juana Velásquez Conejo, Antonia Conejo Heredia y Micaela Ávalos Rocha, las que igualmente fueron aprendidas, lo mismo que el hijo de Rita,

José Conejo Heredia, hermano de Antonia, sujeto vicioso que en esos momentos de su detención se encontraba sumido en los “paraísos artificiales”.

Las leyes sobre el cannabis a partir de 1920 involucraron cada vez más a la burocracia del Estado en los asuntos del mercado. Este fue el caso de la policía sanitaria, que sería la institución encargada de perseguir el comercio ilícito de drogas en el país, esta fue creada por el Departamento de Salubridad Pública, gracias a las facultades que le otorgó un decreto de Plutarco Elías Calles en 1925, relativo al tema de importación de drogas heroicas (Pérez, 1999: 19). La labor de los agentes públicos en esta materia propició que muchos de ellos aprovecharan su poder como policías antinarcóticos y las relaciones que éste les facilitaba para involucrarse directamente con el mercado ilegal. En este sentido, Pérez Montfort ofrece un buen ejemplo:

...a mediados de 1930, al jefe de la policía de narcóticos, comandante Raúl Camargo, que ocupara el puesto desde 1927, se le comprobaron tal cantidad de delitos relacionados con el tráfico de opio y heroína en diversas locaciones de la ciudad de México, que no hubo manera de sostenerlo en el cargo. Los informes de sus actividades lo hacían aparecer como el máximo “sostenedor del vicio” en México (Pérez, 1999: 20).

Aunque el caso mencionado hace referencia a que el agente en cuestión estaba involucrado con el comercio de opio y heroína, se trata de un ejemplo útil para entender cómo estos actores se relacionaban con las redes de los mercados ilegales de drogas. Casos relativos al comercio de cannabis por parte de personal de la policía se pueden encontrar en la prensa nacional desde la década de 1920. Uno de ellos es reportado en una noticia publicada por el periódico *Excelsior*, el 27 de febrero de 1925, que señala que inspectores del Departamento de Salubridad que intentaban detectar la venta de drogas heroicas cerca de un mercado, solo habían encontrado “a unos agentes de policía vendiendo cigarrillos de marihuana” (*Excelsior*, 1925).

Las referencias que confirman que entre los actores del mercado de cannabis en México, en el contexto de las primeras décadas de su prohibición, se encontraban varios policías antinarcóticos, son numerosas. Sobre esto, el investigador Luis Astorga explica que en 1925 era frecuente que las acciones del Departamento de Salubridad contra los vendedores de drogas ilegales fueran frustradas por las mismas autoridades policíacas, y agrega que algunos agentes “señalaron alrededor de 67 expendios de drogas en la ciudad capital, solapados e incluso explotados directamente por la policía. En esos locales se vendía opio, heroína, morfina, mariguana y cocaína” (Astorga, 2003: 161).

Hasta ahora hemos podido ver que la prohibición nacional del cannabis que se estableció en 1920 es solo el inicio del proceso de construcción de un sistema legal que originalmente penalizó con multas económicas la producción y el comercio, y que se fue endureciendo con la promulgación de nuevos códigos y reglamentos en los años que siguieron, volviéndose cada vez más punitivo hacia los actores de su mercado, incluidos los usuarios. En cuanto al uso médico, vimos cómo hubo resistencia a dejar de prescribir productos derivados del cannabis por parte de la comunidad médica una vez prohibidos, demostrando que este mercado siguió operando en la clandestinidad por algunos años. Así mismo, hemos visto cómo con el aumento de la punitividad en las leyes y la participación de los agentes del Estado en el control de drogas, los perfiles de los actores del mercado de cannabis cambiaron, siendo cada vez menos los hierberos y boticarios que aparecen en la hemerografía, y aumentando la presencia de traficantes y policías corruptos como comerciantes de esta planta.

IV. UN NUEVO MERCADO LEGAL. EL INTENTO FALLIDO

En este apartado analizaremos lo que sucedió con el breve intento del gobierno mexicano en la década de 1940 por darle legalidad a una parte del mercado medicinal de cannabis y otras drogas, con la publicación de una normatividad que abordó el consumo como un problema de salud y que buscaba reducir el mercado ilegal que se venía fortaleciendo gracias a lo lucrativo que lo había hecho la prohibición. Poco se puede reflexionar sobre lo sucedido en la práctica con su aplicación, debido a que por la brevedad del periodo en el que estuvo vigente, las evidencias documentales son escasas.

A pesar de que el cultivo y el comercio de cannabis habían sido prohibidos en 1920, y posteriormente su uso en 1926, ninguna de estas actividades desapareció; por el contrario, las referencias hemerográficas sobre actividades asociadas al mercado ilegal de esta planta fueron aumentando con los años. Lo que sucedió fue que sus características y dinámicas se modificaron, los perfiles de sus actores cambiaron y la estigmatización en las representaciones sociales hegemónicas en torno a ellos evolucionó, desarrollando de manera más aguda los elementos de criminalidad que perduran hasta nuestros días.

Con la intención de centrar la atención en los consumos problemáticos asociados a las sustancias prohibidas, entre ellas el cannabis, así como a atacar su comercio ilegal, el gobierno del Lázaro Cárdenas, en 1940, publicó

el Reglamento Federal de Toxicomanías. En la exposición de motivos se hace un reconocimiento de que el enfoque punitivo adoptado por la normatividad vigente no había logrado combatir las toxicomanías, ni reducir el comercio de drogas prohibidas. Señala que, por el contrario, éste había aumentado su valor, generando mayores incentivos para los traficantes que estaban multiplicando sus ganancias. Con base en esto, propone cambiar el enfoque para alcanzar los objetivos de reducir el consumo problemático y el tráfico ilícito.

La ley establecía que el Estado autorizaría a médicos cirujanos para prescribir alguna de las drogas enlistadas en el artículo 406 del Código Sanitario vigente —cannabis entre ellas— a las personas que diagnosticaran como toxicómanas —aquellas que sin fin terapéutico usen habitualmente una de las drogas fiscalizadas—, según establece el propio documento. Estos médicos podrían ser particulares o atender a la población en los dispensarios y hospitales para toxicómanos que deberían ser fundados por el Departamento de Salubridad en todo el país, mismos que tendrían la obligación de llevar un registro de los pacientes.

Sobre el acceso a estas sustancias, el reglamento plantea dos posibilidades: los pacientes con una receta podrían comprar en las farmacias las drogas prescritas, solamente en las cantidades ahí establecidas; o bien podrían acudir a alguno de los dispensarios públicos, en donde recibirían atención médica sin costo; ahí mismo se les proporcionarían las dosis que el médico considerara adecuadas y el paciente tendría que pagar el importe de la droga que recibiría por parte de este servicio. Es decir, abría la posibilidad a un mercado privado pero limitado al uso medicinal y también establecía el control del Estado sobre otra parte del mercado.

La política pública que proponía el Reglamento Federal de Toxicomanías fue revolucionaria en aquel contexto, ya que la inercia prohibicionista provocada por el multilateralismo adquiriría cada vez más fuerza. De hecho, esta fue la razón por la que la normatividad apenas pudo ser aplicada por un breve periodo de cinco meses: el gobierno de Estados Unidos presionó intensamente al mexicano para que pusiera fin a esta ley, y para lograrlo cortó el suministro de algunas medicinas a México, con el argumento de que no se podía saber si serían usadas con fines medicinales o para “satisfacción del vicio” (Schievenini, 2018: 490). El gobierno de Cárdenas no pudo evitar ceder ante estas presiones y revocó el polémico reglamento en junio de 1940.

Cabe señalar que el espíritu tolerante hacia las drogas del reglamento, su enfoque de salud y sus objetivos de reducir el poder adquirido por quienes las comerciaban en el mercado ilegal, fueron aspectos motivados

por los estudios y las propuestas del doctor Leopoldo Salazar Viniegra, un prominente médico y reconocido actor de la vida pública nacional durante la década de 1930. Entre sus investigaciones destaca la que realizó sobre el cannabis, publicada en la revista *Criminalia* en 1938 con el título “El mito de la marihuana”. En él desarrolló la tesis de que los efectos producidos por el consumo de la planta eran muy distintos a los que se solían creer. En este sentido, señala que “Se habla de asesinatos espantosos cometidos por marihuanos; y no se analizan ni se disciernen los factores reales que hayan concurrido; cuando se hace, ya lo mostré anteriormente, se descubre que otros fueron los móviles” (Salazar, 1938: 233).

Este destacado personaje de la historia cannábica mexicana presentaba en numerosos artículos sus observaciones relacionadas a los efectos de la planta en pacientes del Hospital de Toxicomanías —del que era director— y en personas que participaron en sus estudios controlados, ejercicios que fueron pioneros en México, además, comúnmente recurría a la evidencia presentada en investigaciones hechas fuera del país. Con relación a esto, Luis Astorga menciona que “El doctor Salazar Viniegra reitera la tesis que venía defendiendo desde los treinta. Cita estudios realizados en Estados Unidos que llegan a conclusiones similares a la suya” (Astorga, 2005: 84).

Pero el doctor Leopoldo Salazar no se limitó al terreno teórico y científico, sino que además propuso sobre el modelo normativo. Sobre ello, Luis Astorga (2005: 84) comenta: “Lo que él proponía era la creación de dispensarios controlados por el Estado, ya que estaba en contra del esquema de persecución policiaca”. Como ya hemos visto, el reglamento hacía exactamente eso, incluso la idea de cancelar la continuidad del modelo punitivo sobre los consumidores es un elemento presentado como sustancial en la exposición de motivos del documento. El activismo reformista de Salazar en materia de política de drogas triunfó al inspirar la ley de 1940. Lamentablemente la revocación de ésta llegó en un muy breve tiempo.

A pesar de que, como ya hemos mencionado, es complicado analizar cuáles hubieran sido los resultados de este reglamento, debido a que la evidencia histórica sobre cómo operó es escasa a causa de su corta duración, podemos imaginar cuáles fueron los efectos que alcanzó a tener en ese breve periodo de tiempo sobre las ganancias del mercado negro en aquellos años. En este sentido, Domingo Schievenini señala que incluso la vendedora más importante de drogas ilegales de aquel contexto en México, Lola “la Chata”, se encontraba molesta por esta ley, al grado de que “se dice que mandaba a amenazar a los adictos con ser golpeados y asesinados si seguían acudiendo al dispensario” (Schievenini, 2018: 493).

El Reglamento Federal de Toxicomanías de 1940 fue un interesante intento por romper con la prohibición del mercado medicinal de cannabis y otras drogas, que fracasó no por razones asociadas a su diseño o dificultades de su implementación, sino por ir en sentido contrario al que iba el multilateralismo, especialmente la agenda en materia de política de drogas de Estados Unidos en aquellos años, en los que ese país ganaba relevancia en la escena geopolítica. Lo que vendría las décadas siguientes, sería el triunfo internacional del paradigma prohibicionista, que alcanzó a dominar la visión sobre el tema del cannabis en la mayoría de los países, México entre ellos, hasta años recientes, en los que la discusión sobre la regulación de su cultivo y su mercado ha adquirido una creciente relevancia en más sociedades en el mundo.

V. CONCLUSIONES

El mercado de cannabis en México ha sido un fenómeno complejo desde sus inicios. Cuando se piensa en él antes de su prohibición, se suele pensar en el comercio informal de las flores para ser fumadas, ya sea como remedio herbolario o simplemente para acceder a sus efectos psicoactivos por placer. Sin embargo, hemos visto aquí que existía también un mercado medicinal extenso del que formaban parte farmacéuticos, médicos y pacientes, que encontraban en sus productos el tratamiento predilecto para aliviar ciertos padecimientos. Es decir, hablar de mercado de cannabis es hablar de un mercado diversificado, con realidades muy distintas y tipos de interacción muy variables entre sus actores.

La temprana prohibición de estos mercados en su totalidad a nivel nacional en México es muestra de los estigmas sociales que había en el periodo decimonónico y a principios del siglo XX, con relación a la discriminación hacia ciertos grupos de la sociedad. Prueba de ello es la manera en la que se representaba el uso fumado de la planta, que era el que se asociaba con las clases populares, y que comúnmente la prensa describía como propio de viciosos que buscan “paraísos artificiales”, en el menor de los casos, o como el causante de actos delictivos provocados por sus supuestos efectos. El uso de productos de cannabis medicinal, que no se asociaba a grupos sociales discriminados, no se representaba de esta manera en las fuentes.

Estos estigmas hacia el cannabis para uso personal fueron la razón que llevó a algunos gobiernos locales a prohibir su comercio, pues a falta de evidencia científica, el prejuicio solía ser el argumento, cosa que más adelante exhibió el título de la norma que originó la prohibición a nivel federal. Di-

chas prohibiciones locales dieron un carácter de criminalidad a los actores de este mercado en las representaciones sociales, mismas que fueron magnificadas por la prensa durante varias décadas, haciéndose cada vez más severo el tono usado. Simultáneo a este proceso de estigmatización en la sociedad mexicana, se originó el paradigma prohibicionista global. La inercia internacional en contra de los mercados de drogas se sumó a las fobias que ya había en la sociedad mexicana, provocando la promulgación de una de las primeras prohibiciones nacionales sobre el cannabis en el mundo, misma que fue dirigida originalmente sólo contra su cultivo y mercado.

Las condiciones sociales internas y las de política exterior que enfrentaba México en materia de mercado de cannabis para uso personal, explican las motivaciones que llevaron al establecimiento de su prohibición. Sin embargo, el caso del uso medicinal es muy diferente, ya que no existían condiciones similares, al contrario, se trataba de un uso extendido y abierto al que se adherían muchos médicos y pacientes, que no se discriminaba —al menos visiblemente—, y a pesar de todo esto fue prohibido tajantemente junto con el mercado informal de la planta. Esto provocó que durante los primeros años de la prohibición este mercado de productos medicinales, que previamente estaba regulado por el Estado, resistiera los embates de las leyes y por un tiempo continuara operando en la clandestinidad. Sin embargo, desapareció con el pasar de los años en los que el paradigma prohibicionista se implantó de manera sólida.

A partir de la prohibición de todo el comercio de cannabis, los perfiles de los actores involucrados con su mercado se modificaron de manera notoria. En este sentido, vemos que paulatinamente desaparecen los hierberos que vendían la planta como remedio junto con otros productos herbolarios en los mercados, y aparecen, de manera cada vez más frecuente, vendedores que se dedicaban al comercio ilegal de drogas, a los que las notas hemerográficas comúnmente se referían como traficantes. También comienzan a aparecer en la escena policías corruptos que aprovechaban las ventajas que les representaba su puesto para beneficiarse, participando de este mercado; esto se hace común cuando se funda la división antinarcoóticos de la policía, que dependía del Departamento de Salubridad.

Los efectos nocivos de la política de prohibición sobre el cannabis y otras drogas que originó el presidente Venustiano Carranza, y que continuaron sus sucesores, fueron entendidos por el gobierno de Lázaro Cárdenas, lo que lo llevó a buscar revertir la situación a través de una política innovadora, con enfoque de salud y que establecía las bases para menguar el mercado negro, empoderado por las condiciones creadas gracias a la normatividad vigente en ese entonces. A pesar de los sólidos argumentos del gobierno para

realizarlo, fue un intento frustrado en menos de medio año de haber sido puesto en marcha, debido a las presiones del gobierno de Estados Unidos que se encontraba en los inicios de una campaña en contra de las drogas —con especial énfasis en el cannabis— que duraría varias décadas.

Nunca podremos saber cuáles hubieran sido los resultados de esa política pública; ni en el tema de salud, ni con relación a los mercados ilegales. Lo que sí sabemos, a ochenta años de este experimento político, es que la continuación del modelo de prohibición absoluta ha producido los efectos contrarios a los buscados. Esto tiene a la sociedad en su conjunto discutiendo desde hace varios años sobre la viabilidad de continuar con el sistema actual; la misma situación se repite en otros países que enfrentan las consecuencias de sistemas similares. Consideramos que la experiencia histórica de este país en materia de política sobre cannabis, que aquí hemos repasado brevemente, debe ser comprendida en la actualidad, dada la relevancia que ha adquirido la discusión sobre su reforma y la posible regulación de su mercado.

VI. REFERENCIAS

- ASTORGA, Luis (2003). *Drogas sin fronteras*. México: Grijalbo.
- ASTORGA, Luis (2005). *El siglo de las drogas*. México: Plaza y Janés.
- BEWLEY-TAYLOR, Dave; BLICKMAN, Tom y JELSMAN, Martin (2014). *Auge y caída de la prohibición del cannabis. La historia del cannabis en el sistema de control de drogas de la ONU y opciones de reforma*. Barcelona: Cádiz Ediciones.
- DÍAZ CUERVO, Jorge (2016). *Drogas: caminos hacia la legalización*. México: Ariel.
- HERNÁNDEZ TINAJERO, Jorge; RIVERA, Leopoldo y ZENIL, Julio (2013). *La Mota. Compendio actualizado de la mariguana en México*. México: Reservoir Books.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo (1997). “Fragmentos de historia de las drogas en México 1870-1920”. *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México: Ciesas-Plaza y Valdez.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo (1999). *Yerba, goma y polvo*. México: Ediciones Era-Conaculta-INAH.
- SALAZAR VINIEGRA, Leopoldo (1938). “El mito de la marihuana”. *Revista Criminalia*, año V, 4.
- SAMORINI, Giorgio (2019). “The Oldest Archeological Data Evidencing The Relationship of Homo Sapiens with Psychoactive Plants: A Worldwide Overview”. *Journal of Psychedelic Studies*, 3 (1), pp. 1-18.

SCHIEVENINI, José Domingo (2018). *La criminalización del consumo de marihuana en México (1912–1961)* (tesis de doctorado). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hemerografía

“Cigarrillos Indios” (10 de julio de 1885). *La Voz de México*, p. 4.

“Envenenadores” (15 de septiembre de 1907). *La Voz de México*, p. 3.

“Intereses profesionales” (1 de diciembre de 1925). *La Farmacia*, p. 179.

“Obras en la cárcel de ciudad. Rejas y separos” (23 de abril de 1904). *La Voz de México*, p. 1.

“Policías detenidos por vender marihuana” (27 de febrero de 1925). *Excélsior*.

“Una «razzia» de envenenadores públicos” (17 de enero de 1928). *Excélsior*, p. 32.



POR UNA REGULACIÓN DEL CANNABIS COMO VÍA DE AFIRMACIÓN DE NUEVAS SUBJETIVIDADES

Abdel VIDRIO REYNOSO
Rubén GARCÍA SÁNCHEZ

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La ambivalencia del fármaco: el remedio y el veneno.* III. *El trasfondo biopolítico y necropolítico de la guerra contra las drogas.* IV. *Microfascismos, regulación y las existencias como modo de resistencia.* V. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Aquí hay una invitación para reflexionar sobre las consecuencias del prohibicionismo y la *guerra contra las drogas* en México. Haremos un recorrido por las bases argumentativas del discurso prohibicionista patriarcal cuya narrativa de violencia promueve la criminalización del consumo de drogas sustentada en una lógica moral racista, sexista y clasista que ignora a la ciencia y a la academia para encubrir y alimentar una red necropolítica paralela al Estado, misma que utiliza los cuerpos feminizados como objeto sacrificial para perpetuar una maquinaria capitalista de acumulación. Es urgente construir un diálogo y un llamado por la vida y la dignidad de las personas, y reconocer que aquellas que viven en estado de vulnerabilidad y precarización son las que padecen los efectos más devastadores de esta guerra.

Asimismo, es importante contar con una regulación del cannabis en México, con un enfoque feminista, de justicia social y de reducción de daños y riesgos que erradique el discurso criminalizante hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas. Las diversas propuestas de modificación a la Ley Federal para la Regulación del Cannabis siguen favoreciendo a los grandes capitales y dejan de lado a las comunidades rurales, indígenas y a los pequeños productores de la sociedad civil. La ambigüedad jurídica entre la declaratoria general de inconstitucionalidad y la Ley General de Salud fa-

vorece la extorsión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado hacia los miembros de la sociedad civil. No es posible que se atropellen los derechos de las personas usuarias de cannabis cuando sus efectos y propiedades son equiparables a los de otras sustancias de consumo común, como el alcohol y el tabaco.

II. LA AMBIVALENCIA DEL FÁRMACON: EL REMEDIO Y EL VENENO

Ese *fármakon*, “esa «medicina», ese filtro, a la vez remedio y veneno, se introduce ya en el cuerpo del discurso con toda su ambivalencia. Ese encantamiento, esa virtud de fascinación, ese poder de hechizamiento pueden ser —por turno o simultáneamente— benéficos y maléficos” (Derrida, 1975: 102).

Recuperamos esta cita de Jacques Derrida, en la que se refiere al *fármakon* (droga), simultáneamente, como remedio y veneno. En su ensayo *La farmacia de Platón* hace un minucioso análisis sobre este polisémico concepto, el cual no sólo refiere a la composición de una sustancia, sino también a una serie de dimensiones relacionadas con el lenguaje: “Decimos el *signo fármakon*, queriendo señalar con ello que se trata *indisociablemente* de un significante y de un concepto significado” (Derrida, 1975: 149). En este sentido, vale la pena aclarar que el “significante” representa una idea metafísica y binaria (como lo bueno y lo malo), cualidad que convierte al concepto en un fundamento inamovible que proviene de un “más allá” de la realidad inmediata, y que otorga, necesariamente, un concepto contrario o antagónico. De ahí que se termine considerando el consumo de drogas como algo “maligno” y, a la vez, como un “concepto significado” porque al tiempo de haber sido objetivada la sustancia como *enemigo* a vencer, se le puede declarar la guerra.

Por lo anterior, nos parece importante detenernos en esta condición ambigua de *fármakon*, pues es un concepto que vincula lo tóxico con lo medicinal a través de la conjunción *y*, la cual elimina cualquier tipo de antagonismo en sus significados. El *fármakon* no juega con los extremos y tampoco se enmarca en un pensamiento binario fundamentado en oposiciones: bondad o maldad, verdad o falsedad, interior o exterior, original o copia, habla o escritura, filósofo o sofista, etcétera (Derrida, 1975, 99). En su ensayo, Derrida profundiza en el significado de *fármakon* y su relación con la escritura y la palabra, así como en su condición de ambigüedad. Además, parte de un hecho histórico de la Grecia clásica, un enfrentamiento entre las corrientes *dialéctica*, de Platón, y la *retórica* de los sofistas. Según la lectura de Valeria Campos Salvaterra,

Derrida enlaza la cuestión general de la farmacología y toxicología con ciertas notas históricas y estructurales propias de la retórica, y de una cierta retórica filosófica; ahí, busca evidenciar que la retórica de la droga es una “retórica de la retórica” puesto que tiene un cierto rendimiento político, permite pensar lo retórico como suplemento de todo discurso, específicamente del discurso de verdad (Campos, 2018: 5).

Ahora bien, la retórica de los sofistas fue considerada por Platón como una droga por su capacidad de afectar como un virus, un parásito o algo externo al cuerpo. Por tanto, se convirtió en un enemigo a eliminar (Campos, 2018: 13). Aparte, la vinculaba con el ejercicio de la escritura, la que fue considerada como indigna debido a su condición de “veneno” para la memoria, puesto que evidenciaba la deficiencia memorística al requerir de un agente externo al Yo para aprender. Entonces, la escritura fue considerada un suplemento originario del habla, por lo que fue desplazada y condenada a ser una simple representante estática y estéril, mientras que el habla era la manifestación más plena del lenguaje:

El arte de la dialéctica se relaciona directamente con la oralidad (*phoné*), mientras que la retórica lo hacía con la escritura (*graphé*). Esto se plantea con la entrada del mito egipcio (274 y ss.) y viene precedido por una pregunta de Sócrates: “¿Qué discursos agradan más a los dioses, los que se escriben o los que se dicen?” (274b final). Allí, se describe a la escritura como un *phármakon* (274e-8 y 275a-6), es decir, como una droga que a veces se presenta como *remedio* (por el dios de las letras Theuth) para la memoria y otras como *veneno* para ella (por el rey Thamus). Las palabras habladas tienen la ventaja de tener fundamento, ya que siempre están asistidas por ellas mismas (176e-9) y no necesitan de la ayuda del padre (175e), mientras que las segundas se caracterizan por ser estériles (277a) y guardar silencio cuando se las interroga (275d-7). Por ello, la escritura aporta un simple ayuda-memoria, un recordatorio, algo muerto (*hypómnesis*) (275a-7 y 375d) y no un recuerdo que se saque desde el interior y que, por tanto, está vivo y en movimiento (*mneme*) (275a). El *logos*, en cuanto ser vivo, se asocia directamente a la palabra hablada (276a-9), a la memoria viva que ésta proporciona (Campos, 2018: 26).

Así, para Platón, el *fármakon* de la retórica es un veneno que quita la vida a las palabras y subvierte no sólo el valor de la verdad, sino todos los valores emparentados, como la identidad, la autonomía, la autorreferencia o la propiedad (Campos, 2018: 12); por su parte, la escritura sólo es una copia, “un reflejo de la verdadera palabra, solo la *mimesis* del verdadero *logos*” (Campos, 2018: 27), y significa repetir sin saber. El *logos* está directamente vinculado al

padre, al autor, al alma o al pensamiento que produce los discursos verdaderos, por eso es que la palabra siempre puede asistirse a sí misma; mientras que la escritura se aleja del padre y guarda silencio, sólo es un significante gráfico de uno fónico que, a su vez, proviene de un significado psíquico, “es significante del significado ontológico, la esencia, la verdad” (Campos, 2018: 29).

Según Platón, la retórica conlleva nefastas consecuencias para la verdad y su valor; asegura que la droga, dados el encantamiento y el placer que promete —la adulación—, justamente es lo que la impide, la distorsiona y la hace perder su sentido; de ahí que “Al toxicómano no se le reprocha el goce mismo, sino un placer inherente a experiencias carentes de verdad” (Campos, 2018: 8), porque decide de manera voluntaria alejarse del padre y, por tanto, de toda racionalidad y legalidad.

Por su parte, para Derrida, el *fármakon* es operado por la seducción, esto es, “se sale de las vías y de las leyes generales, naturales o habituales” (Derrida, 1975: 103); está ligado al goce, pero también puede ser doloroso (Derrida, 1975:148). De ahí que este filósofo francés sugiera utilizar el *fármakon* con prudencia, pues señala: “Por eso es por lo que todas las cosas de ese tipo deben ser gobernadas por un régimen, en la medida en que se disponga de tiempo para ello, pero no hay que, drogándose (*farmakéuonta*) irritar un mal caprichoso” (Derrida, 1975: 151). No obstante, el régimen al que se refiere no apela a la figura del Estado, sino a las propias leyes del cuerpo; es decir, a todas las condiciones que definen una dosis particular. Es claro que no todos los cuerpos reaccionan igual ante la misma dosis, ya que ésta es capaz de afectar de maneras distintas, dependiendo de la complejión, la edad, las condiciones cognitivas, anímicas y del territorio; todos estos factores determinan la intensidad de la experiencia.

Asimismo, Derrida aclara que desde la antigüedad existen muchas maneras de purificar o disponer del cuerpo, y el consumo de drogas es una de ellas (Derrida, 1975: 150). Para este filósofo francés, el *fármakon* abriga en su interior una complicidad de valores contrarios, no tiene identidad fija ni tampoco es estable o ideal, sino que está “justo en el medio”. De igual forma, el *fármakon* es ambivalente porque, en un primer momento, se vive la experiencia como acción, que refiere al propio acto de ingerir la droga; de ahí se despliega otro momento, que es cuando los efectos de la sustancia se manifiestan en dos niveles, tanto en lo mental como en lo corpóreo. Esto convierte la experiencia psicodélica en una cualitativa; es decir, que cada vez que se lleve a cabo la acción de consumir una droga, sus efectos serán diferentes desde una perspectiva subjetiva y orgánica. Además, asegura que la experiencia está plagada de multiplicidad, puesto que “no se puede evocar sin multiplicar las cualificaciones y los puntos de vista” (Derrida, 1975: 39).

En 1989 la revista *Autrement* realizó una entrevista a Derrida y publicó el artículo “Retóricas de la droga”, en el que hablaba sobre la toxicomanía o el consumo de drogas desde una postura de filósofo-“no especialista”, con el objetivo de analizar conceptos como libertad, dependencia, placer, goce y droga; pero, al respecto de ésta última, el autor señaló que la acotación de dicho concepto no es neutra o inocente, sino un producto totalmente institucionalizado:

Esta acotación no es neutra, inocentemente filosófica, lógica o especulativa. Y no es por las mismas razones, ni bajo el mismo rótulo que, justamente también, tal planta, tal raíz o tal sustancia es también para nosotros un concepto, una “cosa” aprendida a través del nombre de un concepto y el dispositivo de una interpretación. No, en el caso de la “droga” el régimen del concepto es diferente: no hay droga “en la naturaleza”. Pueden darse venenos “naturales” y también venenos naturalmente mortales, pero no lo son en cuanto drogas. Como el de toxicomanía, el concepto de droga supone una definición instituida, institucional: necesita una historia, una cultura, unas convenciones, evaluaciones, normas, todo un retículo de discursos cruzados, una retórica explícita o elíptica (Derrida, 1995: 33).

Aquí Derrida quiere decirnos que, en el caso de la palabra *droga*, no podremos encontrar una definición objetiva, científica, física o naturalista, sobre todo entendiendo ésta última como el intento de naturalizar todo lo que proviene de la naturaleza. También asegura que se ha pretendido definir la naturaleza de un tóxico, pero no todos los tóxicos son drogas ni se les considera tales, por lo que el término *droga* es un concepto no científico instituido a partir de evaluaciones morales o políticas que “lleva en sí mismo la norma o la prohibición” (Derrida, 1995: 34). Esta carga moral es lo que liga al concepto *droga* con conceptos como *adicción*, sea de forma prescriptiva o normativa, y estos vínculos están obrando como un acto performativo. Entonces, el concepto *droga*, en sí mismo, “no será nunca puramente teórico o teorizable. Y si nunca hay teorema sobre la droga, no puede haber competencia científica, testificable en cuanto tal, que no sea esencialmente sobredeterminada por unas normas ético-políticas” (Derrida, 1995: 34).

Según Derrida, el consumo de drogas es un derecho natural que impone dejar a cada cual la libertad de disponer “de su deseo, de su alma y de su cuerpo” (*ibidem*, 34). Por lo anterior, si realmente se quisiera recuperar una connotación “naturalista” de estas sustancias, habría que hacerlo desde una postura intermedia que no repita el discurso con rostro terapéutico, preventivista, persuasivista y pedagógico que ha buscado convertir esta política en una norma instituida a sabiendas de que no se sujeta a ningún

concepto de toxicidad natural; política que, además de represiva y sin sustento, se asume como necesaria e inevitable para asegurar la integridad y la responsabilidad de los sujetos, convirtiéndose, de esta manera, en una condición de respetabilidad de la ley en su conjunto.

Así, Derrida describe la voz del discurso prohibicionista que reconoce el carácter instituido del origen de los términos *droga*, *estupefaciente*, *psicotrópico*, *veneno* y *peligro*, para recalcar, irónicamente, que esta discusión no tiene sentido, puesto que, al realizar una etiología de los efectos de las drogas sobre el cuerpo, es claro que los conceptos de *droga* y *medicina* no se excluyen de forma radical. Además, estos términos se han modificado a lo largo del tiempo; es decir, que los comportamientos que hoy se llamarían toxicomaniacos no fueron señalados como tales por parte de la medicina a mediados del siglo pasado, algo que este filósofo ejemplifica al señalar cómo Inglaterra, siendo el país que declaró las guerras del Opio a China en el siglo XIX, y que había incorporado ya el término *adicción* para acentuar la dependencia de la persona respecto del producto, no hacía referencias tan técnicas como las que menciona la toxicomanía. Para Derrida, este concepto es contemporáneo de la modernidad, y por ello asegura que la palabra *droga* siempre estará sujeta a una interpretación: “La droga es «malvada» pero en ella el mal no es simplemente una «nocividad»” (Derrida, 1995: 34 y 35), ya que el término se irá desdibujando conforme sea capturado por la lógica mercantil.

Derrida señala también que, después de su legalización, ya nadie pugnó por la nocividad del alcohol y el tabaco como sustancias tóxicas y artificiales, sino como objetos de consumo; ya no se condenaron como estupefacientes ni se les tiñó de ese valor de malignidad moral, puesto que ya se encontraban bajo el cobijo de la legalidad y del comercio lícito, por lo que “su relación con la «seguridad social» es diferente. Si se dice que el tabaco y el alcohol son «drogas», será implicando en ello una ironía, como subrayando una suerte de desplazamiento retórico” (Derrida, 1995: 35).

Lo que el autor nos lleva a pensar es que el hecho de haber legalizado sustancias que anteriormente fueron prohibidas por su condición de “drogas” nos dirige hacia una paradoja, ya que su condición o capacidad “natural” para alterar y afectar el cuerpo nunca ha dejado de existir. Pero al ser declaradas legales, su consumo ya no es objeto de reprobación moral y penal, sino que sólo se castiga el consumo irresponsable que pone en riesgo a la sociedad; en otras palabras, Derrida dice que “un ebrio puede ser perseguido porque es también un conductor peligroso, pero no porque el alcohol habría sido «clasificado» (para retomar términos de los artículos de derecho que definen la *lucha contra la toxicomanía*) como «estupefaciente»” (Derrida, 1995: 35).

Para Derrida, la idea de toxicidad, y su permanente interpretación normativa y prescriptiva, nos lleva a la bifurcación en la dimensión social de lo público y lo privado. Ya no se prohíben sólo el tráfico y el comercio, sino también el consumo personal, y en este sentido se pregunta: ¿qué se reprocha al toxicómano? Y, a la vez, responde:

Lo que nunca se reprocha o nunca en igual grado al alcohólico o al fumador de tabaco: de exiliarse, lejos de la realidad objetiva, de la ciudad real y de la comunidad efectiva, de evadir hacia el mundo del simulacro y de la ficción. Se le reprocha el gusto por algo como la alucinación. Sin duda hay que distinguir las drogas llamadas alucinógenas y las otras. Pero esta distinción se borra en la retórica del fantasma que sustenta la prohibición: la droga haría perder el sentido de la verdadera realidad. En nombre de ésta me parece que la prohibición se pronuncia siempre en última instancia. Al toxicómano no se le reprocha el goce mismo, sino un placer inherente a experiencias carentes de verdad. El placer y el juego (como en Platón todavía) no son condenados por sí mismos, sino únicamente cuando son inauténticos y carentes de verdad. Este sistema es el que habría que analizar de cerca, articulándolo con la cuestión política de la ficción o de la literatura (Derrida, 1995: 36).

Por otra parte, este filósofo francés nos dice que, desde una perspectiva platónica, todo individuo tiene que jugar un simulacro social; esto es, dejarse reinstitucionalizar y reintegrarse al orden “normal” de la realidad; ni el juego ni el placer son condenados por Platón, porque tienen un trasfondo de utilidad y valor, mientras que, por el lado contrario, el toxicómano se piensa como alguien que no produce nada, al menos nada que sea verdadero o real.

La prohibición al consumo de drogas pone en cuestión una corriente del pensamiento basada en una serie de oposiciones con cierto tinte moralista y metafísico: la oposición entre la naturaleza y la cultura, la convención y la técnica, la emancipación y la alienación, o lo público y lo privado (Derrida, 1995: 38). Todos estos conceptos responden a un programa difícil de deshacer porque albergan una carga metafísica e historicista que postula un Yo o la conciencia de un sujeto que razona sobre su propio cuerpo y respecto al cuerpo extraño.

Sobre esto, Derrida asegura que el *fármaco*n pone en juego los discursos dominantes o canónicos, los que son la fuente de la prohibición, y con los que se busca proteger a las personas de sus malas decisiones para cuidar que la sociedad no se destruya a sí misma:

Se trata de proteger a la sociedad en contra de todo lo que se asocia con la toxicomanía: la irresponsabilidad, el no-trabajo, la irracionalidad, la improduc-

tividad, la delincuencia —sexual o no—, la enfermedad y los gastos sociales que esta conlleva, y, de manera general, la destrucción misma del lazo social. Pero esta protección del lazo social, y por tanto de una cierta simbolicidad, o de la racionalidad en general, se presenta casi siempre como la protección de una normalidad “natural”, del cuerpo, del cuerpo social y del cuerpo del individuo-miembro. En nombre de esta naturalidad orgánica y originaria del cuerpo se habla y se lucha contra la toxicomanía, contra esas agresiones extranjeras, artificiales y patógenas (Derrida, 1995: 40).

A partir de lo anterior, el discurso prohibicionista gesta la idea de un cuerpo real o perfecto, ya sea social u orgánico, en el que se instaura la cultura sacrificial, productora y acumuladora de valor que criminaliza toda aquella actividad que se salga de la norma. Derrida menciona que es importante nunca dejar de cuestionar la genealogía de estos cánones: ¿de dónde les viene su fuerza o autoridad?, ¿qué es lo que en realidad excluyen?, ¿qué contradicciones albergan?

También señala que se habla mucho de la relación que existe entre el consumo de drogas con el sida, pero se habla muy poco sobre cómo los traficantes de droga en América Latina están organizados como un Estado dentro del Estado: “Ahí estamos otra vez, todo esto es evocado en términos de guerra, los grandes traficantes notoriamente están comprometidos con la extrema derecha. Extraña paradoja, mientras el toxicómano es presentado como marginal” (Derrida, 1995: 44). Para nuestro autor, lo marginal emerge de una idea metafísica del Yo que clasifica todo lo que existe en parámetros dicotómicos, esto es, que distingue de manera muy simplista todo lo que se parece a *sí mismo* de todo lo que es diferente de *sí* (lo *Otro*). Esto es resultado del ejercicio de correspondencia que realiza el Yo bajo parámetros hegemónicos (hombre-blanco-racional); todo lo que se encuentre afuera de esta axiomática es, automáticamente, desdeñado y clasificado como “enemigo” y, por tanto, puede ser aniquilado.

Es claro que el discurso patriarcal y prohibicionista se soporta en una narrativa de violencia que promueve la criminalización del consumo de drogas, cuestiona severamente a los consumidores de sustancias psicoactivas por haber decidido de manera voluntaria salirse de la supuesta protección que conlleva el camino del bien, la racionalidad y el apego a la verdad. Sin embargo, la realidad de la guerra contra las drogas es otra, pues no brinda seguridad de ninguna manera. Muy al contrario, lo único que ha hecho es declarar la guerra a las personas más vulnerables y precarizadas del conjunto social, por eso es urgente alejarse de posturas moralistas que encubren efectos racistas y promueven la desigualdad social. En su lugar, proponemos

una crítica a los fundamentos de la prohibición del consumo de drogas que rompa con el discurso económico.

III. EL TRASFONDO BIOPOLÍTICO Y NECROPOLÍTICO DE LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS

Es importante identificar el origen colonial del prohibicionismo, por ello recuperamos, de David T. Courtwright, su reflexión sobre cómo el comercio del alcohol (azúcar), el tabaco y la cafeína fue un pilar esencial del proyecto colonial europeo. En su obra *Forces of Habit, Drugs And Making of the Modern World* menciona cómo la confluencia de los principales recursos psicoactivos del mundo se concentra en las bebidas alcohólicas, así como en la cafeína, el tabaco, los opiáceos, el cannabis, la coca, la cocaína y el azúcar. Sin embargo, no todas las drogas fueron incorporadas por las culturas colonialistas; varias drogas vegetales no lograron convertirse en productos básicos en ambos hemisferios, como sí lo lograron el vino y el opio. Para Courtwright, las drogas más importantes se pueden agrupar en dos vertientes: el grupo de las tres grandes (*the big three*), que son el alcohol, el tabaco y la cafeína, y el grupo de las tres chicas (*the little three*), compuesto por el opio, el cannabis y la coca. Agrega que el comercio mundial de drogas fue impulsado por la expansión europea en el extranjero, no obstante, el comercio europeo fue muy selectivo por diversas razones, pues en algunos casos se consideraba que ciertas drogas favorecían a la vida útil, pero de otras se estaba totalmente en contra de sus efectos.

Los europeos optaron por ignorar o suprimir muchas plantas psicoactivas durante mucho tiempo, hasta que la industria farmacéutica les encontró algún elemento útil y aceptable. Courtwright menciona que estas plantas fueron cultivadas y comercializadas en todo el mundo, pero que sus consecuencias sociales y ambientales aún son muy poco evidentes, puesto que es inconmensurable la cantidad de daño que ha provocado la guerra contra las drogas en todas las dimensiones de la vida social y ambiental. El atropello de los derechos humanos de las personas, así como su desaparición y muerte, se suma a un problema mayor, que es la devastación ambiental como consecuencia de su producción irrestricta. La deforestación para el monocultivo con el objetivo de obtener mayor ganancia es lo que ha generado tremendos desequilibrios ambientales en diferentes partes del país y del mundo.

De acuerdo con este periodista norteamericano, la introducción de la caña de azúcar en México, por parte de los españoles, trajo de la mano la esclavización de millones de personas de origen africano a lo largo del Caribe,

Centro y Sudamérica (Courtwright, 2002: 41). La colonización de Norteamérica, en gran parte, fue posible gracias a la introducción del alcohol en las comunidades indígenas, y la explotación de los chinos se llevó a cabo gracias al consumo del opio, entre otros tantos casos. Sin embargo, aclara que al principio los gobernantes británicos generalmente mantenían un discurso en contra de las drogas —por ejemplo, era mal visto el consumo de tabaco—, pero terminaron declinando su postura al ver cómo el consumo de algunas drogas permitía fijar un alto impuesto con el supuesto objetivo de desincentivar el consumo entre las masas, por lo que “Las primeras élites políticas modernas encontraron que las drogas eran fuentes de ingresos confiables” (Courtwright, 2002, 14); prosperó más allá de sus sueños y, para 1885, este impuesto se convirtió en la piedra angular del ejercicio fiscal del Estado moderno, además de ser el principal accesorio financiero de los imperios coloniales (Courtwright, 2002: 15).

La amapola, el cannabis y la coca eran plantas usadas con fines nutricionales, espirituales y medicinales en los territorios colonizados; pero el imperialismo sólo aceptó el uso farmacéutico de sus componentes y criminalizó cualquier otro uso fuera del giro médico. A finales del siglo XIX y principios del XX, las élites políticas dudaron sobre las consecuencias que podría acarrear el creciente tráfico de drogas y mostraron la unánime voluntad de criminalizar su venta y uso no médico. Courtwright comenta que, para el historiador Alan Block, esa élite logró algo sin precedentes: la creación de un régimen de control de corte internacional diseñado especialmente para reducir la creciente industria dedicada a la fabricación de narcóticos. Las élites más responsables de promover el cultivo y el uso de drogas fueron europeas, y, empero, con estos productos psicoactivos sobornaron y corrompieron a sus oponentes nativos y pacificaron a sus trabajadores y soldados. Block asegura que “el comercio de drogas resultó indispensable para los agricultores, comerciantes, acreedores laborales, oficiales militares, burócratas coloniales, ministros de finanzas y otros que se ubicaron estratégicamente para promover, proteger y beneficiarse de ello” (Block, 1989, como se citó en Courtwright, 2002: 203).

Para Courtwright, los países imperialistas consideraban las drogas como un equivalente de dinero, y al dinero como equivalente de poder: el tabaco financió la revolución estadounidense; el azúcar y el ron sostuvieron la esclavitud trasatlántica; el opio subsidió el imperialismo en Asia; el intercambio de alcohol con países del sur creó una gran fortuna familiar y aumentó el capital para la inversión industrial; el auge del café ayudó en la construcción del ferrocarril y atrajo un millón de inmigrantes empobrecidos a Brasil.

Según este periodista y académico, es evidente cómo el comercio de drogas ha dado forma al mundo moderno, aunque en la actualidad las élites políticas occidentales luchan contra su uso popular. Todo lo que se encuentra fuera del régimen médico y farmacéutico está severamente penalizado, y esta criminalización parte de cinco preocupaciones básicas: 1) el daño directo que los usuarios se hacen a sí mismos y a los demás, ya que el consumo de drogas no médico produce violencia criminal (Courtwright, 2002: 205); 2) la preocupación por los costos sociales a raíz de la improductividad de los consumidores y las pérdidas económicas que esto acarrea (Courtwright, 2002: 206); 3) la desaprobación religiosa, pues, aunque algunos alucinógenos formen parte de muchos rituales tribales, la cultura europea los considera formas de intoxicación química no apropiadas: “son religiones falsas, ídolos químicos que distraen a los fieles y los llevan por el camino de la autodestrucción” (Courtwright, 2002: 206 y 207); 4) la asociación del consumo de una sustancia ilegal con un grupo social (Courtwright, 2002: 208), lo que en países como Estados Unidos de América se relaciona con el racismo, y 5) que el uso de drogas hace peligrar el futuro del grupo, especialmente de los jóvenes, al ponerlos en riesgo de convertirse en una amenaza criminal (Courtwright, 2002: 210).

En consonancia con Courtwright, podemos encontrar el libro de Thomas Szasz, *Nuestro derecho a las drogas. En defensa de un mercado libre*, en el cual realiza una crítica a la prohibición y criminalización de las drogas y plantea cómo, a partir de una cruzada gubernamental contra los estupefacientes —maquillada como iniciativa terapéutica— (Szasz, 2001: 153), esconde una eterna dicotomía entre el autocontrol y la coacción estatal. Esta situación pone en peligro a la sociedad, pues implementa un proteccionismo paternalista que induce a los individuos a delegar su responsabilidad y aceptar un control sobre su cuerpo por parte del aparato médico, jurídico y estatal. Szasz identifica que la cruzada antidroga arranca en Estados Unidos, a partir de la previa criminalización de publicaciones e imágenes obscenas (pornografía) en 1880 (Szasz, 2001: 54), y se refuerza en 1914 (Szasz, 2001: 27), cuando surge la primera restricción sobre el consumo de sustancias tóxicas como el opio, la morfina y la cocaína.

Estados Unidos se convirtió, así, en “modelo y censor de la civilización” a causa de la cruzada prohibicionista declarada en 1917 con la Ley Seca. Este fervor prohibicionista, ligado a una moral puritana, logró cristalizarse en un emporio burocrático-criminal a lo largo de los años. Sin embargo, fue en 1971 cuando el presidente estadounidense Richard Nixon declaró en una conferencia de prensa que la adicción a las drogas era el enemigo público número uno del país (Grillo, 2020), y destinó cerca de 51,000 millones de dólares (Bowes, 2019) a combatir el consumo y la

compraventa de sustancias ilegales bajo el argumento de que las drogas causan un perjuicio para la salud física y psíquica, generando redes de delincuencia y corrupción. Pocos años después, en 1979, la política prohibicionista y hegemónica giró en torno a la protección de la familia (campaña antidrogas de Nancy y Ronald Reagan), que justificó la destrucción de la autoridad paterna y la sustituyó por la del Estado con el argumento de un supuesto peligro de las drogas que destruye a las personas y a los valores sociales (Szasz, 2001: 75).

La guerra contra las drogas es, entonces, un término que aglutina una serie de ideologías binarias que promueve el Estado y la religión colonial. Este concepto radicaliza el consumo y niega su aspecto medicinal, siempre y cuando sea procesado y producido por la industria farmacéutica neoliberal. Pero vale la pena señalar que la crítica del autor no sólo se dirige hacia el aparato estatal, sino que también apunta hacia la actitud pasiva de los sujetos que evitan la pesada carga de responsabilizarse por sus malos hábitos y otorgan una fe ciega al consumo habitual de narcóticos legales, como la metadona, que buscan erradicar el consumo de otro tipo de narcóticos, como la heroína. Usar un narcótico para curar la adicción a otro narcótico ha llevado a legitimar el oficio de expertos en drogas como figuras indispensables que gozan de una autoridad incuestionable y que son responsables de suministrar a la población sustancias controladas (Szasz, 2001: 85).

Para Szasz hablar de las drogas como sinónimo de muerte parte de un delirio que radica en declarar una guerra contra la euforia y la eutanasia químicamente inducidas (Szasz, 2001: 8). La crítica hacia la criminalización del consumo de drogas parte de la tesis jurídica de que, en estricto sentido, el Estado no es titular de derechos, sino tan sólo un medio para asegurar la seguridad y la convivencia de individuos y grupos; por consiguiente, su jurisdicción se limita a dictar y revocar leyes —o prohibiciones—, pero no han de otorgarse prerrogativas arbitrarias como legislar permisos y atentar contra la propiedad que tienen las personas sobre sí mismas.

Según este autor, el aparato estatal y policial nos ha habituado a vivir en una sociedad que libra una implacable guerra contra las drogas, ya que considera que consumir sustancias químicas no forma parte del inalienable derecho a la libertad y a la propiedad de los sujetos. Empero, el actual debate sobre las drogas, así como su abuso y legalización, parte de una ignorancia colectiva que ha perdido el vocabulario capaz de analizar las consecuencias sociales desastrosas que conlleva una guerra, y, a su vez, ha incorporado en la cotidianidad una serie de vocablos terapéuticos, como abuso de sustancias o dependencia química —entre otras—, masificando la percepción sobre el consumo de drogas como una enfermedad y obligando

a sus consumidores a someterse a tratamientos —con base en otro tipo de sustancias químicas—. Asimismo, para Szasz existen tres tipos de mercado de droga en Estados Unidos: el mercado legal y regularizado, que permite un consumo libre; el médico y controlado, que admite un consumo vía receta médica, y el mercado ilegal o negro, que encubre una ideología racial en la que hispanos y afroamericanos son percibidos como delincuentes o como culturas con problemas en el abuso de las drogas (Szasz, 2001: 37).

Por lo anterior, resulta importante identificar cómo el origen de este discurso antidrogas, promovido por Estados Unidos y adoptado luego por varias naciones del mundo, busca emular un modelo de nación democrática basado en valores morales. En México no fue la excepción, y en 2006 el entonces presidente, Felipe Calderón Hinojosa, inició un operativo contra el crimen organizado que produjo —de la manera más catastrófica y sangrienta— más de 350,000 muertes y casi 100,000 desapariciones contabilizadas durante su sexenio (Mora, 2022).

Al respecto, Dawn Marie Paley describe, en su obra *Capitalismo antidrogas. Una guerra contra el pueblo*, cómo el Plan Colombia, la Iniciativa Mérida y otros programas transnacionales, lejos de disminuir la producción y exportación de drogas, han incrementado la violencia, el despojo, y favorecido a grandes capitales neoliberales, principalmente a los de la minería y la agroindustria, así como a las maquiladoras y otro tipo de empresas transnacionales que, por su tamaño, no son víctimas de extorsión. La autora señala que

...en el caso de la guerra contra las drogas, el análisis económico en la interpretación de los conflictos se ha reservado generalmente a la especulación sobre las ganancias de los narcotraficantes y al lavado de dinero en grandes bancos. Pero, como Berdal y Malone declaran, para entender las guerras actuales adecuadamente, “*El papel del sector privado internacional* es crucial, en particular el de las industrias extractivas (petróleo y minería)” (Paley, 2018: 13).

Las investigaciones de esta periodista y académica la han llevado a descubrir cómo la guerra contra las drogas ha enriquecido a bancos estadounidenses, financiado campañas políticas y alimentado un redituable comercio de armas. Por ello propone repensar la mal llamada “guerra contra las drogas”, porque en la realidad no se trata de ninguna política de narcóticos, sino que encubre un *capitalismo antidrogas* que sólo busca pillar, saquear y ganar, como en cualquier otra guerra desde tiempos precoloniales (Paley, 2018: 18).

Paley también asegura que un elemento clave para la comprensión de cómo las guerras contra el narco fortalecen a los grupos armados clandestinos es que, a veces, estos grupos surgen para proteger a los narcotraficantes

y, posteriormente, empiezan a trabajar para cualquiera que pueda pagarles. Pueden pertenecer tanto a la nómina del cártel como a la del Ejército o la de cualquier élite que necesite ejecutores de represión extrajudicial —sean los políticos luchando entre sí por el poder o algunos terratenientes que desean expulsar a cierta población vulnerable de sus tierras—; es decir, que su despliegue de violencia sigue teniendo como objetivo deshacerse de los pobres (Paley, 2018: 13).

Por tanto, Paley realiza una clara distinción entre los conceptos de *cártel* y de *grupo paramilitar*, y sostiene que los cárteles dejaron de existir, mientras que se ha incrementado considerablemente la formación de grupos armados clandestinos con el objetivo de extorsionar e infundir terror con total impunidad: “Los cárteles no existen. Lo que hay es una multitud de narcotraficantes. A veces trabajan juntos, y a veces no. Los fiscales norteamericanos los llaman cárteles simplemente para facilitarse la tarea de armar sus casos. Todo es parte del juego” (Paley, 2018: 27).

Dicha impunidad es concedida de manera activa por parte del Estado a una amplia gama de grupos armados que cometen crímenes y actos de terror contra ciudadanos y migrantes. Paley asegura que “proveer impunidad a los grupos armados alienados con el capitalismo es parte de la razón de ser de un Estado-nación moderno” (Paley, 2018: 14), y afirma que una serie de factores estructurales permitieron el surgimiento de grupos como Los Zetas, una organización que transformó radicalmente el significado de cártel, puesto que sus actividades fueron mucho más allá del narcotráfico, como los secuestros, las masacres, el control de negocios informales, la trata de mujeres, el cobro de piso y otros actos ilícitos. No obstante, puntualiza que fue “una organización armada oficialmente fuera del control estatal, financiada en parte por el narcotráfico, pero con raíces profundas en la estructura militar del ejército” (Paley, 2018: 13). Además, sostiene que la cooperación entre elementos de la policía y los niveles más altos de gobierno, así como la indiferencia de los poderes trasnacionales, proveyeron “a Los Zetas y otros grupos paramilitares la libertad de cumplir y hacer cumplir los deseos de sus superiores. Los Zetas no son simplemente un producto deforme del capitalismo trasnacional, ni son una organización incomprensible o ilógica. Por el contrario, ha habido un papel trasnacional-estatal-mediático activo en su formación” (Paley, 2018: 167). Para esta autora, la imagen que representan los medios oficiales de comunicación sobre los cárteles del narco es muy simplista (Paley, 2018: 16), pues ni siquiera los mismos grupos pueden ubicar sus diferencias porque existe una rotación en serie de elementos que componen tales estructuras. Esto evidencia que se ha vuelto imposible hacer una distinción clara y precisa entre las fuerzas del Estado y la delincuencia organizada.

En este sentido, la denuncia de Paley encuentra resonancia en la que realiza Rita Segato, respecto a cómo el Estado y el narcotráfico se encuentran en un pacto de masculinidad constante que permite perpetuar su acceso a la acumulación descontrolada, en el que el cuerpo feminizado ha sido reducido vilmente a un objeto sacrificial de la maquinaria capitalista de acumulación (Segato, 2016: 49). Esta feminista argentina, que radicó un tiempo en Ciudad Juárez, describe, en su libro *La guerra contra las mujeres*, cómo la violencia extrema hacia el cuerpo feminizado se ha convertido en el común denominador de las relaciones de sexuación-acumulación y de patriarcado-militarización (Segato, 2016: 21). Para esta autora, la primera relación se ejerce mediante la violencia económica, y la segunda a través de la violación de los cuerpos como medio para extender el territorio.

Al respecto, Segato identifica una serie de referencias antropológicas y etnográficas que describen cómo la guerra se convierte en el medio para ejercer una soberanía que reposa en el ejercicio violento de poder, en el cual, mediante la violación de las mujeres, se instituye una estrategia de dominio —rapiña, expoliación y colonización—. Segato y Paley coinciden en que el orden económico militar ha engendrado una *segunda realidad*, misma que se constituye de una serie de corporaciones armadas que funcionan al margen del aparato militar y estatal, de la que emerge una nueva modalidad de guerras no convencionales que no registran ni un principio ni un fin en el tiempo y el espacio (Segato, 2016: 60 y 77).

En esta nueva dimensión bélica, la violación deja de ser un daño colateral y se remonta a su concepción bélica-ritualística, cuyo fin es humillar a los hombres vencidos. La victimización de quien no es el contrincante obtiene una eficacia mayor como espectáculo y, a partir de esto, la violación expresa la dimensión de poder como una crueldad impune. Para esta antropóloga se ha diluido la relación antagónica entre las esferas de la legalidad y la ilegalidad, y ahora la delincuencia organizada, o *segunda realidad*, se ha convertido en una poderosa estructura paraestatal que obtiene el control del territorio mediante la exhibición de esa crueldad (Segato, 2016: 62).

IV. MICROFASCISMOS, REGULACIÓN Y LAS EXISTENCIAS COMO MODO DE RESISTENCIA

El que las consecuencias de la guerra contra las drogas no sean las mismas para todos y se produzcan en mayor medida en grupos sociales precarizados contribuye a la indiferencia social de sus efectos más perniciosos. El encarcelamiento y la violencia afectan principalmente a grupos sociales racializados,

comunidades indígenas y campesinas, migrantes, mujeres y madres de desaparecidos, jóvenes en barrios marginales y personas de escasos recursos.

En particular, como se ha mencionado, existen más consecuencias de la prohibición para las mujeres, puesto que se someten a violencias adicionales y a mecanismos de precarización y exclusión con efectos mucho más agudos y con mayores repercusiones que los que tienen los hombres. Tales formas de violencia y exclusión pueden ser físicas, económicas, de salud o psicológicas, y pueden ir desde una estigmatización social más aguda por el uso de sustancias, la negación de servicios de salud, la discriminación laboral, la privación de la libertad en condiciones de desventaja y el desplazamiento de los lugares en conflicto, hasta el caso extremo del feminicidio como necropolítica, que territorializa el cuerpo de las mujeres en el marco de la guerra contra las drogas, principalmente por parte de los grupos criminales, pero también desde las propias fuerzas de seguridad. Además, las desapariciones de personas —que ya superan en México los 100 mil casos (*La Jornada*, 2022)—, afectan a las mujeres madres de una manera extrema y desmedida, al tener que enfrentarse no sólo a la ausencia de sus seres queridos, sino a un sistema de justicia inoperante, a la indiferencia tanto de la sociedad como de los gobiernos en turno e, incluso, a la posibilidad, siempre presente, de morir en el mismo proceso de denuncia o búsqueda de sus desaparecidos.

La violencia desbordada y las muertes de los que no merecen ni el derecho al duelo quebrantan de manera desproporcionada las vidas de mujeres pobres y racializadas (Muehlmann, 2018). La denuncia de los efectos de la guerra contra las drogas —que no es una guerra contra las sustancias, sino contra las personas— y el movimiento por su regulación desde posturas feministas interseccionales, debe construirse afirmativamente desde el reconocimiento de las dimensiones racial y de clase que están involucradas, además de centrarse en la autonomía y dignidad de las mujeres y, en general, de todas las personas que usan drogas (Rocha, 2021; Sclani Horrac *et al.*, 2018; The Association for Women's Rights in Development [AWID], 2019).

Todo lo anterior, en el marco de la prohibición, presupone la existencia de retóricas que emanan de ciertos grupos de poder e individuos, que de manera inadvertida o no, desean perpetuar la subordinación de ciertos grupos sociales a mandatos específicos o roles preestablecidos, y a la vez legitiman, e incluso anhelan, tales subordinaciones, al grado de exigir que se constituyan en norma general no sólo para sí mismos, sino para el resto de la sociedad.

Para comprender cómo —a pesar de sus efectos fallidos para prevenir el consumo y de tener como resultado la exacerbación sin precedentes de

la violencia— se instituye y mantiene la retórica prohibicionista y sus normas habilitadoras de procesos de exclusión, debemos recurrir al concepto de agenciamiento colectivo de enunciación que desarrollan Gilles Deleuze y Félix Guattari (2002: 27). Para estos autores los procesos de subjetivación son siempre colectivos y se constituyen desde dichos agenciamientos, los cuales se componen de una multiplicidad de elementos heterogéneos que actúan sobre flujos semióticos, materiales y sociales que producen significancias desde el lenguaje, las que dictan lo que es válido y lo que no, lo que es verdadero o no, por lo que integran regímenes de verdad que buscan delimitar lo que se puede o no hacer en la sociedad:

Vivimos en un mundo más bien desagradable, en el que no sólo las personas, sino también los poderes establecidos, tienen interés en comunicarnos afectos tristes. La tristeza, los afectos tristes son todos aquéllos que disminuyen nuestra potencia de obrar. Y los poderes establecidos necesitan de ellos para convertirnos en esclavos. El tirano, el cura, el ladrón de almas, necesitan persuadirnos de que la vida es dura y pesada. Los poderes tienen más necesidad de angustiarnos que de reprimirnos, o, como dice Virilio, de administrar y de organizar nuestros pequeños terrores íntimos... Los enfermos, del alma tanto como del cuerpo, no nos dejarán, vampiros que son, mientras que no hayan conseguido contagiarnos su neurosis, su angustia, su querida castración, su resentimiento contra la vida, su inmundo contagio. Todo es cuestión de sangre. No es fácil ser un hombre libre: huir de la peste, organizar encuentros, aumentar la capacidad de actuación, afectarse de alegría, multiplicar los afectos que expresan o desarrollan un máximo de afirmación (Deleuze y Parnet, 1997: 71).

Los agenciamientos organizan el deseo inmanente, molecular, que está diseminado en cada flujo y persona y que es productivo; una fuerza creativa no basada en la falta, sino en la necesidad de conectar flujos, cosas, ideas o estratos para producir algo nuevo (Deleuze y Guattari, 1985: 65). Desde Kant sabemos que el deseo produce, actualiza lo real (Smith, 2019), lo que, en el caso del prohibicionismo, desgraciadamente, se decanta no en la producción de lo nuevo, sino en el deseo fundamental de que perdure el sistema social del que se es parte constitutiva, así sea que tal deseo implique el conformismo con un sistema represivo no sólo para los otros, sino para sí mismo.

La mercadotecnia y la publicidad saben eso desde hace mucho tiempo; también los políticos intuyen que no pueden transgredir la barrera del conformismo —por ello no caminan las iniciativas de ley—, lo que tiene como resultado la perpetuación de un régimen de verdad prohibicionista que se

expande de manera molar y molecular: en el primer caso, desde las instituciones del Estado, *think-tanks*, la Iglesia, entre otros, y en el segundo, a partir de flujos y devenires que generan temores y resentimientos que subjetivan a individuos sacrificiales. Ambos procesos se dan de manera simultánea y son resultado del entrelazo entre la axiomática capitalista y el deseo de imponer el propio deseo en los demás.

Para Deleuze, el deseo es un concepto político más básico que el de poder: el deseo organiza el poder; es decir, crea su propio sistema de represión (Smith, 2019). Estas manifestaciones paranoicas del deseo que busca tanto su propia represión como la del deseo de los demás, a las que denominamos *microfascismos*, siguiendo la terminología de Deleuze y Guattari (2002: 219), representan no un fascismo molar, como el de Hitler o Mussolini, sino una microfísica de temores, odios y resentimientos contenidos en los grupos y los individuos (Deleuze y Guattari, 2002: 15). En este caso, el fenómeno macro de la prohibición se sostiene, en gran medida, en estos microfascismos moleculares que fluyen en las diferentes dimensiones de lo social.

También en la prohibición se muestra, con toda su fuerza, la máquina de rostridad que Deleuze y Guattari usan para explicar la primacía de lo Uno —lo blanco, masculino, patriarcal y heterosexuado— sobre la otredad de lo femenino, racializado y no binario. La cara blanca de la rostridad continúa siendo el principal signo sacrificial del capitalismo —que se expresa, en el contexto de la prohibición, tanto en la tolerancia a la necropolítica como en la renuncia a otros modos posibles de existencia—. Sus dos ejes, la significancia y la subjetivación, denotados por la pared blanca y el agujero negro, respectivamente, fueron descritos por Deleuze y Guattari (2002: 173) en un ambiente de desazón derivado del resultado del movimiento de 1968, que vislumbraba un futuro cada vez más reaccionario. La máquina de rostridad, que para estos autores surge en el año cero, es la cara de Cristo, y es el desarrollo histórico del hombre blanco lo que la instituye. Ésta se basa en la idea de que los agenciamientos de enunciación territoriales incluyen una máquina de rostridad que hace abstracción del cuerpo, lo desterritorializa, lo separa y suprime, y convierte al rostro, a la cara blanca, en la semiótica con la que se contrasta toda significancia y toda subjetividad.

Así como la cara blanca se separa o desterritorializa del cuerpo dejando sólo la máquina de rostridad, ésta también clasifica a los demás rostros en función de la separación de grados frente a su unidad. No existen los otros, sólo grados de desviación respecto a la cara blanca, quedando simplemente la infortunada insolencia de pretender existir en la afirmación de su otredad, la que deviene en ofensa y racismo inverso, automáticamente (“no existe el racismo, los que afirman lo contrario son los verdaderos racis-

tas”). La rostridad no tolera aquello que pretende moverse y devenir lo que no le corresponde en el marco de la única expresión significativa y subjetiva permitida (Deleuze y Guattari, 2002: 182), y es, por tanto, un concepto necesario para entender el carácter sacrificial en que se encarna el deseo microfascista. Las drogas y sus retóricas representan la desviación frente a lo Uno, mirada siempre en forma de grados de desviación frente a la cara, la pared blanca de los significados del lenguaje y los agujeros negros de la subjetivación, que todo lo binarizan.

Los rostros no son individuales para Deleuze y Guattari (2002: 175), sino que defienden zonas y delimitan un campo que neutraliza las expresiones contrarias a la realidad dominante. El rostro produce significantes en la pared blanca y crea el agujero negro de la subjetivación que captura los rostros y los hace resonar. Las significancias desviadas del drogadicto, *junkie*, marihuano, malviviente y otros conceptos, son acuñadas o reformuladas con el objetivo de marginalizar a los otros, y se enmarcan claramente en el esquema de rostridad de Deleuze y Guattari:

Cualesquiera que sean las diferencias entre la significancia y la subjetivación, cualquiera que sea el predominio de una o de otra en tal o tal caso, cualesquiera que sean las figuras variables de su combinación, de hecho, las dos tienen en común el destruir toda polivocidad, el erigir el lenguaje como forma de expresión exclusiva, el proceder por biunivocización significativa y por binarización subjetiva (Deleuze y Guattari, 2002: 185).

La realidad que se busca representar desde las significancias propias del capitalismo es la de un camino inequívoco para todos, el destino sacrificial del capitalismo. ¡Ay de aquel que ose cuestionar ese sacrificio!, de quien busque moverse de su sitio en la jerarquía familiar, local, de género, nacional o mundial. El monopolio de la representación es exclusivo de la cara blanca heterosexual y patriarcal para la que los otros no existen como tales, sino sólo como desviaciones de lo Uno. Toda razón y toda verdad se enmarcan en sus significancias y subjetividades, los otros y sus propias verdades son una afrenta, una amenaza latente que hay que despaçar. Se impone de ese modo la conformación con las significaciones dominantes y se reprimen las potencialidades para crear nuevas singularidades, nuevos modos de ser y existir, de tal forma que toda alteridad se suprime en favor de la “normalidad” vigente y el conformismo con los modelos estándar (LaBerge, 2019).

Si se considera pugnar por la regulación del cannabis y no la abolición total e irrestricta de su prohibición, es porque se reconoce la necesidad de

prudencia hacia el *fármakon* y su carácter siempre ambivalente como veneno y remedio. En cambio, la prohibición se basa en un modelo binario en donde cualquier situación —de muchas posibles— en la que las drogas sean representadas como malas o dañinas se convierte en la posición de lo Uno, la de la rostridad y los agujeros negros microfascistas, la vía automáticamente dominante frente a todas las demás posibilidades, sean médicas, de afirmación de nuevas subjetividades o creativas. Por lo general, la posición de lo Uno se construye a partir del conocimiento experto de las ciencias médicas, pero avanza y se introduce en otros ámbitos, como el que distingue lo natural —como verdadero— de lo artificial —como falso—, el que ubica a las drogas como una especie de prótesis extraña al cuerpo y, por supuesto, las posturas que rechazan toda forma de diferencia y evitan a toda costa la desestabilización de lo que se considera “normal”.

En concordancia con esto, Félix Guattari (2015) construye, desde el concepto de transversalidad, la idea de la presencia, al interior de los agenciamientos, o entre éstos, de dos tipos de grupos: un grupo sujeto y, en contraste, un grupo sujetado o subyugado. El primero enuncia algo y expresa su propia discursividad, mientras que el segundo se conforma con las denotaciones usuales. Los podemos ver como dos polos en los que oscilan los agenciamientos; la transversalidad del grupo sujeto se opone a la jerarquía del grupo subyugado que binariza, organiza, subordina y confisca los procesos de enunciación homogeneizándolos, de modo que podemos hablar de un coeficiente de transversalidad que determina el grado de apertura de un agenciamiento a la heterogeneidad de sus elementos, al grado de diferencia que le constituye internamente en su propia alteridad y, por tanto, del disenso interno que tolera (LaBerge, 2019). El grupo sujeto permite la producción de nuevas formas de subjetividad no ancladas en el conformismo sacrificial del grupo subyugado, que está siempre manipulado por las determinaciones exteriores.

Con base en lo anterior, la regulación del cannabis, al romper con las determinaciones del grupo subyugado, lleva a la creación de polivocidades y nuevas subjetivaciones alejadas de los agujeros negros microfascistas, más allá del sacrificio que se supone que se debe tolerar para proteger el orden social y más allá de las determinaciones del Uno y la rostridad.

No hay un sólo mundo de las drogas (Morrison, 2006), sino múltiples mundos y efectos posibles; unos llevan a reducir las potencias de existencia, otros las incrementan, algunos rompen las conexiones y otros más las crean y multiplican. La resistencia pasa por la producción de modos singulares de existencia (Vercauteren *et al.*, 2010: 30), en ello estriba la importancia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero se ha de evitar caer en

la ilusión de las subjetividades desligadas de lo común o en las ficciones del sujeto que producen nuevas reterritorializaciones.

El uso de cannabis puede crear líneas de fuga —que se proyectan como eventos para desestabilizar las determinaciones de los agenciamientos— y nuevos devenires y subjetivaciones a partir de una percepción no conformista del mundo. No obstante, debemos tener en cuenta que toda línea de fuga puede reterritorializarse; por ejemplo, la línea de fuga de la idea del emprendedor de cannabis, la cual, si no se tiene cuidado, corre peligro de ser capturada por la axiomática capitalista para volverla una línea de segmentaridad dura que no incrementa la transversalidad del agenciamiento y que construye procesos de subjetivación que pueden reinscribir de nuevo las significancias racistas, patriarcales y excluyentes de la rostridad. Para evitarlo se han de buscar nuevas formas de emprendimientos incluyentes que implementen mecanismos sustentables en su desempeño, además de basarse en la solidaridad y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se debe impedir la captura de la regulación por parte del capital, lo que implicaría la vuelta a la equivalencialidad de los valores y una nueva subyugación semiótica que silenciaría de nuevo las expresiones de lo minoritario, entendido como lo que se afirma frente a lo Uno, cayendo en nuevos agujeros negros microfascistas.

El uso lúdico del cannabis y las potenciales experiencias estéticas que pueden producirse a partir del mismo están en consonancia con lo que, al respecto, menciona Michel Foucault: “uno escribe para convertirse en algo diferente de lo que es, dijo una vez, y tomar drogas... resuena con eso” (citado en Boothroyd y Dave, 2006: 155). El capitalismo prohibicionista busca suprimir todo modo de existencia que no se ajuste a los parámetros requeridos por su axiomática, la que no acepta multiplicidades ni semióticas que le desafíen: “ninguna polivocidad, ningún rasgo rizomático pueden ser soportados: un niño que corre, que juega, que baila, que dibuja, no puede concentrar su atención en el lenguaje y la escritura, ni tampoco será nunca un buen sujeto” (Deleuze y Guattari, 2002: 185). El niño y su juego expresan polivocidad, por tanto, los sistemas semióticos buscan subyugarlo. Deleuze y Guattari se preguntan: ¿cómo deshacer el rostro, salir del agujero negro y traspasar la pared de la significancia? A lo que responden con el ejemplo de la novela americana, que, a diferencia de la francesa, más crítica que creadora de vida, siempre busca salir y trazar una línea, y que a partir de su obsesión con el viaje y con la droga, sabe cómo salir del agujero negro mediante afectos alegres y líneas de fuga (Deleuze y Guattari, 2002: 190 y 191).

¿Es que hay algo de común entre el tirano que tiene el poder, un esclavo que no tiene el poder y un sacerdote que no parece tener otro poder más que el

espiritual? ¿Qué hay de común? ¿Y en qué son impotentes? Porque al menos el tirano y el sacerdote parecen ser, por el contrario, hombres de poder. Uno el poder político, otro el poder espiritual. Y cuando leemos a Spinoza, de texto en texto, se nos confirma ese punto en común. Es casi una adivinanza: ¿qué tienen en común, para Spinoza, un tirano que tiene el poder político, un sacerdote que ejerce el poder espiritual y un esclavo? Es ese algo común lo que va a hacer decir a Spinoza: “son impotentes”. Es que, de cierta manera, ellos necesitan entristecer la vida. Nietzsche también dirá cosas como esas. Tienen necesidad de hacer reinar la tristeza. Spinoza piensa así, lo siente, lo siente muy profundamente. Tienen necesidad de hacer reinar la tristeza porque el poder que tienen no puede estar más que fundado en la tristeza (Deleuze, 2008: 49).

Deshacer el rostro y escapar de los agujeros negros implica afirmar otras existencias constituidas como multiplicidades, por encima de todos los binarismos y renunciando a los afectos tristes y sacrificiales que se han impuesto falsamente como inevitables. Crear lo nuevo que desplace los pequeños y grandes poderes que se imponen a las existencias, los muros imaginarios, trascendentales, que excluyen el feminismo, lo *alter* y lo *queer*. La retórica y las semióticas asociadas a las drogas sostienen la función apologetica del mito que enfrenta al mal con el bien, y con ello sustentan las violencias que se diseminan de manera inmanente a gran escala, violencias que terminan siendo aceptadas como inevitables. El resultado de una guerra santa normalizada son las bolsas de cuerpos enterradas por doquier, una guerra que nadie puede ganar y con resultados precarizantes para muchos grupos sociales.

Consideramos que el estigma y los estereotipos relacionados con el uso de drogas son factores que detonan la intolerancia y la violencia en nuestro país, por ello proponemos crear nuevas formas de abordar la problemática y solicitar a las autoridades erradicar el enfoque militarizado y represivo. Es necesario suprimir el encarcelamiento de personas a través del delito de posesión simple para poder hacer efectiva la declaratoria general de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, al contar con una regulación que incorpore el aspecto social y cultural, y no sólo el empresarial, se fomenta un mercado más transparente y horizontal. Pero lo más importante es suprimir la desigualdad y la estigmatización de grupos vulnerables y precarizados, como son los pueblos originarios, las personas en estado de pobreza, las mujeres, las poblaciones LGBTTTIQ+, personas con VIH, afrodescendientes, latinoamericanos y migrantes, y por eso necesitamos políticas públicas desde un enfoque de reducción de daños y riesgos.

Asimismo, necesitamos hacer efectivo nuestro derecho al libre desarrollo de la personalidad y de reunión, que se nos permita consumir sin riesgos y reflexionar sobre lo *común*, generar encuentros que faciliten el cruce entre diversos tipos de saberes para replantear los conceptos de *cuerpo* y de *droga* fuera de un discurso hegemónico. Ya basta de que los cuerpos feminizados y precarizados sean los que más padecen los devastadores efectos de esta supuesta guerra contra las drogas; la regulación de cannabis deberá ser feminista o simplemente no será.

V. REFERENCIAS

- BOOTHROYD, Dave (2006). *Culture on Drugs: Narco-Cultural Studies of High Modernity*. Manchester University Press. Disponible en: <http://gen.lib.rus.ec/book/index.php?md5=8d42afaa64b7e8167a69b4ae3619d6e5>.
- BOWES, C. (12 de mayo de 2019). “Qué buscaba originalmente la «Guerra contra las drogas» que el presidente de EE.UU. Richard Nixon declaró en 1971”. *BBC*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48233762>.
- CAMPOS SALVATIERRA, V. (2018). “Retórica de la droga. La farmacología del discurso entre el remedio y el veneno”. *Rigel. Revista de Estética y Filosofía del Arte*, 6, pp. 5-36.
- COURTWRIGHT, D. T. (2002). *Forces of Habit: Drugs and the Making of the Modern World* (1. paperback ed.). Harvard University Press.
- DELEUZE, G. (2008). *En medio de Spinoza*. 2da. ed. Cactus.
- DELEUZE, G. y GUATTARI, F. (1985). *El anti Edipo: capitalismo y esquizofrenia*. Paidós.
- DELEUZE, G. y GUATTARI, F. (2002). *Mil mesetas: capitalismo y esquizofrenia*. 5a. ed. Pre-Textos.
- DELEUZE, G. y PARNET, C. (1997). *Diálogos*. Pre-Textos.
- DERRIDA, J. (1975). *La farmacia de Platón*. Editorial Fundamentos.
- DERRIDA, J. (1995). “Retóricas de la droga. Entrevista a Jacques Derrida (trad. de B. Mazzoldi)”. *Revista Colombiana de Psicología*, 4, pp. 33-44.
- GRILLO, I. (20 de noviembre de 2020). “La guerra contra las drogas debe terminar ahora”. *The New York Times*. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/11/20/espanol/opinion/guerra-drogas-mexico.html>.
- GUATTARI, F. (2015). *Psychoanalysis and Transversality: Texts and Interviews 1955-1971*. Trad. de A. Hodges. Semiotext(e).

- LABERGE, J. S. (2019). "Schizoanalysis of Capitalism and Microfascism". *La Deleuziana. Revista Online de Filosofía*, pp. 123-132.
- "México supera los 100 mil desaparecidos: Comisión Nacional de Búsqueda" (18 de mayo de 2022). *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/16/politica/mexico-supera-los-100-mil-desaparecidos-comision-nacional-de-busqueda/>.
- MORA, M. (17 de junio de 2022). "Somos el trofeo de la guerra contra las drogas". *Revista Anfibia*. Disponible en: <https://www.revistaanfibia.com/las-mujeres-somos-el-trofeo-de-la-guerra-contra-las-drogas/>.
- MORRISON, R. (2006). "Addicts, Edicts, and Empty Infinities: The Rhetoric of Drugs from De Quincey to Derrida". *University of Toronto Quarterly*, 75 (4), pp. 971-978. Disponible en: <https://doi.org/10.3138/utq.75.4.971>.
- MUEHLMANN, S. (2018). "The Gender of the War on Drugs". *Annual Review of Anthropology*, 47 (1), pp. 315-330. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev-anthro-102317-050214>.
- PALEY, D. M. (2018). *Capitalismo antidrogas. Una guerra contra el pueblo*. Trad de J. Comensal. Libertad Bajo Palabra.
- ROCHA, J. (2021). "Feminismo antiproibicionista: uma rede de afetos e cuidados e o compromisso com a reparação histórica". *Boletim de Conjuntura (BOCA)*, 8 (22), pp. 141-150. Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5579231>.
- SCLANI HORRAC, A. F. *et al.* (2018). "Tendiendo redes sororas: experiencias feministas antiproibicionistas en el movimiento cannábico de América Latina". *Jornadas de Género y Diversidad Sexual*, 3.
- SEGATO, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- SMITH, D. W. (2019). "Immanence and Desire: Deleuze and the Political". *Stasis*, 7 (1), pp. 124-138. Disponible en: <https://doi.org/10.33280/2310-3817-2019-7-1-124-138>.
- SZASZ, T. (2001). *Nuestro derecho a las drogas*. Anagrama S. A.
- THE ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT (2019). *Feminist Movements and Women Resisting the War on Drugs*. Disponible en: http://fileserver.idpc.net/library/wud_report_-_english_-_finalsmall.pdf.
- VERCAUTEREN, D. *et al.* (2010). *Micropolíticas de los grupos: para una ecología de las prácticas colectivas*. Traficantes de Sueños.



LA POLÍTICA DE LA REFORMA DE LA REGULACIÓN DEL CANNABIS EN MÉXICO

Patricia MERCADO CASTRO
Jorge Javier ROMERO VADILLO

Durante un siglo, en México como en el mundo se ha considerado, de manera prácticamente unánime, que la mejor manera de enfrentar los consumos de sustancias psicoactivas considerados peligrosos a la salud es la prohibición. Durante los últimos cincuenta años, a partir de que en 1971 el presidente de Estados Unidos declaró la guerra contra las drogas, además se echó a andar una estrategia global para frenar tanto el tráfico como el consumo de sustancias con el uso generalizado de las policías, los cuerpos de seguridad del Estado y el sistema de justicia penal.

A pesar del fuerte consenso prohibicionista, siempre existieron voces disidentes que cuestionaron la prohibición y la guerra contra las drogas. En México es bien conocida la posición del doctor Leopoldo Salazar Viniegra, que en la década de 1930 promovió una estrategia pionera de reducción de daños, la cual se concretó en el Reglamento de Toxicomanías, de breve vigencia durante los meses finales del gobierno del presidente Lázaro Cárdenas (Romero, 2017). Los efectos negativos de la prohibición para la seguridad, por la corrupción y la violencia que genera, se conocían bien desde el fracaso de la prohibición del alcohol en Estados Unidos y desde hace años quedó expuesta la agenda oculta del gobierno de Nixon para desatar la guerra contra las drogas.

En México, la idea de que la mejor manera de combatir el consumo de sustancias era la prohibición radical se arraigó fuertemente en el mapa mental de la sociedad y tuvo un respaldo unánime durante décadas en todas las fuerzas políticas, de izquierda a derecha. El prejuicio contra la marihuana es añejo, a pesar de que desde la década de 1970 el consumo fue creciendo en los ambientes juveniles y universitarios sin que se convirtiera en un problema de salud pública. La violencia alrededor del mercado clandestino de drogas se mantuvo focalizada durante décadas, a pesar de que México ha

sido, desde la década de 1940, un proveedor importante de opiáceos para el mercado ilegal en Estados Unidos.

La prohibición ha estado siempre vinculada a la existencia de redes de venta de protecciones de las autoridades, tanto a la producción como al tráfico de sustancias ilegales, y existe suficiente evidencia de los tremendos problemas de corrupción y violencia que ha generado, muy superiores a los causados por las drogas perseguidas. Sin embargo, el fuerte consenso internacional y la presión de Estados Unidos convirtieron al combate al narcotráfico en un punto central de la relación con México, al grado de establecer un sistema de certificación que condicionaba la cooperación económica a la buena conducta del gobierno mexicano en la materia (Aguilar, 2022), convirtieron a la política de drogas en un tabú intocable por la crítica política.

La primera vez que un partido político se atrevió a cuestionar el prohibicionismo y a plantear la necesaria regulación progresiva de todas las drogas para abordar los consumos de riesgo desde una perspectiva de salud y no de justicia penal, fue en la plataforma electoral de Democracia Social, efímero partido que participó en la elecciones del año 2000 con la candidatura de Gilberto Rincón Gallardo y una agenda socialdemócrata muy amplia y sustentada en un análisis acucioso de la realidad mexicana hacia el final del siglo pasado.

En el apartado de seguridad pública, la plataforma electoral 2000-2006 de Democracia Social planteaba:

Un asunto que preocupa especialmente a la sociedad mexicana es el del narcotráfico. Cantidades ingentes de recursos se destinan a combatir a esta forma de crimen organizado que deja a su paso estelas de violencia y muerte. Para Democracia Social, si bien es necesario aplicar la ley con toda contundencia para frenar a estos criminales, es evidente que los elementos con los que cuenta el Estado hoy y con los que podrá contar en el futuro son insuficientes para acabar con esta lacra social. Así, se hace necesario modificar la estrategia para acabar con el narcotráfico, pero diferenciándolo en ciertos aspectos del problema del consumo de las drogas. Desde nuestra perspectiva, sería más productivo que todos los países destinaran recursos a abatir la demanda de estupefacientes a través de campañas informativas serias y de programas educativos —de manera que se hicieran viables procesos graduales de despenalización que no pusieran en riesgo la salud pública— que seguir invirtiendo recursos en una guerra imposible de ganar por las armas y que tiene más costos que beneficios. Se trata de legalizar progresivamente el consumo de drogas para enfrentar este como un problema de salud pública y, al mismo tiempo, intentar combatir un mercado negro generador de una delincuencia organizada con gran poder corruptor del Estado, especialmente

de las encargadas de la seguridad y la justicia. Solo si se combate frontalmente a la demanda se podrá frenar el negocio de los narcotraficantes, ya que el combate a la oferta solo ha servido para aumentar sus ganancias (Democracia Social, 2000: 26).

El diagnóstico de Democracia Social era atinado en lo que toca a la necesidad de quitarle el mercado de las drogas a las organizaciones especializadas en mercados clandestinos para enfrentar su poder económico, aunque todavía era embrionario respecto a la manera en la que la sociedad debe enfrentar los consumos de sustancias psicotrópicas. No planteaba aún la necesidad de desarrollar el enfoque de reducción de riesgos y daños, ni consideraba el consumo de sustancias desde la perspectiva de las libertades individuales, como después se plantearía desde diversas organizaciones de la sociedad civil respecto al cannabis, lo que derivaría en las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sustentadas en el derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad.

A pesar de que el tema no tuvo repercusión durante la campaña de Democracia Social, mucho más centrada en el combate a todas las formas de discriminación, lo que incluía a la discriminación de los usuarios de sustancias, se trata de un precedente muy importante, pues ya planteaba el fracaso de la estrategia de la guerra contra las drogas, que se intensificaría durante los años del gobierno de Felipe Calderón (2006–2012), con su secuela de incremento exponencial de la violencia homicida y la cada vez mayor militarización de la seguridad pública, aunque ha sido una estrategia evidentemente fallida para reducir la oferta de sustancias en el mercado, tampoco ha servido para reducir los consumos de riesgo (Atuesta, 2014).

Fue inmediatamente después de la campaña electoral de 2000, de relevancia histórica por la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) después de siete décadas de hegemonía, que comienza el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil enfocadas a la regulación del cannabis. El movimiento cannábico empezó a estructurarse en 2001 con la fundación de la Asociación Mexicana de Estudios de Cannabis (AMECA) y la primera marcha a favor de la liberación de la marihuana en Ciudad de México. Por primera vez, los consumidores de cannabis reclamaron sus derechos y se mostraron abiertamente, después de décadas de clandestinidad y marginación.

A partir de entonces se comienza a formar una creciente corriente de opinión favorable a la regulación, integrada por diversas organizaciones civiles, tanto de usuarios de cannabis como de académicos y defensores de derechos humanos. En un principio, la demanda es la despenalización de las actividades necesarias para el consumo, sobre todo la posesión, para, poste-

riormente, impulsar un proceso integral de regulación, tanto para usos médicos como para uso adulto. Se trata de una corriente en la que participan diversas organizaciones y a la que se van sumando líderes de opinión y analistas en los medios de comunicación. En el proceso influyeron, sin duda, los apoyos de distintas fundaciones y organizaciones internacionales, sobre todo norteamericanas, que impulsan cambios globales en la política de drogas.

La incipiente corriente de opinión favorable a la regulación del cannabis se enfrentaba a la arraigada tradición prohibicionista, articulada discursivamente en torno a tres ejes: el de la moral conservadora, que ve todo consumo de sustancias psicoactivas como disruptivo y contrario a las buenas costumbres; el de la entonces corriente dominante en el tratamiento de adicciones, donde imperaba la idea de la abstinencia como único comportamiento seguro frente a las sustancias que pueden causar dependencia; y el de la seguridad, que defiende el combate frontal a las drogas como eje de la acción del Estado para frenar el consumo con la utilización de las fuerzas policiacas y del sistema de justicia penal.

Durante la campaña electoral de 2006, el tema de la regulación del cannabis y el cambio en la política de drogas todavía no alcanzó un nivel relevante en el discurso de las diferentes candidaturas. Hasta entonces, como había ocurrido en 2000, la inercia prohibicionista dominaba la discusión pública, al grado de que Patricia Mercado, coautora de este texto —entonces candidata a la Presidencia de la República por Alternativa Socialdemócrata y Campesina— convocaba a “despenalizar el debate”, es decir, llamaba a que no se satanizaran las posiciones favorables a la regulación que poco a poco se iban haciendo oír.

La inflexión en la política de drogas en México comenzó cuando el gobierno de Felipe Calderón decidió usar a las fuerzas armadas para combatir frontalmente a las organizaciones dedicadas a la producción y tráfico de psicotrópicos, con resultados catastróficos para la paz del país. Basta un solo dato para mostrar lo contraproducente de la estrategia: mientras que 2007 fue el año más pacífico de la historia de México desde 1821, con una tasa de homicidios de ocho por cada cien mil habitantes, después de décadas de reducción de la violencia, para 2011 la tasa de homicidios se había elevado a 24 por cada cien mil habitantes, equivalente a la de medio siglo antes.¹ Desde luego, los efectos de aquella guerra no afectaron significativamente ni la disponibilidad de sustancias ni su precio en Estados Unidos o en México (Romero, 2016).

La constatación de los efectos tremendos de la guerra contra las drogas sobre la seguridad de la población hizo que fuera creciendo la corriente de

¹ Estadísticas disponibles en: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/Homicidios100M.htm>.

opinión que, desde distintas perspectivas, planteaba la necesidad de cambiar el paradigma prohibicionista y emprender un proceso de regulación que le quitara el negocio al crimen organizado y lo debilitara, para que el Estado pudiera enfrentarlo en condiciones menos desfavorables. Así, también desde la perspectiva de la seguridad se comenzó a argumentar a favor del cambio de política.

Durante los últimos quince años, la confluencia del activismo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsoras de una regulación no prohibicionista desde la acción política, ha logrado cambios importantes que representan un avance notable respecto al estado legal del cannabis, al mismo tiempo que se ha ido produciendo un cambio de percepción social, para generar un clima cada vez más tolerante y propicio, muestra de la ruptura del consenso prohibicionista que imperaba en la sociedad mexicana durante el siglo XX.

Así, el ciclo reformista de la política y la legislación del cannabis comenzó en 2007. Entonces la posesión, el consumo, la venta y la producción con fines personales adultos, médicos o industriales estaban completamente prohibidos. Desde entonces, después de reformas legislativas, procesos de litigio estratégico y algún desarrollo reglamentario, la situación jurídica y administrativa ha cambiado, aun cuando todavía no hemos logrado su completa despenalización y una regulación sensata que garantice los derechos individuales, que proteja la salud de las personas usuarias y de su entorno, que prevenga el consumo en menores de edad, que reduzca los riesgos y daños potenciales y que detenga la extorsión y la estigmatización de consumidores y productores, al tiempo que le quita el negocio a las organizaciones criminales.

Los cambios más relevantes han sido: el establecimiento del no ejercicio de la acción penal para la posesión de sustancias destinadas al consumo personal inmediato, dentro del umbral establecido por la Ley General de Salud, que en el caso del cannabis es de cinco gramos (reformas a la Ley General de Salud de 2008); la declaratoria general de inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del cannabis para uso adulto, que obligan a la Cofepris a otorgar autorizaciones sanitarias para el autocultivo (2021) y la legalización de la importación y producción de derivados farmacéuticos del cannabis (2018). Desde luego, se trata de avances con claroscuros, pero que han significado un cambio progresivo hacia el objetivo de cambiar la estrategia prohibicionista respecto a las drogas en su conjunto.

La confluencia entre las organizaciones civiles y la política para promover la regulación del cannabis comenzó con la llegada a la Cámara de Diputados de cuatro legisladores de Alternativa Socialdemócrata y Campesina,

la formación que había postulado a Patricia Mercado a la Presidencia de la República. Al mismo tiempo, el gobierno de Felipe Calderón se involucraba, a partir del “operativo Michoacán”, en la guerra frontal al narcotráfico y se comenzaban a sentir sus efectos en el aumento de la violencia homicida, la diputada de Alternativa, Elsa Conde, se acercó a activistas y académicos para elaborar, de manera conjunta, tres iniciativas para regular los usos recreativos, industriales y medicinales del cannabis.

A mediados de 2007 se formó el Grupo Cábano, a iniciativa de la diputada Conde, para reunir y articular las propuestas de los integrantes de la Asociación Mexicana de Estudios del Cannabis, Leopoldo Rivera, Julio Zenil y Jorge Hernández Tinajero; el psiquiatra especialista en adicciones, Gady Zabicky; Humberto Brocca, médico que junto con Sandra Tovar dirigía la asociación civil Picas y Pláticas, dedicada a la prevención de los consumos problemáticos de sustancias entre niños y adolescentes; el académico Luis Astorga, que dirigía la Cátedra UNESCO de drogas en la UNAM; Jorge Javier Romero, coautor de este capítulo; Ana Paula Hernández, defensora de los derechos humanos, y el abogado Alejandro Madrazo, litigante constitucional y profesor del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

El Grupo Cábano se avocó a la elaboración de los proyectos legislativos que presentaría la diputada Conde y que recibieron el apoyo de la diputada Martha Tagle, del grupo parlamentario de Convergencia. Se trataba de dos partidos pequeños y los proyectos iban a contracorriente en un momento en el que la consigna gubernamental era el combate frontal a las drogas. Fueron un hito porque en torno a su presentación se llevó a cabo, en 2008, el Primer Foro sobre Regulación del Cannabis en la Cámara de Diputados, donde se confrontaron las posiciones de quienes impulsaban la regulación con los de quienes se oponían tajantemente.

La primera iniciativa presentada por la diputada Elsa Conde (2007), elaborada por el Grupo Cábano, buscaba reformar el Código Penal Federal con el objetivo de despenalizar la marihuana. En abril de 2008, la diputada presentó otra iniciativa, esta para permitir los usos medicinales del cannabis (Conde, 2008a), y en diciembre de aquel año presentó la tercera iniciativa Conde (2008b), para regular el uso del cábano industrial. La experiencia de colaboración del Grupo Cábano con las diputadas Conde y Tagle mostró la importancia de la confluencia de las organizaciones civiles con la política para hacer avanzar reformas progresivas en materia de regulación de sustancias.

De manera paralela, el Grupo Cábano se consolidaba. En diciembre de 2007 sus integrantes asistieron a la *Drug Policy Reform Conference*, en

Nueva Orleans, y establecieron relaciones con la *Drug Policy Alliance* y unos meses después se constituyeron formalmente como asociación civil con el nombre Colectivo por Una Política Integral Hacia las Drogas (CUPIHD), la primera organización dedicada de manera profesional a promover una política de drogas no prohibicionista, sustentada en las evidencias científicas y no en criterios morales. Al CUPIHD lo siguieron otras organizaciones, como Espolea, dedicada a la promoción de la reducción de daños entre jóvenes, con la participación, entre otros, de Aram Barra y Lisa Sánchez; posteriormente, México Unido contra la Delincuencia, organización promovida desde el mundo empresarial, preocupada por el aumento de la violencia y la inseguridad, abrió su programa de política de drogas, que ha jugado un papel central en la promoción de litigios estratégicos contra la prohibición.

Mientras tanto, en diciembre de 2008 el presidente de la República, Felipe Calderón (2008), presentó un conjunto de iniciativas sobre narcomenudeo, que les daban facultades a los poderes locales para perseguir el pequeño tráfico, hasta entonces materia exclusiva del fuero federal, de manera que los esfuerzos de la Federación se centraran en la erradicación de la producción y el narcotráfico. En ese paquete, se incluyó la reforma a la Ley General de Salud que estableció la tabla de umbrales de cantidades destinadas al consumo personal inmediato, debajo de los cuales no se ejercería acción penal contra quienes las tuvieran en posesión. Aquella reforma tuvo efectos contradictorios, pues, aunque se proponía dejar en claro la no penalización del consumo de sustancias, creo un marco para la extorsión, pues de manera automática la posesión de cantidades apenas arriba del umbral se convertía en un delito con pena de cárcel, lo que sirvió para aumentar las causas de extorsión y encarcelamiento de consumidores.

El frente político antiprohibicionista continuó creciendo. El senador del Partido de la Revolución Democrática (PRD), René Arce (2008), presentó una iniciativa para atender las narcodependencias con políticas de salud, para oponerla a las iniciativas del Partido Acción Nacional (PAN) y del gobierno que fortalecían las políticas punitivas.

En el ámbito internacional, la aparición del informe *Drogas y Democracia* (2009) de la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia, en la que participaban los expresidentes Fernando Henrique Cardoso, de Brasil; César Gaviria, de Colombia, y Ernesto Zedillo, de México, significó un punto de inflexión, pues cuestionaba, desde la propia experiencia de gobierno, el paradigma prohibicionista, lo que contribuyó de manera notable al debate nacional, que se hizo cada vez más rico en argumentos y fue adquiriendo cada vez mayor presencia en los medios de comunicación, gracias a

la presencia de nuevas organizaciones civiles. Lamentablemente, el interés político en el tema tuvo un crecimiento mucho más pausado.

Desde el campo de la sociedad civil, el CUIPHD se acercó a la academia y a otras organizaciones afines, como Espolea, para, en 2010, hacer las primeras evaluaciones a las reformas de narcomenudeo. El interés por la política de drogas comienza a crecer en el ámbito académico, y en el Tecnológico de Monterrey comienzan a trabajar especialistas en el tema. Así, en 2012 su Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública edita, en colaboración con el CIDE, donde también se comienzan a involucrar investigadores en el tema, una *Revisión de la política de drogas en México. Recomendaciones de política pública basadas en una aproximación de los estados financieros de la industria del narcotráfico en México*, un texto especialmente relevante por ser un primer intento de fundamentación empírica de la necesidad de acabar con el prohibicionismo y trazar una ruta de regulación.

Aunque la discusión legislativa prácticamente se detuvo, el tema de la regulación comenzó a ocupar un lugar cada vez más relevante en la agenda pública. El nacimiento, en 2011, del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD), encabezado por el poeta Javier Sicilia, después del asesinato de su hijo Juan Francisco, atribuido al crimen organizado, movilizó a diversos sectores de la sociedad civil en contra de la guerra, hizo evidente el fracaso de la estrategia prohibicionista y provocó una nueva ola de reflexión sobre la necesidad de desarrollar la regulación de las drogas. El 9 de septiembre de 2011, el MPJD comenzó una caravana rumbo a Estados Unidos y fue acompañada por una organización de reciente creación, ReverdeSer Colectivo, que pronto se convertiría en uno de los pilares del movimiento por la regulación del cannabis. Así surgió Estudiantes por una Política Sensata de Drogas, capítulo mexicano de *Students for a Sensitive Drug Policy*, organización internacional promotora de la reforma en diversos países.

La reforma constitucional de 2011, que transformó el título primero de la Constitución e introdujo el concepto de “derechos humanos” en lugar del auge de “garantías individuales”, así como la implementación del principio pro persona el cual afirma que “todas las normas de derechos humanos se deberán interpretar de manera que favorezcan la mayor protección para la persona”, sentó las bases jurídicas que posteriormente sería aprovechadas en los litigios estratégicos para combatir la prohibición absoluta del cannabis desde el derecho al libre desarrollo de la personalidad (SCJN *et al.*, 2013).

En septiembre de 2011, el CUIPHD organizó, junto con Intercambios, organización argentina, y con el apoyo de *Open Society Foundations*, la Conferencia Latinoamericana de Política de Drogas en México. En ella participó, por primera vez en un acto donde se cuestionaba abiertamente

el prohibicionismo, un representante del gobierno federal, el subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública federal, Monte Alejandro Rubido. Habíamos logrado la despenalización del debate.

La discusión entonces estuvo marcada por el avance del proceso de regulación en Uruguay. El hecho de que por primera vez un país se planteara seriamente acabar con la prohibición del cannabis representaba un hito mundial, y tanto los activistas como los académicos involucrados en el tema entraron al análisis a fondo de lo que allí se discutía. Desde entonces, varios de los proyectos de legislación que se han presentado en México han estado fuertemente influidos por la regulación uruguaya, que finalmente fue aprobada en 2013, después de un largo periodo de negociación política.

La irrupción en 2012 de México Unido contra la Delincuencia (MUCD), organización que hasta entonces había estado cerca del discurso oficial sobre seguridad, en la discusión de la política de drogas desde una perspectiva reformista representó un nuevo punto de inflexión en la construcción de una propuesta articulada profesionalmente para lograr la regulación y fue crucial en la estrategia de litigio estratégico que se abrió en 2013. La llegada de Lisa María Sánchez Ortega, proveniente de Espolea, a la coordinación de política de drogas de MUCD y su alianza con el *Think Tank* británico *Transform Drug Policy* le inyectó nuevos argumentos a la discusión. Ambas organizaciones convocaron al foro “Drogas: a un siglo de su prohibición” en el Museo de Antropología con el apoyo de empresarios de Monterrey, el 14 de febrero de 2012, al cual asistió el secretario de Gobernación, Alejandro Poiré. El eje del foro fue el debate en torno al cambio de estrategia de seguridad propuesto por MUCD.²

La alianza de MUCD con Transform Drug Policy (TDP) propició el lanzamiento del Programa latinoamericano para la reforma de la política de drogas para América Latina, en marzo de 2012. En esos mismos días se constituyó la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (SMART), integrada por miembros del Consejo Directivo de MUCD con el propósito de llevar a la SCJN un caso paradigmático para que se pronunciara sobre la constitucionalidad de la prohibición administrativa del cannabis.³

A partir de entonces, los foros de discusión sobre la regulación de las drogas en general, y del cannabis en particular, proliferaron. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, dirigida por el abogado José Guevara, se sumó a la actividad antiprohibicionista y co-

² Puede verse más información en: <https://www.mucl.org.mx/alianzas-politica-de-drogas/>.

³ Más información disponible en: <https://www.mucl.org.mx/objetivos-politica-de-drogas/>.

menzó a actuar de consuno con el CUPIHD, ReverdeSer Colectivo y Estudiantes por una política sensata de drogas. La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Escuela Nacional de Antropología e Historia abrieron sus puertas al debate.

Felipe Calderón reconoció, en su discurso del 26 de septiembre de 2012 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas,⁴ ya al final de su gobierno y una vez pasadas las elecciones, el fracaso de la guerra contra las drogas y habló de la necesidad de encontrar soluciones de mercado a la crisis. Junto con Colombia y Guatemala impulsó la resolución 67/13 que mandató la realización de la Asamblea Especial de Naciones Unidas sobre Drogas de 2016. La anterior reunión de la Asamblea General sobre drogas había sido en 1998 y había concluido con la consigna de “Un mundo libre de drogas: sí podemos lograrlo”. Después de 13 años, el fracaso del prohibicionismo, que llevaba especialmente a tres países afectaciones por la violencia y la corrupción derivadas de la prohibición, convocaba al mundo a revisar la estrategia.

Las elecciones federales de 2012 provocaron un cambio de coalición gobernante y nuevos acuerdos. El nuevo presidente, Enrique Peña Nieto, comenzó su gestión con un ambicioso proyecto de reformas apoyado por una gran coalición de las principales fuerzas políticas: el PRI, el PAN y el PRD. El Pacto por México, como se llamó aquel acuerdo, incluyó una reforma a la ley de amparo en abril de 2013, el cual abrió la posibilidad de las declaratorias generales de inconstitucionalidad con las que se podría extender los efectos del amparo, que en México solo tiene efectos individuales, al conjunto de la sociedad, inconstitucionalidad que sería especialmente relevante para el resultado del litigio estratégico iniciado en esos mismos meses de 2013 por SMART.⁵

En la nueva legislatura, algunos diputados y senadores del PRD tomaron la causa de la regulación del cannabis como propia. En la Cámara de Diputados, Fernando Belaunzarán se distinguió por encabezar varios proyectos legislativos, de consuno con Miguel Alonso Raya y otros diputados de su bancada, empezando por la iniciativa que expedía la Ley General de Control de Cannabis, en los primeros meses de su diputación (Belaunzarán y Alonso, 2012). También promovieron la realización del foro tricameral “De la prohibición a la regulación; nuevos enfoques en política de drogas”

⁴ Intervención disponible en: <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/discursos-antteriores/303-discurso-participacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-felipe-calderon-hinojosa-durante-el-debate-general-de-la-67-sesion-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas>.

⁵ Más información al respecto disponible en: <https://www.mucd.org.mx/casos-politica-de-drogas/>.

donde participó el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como miembros de la *Drug Policy Alliance* y MUCD.

A partir de entonces, la discusión de la regulación del cannabis comenzó a ocupar un lugar cada vez más relevante en la agenda política y legislativa. Ya no era un tema de pequeñas fuerzas marginales, sino un asunto promovido por legisladores de uno de los principales partidos del país. El activismo de la sociedad civil había surtido efecto y había logrado articular una coalición promotora amplia con actores políticos relevantes.

A lo largo de 2014, también hubo iniciativas en el Senado, impulsadas por Mario Delgado y otros legisladores, aún entonces del PRD (Delgado *et. al.*, 2014), y continuaron realizándose foros sobre regulación de cannabis, tanto para uso adulto como medicinal en diversos espacios legislativos con participación plural, donde el CUPIHD, Espolea, MUCD, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), ReverdeSer y Estudiantes por una Política Sensata de Drogas (EPSD) tuvieron un papel muy activo.

La transformación de la Comisión Latinoamericana de Política de Drogas en Comisión Global, con la integración del exsecretario general de la ONU, Koffi Annan; de una expresidenta de Finlandia, y otras personalidades de la política mundial, junto con académicos e intelectuales, le dio un nuevo impulso a la agenda de regulación de las drogas en el mundo y tuvo un impacto importante en México.

Así, durante los primeros tres años del gobierno de Enrique Peña Nieto, el paso más notable fue la construcción de la alianza entre la sociedad civil y los actores políticos favorables a la regulación, lo que llevó a la elaboración de propuestas concretas y a multiplicar la discusión en múltiples foros. El debate no había sido solo despenalizado, sino que comenzaba a adquirir centralidad.

La coalición promotora se diversificaba y ampliaba. Lejos quedaba ya el tiempo en el que un pequeño grupo de activistas excéntricos salía a marchar por las calles de la colonia Condesa. A las organizaciones civiles profesionalizadas, como CUPIHD y MUCD se fueron sumando despachos jurídicos, como Conesa y Moreno, el Centro Estratégico de Impacto Social o la CMDPDH, asociaciones civiles promotoras de derechos humanos y grupos especializados de análisis de la política de drogas, encabezados por el recién creado PPD-CIDE, radicado en su sede región centro, en Aguascalientes.

La confluencia en la asesoría y presentación de los proyectos legislativos de integrantes de CUPIHD, de MUCD, de Espolea, del despacho de abogados Conesa y Moreno y del PPD-CIDE con legisladores del PRD propició el nacimiento de un grupo informal que ha jugado un papel muy relevante en el avance del proceso regulatorio: el autodenominado Frente

Amplio Progresista (FAP), con la participación de Luisa Conesa, Lisa Sánchez, Catalina Pérez Correa, Alejandro Madrazo, Fernando Belaunzarán, Vidal Llerenas, Jorge Javier Romero, Rose Mary Safié, Aram Barra, Sarah Aguilar y, en un principio, Mario Delgado. Este grupo ha tenido influencia relevante en la discusión política de la regulación del cannabis desde entonces y, si bien en un primer momento tuvo cercanía con el PRD, su alianza más relevante en los tiempos recientes ha sido con legisladoras de Movimiento Ciudadano, Martha Tagle y Patricia Mercado.

Pronto, el movimiento por la regulación del cannabis, amplio y diverso, comenzaría a conquistar sus primeros objetivos. En abril de 2014 la demanda de amparo promovida por SMART fue atraída por la Primera Sala de la SCJN y turnada la ponencia al ministro Arturo Zaldívar. A partir de 2015, el centro de la batalla regulatoria se trasladó al Poder Judicial, sobre todo al escenario de la Corte, con una participación relevante de los miembros del FAP ante la imposibilidad de hacer avanzar las iniciativas legislativas en unas cámaras donde predominaba aún el discurso del prohibicionismo.

También desde el flanco de la regulación de los usos médicos y terapéuticos del cannabis se utilizó la vía judicial para lograr avances liberalizadores. El caso de la niña Grace Elizalde se convirtió en emblema, impulsado por el diputado Fernando Belaunzarán, con asesoría de MUCD y el CEIS (Centro de Estudios e Investigación en Seguridad). En este caso se siguió la vía del amparo, después de que la Cofepris les negó a los padres la autorización para importar un medicamento experimental elaborado con derivados del cannabis. En agosto, un juez otorgó el amparo y ordenó a la Secretaría de Salud conceder la autorización. El caso había alcanzado notoriedad en los medios de comunicación nacionales y llegó a la primera plana del *Washington Post*, con la nota “An 8-Year-Old’s Tragic Illness Tests Mexico’s Ban on Marijuana Use”.⁶ De ahí en adelante, la percepción social del cannabis comenzó a cambiar con rapidez y pronto la mayoría de la población reconoció su valor médico.

El caso Grace estimuló a otras familias para buscar amparos y para presionar por la regulación de los usos médicos del cannabis. Irrumpieron entonces nuevas organizaciones centradas en la demanda de acceso a medicamentos y a la despenalización del uso medicinal de la planta del cáñamo, por ejemplo, Autocultivo Medicinal en México, que es el capítulo mexicano de las organizaciones chilenas Cannativa y Mamá Cultiva y Bienvenido a Holanda/Familias y Retos Extraordinarios A. C. Pronto también surgirían

⁶ Disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/an-8-year-olds-tragic-illness-tests-mexicos-ban-on-marijuana-use/2015/08/28/af6b705a-411f-11e5-9f53-d1e3ddf0c0cda_story.html.

empresas como HempMeds y BeHemp que se sumarían a la coalición promotora de la regulación medicinal.

El clima de una opinión pública favorable, generado por el caso de la niña Grace, favoreció las condiciones para que el caso SMART fuera abordado por la Suprema Corte, y el 4 de noviembre de 2015, una fecha histórica para el cambio en la política de drogas del país, la Primera Sala aprobó el proyecto del ministro Zaldívar que otorgó el amparo a los integrantes de SMART (amparo en revisión 237/2014), con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad y sustentado en un estudio bien documentado sobre los riesgos del consumo de marihuana a la salud, equiparados con los de otras sustancias legales, principalmente el tabaco y el alcohol. Las organizaciones civiles y los activistas cannábicos se manifestaron afuera de la Corte para celebrar el fallo que marcó un punto de inflexión, pues a partir de entonces el cambio se aceleró.

El fallo de la Corte reactivó el debate legislativo y propició nuevas iniciativas. El senador Mario Delgado (Delgado *et. al.*, 2015) presentó un proyecto para adecuar la Ley General de Salud al amparo, y legisladores del PRI propusieron un proyecto para permitir la importación de medicamentos con derivados cannábicos.

Tanto el Senado como la Cámara de Diputados realizaron distintos foros de discusión con argumentos a favor y en contra de la regulación, y entre enero y abril de 2016 se presentaron cinco iniciativas más. La más relevante fue la del senador Roberto Gil Zuarth (2016), del PAN, entonces presidente del Senado, para expedir la Ley General del Cannabis. La iniciativa había sido elaborada por el FAP y partía de que el enfoque punitivo había fortalecido a las bandas criminales y afectaba negativamente la salud, libertad personal y, en general, los derechos fundamentales de las personas usuarias, con base en trabajos de investigadores del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD), del Programa de Política de Drogas del CIDE (PPD-CIDE), la *London School of Economics* y la Comisión Global de Drogas. La propuesta planteaba un enfoque de salud pública basado en el modelo uruguayo y creaba una regulación estricta del mercado para producción, distribución y consumo de cannabis donde el mercado sería controlado por el Estado. Además, despenalizaba el autocultivo y permitía las cooperativas de producción (Gil, 2016). Esta iniciativa ha tenido gran influencia en el proceso legislativo posterior, pues elementos de ella han sido retomados en sucesivos proyectos, incluido el aprobado en el Senado en 2020, que no prosperó en la Cámara de Diputados.

También tuvo relevancia la iniciativa elaborada por la senadora Martha Tagle (2016), junto con las organizaciones de activistas cannábicos como

Por Grace, AMEM, Bienvenidos a Holanda, Mamá Cultiva, AMECA, ReverdeSer Colectivo, Instituto Mexicano del Cannabis, Club Cannábico Xochipilli, Mundo Verde y Be Hemp. De esa confluencia nació el Movimiento Cannábico Mexicano, antecedente de Regulación por la Paz, que ha jugado un papel crucial en la coalición promotora de la reforma a partir de entonces y ha trabajado de manera cercana con los legisladores en la discusión de los distintos proyectos de reforma.

La sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) se acercaba. México había sido uno de sus promotores, pero el presidente de la República había anunciado que no asistiría. La coalición promotora se movilizó y presionó, hasta conseguir que Peña Nieto cambiara su decisión. En su discurso, el presidente mexicano reconoció la necesidad de emprender un proceso de reformas en materia de drogas y abrió la posibilidad de que desde el gobierno se presentaran iniciativas de reforma.⁷ Unos días después de su retorno a México, Peña envió al Congreso una iniciativa de reformas a la Ley General de Salud que aumentaba el umbral de dosis para uso personal de cannabis a 28 gramos, legalizaba el uso médico y autorizaba la investigación con la planta (Peña, 2016).

La iniciativa presidencial era limitada pero promisorias; sin embargo, encontró fuerte resistencias en su propio partido, el PRI. Los malos resultados en las elecciones locales de aquel año, cuando el Partido Acción Nacional le arrebató posiciones al partido del gobierno, les llevó a pensar a los legisladores priistas que el revés estaba relacionado con las iniciativas progresistas del presidente, sobre todo respecto al cannabis y al proyecto de llevar a la Constitución el matrimonio igualitario. La percepción respecto al cannabis en los legisladores del PRI seguía siendo fuertemente conservadora.

Finalmente, solo se aprobó la parte de la iniciativa relativa al uso medicinal, limitándolo a la autorización de importar y producir en México derivados farmacéuticos, a partir de cultivo nacional. Se trató de una reforma muy limitada que, además, requería de un desarrollo regulatorio que acabó por empantanarse en la Secretaría de Salud por más de dos años.

En abril de 2018, la Suprema Corte concedió un segundo amparo basado en el libre desarrollo de la personalidad,⁸ que se sumaba al precedente,

⁷ La intervención del expresidente Enrique Peña Nieto en el debate general de dicha sesión de UNGASS 2016 está disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cSC5cBO_Wus&ab_channel=PresidenciaEnriquePe%C3%B1aNieto.

⁸ El amparo, del cual fue ponente la ministra Norma Lucía Piña Hernández, está disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-10/AR-547-2018-181002.pdf.

lo que influyó en la presentación de una nueva iniciativa impulsada por el diputado de Morena, Vidal Llerenas (2018), que se sumó a otras cinco presentadas durante los dos últimos períodos de sesiones de la LXIII legislatura (2015–2018) por el diputado Jorge Álvarez Máynez (2017) de Movimiento Ciudadano, por la bancada del Partido Verde Ecologista de México (2017) y por el diputado Sánchez (2017) del PRI, con distintos énfasis en aspectos del proceso regulatorio. En el Senado, Mario Delgado, legislador de la bancada PT-Morena también presentó un proyecto. Ninguna de estas iniciativas llegó a ser dictaminada.

Las elecciones de 2018 representaron un cataclismo para la vida política de México y generaron enormes expectativas de cambio. La promesa del candidato triunfante, Andrés Manuel López Obrador, de acabar con la guerra contra las drogas y regresar a las fuerzas armadas a sus cuarteles se supuso sería acompañada por un cambio en la política de drogas. Durante la etapa de transición entre la presidencia de Peña Nieto y la de López Obrador se llevaron a cabo diversos foros de pacificación del país y la reconciliación promovidos por el equipo del presidente electo, entre ellos una consulta temática sobre política de drogas, a la que asistieron integrantes de Regulación por la Paz y de MUCD, a lado de quien sería el secretario de seguridad del nuevo gobierno, Alfonso Durazo, el nominado como embajador ante la ONU, Juan Ramón de la Fuente, y el futuro subsecretario de agricultura, Víctor Suárez.

La discusión en aquella consulta auguraba la apertura inminente de un proceso de regulación y el principio del fin del prohibicionismo. Los funcionarios del gobierno en ciernes mostraban un talante reformista. Al mismo tiempo, la recién electa senadora Olga Sánchez Cordero, exministra de la Suprema Corte, presentó en el Senado una iniciativa de regulación integral del cannabis desde la bancada del partido mayoritario, MORENA, con la colaboración del colectivo Regulación por la Paz. La iniciativa proponía la expedición de la Ley General para la Regulación y el Control de Cannabis, y planteaba la creación del Instituto Mexicano de Regulación y Control del Cannabis como encargado de la regulación integral, con un sistema de autorizaciones para usos terapéutico, paliativo, farmacéutico, personal e industrial. Permitía sembrar hasta veinte plantas y autorizaba las cooperativas cannábicas. En cuanto a la prevención, proponía una estrategia de reducción de riesgos; en un transitorio decretaba la excarcelación de presos por delitos contra la salud (Sánchez y Monreal, 2018). Senadores de diversos partidos se sumaron al proyecto.

También la senadora Patricia Mercado presentó, en nombre del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, que había adquirido un nuevo

peso electoral, otra iniciativa de regulación. Con base en planteamientos elaborados por Regulación por la Paz, los senadores de MC propusieron expedir una Ley de Amnistía en favor de los sentenciados por delitos relacionados con el consumo o posesión de cannabis (Mercado *et al.*, 2018). Posteriormente plantearon la eliminación de la necesidad de la autorización para autoconsumo (Delgadillo *et al.*, 2018).

De manera paralela, la estrategia de litigio siguió avanzando en el Poder Judicial. Regulación por la Paz, junto con Familias y Retos Extraordinarios, con la asesoría de Conesa y Moreno Abogados, demandaron a la Cofepris y al Instituto Mexicano del Seguro Social por la omisión de publicar el reglamento de cannabis medicinal, pues la omisión hacía inaccesibles los medicamentos derivados del cannabis, ya aceptados por la reforma legislativa. Aunque poco antes de que finalizara el gobierno de Peña Nieto se publicó un reglamento y once empresas consiguieron licencias para importar medicamentos y otros derivados, los lineamientos fueron fuertemente cuestionados por no haber sido publicados en el *Diario Oficial de la Federación* con carácter de reglamento, y MUCD, junto con otras organizaciones, señalaron la cercanía de la autoridad reguladora con las empresas autorizadas.⁹ A la llegada del nuevo gobierno, aquellos lineamientos fueron anulados.¹⁰

Mientras tanto, la Primera Sala de la SCJN resolvió dos amparos más en el mismo sentido, sustentados en el libre desarrollo de la personalidad, con lo que se completaron los cinco juicios necesarios para causar jurisprudencia para que todos los jueces federales estuvieran obligados a amparar a quienes la Cofepris les negara autorización para el autocultivo de cannabis. Así, el 22 de febrero de 2019, la Corte publicó las tesis jurisprudenciales correspondientes¹¹ y le concedió un plazo de seis meses a partir de entonces al Congreso de la Unión para que legislara de manera que se eliminaran los artículos inconstitucionales de la Ley General de Salud y regulara el cannabis, ya que la prohibición absoluta del consumo de marihuana “no es una medida proporcional para proteger la salud y el orden público”.

El proceso de regulación parecía haber llegado a un punto de no retorno y el nuevo gobierno parecía favorecerlo, a pesar de las declaraciones am-

⁹ Más información al respecto disponible en: <https://www.mucd.org.mx/2018/11/excluye-a-pacientes-reglamento-de-cofepris-para-sembrar-cultivar-y-cosechar-marihuana-con-fines-medicos-victor-gutierrez-de-mucd/>.

¹⁰ Como se puede constatar en el oficio no. SOO/134/2019, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/448553/Digitalizacio_n_2019_03_27_17_51_23_668.pdf.

¹¹ Tesis jurisprudenciales 3/2019, 4/2019, 5/2019, 6/2019, 7/2019, 8/2019, 9/2019, 10/2019 (10a.).

biguas del presidente López Obrador sobre el tema. No solo Olga Sánchez Cordero ocupaba la Secretaría de Gobernación, sino que un integrante de CUPIHD, Gady Zabicky, fue nombrado comisionado de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (Conadic). El Plan Nacional de Desarrollo del nuevo gobierno incluía un párrafo excepcional, pues planteaba un cambio integral en la política de drogas:

En materia de estupefacientes, la estrategia prohibicionista es ya insostenible, no solo por la violencia que ha generado sino por sus malos resultados en materia de salud pública: en la mayoría de los países en los que ha sido aplicada, esa estrategia no se ha traducido en una reducción del consumo. Peor aún, el modelo prohibicionista criminaliza de manera inevitable a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación. La “guerra contra las drogas” ha escalado el problema de salud pública que representan las sustancias actualmente prohibidas hasta convertirlo en una crisis de seguridad pública. La alternativa es que el Estado renuncie a la pretensión de combatir las adicciones mediante la prohibición de las sustancias que las generan y se dedique a mantener bajo control las de quienes ya las padecen mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción para, en un segundo paso, ofrecerles tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo supervisión médica. La única posibilidad real de reducir los niveles de consumo de drogas reside en levantar la prohibición de las que actualmente son ilícitas y reorientar los recursos actualmente destinados a combatir su trasiego y aplicarlos en programas —masivos, pero personalizados— de reinserción y desintoxicación. Ello debe procurarse de manera negociada, tanto en la relación bilateral con Estados Unidos como en el ámbito multilateral, en el seno de la ONU” (Secretaría de Gobernación, 2019).

Empero, en el cuerpo del documento técnico no hay una sola mención más sobre el tema. Ni una palabra sobre los instrumentos de política para llevar a cabo el cambio, sobre las leyes que se tendrían que reformar para materializarlo o sobre la estrategia de política exterior necesaria para hacerlo digerible en el ámbito internacional. El enunciado reformista se quedó en una mera declaración de principios, sin instrumentos para su implementación.

El plazo otorgado por la Corte para legislar aceleró los trabajos en el Congreso. El Senado abrió un proceso de parlamento abierto con foros y café temáticos, donde nuevamente se plantearon todas las posiciones a favor y en contra de la regulación del cannabis y se expusieron los distintos modelos de regulación que México podría adoptar. Las organizaciones integrantes de la coalición promotora participaron en todos los espacios de discusión, lo mismo que representantes de las empresas que estaban interesadas

en participar en el mercado regulado del cannabis. Durante los siguientes meses se presentaron catorce iniciativas en ambas cámaras referentes a distintos aspectos de la regulación del cannabis: uso personal, medicinal, aprovechamiento industrial y diversas formas de acceso al cannabis, como el autocultivo y las asociaciones cannábicas, mercado con empresas privadas y monopolios o monopsonios estatales.

Los senadores del PRI Miguel Ángel Osorio Chong y Manuel Añorve (2018) propusieron primero una serie de reformas a la Ley General de Salud para adecuarla a las sentencias de la SCJN y, después, propusieron una Ley General de Control y Comercialización del Cannabis. Los presidentes de las comisiones de Salud y de Justicia, ambas involucradas en el proceso de dictamen, también presentaron iniciativas para adecuar la Ley General de Salud a las sentencias de la Corte (Menchaca *et al.*, 2019). Senadores de Morena, como Narro (2019) y Novelo (2019) presentaron sus propios proyectos, con algunas diferencias respecto a la iniciativa promovida por Sánchez Cordero.

Desde el PRD, los senadores Miguel Ángel Mancera (2019a; 2019b) y Juan Manuel Fócil (2019) presentaron tres iniciativas, en las que se le daba preferencia a la producción empresarial del cannabis; mientras que la senadora Cora Pinedo (2019) del PT presentó una iniciativa de la Ley General para la Regulación del Cáñamo Industrial Cosmético. A su vez, el senador Raúl Paz Alonso (2019), del PAN, presentó su propio proyecto de impulso a la producción de cáñamo no psicoactivo.

El trabajo de cabildeo se intensificó, con especial protagonismo de MUCD y el Programa de Política de Drogas del CIDE, y hubo múltiples reuniones tanto con legisladores, como con autoridades del Conadic y la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, también distintos actores contrarios a la regulación, como las organizaciones católicas de padres de familia, los sectores más conservadores de las comunidades de tratamiento, intensificaron su activismo. Las empresas surgidas a partir del proceso de regulación en Canadá también se hicieron presentes en los corrillos del Senado e influyeron en el proceso de dictamen con propuestas que las beneficiaban y que fueron incorporadas al proyecto del presidente de la Comisión de Justicia.

También se hicieron evidentes las resistencias políticas, tanto dentro de la coalición gobernante como de la oposición, sobre todo desde Acción Nacional. El presidente López Obrador afirmó que su gobierno “no está pensando” legalizar la marihuana para uso lúdico, “solo para fines medicinales”, con lo que planteaba serias contradicciones con su secretaria de Gobernación.

El proceso de dictamen fue complejo. El presidente de la Comisión de Justicia, Julio Menchaca, se puso a la cabeza del proyecto de dictaminación y presentó un proyecto que establecía altas barreras, de entrada, a la producción y comercialización del cannabis, con claro sesgo a favor de las grandes empresas, sobre todo las canadienses que desarrollaron una intensa labor de cabildeo con los legisladores. En el proceso de dictamen hubo una importante participación de senadores de todos los partidos, entre los que se oponían de lleno al proceso de regulación del uso adulto del cannabis psicoactivo estaban los senadores del PAN, sobre todo Damián Zepeda. Hubo mayor apertura entre algunos legisladores del PRI, notablemente la senadora Claudia Ruiz Massieu. Desde el partido mayoritario fue importante la voz de la senadora Jesusa Rodríguez, firme impulsora de la liberación, mientras que la senadora del Partido del Trabajo, Cora Pineda apoyó firmemente la regulación del cáñamo industrial.

El Senado acabó solicitando a la Suprema Corte, en octubre de 2019, una prórroga para discutirlo en el siguiente período de sesiones, la cual le fue concedida. El debate se prolongó durante casi todo 2020, con el paréntesis provocado por el estallido de la pandemia y hubo de solicitarse una prórroga más, debido a la emergencia sanitaria.

El debate en comisiones se centró en el tema de si las semillas deberían ser trazables, pues eso podría dejar fuera a los productores tradicionales que no tuvieran los recursos para comprar las semillas con marcadores genéticos; también hubo polémica sobre una serie de requisitos para el otorgamiento de licencias de producción que implicaban una gran inversión para poder cumplir con ellos, lo que favorecería a las grandes empresas en detrimento de los pequeños productores, sobre todo las comunidades campesinas víctimas de la prohibición, que no tendrían los recursos para invertir en la infraestructura necesaria y seguirían siendo criminalizados al mantenerse el cannabis en el artículo 198 del Código Penal Federal, que considera delito el cultivo de cannabis sin permiso. Otro punto polémico fue el del mantenimiento del delito de posesión simple de cannabis y su permanencia en la tabla de umbrales de la Ley General de Salud, aun cuando se aumentara el gramaje de posesión de 5 a 28 gramos sin acción penal, y entre 28 y 200 gramos con multa.

En comisiones se logró que el dictamen considerara otorgar el 40 por ciento de las licencias a las comunidades campesinas y que se consideraran una serie de acciones afirmativas para resarcir el daño provocado por la prohibición y la guerra contra las drogas a los productores tradicionales, un tema que había sido especialmente defendido por Regulación por la Paz y que en el Senado había hecho suyo Patricia Mercado.

Finalmente, en noviembre de 2020, el Senado aprobó en el pleno el dictamen de la Ley Federal para la Regulación del Cannabis (Senado de la República, 2019). Aquel primer dictamen representaba un avance por tratarse de una ley que regulaba la cadena completa de producción y comercialización del cannabis y creaba un órgano regulador específico. Sin embargo, tenía problemas serios, pues no despenalizaba realmente ni la producción ni el comercio ni el consumo de marihuana, y privilegiaba a las empresas que pudieran sortear las altas barreras de entrada que planteaba, mientras los campesinos que tradicionalmente han producido marihuana bajo el yugo del crimen organizado y que han enfrentado la persecución y a represión estatal, lo mismo que los consumidores sin recursos para pagar la marihuana y los remedios derivados del cannabis producidos con semillas trazables y “testables”, y empaquetados con complejas tecnologías sustentables, seguirían condenados a la semiclandestinidad.

Aquel dictamen tampoco sacaba al cannabis del artículo 198 del Código Penal Federal ni de la tabla de umbrales para el consumo personal inmediato de la Ley General de Salud, aunque aumentaba a 28 los gramos de portación sin ejercicio de la acción penal y establecía un límite de posesión de 200 gramos que sería sancionado con multas.

Los senadores de Movimiento Ciudadano, que habían presentado un decálogo de lo que debería ser una regulación sensata que partía de la descriminalización y la despenalización de la planta, y pasaba por la promoción del cultivo personal, la protección de la producción campesina, con cultivo libre e incluyente, sin ilegalización de las semillas vía “trazabilidad” y “testeo”, como establecía el dictamen, con participación estatal eficaz en la regulación del mercado, sin monopolios, con una amplia amnistía para los campesinos, los consumidores y los pequeños traficantes sin delitos de sangre que han sido víctimas de la prohibición, con una regulación a la medida de los diferentes productos, sin marcas y sin publicidad y con campañas bien diseñadas de prevención,¹² decidieron votar a favor en lo general y presentaron una serie de reservas que fueron desechadas por el pleno.

La minuta llegó a la Cámara de Diputados, donde fue dictaminada por las respectivas comisiones de justicia y salud y se le hicieron modificaciones sustanciales: se dejaba de regular los usos del cannabis para regular los tipos de producción, en lugar de crear un órgano regulador específico —el instituto Mexicano de Regulación del Cannabis—, se dejaba la regulación en la Conadic, mientras la facultad de regular la producción del cáñamo

¹² Más información al respecto disponible en: <https://senadoresciudadanos.mx/legislatura-lxiv/noticias/decalogo-regulacion-de-la-marihuana>.

industrial se le daba a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Se introducía un permiso para el autocultivo, aunque flexibiliza más el consumo en el espacio público y se aumentaba el umbral sin sanción del delito de posesión simple a cinco kilos seiscientos gramos.

Los cambios propuestos por la Cámara de Diputados ya no fueron discutidos en el Senado, que dejó correr la nueva prórroga concedida por la Suprema Corte, ya con las elecciones para renovar la legislatura en puerta.

Así, la SCJN (2021) votó la Declaratoria General de Inconstitucionalidad que extendía los efectos de los amparos que habían causado jurisprudencia a todas las personas que solicitaran autorización de cultivo para su autoconsumo y ordenó a la Cofepris que estableciera los criterios para otorgar las autorizaciones; sin embargo, esta ha obstaculizado las autorizaciones, aun cuando su conducta viola el mandato judicial.

Ya en la nueva legislatura, el líder de la bancada mayoritaria en el Senado anunció la creación de un grupo de trabajo plural para discutir la regulación del cannabis de manera específica, el cual se reunió un par de veces. Circularon borradores de un nuevo proyecto de dictamen, pero hasta ahora no se ha avanzado más. El objetivo sigue siendo lograr una regulación que descriminalice efectivamente el consumo, el transporte y la producción de marihuana, y que genere un marco legal eficaz para garantizar tanto el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas adultas que decidan consumir, como su derecho a la salud, proteja a la niñez y a la adolescencia de un consumo temprano riesgoso, prevenga el uso problemático de la sustancia y ofrezca alternativas de tratamiento a quienes lo desarrollen. Además, se debe garantizar que sean las comunidades campesinas tradicionalmente víctimas de la prohibición, tanto por la persecución estatal como por las condiciones impuestas por las organizaciones criminales, las que resulten beneficiarias de las nuevas condiciones de legalidad. A la vez, la regulación debe propiciar que sean plenamente aprovechadas las ventajas competitivas del país para la producción de cannabis con fines medicinales y terapéuticos, cosméticos e industriales. Esa es la regulación en la que seguimos empeñados.

REFERENCIAS

AGUILAR VÁZQUEZ, A. (2022). “Certificación de la lucha contra el narcotráfico: ¿De algo nos sirvió?”. *La Gaceta de Ciencia Política*. México. Disponible en: <https://gacetadecpol.com/2022/04/18/certificacion-de-la-lucha-contra-el-narcotrafico-de-algo-nos-sirvio/>.

- ÁLVAREZ MÁYNEZ, J. (2017). Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. *Gaceta Parlamentaria*. México.
- ARCE, R. (2008). Iniciativa con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales en materia de salubridad general para la farmacodependencia y en materia de narco-comunismo. *Gaceta del Senado*. LX/3ppo-269/18154. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/18154.
- ATUESTA BECERRA, L. (2014). *La política de drogas en México 2006-2012: análisis y resultados de una política prohibicionista*. Aguascalientes: CIDE.
- BELAUNZARÁN, F., y ALONSO, A. (2012). Iniciativa que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la atención a las adicciones y la rehabilitación; y reforma y adiciona diversas disposiciones. *Gaceta Parlamentaria*. México.
- CALDERÓN, F. (2008). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. *Gaceta del Senado*. México.
- COMISIÓN LATINOAMERICANA SOBRE DROGAS Y DEMOCRACIA (2009). *Drogas y democracia: hacia un cambio de paradigma*. Disponible en: http://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2016/06/drugs-and-democracy_statement_ES.pdf.
- CONDE, E. (2007). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales. *Gaceta Parlamentaria*. México.
- CONDE, E. (2008a). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. *Gaceta Parlamentaria*. México.
- CONDE, E. (2008b). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, para regular y fomentar una industria legal del cáñamo en México. *Gaceta Parlamentaria*. México.
- DELGADILLO, V. *et al.* (2018). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.
- DELGADO, M. *et al.* (2014). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código

Penal Federal para la regulación de cannabis y tetrahidrocannabinol con un enfoque primigenio de salud públicas y reducción de riesgos y daños. *Gaceta parlamentaria*. México. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2012/457107/EXPO-AFET_ET.

DELGADO, M. *et al.* (2015). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud para Regular el uso de la Marihuana con Perspectiva de Derechos Humanos. *Gaceta del Senado*. LXIII/1PPO-46/58964. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/58964.

DEMOCRACIA SOCIAL (2000). *Nuestros compromisos. Plataforma electoral 2000-2006*, México: Democracia Social.

FÓCIL, J. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 235 y el párrafo primero del artículo 237 de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativo*.

GIL, R. (2016). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el control de cannabis; se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; y se agrega el inciso K, en el artículo 2 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *Gaceta del Senado*. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/61801.

MANCERA, M. (2019a). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis. *Sistema de Información Legislativa*.

MANCERA, M. (2019b). Proyecto de decreto por el que se agrega una fracción XXIX Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Sistema de Información Legislativa*.

MENCHACA, J. *et al.* (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.

MERCADO, P. *et al.* (2018). Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Amnistía en favor de los sentenciados por delitos relacionados con el consumo o posesión de cannabis sativa, índica o marihuana. *Sistema de Información Legislativo*.

NARRO, J. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Regulación y Control del Cannabis y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.

NOVELO, G. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General para la Regulación, Control y Aprovechamiento de la Can-

nabis y sus derivados, y se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, así como del Código Penal Federal y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *Gaceta del Senado*. México.

OSORIO, M., y AÑORVE, M. (2018). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos y se adiciona un artículo 247 bis, a la Ley General de Salud y se modifican diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. *Sistema de Información Legislativa*.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (2017). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico del cannabis. *Gaceta Parlamentaria*. México.

PAZ, R. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 245 de la Ley General de Salud para la regulación del cáñamo y del cannabidiol (CBD). *Gaceta del Senado*. México.

PEÑA NIETO, E. (2016). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se reforma el párrafo tercero del artículo 195 del Código Penal Federal. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Iniciativa_Marihuana.pdf.

PINEDO, C. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley General para la Regulación del Cáñamo Industrial Cosmético; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, con el propósito de descriminalizar y regular el cáñamo industrial. *Gaceta del Senado*. México.

ROMERO VADILLO, J. J. (2017). “A partir de la Constitución de 1917, cien años de política de drogas en México”. En ESQUIVEL, G. *et al.* (coords.). *Cien ensayos para el centenario*. T. 3 “Estudios económicos y sociales”. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Senado de República, Instituto Belisario Domínguez.

ROMERO VADILLO, J. J. (2019). “La dimensión desconocida de la producción de drogas en México”. En ATUESTA L. y MADRAZO A. (eds.). *Las violencias. En busca de la política pública detrás de la guerra contra las drogas*. México: CIDE.

SÁNCHEZ ARREDONDO, N. (2017). Iniciativa que expide la Ley General del Sistema Nacional Contra las Adicciones y reforma el artículo 479 de la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria*. México.

SÁNCHEZ CORDERO, O. y MONREAL, A. (2018). Iniciativa con aval de grupo, que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis. *Sistema de Información Legislativa*.

SENADO DE LA REPÚBLICA (2019). Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal. CS-LXIV-III-1P-013. Oficio No. DGPL-1P3A.-4188.

SUPREMA Corte de Justicia de la Nación (2021). Declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623991&fecha=15/07/2021.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN *et al.*, (2013). *Propuesta metodológica para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de Derechos humanos*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal-Suprema Corte de Justicia de la Nación-ONU México.

TAGLE, M. (2016). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal en materia de Regulación del Uso Personal Médico y Científico del Cannabis. *Gaceta del Senado*. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/62233.



CULTURA POLÍTICA Y REGULACIÓN DE LA MARIHUANA EN MÉXICO, 2015-2018

Héctor Joel ANAYA SEGURA

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Se abre el debate 2000-2006*. III. *Marihuana en sondeos de opinión e iniciativas de ley, 2006-2012*. IV. *Marihuana y cultura política*. V. *Encuestas de opinión y regulación de la marihuana en México, 2015-2018*. VI. *Conclusión*. VII. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Durante los primeros 20 años del siglo XX se ha desarrollado una nueva cultura política respecto a la marihuana en México, lo que quiere decir que se han adoptado nuevos valores, actitudes, opiniones, percepciones y evaluaciones sobre ella; aunque también existen fuertes tensiones, resistencias y continuidades referentes al estigma y la discriminación hacia las personas que la usan. Por lo anterior, políticamente es un tema poco redituable para los tomadores de decisiones, ya que se sigue vinculando el binomio marihuana-delito, y evidencia de eso ha sido la falta de consenso en las propuestas de regulación emitidas por los poderes Ejecutivo y Legislativo en el último lustro. En consecuencia, los cambios de opiniones y debates sobre la regulación de la marihuana han sido un proceso complejo y desigual, el cual empata con el cambio social y el cambio de régimen político en el marco de una particular coyuntura nacional e internacional, como la regulación del cannabis en algunas otras naciones: Canadá, Uruguay, y en algunos territorios estadounidenses.

En este sentido, el cambio de ciertas actitudes y el sostenimiento de otras hacia la planta son rastreables a través de los sistemas de recolección de la opinión pública y las tensiones en la cultura política, en particular en el quehacer de la política sobre la planta y sus derivados. Entonces, el objetivo de este capítulo es recopilar de manera histórica el proceso

de debate y regulación de la marihuana en México durante las primeras décadas del siglo XXI, para así tener un contexto que nos permita analizar, desde una perspectiva comparada, las encuestas de opinión pública disponibles sobre legalización de la marihuana en México, realizadas por el Centro de Estudios Sociales en Opinión Pública de la Cámara de Diputados (CESOP, en adelante) entre 2015 y 2018, debido a que 2015 se puede considerar un momento definitorio en el ámbito del cambio jurídico, legislativo y en la opinión pública en la materia, dados los fallos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; marcando que la prohibición absoluta para el autoconsumo de marihuana es inconstitucional, y, por otro lado, al otorgar un amparo para que las autoridades sanitarias permitieran importar un medicamento que contiene cannabis a los padres de una menor de edad, aunado a la primera iniciativa de ley presentada por el Poder Ejecutivo en 2016.

El capítulo está construido en cuatro apartados: en el primero se realiza una retrospectiva con relación a la reconfiguración del poder político en México, en particular durante la época de la llamada “transición democrática” o “cambio de partido único”, a un régimen de coaliciones, sosteniendo que a partir de la promesa de cambio democrático y el devenir del nuevo milenio se aceitó la construcción de un espacio público y de una nueva esfera pública sobre la marihuana, el cannabis y el cáñamo en la cual la sociedad civil organizada introdujo como agenda ciudadana la apertura del debate regulatorio con la configuración de un activismo político mediante la politización de los usuarios que transitaban de ser usuarios, que delimitaban su consumo en el ámbito privado o personal, a construir un perfil de consumidor público politizado, incluso con tintes activistas. Además, paralelamente se introdujo una agenda regulatoria incipiente con partidos políticos pequeños o candidatos independientes, denominando este apartado y abriendo el debate.

Asimismo, se sigue con la caracterización de la marihuana en los sondeos de opinión, tomando en cuenta el auge de las encuestas de opinión para fines políticos que durante principios del siglo XXI configuró la constelación política y la orientación de cómo construir, en algunos casos, políticas, medir la popularidad de candidatos, e incluso delimitar ejes programáticos de política pública. Llama la atención que las encuestas comenzaron a ser levantadas por agencias privadas con intenciones políticas o para clientes que, por encargo, solicitaban estos instrumentos de opinión pública durante los sexenios de Vicente Fox, y en particular durante la gestión de Felipe Calderón, en la cual se experimentaba una complicada coyuntura social provocada por la inseguridad, siendo entonces cuando el tema de la

legalización se comenzó a consolidar como una pregunta dentro de algunos sondeos de opinión pública como una respuesta al tipo y sistema de control basado en la prohibición.

En el tercer apartado se categoriza la marihuana y la cultura política en el horizonte sociohistórico mexicano desde una perspectiva de interacción con el marco internacional de control y prohibición de drogas, la agenda pro reforma internacional de las de las organizaciones no gubernamentales y las de los partidos políticos. Asimismo, incluye los principales referentes en las reformas a las políticas del cannabis y los momentos coyunturales que durante las últimas tres administraciones presidenciales configuraron un nuevo marco para el estado actual de discusión y espacio público de la marihuana.

Por último, en el apartado final se realiza una recopilación de las encuestas de opinión levantadas por el CESOP, y se discuten, de forma comparada, las tendencias generales de la aprobación de la marihuana entre los encuestados, tomando en cuenta que, si bien la opinión pública no implica de manera unánime o total las opiniones de una sociedad, sí puede ser el reflejo de ciertas tendencias respecto a valores y actitudes hacia ciertos temas, en este caso el avance de la reforma y regulación sobre el cannabis en el país, que ha experimentado tensiones y trabas, y se enfrenta a una fuerte discusión de valoraciones morales y a una baja percepción de utilidad dentro de la agenda política.

En lo que respecta a la conceptualización teórica, tomando en cuenta la diversidad y la falta de consenso en algunos conceptos como *cultura*, *política* y *cultura política*, se recupera el concepto clásico de éste último propuesto por Gabriel Almond y Sidney Verba (1963: 180), quienes señalan que la cultura política “son una serie de pautas de orientación que tienen los miembros de una sociedad hacia objetos políticos”. Y se añade que este concepto también incluye “el sistema político que informa los conocimientos, sentimientos y valoraciones de su población. Las personas son inducidas a dicho sistema, lo mismo que son socializadas hacia papeles y sistemas sociales no políticos”.

La cultura política, entonces, hará juego con el concepto de *regulación*, el cual dotará de sentido a la oposición de una conceptualización prohibida del cannabis hacia un nuevo entendimiento público y político, es por ello por lo que, desde la teoría de las organizaciones del sector público, Selznick (1985: 365) menciona que la regulación es “un control sostenible y centralizado ejercitado por una agencia pública sobre una actividad a la cual una comunidad atribuye relevancia social”. Tomando en cuenta esto, según la *Guía sobre políticas de drogas* del Consorcio Internacional sobre Políticas de

Drogas (2010: 25), se identifica la regulación legal de las drogas cuando “los delitos de drogas dejan de controlarse a través del ámbito del derecho penal, pero la producción, el suministro y el consumo están estrictamente regulados a través de leyes administrativas, como sucede con el tabaco y el alcohol”. Así, cruzando estas dos propuestas se delimita la regulación como un proceso social, político y económico en el cual se dotará de un nuevo estatus al cannabis con distintos usos, médicos o no médicos, igual que se transformarán institucionalmente algunos aspectos concernientes a su control, por ejemplo, el sanitario.

En este sentido, cabe contextualizar el carácter prohibido de la marihuana en México durante los siglos XX y XXI, ya que, si seguimos el concepto de “cultura política”, las pautas sociales con las que se delimitó a la planta de cannabis en los ámbitos privado, público y político, construyeron un dispositivo jurídico, policial y de salud cargado de representación social negativa y prejuicios morales (Schievenini, 2015). Incluso este asunto fue delimitado como un problema de salud mental llamado *locura tóxica*, pasando por la *toxicomanía*, las desviaciones y, posteriormente, el paradigma de la adicción, uso, abuso, consumo problemático o dependiente, un abordaje que, desde una perspectiva histórica, muestra que han sobresalido las conductas dominantes incluidas o descritas como antisociales, de desviación o la criminalidad (Campos, 2012; Schievenini, 2013; De la Fuente, 2015).

Es por esto que todavía, y a pesar de que la discusión sobre los daños ocasionados por la cannabis no son un debate nuevo en nuestra sociedad, basta mencionar las controversias entre Gregorio Oneto Barenque (1938) y Leopoldo Salazar Viniegra (1938) o la recuperación de los estudios durante los años setenta. Asimismo, es destacable que durante los últimos 20 años se dieron las condiciones para que se configurara un nuevo entendimiento entre los esfuerzos de la ciencia sobre la planta (De la Fuente, 2015) y una nueva relación de la ciudadanía con sus opiniones, valores y actitudes. Sin embargo, también hay grandes continuidades y resistencias, sobre todo en lo que concierne a la opinión negativa que se tiene de la planta y que deriva de la poca aceptación a la medida de legalización o regulación de la marihuana, que es un tema polémico —como lo puede ser el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la eutanasia o algunas políticas controversiales—. No obstante, las propuestas de reforma han generado nuevas narrativas políticas y nuevos horizontes de agendas mediáticas, públicas y políticas, en particular la perspectiva de sociedad civil en el entramado de una regulación y control estatal de sustancias previamente ilegalizadas (Rolles, 2016).

Un ejemplo de ello lo encontramos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2021 (Envipe), donde se vincula de manera casi automática el binomio drogas-delito y se señala que el consumo de drogas es una conducta antisocial o delictiva; pues “consumo de drogas” obtuvo 48.1% de respuestas de los encuestados, mientras que la venta de drogas tuvo un índice de respuesta del 32.6%, destacando que tal actividad había ocurrido cerca de las casas de los entrevistados, o bien, habían atestiguado el hecho.

Aunque la Envipe no desglosa las respuestas por droga, podríamos inferir el resultado tomando en cuenta los datos del reporte mundial de drogas, que señala que la marihuana es la sustancia psicoactiva ilícita más consumida en el mundo, con cerca de 200 millones de usuarios (UNODC, 2021). Sin embargo, también podemos sugerir que estas respuestas podrían, aunque no del todo, estar vinculadas tanto con el consumo de marihuana como con alguna otra droga con una mayor prevalencia en México, quizá cocaína o metanfetamina (Velázquez *et al.*, 2016). Por lo anterior, el vínculo entre conductas antisociales y el consumo de drogas y el delito se ha relacionado en términos narrativos, cuestión que promoverá la tensión dentro del ámbito político para la regulación, o simplemente destrabará la agenda de una posible reforma a las leyes o normas.

II. SE ABRE EL DEBATE 2000-2006

En México, la primera etapa de la marihuana en la agenda política, y de la cual se puede tener conocimiento sobre su opinión pública, es a partir de la campaña electoral del 2000, cuando el Partido Democracia Social incluyó candidatos interesados en las políticas sobre derechos humanos, con propuestas, y dentro de la agenda sobre derechos igualitarios, redistribución del ingreso y política de drogas, en especial la despenalización de la marihuana mediante una plataforma política para la candidatura de Gilberto Rincón, que incluyó un breve apartado sobre política de drogas y varios sobre derechos humanos (Hernández y Rivera, 2010).

Cabe señalar que la transformación derivada por la llamada transición democrática en México avivó la participación ciudadana a partir de la sociedad civil, que contribuía de manera organizada, formalmente, a partir de organizaciones no gubernamentales, pero también a partir de nuevos actores sociales, como los partidos políticos que, sobre todo en diputaciones y gobiernos locales, veían oportunidades reales para tener un espacio de participación y de representación política.

Después de las elecciones del 2000 la agenda política se concentró en el cambio de régimen; la transformación de un nuevo espacio democrático con nuevas instituciones, cuestiones que el Partido Acción Nacional enarbolaba como su eje programático. Sin embargo, la espiral de inseguridad y violencia de la década de 1990, aunada a la agenda de securitización provocada por el atentado de las torres gemelas en Nueva York y el primer escape del narcotraficante Joaquín Guzmán, comenzó a entorpecer ciertas medidas tomadas por el gobierno de Vicente Fox, sumado a que en el tema de corrupción el panorama parecía no cambiar. Por eso comenzaron a realizarse encuestas de opinión pública relacionadas con la corrupción, la violencia y el narcotráfico, y el tema de la marihuana siguió predominando en los medios, en la opinión pública y en las declaraciones políticas como un aspecto relacionado con la criminalidad. Asimismo, entre 2002 y 2006 se lanzó una incipiente campaña para etiquetar al comercio de drogas a pequeña escala con un nombre genérico derivado del narcotráfico, aspecto que empezó a permear en los discursos y las inquietudes ciudadanas; la marihuana se asoció, así, con la adicción, el narcotráfico y el narcomenudeo.

Si bien los enfrentamientos violentos entre criminales en la zona norte del país, por ejemplo, Sinaloa, Baja California, Chihuahua y Tamaulipas, se daban desde la década de los noventa, su recrudecimiento provocó que el presidente Vicente Fox realizara operativos conjuntos con militares y distintos niveles de policías en los que se instalaron unidades de operaciones mixtas (Benítez, 2008). Por eso entre 2004 y 2005 comenzaron a registrarse, a través de la prensa, asesinatos selectivos o de corte espectacular, como dejar cabezas humanas en zonas de Michoacán o Tamaulipas, además de asesinar presidentes municipales o mandos policiacos (Guerrero, 2012), lo que provocó que la ciudadanía comenzara a tener la percepción de que la violencia era un tema que afectaba la vida pública.

III. MARIHUANA EN SONDEOS DE OPINIÓN E INICIATIVAS DE LEY, 2006-2012

Un ejemplo de ello lo podemos observar en la Encuesta Nacional en Vivienda Ómnibus, realizada por la empresa Parametría (en 2005), recopilada dos veces al año, en enero y julio, con una muestra de 800 personas a partir de un muestreo aleatorio sistemático con probabilidad proporcional al tamaño correspondiente a las secciones electorales reportadas por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), lo que nos puede sugerir que la encuesta no necesariamente recopilaba las experiencias y opiniones de ciudadanos pertenecien-

tes al norte del país o zonas afectadas por el narcotráfico, sino una selección de distintos lugares geográficos, dando un universo variado y repuntando que la percepción y opinión que se tenía hacia el fenómeno criminal era compartida, pues casi la mitad de los encuestados señalaron, con un 54% de tendencia en enero, y un 50% en junio de 2005, que el narcotráfico no se podía controlar (Parametría, 2005).

En este contexto se realizaba una pregunta sobre la legalización de las drogas, y aunque no se refería a la marihuana en específico, daba cuenta del clima y la percepción que se tenía en aquel momento sobre la legalización, un concepto poco sofisticado y conocido en México. Quizá un acontecimiento similar respecto al tránsito de algo prohibido en el país, y legalizado durante el periodo de Fox, podrían ser las casas de apuestas y casinos.

Sin embargo, el tema de la marihuana se solía dejar en los espacios genéricos donde se depositaban, junto con drogas como la cocaína, la heroína o la metanfetamina, sustancias altamente adictivas y dañinas, cuestión que fue cambiando paulatinamente. Pero regresando a la encuesta de Parametría (2005), la pregunta expresa decía: “En su opinión, si se legalizan las drogas, ¿el narcotráfico desaparecería o generaría un mal social mayor?”, a lo que contestaron, con un 81%, que en caso de legalizarse habría un mal mayor, mientras que el 13% creía que el narcotráfico desaparecería (Parametría, 2005).

Tomando en cuenta que el debate sobre la legalización de las drogas fue omitido por los candidatos punteros en el proceso electoral de 2006, ya que la baja popularidad de la legalización y la creciente percepción sobre violencia en aquellos años, junto con un clima y campaña de contrastes, llevaron a que, durante esa contienda, los mensajes se basaran en ataques y comunicación agresiva mediante polarización y miedo. Entonces, los ejes recurrentes en la discusión pública fueron la economía y los problemas de seguridad, así como el crimen cotidiano en conjunto con el narcotráfico, que comenzó a ser percibido por la ciudadanía como un problema descontrolado y muy serio de seguridad (Benítez, 2008), una idea que se fortalecería después de la elección y se convertiría en un argumento para comenzar una estrategia armada en contra del crimen organizado.

En este orden de ideas, algo que comenzó a introducirse en las encuestas de opinión, y como lugar común en la discusión política, era la posibilidad de hablar sobre legalización y, de manera inmediata, volverla una opción para el control del crimen organizado, en particular del narcotráfico. El binomio legalización-disminución del narcotráfico fue una idea que comenzó a construirse de manera simultánea en los sondeos de opinión y en las declaraciones de políticos, por lo que comenzaron a recopilarse una ma-

yor cantidad de preguntas sobre temas relacionados con la percepción de las drogas y el sofisticado asunto de la legalización. Tomando esto en cuenta, las preguntas solían ser sencillas, abstractas o ambiguas, por ejemplo, al mencionar en los reactivos la frase *todas las drogas*, un concepto muy amplio tomando en cuenta que existen más de 200 sustancias ilícitas o fiscalizadas a nivel global. Asimismo, no es lo mismo el daño ocasionado a usuarios con dependencia a la heroína o al alcohol, que los daños sociales atribuidos al tabaco o a la marihuana. No obstante, se constituye como un avance en el debate y en el cambio de cultura política el mencionar nuevas variables y nuevos conceptos como la legalización.

En este sentido, la marihuana como variable se comenzó a tomar en cuenta dentro de las preguntas, y para 2008, durante un difícil tránsito y aumento en homicidios debido al enfrentamiento entre criminales, la Encuesta Social General 2008 de Parametría y el Colegio de México, señaló que 84% de los entrevistados estaba en contra de legalizar la marihuana, mientras que el 93% se pronunció en contra de legalizar todas drogas.

Llama la atención que en este levantamiento se realizaron cruces de información que podía reflejar la cultura e identidad política de los encuestados; en particular, respecto al partido político con el cual sentían afinidad: refiriéndose a la identidad partidista, los perredistas fueron los que se mostraron optimistas con la legalización, con 18%, mientras que los panistas alcanzaron un 7% y los priistas el 10%. También señaló que a mayor nivel de estudios corresponde un nivel mayor de aprobación de la legalización. Desde una perspectiva de la relación geográfica y proporcional en cuanto a una representación segmentada, esta encuesta utilizó una distribución poblacional compleja y dinámica, pues recopiló 800 encuestas a nivel nacional y 400 a nivel local, en el entonces Distrito Federal (Parametría, 2008), lo que permitió tener una perspectiva amplia entre las opiniones que tenía la capital del país respecto a otros estados, siendo la primera el lugar donde se tenía una mayor aprobación de la legalización de la marihuana.

Ahora bien, algo que quizá también detonó un cambio en las actitudes frente a la marihuana, sin duda, fue la apertura en la cobertura mediática y los nuevos valores frente a la legalización en algunos lugares de Estados Unidos, con la iniciativa ciudadana o *ballot* en el estado de California en 2010. En México se experimentaba una crisis severa de derechos humanos y crimen con el aumento en los homicidios derivados del combate al crimen organizado, cuestión que ya le había costado una baja al nivel de aprobación presidencial de Felipe Calderón. Por eso la Proposition 19, para legalizar la marihuana en California, fue vista en México como provocadora, y fue criticada en numerosas ocasiones por el Ejecutivo; el mismo presidente

dijo que apoyaría un debate sobre la legalización, como si fuera él quien introdujera el tema a la agenda.

Sin embargo, el Ejecutivo, en dichas declaraciones, pasaba por alto un número abundante de eventos que ya se había realizado al menos durante los dos años previos; el primero derivado de las discusiones de las iniciativas de ley presentadas por partidos de oposición, incluso contando con dos eventos organizados por la Cámara de Diputados y existiendo cerca de cinco iniciativas de ley presentadas entre 2007 y 2012.

En este sentido, en 2010 el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas señaló, en su informe sobre cannabis en México, que ya se contaba con una plataforma sólida para la discusión sobre el tema, la cual incluía los rubros lúdico, medicinal e industrial. Destaca también la atención en el cambio del discurso internacional —que será desarrollado brevemente en el siguiente apartado—, cuestión que también influyó en el debate nacional y la flexibilización (Hernández y Rivera, 2010).

Aunado a lo anterior, en 2012 se presentó el Informe Jalisco, donde, en el apartado “La opinión pública”, la consultora Mitofsky realizó un levantamiento de encuestas especiales para la publicación solicitada por la Secretaría de Gobierno de Jalisco, que determinó que el principal problema que enfrentaba el país era la violencia. Asimismo, señaló un notable rechazo hacia la legalización de la marihuana, e incluso hacía mención de que las personas adictas encarceladas ayudan a disminuir la delincuencia. Tomando en cuenta esta respuesta negativa, el 5% de personas estaba a favor de legalizar todas las drogas, y el 17% la marihuana, por lo que se infirió que los mexicanos aprobaban de manera robusta el consenso prohibicionista (Aguilar *et al.*, 2012).

Al respecto, se podría deducir, de manera empírica, que el cambio en la agenda sobre legalización es, en parte, ocasionada por la resonancia y aceleración en la intensidad y frecuencia de la transmisión de información sobre regulación de marihuana en los medios de comunicación, ya que en la llamada “tercera época de la comunicación política”, el intercambio de noticias y acontecimientos se ha acelerado, y este tipo de información está al alcance de una mayor cantidad de personas. Es también rastreable que muchos programas; por ejemplo, en televisión abierta, noticieros en televisión de paga, periódicos, radio y otras instancias, retomaron constantemente el tema de la legalización en California, ya fuera con notas, cobertura o mesas de discusión.

No obstante, aunque la legalización en California no fue satisfactoria en 2010, las iniciativas para la legalización en Estados Unidos seguían sumándose, ahora en los estados de Colorado y Washington (en 2012).

Además, en los debates regionales los presidentes latinoamericanos solicitaron a los Estados miembros de las Naciones Unidas discutir y adelantar una sesión especial sobre drogas. Así, ese mismo año el presidente Evo Morales (en Naciones Unidas) señaló que Bolivia saldría de los convenios internacionales debido a que violaban su derecho, como pueblo originario, a mascar y explotar la hoja de coca —algo que sumó al ambiente de debate—. Además, ese mismo año se hizo pública la propuesta del presidente José Mujica, de Uruguay, para dar el primer paso y regular de manera estatal la marihuana, convirtiéndose en el primer país en el mundo que regularía de forma completa la marihuana bajo un control estricto, por lo que el debate se mantuvo presente en la prensa internacional y en los medios mexicanos.

Tomando en cuenta este horizonte de acontecimientos coyunturales a nivel internacional y nacional sobre el debate de la legalización, en específico sobre la marihuana, y tomando en cuenta que se acumulaba una visión crítica del régimen de prohibición, no es extraño que el tema tuviera una mayor cobertura y comenzara a tener más presencia en el debate y la agenda política. También es cierto que, aun a pesar de la legalización del cannabis en algunos territorios estadounidenses, en 2012 los servicios diplomáticos norteamericanos presionaban de manera agresiva al gobierno mexicano para evitar el tráfico de drogas y cumplir con los acuerdos derivados de la Iniciativa Mérida, como aumentar las extradiciones, reducir el volumen de trasiego de drogas ilícitas y acelerar las reformas estructurales en los sistemas de justicia y penales, por lo que el gobierno de Felipe Calderón estaba lleno de compromisos tanto a nivel bilateral como hemisférico, con la petición de una revisión de los países afectados por el combate a las drogas en foros regionales.

Aunado a estas presiones, el entonces presidente hacía reclamos recurrentes ante la falta de acción del gobierno federal estadounidense frente al consumo masivo de drogas en su país y la actitud laxa sobre su uso; por ejemplo, con la apología del uso de drogas en las películas o por parte de famosos en productos audiovisuales. Sin embargo, la aprobación del presidente Felipe Calderón y las constantes manifestaciones públicas en su contra provocaron que fueran pocas las ocasiones en que saliera en público, y su negativa ante la legalización era constante y paradójica mientras se quejaba públicamente del actual consenso de prohibición.

Como colofón de esta etapa, la contienda electoral de 2012 se llevó a cabo bajo una gran tensión política y opinión pública negativa sobre la falta de control de la violencia. Sumado a esto, la reputación internacional de México se estaba viendo comprometida, por lo que se comenzaron a dise-

ñar estrategias de *marketing* político, con apoyo a la marca México, y a hacer cambios en los aspectos diplomáticos para así cambiar esta percepción.

Como ya se había mencionado, la legalización no es un asunto popular, así que la agenda de campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota (PAN) se ciñó a continuar el combate al narcotráfico, mientras que la de Enrique Peña Nieto (PRI) optaba por dar un viraje hacia temas económicos, acomodándose a su personalidad construida mediáticamente como un personaje joven interesado en asuntos de reformas económicas. Por su parte, el candidato Andrés Manuel López Obrador mencionó que la legalización de la marihuana podría ser posible mediante un plebiscito y una consulta ciudadana para que la gente decidiera, aunque, recopilando los datos existentes, muy probablemente hubiera arrojado una respuesta negativa.

Ante el triunfo de Enrique Peña Nieto, la agenda de legalización se concentró en la Ciudad de México y en el debate internacional con un cuerpo diplomático bastante robusto de la Cancillería durante los primeros dos años de gobierno, y se intentó cambiar la agenda política de guerra contra las drogas, inseguridad y violencia hacia reformas estructurales, ya que los compromisos internacionales adquiridos fortalecieron el debate hemisférico rumbo a la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS, por sus siglas en inglés) 2016, sobre el problema mundial de las drogas. Asimismo, los eventos regionales dieron cabida a que en 2014 la Organización de los Estados Americanos (OEA) presentara un informe con cuatro posibles escenarios para la regulación de las drogas ante las llamadas “consecuencias no intencionadas de la prohibición para los países productores”. Por último, es importante señalar el papel predominante que la ciudadanía, a través de organizaciones de la sociedad civil, tuvo en los debates hemisféricos y en la configuración de una agenda regulatoria, lo que daría como resultado que el Centro de Opinión de la Cámara de Diputados presentara informes periódicos sobre legalización de la marihuana.

IV. MARIHUANA Y CULTURA POLÍTICA

La agenda de legalización de las drogas tiene un arraigo en el liberalismo económico y en las propuestas formales económicas de Milton Friedman, durante los años sesenta y setenta, mientras que la legalización de la marihuana proviene de grupos de activistas norteamericanos durante los sesenta en Estados Unidos, donde grupos como la National Organization for the Reform of Marijuana Laws (NORML) solían llevar iniciativas de ley en California y Oregón para su legalización, logrando que en la década de los noventa se

permitiera el uso medicinal o con fines terapéuticos de la marihuana, en un sistema bastante *sui generis*, pues proliferaron dispensarios que operaban de forma tolerada, pero eran ilícitos en lugares como San Bernardino, Oakland y Los Ángeles, dando pie al fortalecimiento de la ruta del cannabis, desde California hasta Washington (Anaya, 2022).

En Canadá también se daba un fenómeno parecido donde se admitía la venta, compra y producción de marihuana, siendo una de las drogas toleradas y aceptadas dentro de esa cultura, incluso los resultados de algunas encuestas han arrojado que cerca de la mitad de la población ha probado la marihuana. Goza de popularidad y mantiene una baja percepción negativa, y ya desde 2018 se convirtió en el primer país de América del Norte en contar con una estricta regulación estatal, dirigida por el Ministerio de Salud. Pero, por supuesto, presenta desafíos y requiere de flexibilización ante los tratados internacionales (Bear, 2017). Estas dos experiencias nos señalan que la legalización, regulación y procesos de reforma son distintos entre países y dependen del tipo de régimen político, calidad de las instituciones o nivel de penetración del crimen organizado, por mencionar algunos puntos.

Por su parte, en México, en el año 2000 y en medio del auge del cambio de régimen y la transición a la democracia, las actitudes que se construyeron frente a la marihuana cambiaron debido a que se aceleraron las comunicaciones vía electrónica; los medios de comunicación como el Internet y los periódicos en línea dieron espacio a una gran cantidad de información y a nuevos espacios para la socialización. Es a partir de ahí que en el país se constituyó un pronunciamiento formal que abogaba por la regulación de la marihuana y el respeto a sus usuarios (Anaya, 2019). Asimismo, el movimiento Million Marijuana March se convirtió en un esquema global y local donde activistas del mundo se articulaban vigorosamente; en este cambio se ha dado una transformación donde usuarios de la planta se vuelven públicos y activistas, primero frente a sus familias, y después ante la sociedad (Bacca *et al.*, 2015).

Es por ello por lo que la legalización, en este caso de la marihuana, solía estar en el debate protagonizado por activistas pro derechos, usuarios de la planta, académicos de corte liberal y progresista y unos pocos políticos, en especial de partidos de izquierda, pero que contaban con muy poco consenso al interior de sus organizaciones partidistas. Por ejemplo, en la hoy Ciudad de México, a pesar de que de 2006 a 2016 el PRD dominó la Asamblea Legislativa y la jefatura de gobierno, nunca logró consolidar una propuesta formal que pasara de la tribuna o de la presentación de iniciativas de ley que se quedaron en la “congeladora”. Por otro lado, la propuesta

regulatoria de Alternativa Socialdemócrata, de 2007 y por parte de Elsa Conde, generó debate pero fue ignorada en la agenda legislativa (Hernández y Rivera, 2010).

Aunado a esto, hasta antes de 2015 eran muy pocos los pacientes médicos que se volvían activistas ante su necesidad de usar cannabis o marihuana para mitigar sus dolencias, como el glaucoma, algunos casos de epilepsia, dolores crónicos y también como auxiliar en el tratamiento del cáncer y la anorexia. Además, paradójicamente, pocos médicos encabezaban este tipo de defensa. Incluso en la mayoría de debates se negaban las capacidades terapéuticas de la planta y las agencias de salud se empeñaban en señalar su baja efectividad, limitada eficiencia farmacológica y lo poco redituable, económicamente hablando, que sería explotarla en el rubro médico (Cámara de Diputados, 2009).

En retrospectiva, si bien el debate regulatorio y su promoción por organizaciones de la sociedad civil, colectivos de usuarios y académicos es rastreable, por lo menos, desde principios del siglo XX, es a partir del fracaso de la estrategia de control armado de Felipe Calderón que el tema comenzó a tener relevancia mediática y política; por eso organizaciones de la sociedad civil, con mayores recursos económicos y redes políticas, participaron de este ecosistema. Un actor importante sería México Unido Contra la Delincuencia (MUCD), una organización civil encabezada por empresarios que comenzaron, de manera discreta en 2012, a elaborar una plataforma de reformas a las políticas de drogas, primero, con un programa que tradujera textos al español, así como a organizar eventos y asesorar a tomadores de decisión.

Esto dio paso a que en 2014 se hiciera pública la organización SMART (Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante), formalizada como un colectivo registrado como sociedad civil y representada por la mesa directiva de MUCD. Lo anterior facilitaba la estrategia jurídica, en primer lugar, porque contaban con los recursos financieros necesarios para establecer un largo camino de amparos, solicitudes de permiso ante la Cofepri (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), litigios ante juzgados de distrito y, por último, una campaña de cabildeo previo a la atracción del caso por la Suprema Corte, con cartas de distinguidos personajes de la política y de la sociedad mexicana. Este proceso dio cabida a que, en noviembre de 2015, saliera el primer amparo justificado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el autoconsumo de marihuana para cuatro individuos, señalando, en la tesis del magistrado Saldívar, que la prohibición de la marihuana contravenía los derechos constitucionales, y por tanto, dicha prohibición no se justificaba.

Dentro de este mismo debate, en el verano de 2015 se hizo público que una paciente de la ciudad de Monterrey, de nombre Grace Elizalde, había logrado el permiso para importar un extracto derivado del cannabis para una dolencia médica específica. Este acontecimiento también fue enmarcado por un trabajo de fijación y creación de la agenda mediática y política, ya que el caso jurídico fue tratado como de bajo perfil hasta que se dio el fallo a favor; entonces el suceso fue presentado en el *Washington Post* como noticia de primera plana: *en medio de la guerra contra las drogas, niña obtiene marihuana medicinal* (Partlow, 2015).

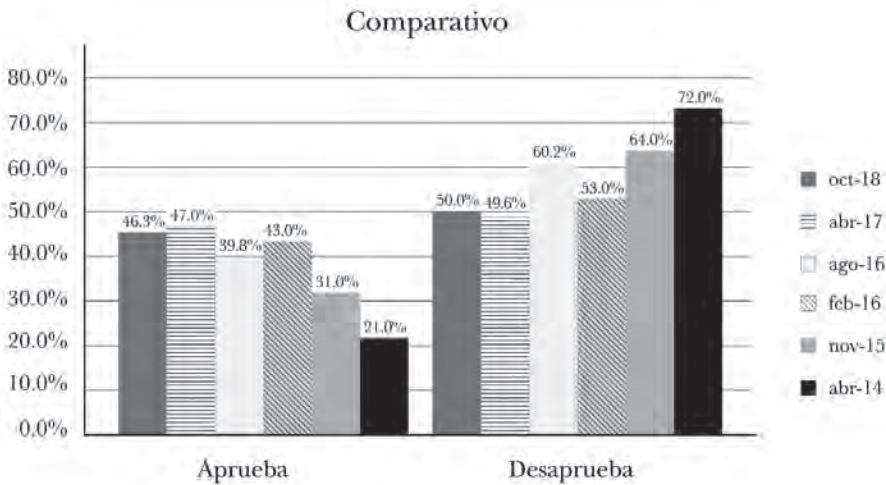
En medio de tal ambiente, los debates sobre la marihuana se intensificaron, y debido a esto el presidente solicitó a la Secretaría de Salud que se elaboraran foros nacionales rumbo a la regulación de la planta. Y es en este contexto que las encuestas del CESOP (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública) comenzaron a ser un insumo para el debate público y una herramienta para los tomadores de decisión. Asimismo, se dio cabida a la creación de un nuevo espacio público (Castells, 2008) y a una esfera pública de discusión sobre la posible regulación, entendida como una serie de pasos administrativos para que el Estado introdujera un sistema de control.

Finalmente, debemos tender un puente para distinguir entre regulación y legalización, entendida, ésta última, como el tránsito de algo prohibido a algo permitido, ya que la marihuana se encuentra prohibida por el Código Penal; lo mismo sucede con el Código de Procedimientos Penales, en un rubro denominado “delitos contra la salud”, así como en la Ley General de Salud. Y si bien el consumo no se encuentra prohibido, sí se castiga todo acto relacionado con la posesión, cuestión que se percibe en las representaciones y actitudes que la ciudadanía tiene para con la planta. Un ejemplo lo encontramos en la encuesta Mitofsky presentada para el Informe Jalisco, que señala: las personas que cultivan aun con fines medicinales merecen ser encarceladas.

V. ENCUESTAS DE OPINIÓN Y REGULACIÓN DE LA MARIHUANA EN MÉXICO, 2015-2018

Para entrar en contexto, y habiendo recopilado 15 años de desarrollo de la nueva esfera pública sobre la marihuana, nos encontramos con tres variables: la primera es la apuesta gubernamental por introducir en la agenda pública el tema de la marihuana; segunda, la recopilación sistematizada de la opinión pública, y tercera, un proceso de reforma y cambio legislativo a nivel local y regional en ciernes.

EN GENERAL, ¿USTED APRUEBA O DESAPRUEBA LA LEGALIZACIÓN DEL USO DE LA MARIHUANA?



FUENTE: CESOP, 2018.

Tomando en cuenta el proceso de legalización en Estados Unidos, la primera encuesta elaborada por el Centro de Opinión Pública de la Cámara Baja recopilaba preguntas sobre el caso estadounidense y cuál era la opinión de la ciudadanía al respecto, tomando en cuenta que en 2012 se había legalizado el cannabis en Colorado y en Washington, vía iniciativas ciudadanas, y que en 2013 el fiscal General señaló que no perseguirían a los estados y se respetaría la decisión de los votantes respecto a la legalización del mercado de cannabis, reconociendo la autonomía de los estados para ejercer y dictar sus leyes (Anaya, 2022).

La primera encuesta telefónica del Centro de Opinión de la Cámara de Diputados señaló que nueve de cada diez entrevistados (85%) sabía que en los últimos meses se había propuesto legalizar la marihuana (CESOP, 2014). Esto era significativo, ya que arrojaba que de los mil entrevistados, al menos nueve de cada diez conocían el tema, aunque no fuera específico si se realizaba en México o en Estados Unidos. También demostraba dos asuntos básicos: primero, sabían que la marihuana se encuentra prohibida, y segundo, que había un proceso de regulación-legalización. Además, en esta encuesta se incluyó una pregunta correspondiente a la marihuana con fines medicinales, y aunque es confuso el término debido a que no distingue entre

derivados farmacéuticos elaborados en ambientes controlados y marihuana de tipo artesanal o como remedio herbolario, llama la atención que las personas que contestaron la encuesta señalaron: siete de cada diez (73%), que se debe permitir como una forma medicinal, mientras que dos de cada diez (23%) opinaban que no se debía permitir (CESOP, 2014), lo cual indica que los encuestados reconocían que la planta posee propiedades medicinales.

Respecto a las actitudes, cabe señalar que el consumo de marihuana sigue siendo percibido como negativo. En este sentido, en 2014 la mitad de los entrevistados señalaron que confiarían mucho menos, o dejarían de confiar, en alguien si se enteraran que esa persona consume marihuana; cuatro de cada diez percibían el consumir marihuana como algo moralmente malo, mientras que uno de cada diez señaló que es moralmente aceptable, y cuatro de cada diez (39%) dijeron que no era un tema de índole moral.

Este tipo de valoración moral sobre la marihuana en contextos de encuestas de opinión ha sido explorado por la encuestadora Gallup desde los años sesenta en los Estados Unidos, por lo que en este rubro de opinión pública y marihuana la encuesta resulta ser un referente. Por tal motivo algunas preguntas que el CESOP elaboraba tendían a repetir o a adaptarse al caso mexicano, pero con una clara influencia del trabajo de dicha encuestadora.

Por último, sobre la encuesta de 2014, el binomio legalización-disminución del crimen organizado era un argumento que se asumía en el debate sobre la marihuana, por lo que el 30% de los encuestados contestó que la legalización ayudaría mucho, o algo, para solucionar el problema del narcotráfico, mientras que el 62% pensaba que ayudaría de poco a nada. Además, a diferencia de la encuesta Mitofsky de 2012, ahora las personas señalaron que no se debía criminalizar a los consumidores y que el tema debía tomarse como un asunto de salud. Quizá estas respuestas hayan sido una de las grandes transformaciones, en pocos años, entre los entrevistados, ya que existe una diferenciación entre una persona que consume marihuana u otro tipo de drogas, pero también en que el tema no sólo debía ser abordado desde una perspectiva de seguridad. Esto podría indicar que existe un porcentaje de personas que son un poco más tolerantes hacia el consumo de la planta que hacía drogas diferentes; asimismo, los entrevistados se mostraron en desacuerdo con encarcelar a los consumidores y señalaron que deberían recibir ayuda médica (CESOP, 2014).

Como ya se mencionó, en 2015, y a partir de una resolución emitida por la Suprema Corte, se permitió, por primera ocasión, que cuatro personas pudieran tener acceso al cannabis sin necesidad de tener problemas con el sistema criminal, argumentando que la prohibición absoluta para

el autoconsumo de marihuana era inconstitucional. Lo anterior provocó discusiones sobre la planta, una cobertura internacional y que el Ejecutivo llamara al debate nacional sobre el asunto. Los debates tuvieron lugar en varios estados de la República, con distintos invitados, y se puso en línea una plataforma en con las memorias de los mencionados debates.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la encuesta realizada por el CESOP en 2015 se levantó tan sólo dos días después de la resolución de la Corte, emitida el 4 de noviembre, por lo que el tema estaba fresco en la opinión pública; sin embargo, dicha resolución fue publicada hasta enero de 2016 y se vio opacada por la recaptura de Joaquín “El Chapo” Guzmán. El documento ya se ubicaba institucionalmente no sólo como un sondeo de opinión, sino como un instrumento para la toma de decisiones en los rubros de aprobación de la legalización, posibles usos y posibles efectos de la legalización, así como en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: confianza en consumidores, percepción medicinal y daños a la salud provocados por el uso excesivo de algunas sustancias.

En este ejercicio, según la nota metodológica, se levantaron 911 encuestas, y los resultados y tendencias generales fueron: 64% desaprobó la legalización del uso del cannabis y 31% estaba a favor, pero en lo que respecta al llamado “uso recreativo”, un 73% se manifestó en contra. Llama la atención esta categoría, pues implicaba una carga de ocio y falta de compromiso, ya que al denominarse *recreativo* se conceptualiza un fin hedonista, contrario al uso medicinal, que tampoco es muy claro pero tiene una mayor aprobación: 76% señaló que sí apoyaría la legalización con fines terapéuticos.

Asimismo, se sigue con la tendencia negativa sobre los consumidores, con la pregunta expresa: “suponiendo que ya fuera legal, ¿usted confiaría o no confiaría en una persona que consume marihuana?”. Los resultados arrojaron que 73% no confiaría en esa persona; además, un porcentaje parecido, 72%, indicó que la marihuana es una puerta de entrada para otras drogas (CESOP, 2016a). En esta encuesta se muestran datos desagregados por ingreso, sexo, grupos etarios y escolaridad. Al respecto, los hombres aprobaron más la legalización, con un 53%, en comparación al 44% de las mujeres; en lo referente a la escolaridad, la aprobación en gente con grado universitario señaló, con un 55%, una clara tendencia a aprobar la legalización, mientras que los ciudadanos con estudios de secundaria o menos tendían más a desaprobado la legalización, con un 35% (CESOP, 2016a).

Pocos meses después de publicada esta encuesta, en mayo de 2016, se presentaron los resultados, previo a la reunión, en Nueva York, de la UNGASS, y justo un mes antes de que terminaran los debates nacionales para el uso de la marihuana convocados por el presidente, por lo que la agenda legislativa

se encontraba activa en este rubro. Llama la atención que en esta ocasión se duplicó la muestra, con 1902 encuestas telefónicas efectivas. Además, se incluyó una perspectiva de legalización para distintos fines, como el industrial, el medicinal y el lúdico o recreativo; también se añadieron tres temas: victimización, opinión de consumidores y grupos vulnerables, algo interesante en términos de política pública, ya que se consideraron, por primera vez, tanto el punto de vista de los usuarios de la planta como sus experiencias de victimización. Entonces, los temas quedaron de la siguiente manera: fines medicinales, industriales y recreativos; opiniones de las personas que han consumido; victimización y criminalización; riesgos del consumo; confianza hacia los consumidores; legalización, y grupos vulnerables (CESOP, 2016b).

Ahora bien, los principales resultados comenzaron con una frase demolidora que resume la cultura y orientación política del mexicano, señalando: “En México, para una sociedad conservadora, la ciudadanía considera el tema de la legalización como delicado, aunque no tanto como el aborto o la eutanasia” (2016b). No obstante, pese a los resultados, las respuestas y preguntas de esta encuesta fueron sofisticándose, pues se mencionó el criterio de la Corte respecto a los derechos humanos y la libertad, ya que dos de cada tres ciudadanos (67%) consideraban que una persona que fuma marihuana está en su libre ejercicio de hacerlo, tal y como la jurisprudencia precisa el libre desarrollo de la personalidad.

Asimismo, las preguntas educaban y complementaban el conocimiento de la ciudadanía, rebasando las respuestas parciales o con prejuicios y adquiriendo nuevos conocimientos sobre la planta, debido a que por su carácter de prohibida o negativa, un 84% no conocía las propiedades industriales del cáñamo o *hemp*, y después de una breve explicación por parte del encuestador, los entrevistados mencionaron que la explotación industrial de la planta sería benéfica para el país, incluso tomando en cuenta que ya habían existido iniciativas de ley para fines industriales en 2007.

Por último, las tendencias generales sobre la legalización indicaron que tres de cada cuatro ciudadanos consideraban que México no se encontraba preparado para regular el uso de la marihuana. En reflejo de esto, 53% desaprobaron la legalización de su uso en general. En particular, para fines medicinales, 86% estaba a favor; para fines recreativos el 65% estuvo en contra, mientras que para fines industriales 60% estaba a favor (CESOP, 2016b).

El 20 de abril de 2016 el presidente Enrique Peña Nieto, en Nueva York, presentó un decálogo sobre políticas de drogas, resultado de foros para el uso de marihuana, y señaló, en Naciones Unidas, que regresando a México entregaría al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para

regular la marihuana con fines medicinales y lúdicos. Sin embargo, esto se atravesó con un periodo preelectoral de elecciones intermedias en algunos estados, cuestión que obstaculizó el debate legislativo y lo único resultante fue un dictamen que aprobaba el uso medicinal del cannabis, aunque sólo reconociendo los derivados farmacéuticos como forma legítima de cannabis medicinal, por lo que, al no incluir los remedios caseros, esta regulación no resolvió el problema de acceso a los medicamentos, debido a que los productos farmacológicos derivados del cannabis o elaborados con fitofármacos suelen ser de alto coste y sólo pueden ser adquiridos a través de importaciones, circunstancia que dificulta que las personas de escasos recursos puedan acceder a ellos.

En otro orden de ideas, pero también resultante de estos debates, algunos personajes de la política, en especial del ala conservadora del partido gobernante (PRI), mencionaron que la derrota del partido en las elecciones intermedias se debió a la controversial agenda de Enrique Peña Nieto, ya que incluyó el matrimonio entre personas del mismo sexo, cuestión que fue desaprobada por grupos parlamentarios aliados al presidente (*Notimex*, 2016).

Ahora bien, en ese tiempo el gobierno de Peña Nieto tenía una muy baja aceptación debido a escándalos de corrupción como la “Casa Blanca” y el caso de los estudiantes de Ayotzinapa. En este contexto de polarización y descrédito, en agosto el CESOP (2016c) levantó otra encuesta después de las elecciones. El tamaño de la muestra fue de 900 personas y se incluyeron nuevos rubros, fortaleciendo el universo de preguntas segmentadas respecto a los distintos usos de la marihuana; intentando, tanto el gobierno como la agenda legislativa, ir desplazando su uso lúdico para concentrar la discusión en el aspecto medicinal.

La respuesta mayoritaria en esta encuesta poselectoral siguió siendo un rechazo hacia la legalización, con un 60.2% de desaprobación, pero cuando se segmentó por tipo de uso los resultados fueron los siguientes: la aprobación con fines medicinales fue la que obtuvo la respuesta más alta, con 83.1% a favor, mientras que para fines recreativos la respuesta siguió siendo mayoritariamente negativa, con 77.6% en contra. Llama la atención que sobre el tema del cannabis industrial sigue existiendo mucha desinformación, ya que un 55.3% opinó en contra de la medida, aun cuando el rubro industrial no destina la planta a un uso psicoactivo.

En este margen de recopilación de resultados, y superada ya la crisis poselectoral, en abril de 2017 el CESOP levantó otra encuesta con 800 respuestas. Los resultados, puede observarse, mostraron un estancamiento en las tendencias, pues variaron pocos puntos porcentuales, manteniéndose a la negativa la legalización para usos lúdicos y conservándose el uso

medicinal como un eje dominante de las respuestas en tendencia positiva, con un 83.4% a favor; en contraste, los fines recreativos seguían con 71% en contra, y para fines industriales 44.9%.

Por lo que respecta a las dimensiones de salud, vale la pena señalar que se distinguen tendencias de opinión respecto a los supuestos que la población identifica en caso de que la marihuana fuera legal. Lejos de que estos resultados sean operativos o no, o que estén apegados a la evidencia actual de lugares donde la marihuana ya ha sido legalizada, lo que destaca son las percepciones y valores que se le atribuyen a la planta de manera predeterminada, sin necesidad de que los encuestados tengan nociones comparadas de otras experiencias regulatorias. En este sentido, al cuestionarle a la muestra el incremento de algunos factores bajo el supuesto de que el consumo de marihuana fuera legal, las respuestas reflejaron que el 62.1% pensaba que habría más personas adictas, y, por ende, un 62.4% afirmó que habría una mayor demanda en los servicios de salud (CESOP, 2017).

Para finales del sexenio, además de la legalización de la marihuana, se incluyó en la medición levantada en octubre de 2018, y presentada en noviembre de ese año, una pregunta sobre el cultivo de amapola para fines medicinales. Esto significó un cambio, pues dio pie a que se segmentaran las respuestas por sustancia, ya que, si bien el mercado regulado y el cultivo de amapola para fines medicinales no son un tema recurrente, sí es un esquema importante de la fiscalización internacional sobre políticas de drogas y del régimen de control internacional, por lo que, desde mi perspectiva, educará y difundirá entre la población la creencia de que la posibilidad de un horizonte donde se regule el cultivo de amapola con fines medicinales es algo positivo.

VI. CONCLUSIÓN

Entre 2015 y 2018, en términos absolutos, las tendencias no cambiaron demasiado, pues el 50% de la población encuestada desaprobaba la legalización, mientras que los fines medicinales seguían estando a la cabeza de las preferencias, con un 86.8%. Por otra parte, al preguntarles si consideraban que México estaba preparado para regular el uso de la marihuana, 69.1% respondió que “No” (CESOP, 2018).

En lo que respecta a la legalización de la amapola, se les preguntó a los encuestados sobre tres aspectos relacionados con la planta: ilícito, con heroína para el mercado ilegal; regulado, para la fabricación de morfina y heroína de grado médico y opio medicinal u opioides contra el dolor, a lo que contestaron, 61.4%, que aprobaban la legalización del cultivo,

producción y comercialización de la amapola con fines científicos y medicinales. Asimismo, mencionaron, 68%, que esta medida podría ayudar a no criminalizar a los campesinos dedicados a este cultivo.

La recopilación de insumos y datos de opinión pública en materia de política de cannabis y cultura política permite tener un mayor conocimiento sobre la cultura política en México, para con ello identificar tendencias, posibles marcos regulatorios y recursos al momento de desarrollar, evaluar e implementar políticas públicas o escenarios regulatorios. Los tres últimos años del gobierno de Enrique Peña Nieto fueron muy ricos en experiencia legislativa y en términos de opinión pública, pues cambiaron el tipo de preguntas que se elaboraban a la población y se modificaron o consolidaron nuevos tópicos. En este sentido, los valores, actitudes y evaluaciones que se tenían sobre la marihuana se fueron transformado en un lapso corto de tiempo; pero el debate tiene una trayectoria mucho más amplia, y la ciudadanía y la cultura política están intrínsecamente comprometidas con las valoraciones de los encuestados, que, en este caso, fueron tomados como unidad de análisis y sirvieron para identificar momentos de tendencias sobre las opiniones de temas delicados y sensibles en la sociedad mexicana, a la vez ligados a los acontecimientos regionales y globales.

VII. REFERENCIAS

- AGUILAR, Héctor *et al.* (2012). “La opinión pública”. En AGUILAR H. *Informe Jalisco. Más allá de la guerra de las drogas*. México: Ediciones Cal y Arena-Gobierno de Jalisco, Secretaría de Planeación (pp. 179-204).
- ALMOND, Gabriel y VERBA, Sidney (2014, 1963). “La cultura política”. En BATLLE, A., *Diez textos básicos de ciencia política*. Ariel (pp. 171-201).
- ANAYA, Héctor (2019). “Cambio de régimen y política de drogas en México”. *Journal of the European Institut for Multidisciplinary Studies on Human Rights & Science*. 1 (3).
- ANAYA, Héctor (2021). “Los lugares del cannabis y la mariguana en México: una aproximación cartográfica en Anaya y Ciprés”. *Estampas urbanas. Complejidad, crónicas y estudios de la ciudad*. Etnografías. Astrolabio (pp. 143-181).
- ANAYA, Héctor (2022). “Del campus universitario a las Naciones Unidas: el activismo de SSDP en México, 2010-2018”. En Nateras, A. *et al.* *Un toque académico: hacia la regulación en el uso social de la marihuana y el cuidado de sí*. Universidad Autónoma Metropolitana-Gedisa (en edición).

- BACCA, Ángela *et al.* (2015). *Encuentros con la ley. Relaciones entre jóvenes usuarios de drogas ilícitas y policías en Ciudad de México*. Cuadernos CUIPHD (pp. 3-38).
- BEAR, Daniel (2017). “From Toques to Tokes: Two Challenges Facing Nationwide Legalization of Cannabis in Canada”. *International Journal of Drug Policy*, 42, pp. 97-101.
- BENÍTEZ, Raúl (2008). “La seguridad nacional en la indefinida transición: mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox”. Foro Internacional XLVIII (1-2), pp. 184-208.
- CÁMARA DE DIPUTADOS (2009). Foro para la regulación del cannabis en México. Disponible en: http://www2.juridicas.unam.mx/marihuana-caso-mexico/wp-content/uploads/2016/02/Libro_Foro_cannabis.pdf.
- CAMPOS, Isaac (2014). *Home Grown: Marijuana and the Origins of Mexico's War on Drugs*. University of North Carolina Press.
- CASTELLS, Manuel (2008). “The New Public Sphere: Global Civil Society, Communication Networks, and Global Governance”. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 616 (1), pp. 78-93.
- CESOP (2014). Encuesta telefónica sobre la legalización de la marihuana 2014. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-la-legalizacion-de-la-marihuana.-Abril-de-2014>.
- CESOP (2016a). Legalización de la marihuana. Encuesta telefónica nacional. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-de-la-marihuana>.
- CESOP (2016b). Legalización de la marihuana. Encuesta telefónica nacional, mayo 2016. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-sobre-la-marihuana>.
- CESOP (2016c). Legalización de la marihuana. Encuesta telefónica nacional, octubre 2016. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-de-la-marihuana>.
- CESOP (2017). Legalización de la marihuana. Encuesta telefónica nacional, mayo 2017. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-y-uso-de-la-marihuana>.
- CESOP (2018). Legalización y uso de la marihuana. Comparativo 2015-2018. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros>

-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Legalizacion-y-uso-de-la-marihuana-comparativo-2015-2016-2017-y-2018.

CONSORCIO INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS (2010). “Posibilidades para la reforma de las leyes de drogas”. *Guía sobre políticas de drogas* (pp. 25-32).

FUENTE, Juan Ramón de la (2015). “Introducción”. En FUENTE, J. R. de la *et al.*, *Marihuana y salud*. México: Fondo de Cultura Económica (pp. 12-15).

GUERRERO, Eduardo. (2012). “La estrategia fallida”. *Nexos*. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15083>.

HERNÁNDEZ, Jorge y RIVERA, Leopoldo (2010). *El cannabis en México, un debate abierto*. Londres: International Drug Policy Consortium IDPC.

INEGI (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública.

“IN Drug War, a Mexican Girl’s Fight for Medical Marijuana” (28 de agosto de 2015). *The Washington Post*. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/in-drug-war-a-mexican-girls-fight-for-medical-marijuana/2015/08/28/33861b66-49e9-11e5-8ab4-c73967a143d3_gallery.html.

NOTIMEX (9 de noviembre de 2016). “Le dicen NO a iniciativa de matrimonios igualitarios”. *El Economista*. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Le-dicen-no-a-iniciativa-de-matrimonios-igualitarios-20161109-0375.html>.

ONETO-BARENQUE, Gregorio (1938). “La marihuana ante la psiquiatría y el Código Penal”. *Criminalia: Revista de Sociología Criminal*, V-12.

PARAMETRÍA (16 de junio de 2005). Percepción sobre el narcotráfico. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/estudios/percepcion-sobre-el-narcotrafico-2/>.

PARAMETRÍA (27 de julio de 2006). Sociedad mexicana rechaza legalización de las drogas. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/estudios/sociedad-mexicana-rechaza-legalizacion-de-las-drogas/>.

PARAMETRÍA (18 de febrero de 2008). Mexicanos prenden luz roja a las drogas. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/estudios/mexicanos-prenden-luz-roja-a-las-drogas/>.

PARAMETRÍA (15 de agosto de 2012). La mayoría de los mexicanos rechazan legalizar la marihuana. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/estudios/la-mayoria-de-los-mexicanos-rechazan-legalizar-la-marihuana/>.

PARTLOW, Joshua (25 de agosto de 2015). “An 8-year-old’s Tragic Illness Tests Mexico’s ban on Marijuana use”. *The Washington Post*. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/an-8-year-olds-tragic-ill

ness-tests-mexicos-ban-on-marijuana-use/2015/08/28/af6b705a-411f-11e5-9f53-d1e3ddf0cda_story.html.

- ROLLES, Steve (2016). “From Drug War to Policy Reform: Implications of US Drug Strategy for Latin America”. En LABATE, B. *et al.*, *Drug Policies and the Politics of Drugs in the Americas*. Springer (pp. 245-263).
- SCHIEVENINI, José Domingo (2013). “La prohibición de las drogas en México (1912-1929)”. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 13, pp. 57-68.
- SCHIEVENINI, José Domingo (9 noviembre de 2015). “El toque clarividente de la Suprema Corte”. *Nexos*. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-toque-clarividente-de-la-suprema-corte/>.
- SELZNICK, P. Philip (1985) “Focusing Organizational Research on Regulation”. En NOLL, R. (ed.), *Regulatory Policy and the Social Sciences*. University of California Press (pp. 363 y 364).
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2015). Comunicado de prensa 193/2015 “Prohibición absoluta del autoconsumo de marihuana es inconstitucional: Primera Sala”. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=3196>.
- UNODC (2021). Drug Market Trends Cannabis & Opioids. World Drug Report 2021 (United Nations Publication, Sales no. E.21.XI.8). United Nations on Drugs and Crime. Disponible en: https://www.unodc.org/res/wdr2021/field/WDR21_Booklet_3.pdf.
- VILLATORO, Jorge *et al.* (2016). “El consumo de drogas en estudiantes de México: tendencias y magnitud del problema”. *Salud Mental*, 39 (4), pp. 193-203.



DESCRIMINALIZACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS INICIATIVAS DE CANNABIS EN MÉXICO (2012-2019)

Amaya ORDORIKÁ IMAZ
Adrián JIMÉNEZ SANDOVAL

SUMARIO: I. *Transitar de la ilegalidad a la regulación: cannabis y construcción de paz en México.* II. *¿Tiene sentido hablar de cannabis y construcción de paz?* III. *Cannabis: despenalización, justicia social y #RegulaciónPorLaPaz.* IV. *Principios para una regulación desde una perspectiva de justicia social.* V. *Los objetivos de las iniciativas que buscan la justicia social y la descriminalización.* VI. *¿Qué artículos deben modificarse para descriminalizar el autoconsumo?* VII. *Conclusiones.* VIII. *Referencias.*

I. TRANSITAR DE LA ILEGALIDAD A LA REGULACIÓN: CANNABIS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN MÉXICO

En este apartado abordamos dos elementos fundamentales para la regulación del cannabis en México que abonen a la construcción de la paz: la descriminalización efectiva del consumo y una perspectiva de justicia social transversal. Si bien en este texto reconocemos que la descriminalización del cannabis no es un elemento que por sí mismo resuelva la crisis de violencia y violaciones a derechos humanos, argumentamos que dejar de criminalizar la planta con una perspectiva de justicia social es necesario para avanzar hacia la construcción de la paz en México.

Uno de los principales objetivos de la mayoría de las iniciativas en materia de cannabis es dejar de criminalizar a las personas usuarias y a quienes forman parte o desean participar del mercado de cannabis. Estas propuestas han estado presentes desde que se comenzaron a presentar iniciativas a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal,¹ en esta investigación re-

¹ Reconocemos que muchas de las iniciativas, además de presentar modificaciones a estas dos normas, también modifican el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP),

tomaremos las presentadas entre 2012 y 2019. Las propuestas se han complejizado. Por un lado, alcanzan a más eslabones de la cadena productiva, como cultivadores y vendedores, por el otro, las propuestas han variado en cuanto a la redacción de los artículos que deben modificarse para alcanzar este objetivo.²

De igual forma, desde un grupo de personas, activistas e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, planteamos una serie de propuestas para descriminalizar y regular las distintas actividades relacionadas con el cannabis. Este capítulo propone, a partir de todo el esfuerzo previo, las modificaciones a estas dos normas para poder abonar a la reparación del daño de una parte del espectro completo de las personas víctimas de la política prohibicionista.

II. ¿TIENE SENTIDO HABLAR DE CANNABIS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ?

Desde hace tiempo se ha asociado la noción de la regulación de la planta de cannabis a la reducción de la violencia y el poder de los grupos criminales. En 1940, apenas a veinte años de la prohibición de la planta, esta idea motivó una corta regulación que fue echada para atrás por presión estadounidense.³ A partir del recrudecimiento de la violencia en México de las últimas décadas esta reflexión tomó nueva fuerza. Sin embargo, esta discusión se mantiene enfrascada en la intencionada confusión que promueve la narrativa oficial, la cual establece un cuento de buenos (gobierno) y malos (narcotraficantes y drogadictos) que luchan entre sí por preservar o aniquilar nuestra existencia, respectivamente (Paley, 2020: 13). En este texto no entramos a esa discusión porque no comulgamos con la narrativa oficial sobresimplificada de buenos y malos, sino que vislumbramos que la crisis de violencia y violaciones a de-

la Ley Sobre Delincuencia Organizada, la Ley Federal de Derechos, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS); sin embargo, plantear modificaciones a estas leyes sobrepasa el objetivo de este capítulo, por lo que no los incluimos.

² Además, destaca que cada vez son más las iniciativas que proponen la expedición de una Ley de Control de Cannabis. Sin embargo, su análisis escapa a los objetivos del presente capítulo.

³ A inicios de 1940 el gobierno federal, entonces encabezado por el general Lázaro Cárdenas, publicó el Reglamento Federal de Toxicomanía. Dicho reglamento creó un monopolio de Estado para abastecer de manera segura a las personas usuarias de la planta que no pudieran cesar su consumo. No obstante, el gobierno de Estados Unidos calificó el reglamento como un peligro y suspendió el comercio de medicamentos con México hasta que fue derogado.

rechos humanos que atraviesa México no se puede explicar sin reconocer un contexto de macrocriminalidad.⁴

En su lugar, consideramos que existen relaciones sociales, políticas y económicas en torno a la planta de cannabis que preceden a su criminalización. La implementación de las políticas de prohibición ha llevado al ejercicio de violencia de Estado contra comunidades y poblaciones variadas, que ha resultado en numerosas violaciones a derechos humanos. En este sentido, la política prohibicionista y la violencia del Estado hacia las personas que se relacionan con cualquiera de las sustancias psicoactivas ilegales se explica como parte de esta narrativa oficial, la cual parte de dos pilares: la militarización de la seguridad pública y la construcción de un enemigo público.

En cuanto a la militarización, partimos del informe *Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas*, el cual afirma que “durante más de dos décadas, México había presentado una caída sostenida y prolongada en la tasa de homicidios, alcanzando un mínimo histórico de 8 homicidios por cada 100,000 habitantes en 2007” (Zedillo *et al.*, 2018: 14). Sin embargo, a partir de la estrategia de “guerra contra las drogas”, en tan solo dos años esta cifra aumentó hasta 20 homicidios por 100,000 habitantes, aunque otras estimaciones señalan que el aumento fue aún mayor.

Por su parte, en el libro *El costo social de la guerra contra las drogas en México: militarización y vulneración sistemática de los derechos humanos*, se afirma que

...la implementación de la guerra contra el narcotráfico es la contribución mexicana a la guerra mundial contra las drogas. Esta política se endureció durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa mediante la aceleración de la militarización de la seguridad pública, la instalación de un régimen penal del enemigo, el aumento constante en las violaciones graves a derechos humanos y el crecimiento de la impunidad (Ordorika *et al.*, 2018).

La misma investigación muestra que hubo aumentos preocupantes en los índices de detenciones arbitrarias, cateos ilegales, uso de la tortura, prisión preventiva, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, desplazamiento interno forzado, amordazamiento de la libertad de expresión, crimi-

⁴ Daniel Vazquez señala que comúnmente se identifica a la macrocriminalidad con una serie de aspectos que rebasan al crimen común y corriente: la cantidad de sujetos que cometen delitos; la cantidad de víctimas; la diversidad de móviles; la multiplicidad de conductas punibles que generan una cadena de delitos; la extensión territorial de los delitos cometidos, que pueden traspasar dos o más entidades federativas en un Estado, o dos, o más Estados en el caso de redes transnacionales de macrocriminalidad (Vazquez, 2019: 56).

nalización y estigmatización. Estos factores afectaron de manera particular a personas jóvenes, mujeres, personas usuarias de sustancias ilegalizadas, personas en situación de pobreza, periodistas y defensoras de derechos humanos (Ordorika *et al.*, 2018).

En este capítulo argumentamos que es imposible explicar la crisis de violencia y violaciones a derechos humanos sin reconocer el papel que ha jugado el Estado mexicano como consecuencia de la implementación de una política prohibicionista del cannabis. Dado lo anterior, consideramos que la descriminalización y regulación de la planta son pasos necesarios, aunque no únicos, para la construcción de la paz en México, desde la noción de que tiene el potencial de poner un alto a la violencia de Estado que se ejerce especialmente contra las personas usuarias, las comunidades cultivadoras y las personas dedicadas a la venta al menudeo.⁵

III. CANNABIS: DESPENALIZACIÓN, JUSTICIA SOCIAL Y #REGULACIÓNPORLAPAZ

Las primeras manifestaciones para cambiar este estado de cosas en el país, principalmente para las personas usuarias de cannabis, comenzaron en 2001 con las marchas mundiales por la liberación de la marihuana (García, 2012). En 2007 se presentaron las primeras iniciativas que plantearon algunos elementos de despenalización. Desafortunadamente, estas fueron anecdóticas, ya que en 2009 se estableció la tabla de orientación de dosis máximas para uso personal e inmediato, con la cual ha continuado la criminalización de las personas usuarias. Pese a ello, el número de iniciativas se ha multiplicado.

Desde 2018, un grupo de organizaciones y activistas nos hemos articulado a través de la coalición #RegulaciónPorLaPaz con el objetivo de impulsar la aprobación de una ley para la regulación del cannabis con justicia social en México. Desde entonces hemos acompañado el proceso legislativo, dando nuestra opinión basada en nuestro trabajo como organizaciones especializadas en defensa de derechos humanos, reducción de riesgos y daños, uso medicinal y regulación de mercados, sobre cada iniciativa, proyecto de dictamen, dictámenes y minutas que se han discutido y aprobado en el Poder Legislativo.

⁵ En la publicación planteamos la descriminalización de las personas usuarias, tres vías de acceso a la cannabis —el autocultivo, el cultivo asociado y un mercado regulado—, además de herramientas para la reparación del daño, como la excarcelación por posesión simple con fines de comercio y cultivo, así como el desarrollo de políticas que incorporen a las personas productoras a la nueva industria.

Para ir más allá de la reacción a las propuestas de legisladores y legisladoras, en 2022 publicamos el documento *Hacia una regulación por la paz. Recomendaciones para una ley de cannabis con justicia social en México*.⁶ A continuación, presentamos parte de sus objetivos, así como los de las iniciativas seleccionadas centradas en la justicia social y la descriminalización. Para ello, identificamos las iniciativas que se han presentado desde 2012 hasta 2019, que proponen formas para descriminalizar la portación y el cultivo de cannabis.

IV. PRINCIPIOS PARA UNA REGULACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA SOCIAL

En este apartado retomamos la publicación *Hacia una regulación por la paz* para desarrollar el principio de justicia social y los elementos de descriminalización que desde la coalición #RegulaciónPorLaPaz consideramos necesarios: la posesión de cannabis y el cultivo de la planta.

Para la coalición, el principio de justicia social es uno de los tres componentes principales para desarrollar una regulación que ayude a la construcción de paz. La justicia social tiene como objetivo “reducir la brecha de desigualdad estructural que obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales al nivelar las condiciones de igualdad de la población mediante mecanismos institucionales” (Regulación por la Paz, 2022: 14).

Esta idea parte de dos elementos: el reconocimiento de derechos de grupos históricamente vulnerados, en nuestro caso, personas usuarias que han sido patologizadas y criminalizadas; y la distribución equitativa de bienes y servicios, donde las comunidades cultivadoras son víctimas de la destrucción de sus cultivos y de la ausencia estatal al ser privadas de los servicios públicos básicos.

Por ello, para #RegulaciónPorLaPaz el proyecto de reforma que regula el cannabis “es una oportunidad única y con un valor histórico transformador que puede nivelar la balanza de justicia, disminuir las desigualdades y crear medidas de reparación del daño encaminadas a revertir los impactos de una política de guerra” (Regulación por la Paz, 2022: 14). Como medidas de no repetición, desde la coalición consideramos que hay cuatro comunidades vulnerables que necesitan que sus actividades sean descriminalizadas y, en algunos casos, reguladas: las personas usuarias, las comuni-

⁶ Los otros dos principios son el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la transición de la ilegalidad a la legalidad (Regulación por la Paz, 2022: 14).

dades cultivadoras, las personas presas por delitos contra la salud y las y los pacientes. En esta publicación solo nos centraremos en las dos primeras.

Para las personas usuarias de cannabis la principal actividad que hay que dejar de criminalizar es la posesión de cantidades mayores a las permitidas. Sobre este tema, consideramos que la conversación en el Legislativo se ha limitado a discutir el aumento a 28 gramos como cantidad máxima para no ejercer acción penal. Sin embargo, esto no evitará que la persona siga siendo detenida por la policía y presentada ante el Ministerio Público. Por ello, consideramos que “la finalidad de la ley debe ser evitar que las personas usuarias vivan criminalización, al tiempo que se generen mecanismos para prevenir, identificar y evitar la comercialización ilegal” (Regulación por la Paz, 2022: 30).

En cuanto al cultivo, las propuestas buscan regular a partir de un sistema de permisos y licencias, las cuales, en caso de incumplirse, tienen sanciones administrativas y penales, que, “lejos de fomentar y facilitar la transición a la legalidad, crearán condiciones de mayor dependencia al cultivo por fuera del marco regulatorio” (Regulación por la Paz, 2022: 34). Nuestra propuesta es “eliminar, al menos transitoriamente, dichas sanciones a comunidades cultivadoras en situación de vulnerabilidad y sustituirlas por mecanismos de fortalecimiento para la transición al mercado regulado” (Regulación por la Paz, 2022: 34).

En concreto, la regulación debe contemplar armonizaciones en la Ley General de Salud, especialmente en los artículos 477 y 479; y del Código Penal Federal (CPF) en los artículos 194, 195 y 195 bis, con la finalidad de considerar el uso como un derecho y, por tanto, no pueda ser motivo de detención. En cuanto al cultivo, la principal crítica es hacia los artículos 193 y 198 del CPF, de igual forma, el objetivo es evitar la detención, principalmente en casos en que la persona acusada se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

V. LOS OBJETIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE BUSCAN LA JUSTICIA SOCIAL Y LA DESCRIMINALIZACIÓN

Entre 2012 y 2019 reconocemos quince propuestas que plantean elementos de descriminalización, estas las podemos clasificar en tres momentos: el primero con dos propuestas entre 2012 y 2015, antes del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); el segundo momento después del fallo y hasta 2017, cuando se aprueba la reforma de cannabis medicinal se presentaron seis propuestas más; y finalmente, el tercer momento después de la

publicación de la jurisprudencia en 2018 y hasta la presentación del predicamen en el Senado se presentaron siete iniciativas más.

En 2009 se aprobó la llamada “Ley de narcomenudeo” promovida por el presidente Felipe Calderón.⁷ Esta reforma estableció la tabla de orientación de dosis máximas. Abajo de esta cantidad no se ejerce acción penal, aunque si la cantidad es superior a la dosis personal pero menor a mil veces la dosis máxima estos delitos son atendidos por las autoridades estatales y municipales, y sólo cuando son superiores a mil son atendidos por las autoridades federales (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, 2009).

Posterior a esta reforma, hubo dos propuestas para modificar la Ley General de Salud (LGS) y el Código Penal Federal, la primera de los diputados Belaunzarán y Alonso,⁸ y la segunda por un grupo de senadores, principalmente del Partido de la Revolución Democrática (PRD). El objetivo de la primera fue “la regulación de la producción, procesamiento, distribución, venta y consumo del cannabis y sus productos derivados para sustraer de manos criminales un importante mercado, y minimizar y reparar los daños sociales” (Belaunzarán y Alonso, 2012; 2014). La segunda iniciativa buscaba reclasificar las cantidades de dosis personales de marihuana para que no esté penalizada, así como redistribuir las facultades de las entidades federativas, como el control sanitario del proceso de estupefacientes y el narcomenudeo, además, permitir que estas pudieran regular el cultivo (Delgado *et al.*, 2014).

En 2015,⁹ la primera sala de la SCJN consideró que los artículos de la LGS 235, último párrafo; 237; 245, fracción 1; 247, último párrafo, y 248, violaban el derecho al libre desarrollo de la personalidad al impedir que la Cofepris emita autorizaciones sanitarias para realizar todas las actividades relacionadas al autoconsumo con excepción del comercio. Por ello, le ordenó a la autoridad sanitaria emitir dichas autorizaciones para cuatro personas. Este caso se conoció como SMART, gracias a ello, una nueva serie de iniciativas se presentaron.

⁷ La propuesta no tenía como objetivo la descriminalización, sino que buscaba el “combate al narcotráfico en su modalidad de narcomenudeo, mediante la suma de esfuerzos y potencialidades, de conjuntar recursos y capacidades humanas de ambos órdenes de gobierno” (Calderón, 2008).

⁸ Varias de estas iniciativas incluían una propuesta de Ley General de Control de Cannabis.

⁹ También en 2015 un juez de distrito otorgó un amparo para que la niña Graciela Elizalde pudiera importar medicamento a base de cannabis; sin embargo, el tema medicinal no es parte de este capítulo por lo que no lo consideramos.

En esta segunda etapa hubo seis propuestas, todas plantean modificaciones a los artículos que habían sido señalados inconstitucionales por la SCJN. Unos propusieron eliminar el sistema de prohibición que impide a las autoridades sanitarias dar autorizaciones para todos los actos necesarios para el autoconsumo con fines recreativos, con excepción del comercio (Delgado *et al.*, 2015; Esquivel y Llerenas, 2015;¹⁰ Gil, 2016¹¹). Por su parte, también hubo propuestas para eliminar la necesidad de tramitar cualquier autorización, por mínima que sea, para el uso recreativo y lúdico de la marihuana por parte del Estado mexicano (Álvarez, 2015;¹² Tagle, 2016¹³).

Finalmente, el presidente Enrique Peña Nieto envió la iniciativa que sería discutida por el Poder Legislativo, la cual se componía de dos partes, una proponía permitir el comercio de derivados farmacológicos del cannabis y la otra dejar de tipificar como delito la posesión para uso estrictamente personal de los narcóticos en las cantidades señaladas en la tabla (Peña, 2016).

Sin embargo, un año después, la reforma que se aprobó no contempló la parte de dejar de criminalizar la posesión personal. Aun así, esta reforma modificó tres de los cinco artículos que habían sido declarados inconstitucionales en 2015. Por su parte, en 2018 la SCJN resolvió otros cuatro amparos para permitir todas las actividades referentes al autoconsumo, con excepción del comercio, esto configuró la jurisprudencia, lo que obligaba al Poder Legislativo a modificar dichos artículos. Como respuesta a esto, se presentaron siete iniciativas con este objetivo.

En 2018, grupos de senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano (MC)¹⁴ y del Partido Revolucionario Institucional (PRI) propusieron eliminar la autorización que se debe solicitar ante la Comisión Federal para la

¹⁰ Esquivel y Llerenas proponen la creación de clubes sociales de cannabis como un nuevo mecanismo para que las personas puedan llevar a cabo estas actividades (Esquivel y Llerenas, 2015).

¹¹ La iniciativa completa también presentaba una ley General para el Control de Cannabis, la cual decía: “abandonar el uso del sistema penal como principal instrumento para prevenir y tratar el consumo de cannabis, a partir de un enfoque basado en la salud pública que trate a los consumidores problemáticos como pacientes, no como delincuentes, y que elija el tratamiento sobre la prisión” (Gil, 2016).

¹² Además, incorporó “un transitorio para que las entidades federativas adecuen y homologuen sus leyes locales con el propósito de ayudar en la despresurización de las cárceles en México” (Álvarez, 2015).

¹³ La propuesta fue elaborada junto con activistas del Movimiento Cannábico Mexicano, además, buscaba, entre otros, la regulación de los usos personales del cannabis desde un enfoque de salud pública y de derechos humanos, también reducir los riesgos y daños asociados al consumo de drogas.

¹⁴ Patricia Mercado, Clemente Castañeda, Verónica Delgadillo, Samuel García, Índira Kempis, Juan Quiñonez y Dante Delgado.

Protección de Riesgos Sanitarios (Delgadillo *et al.*, 2018; Osorio y Añorve, 2018). Por su parte, dos iniciativas buscaban exclusivamente reformar los artículos declarados inconstitucionales, el 235 y el 247 de la LGS (Menchaca *et al.*, 2019; Fernández, 2019). Mientras que tres más proponían, además, leyes específicas sobre cannabis, principalmente centradas en desarrollar la industria del cáñamo (Pinedo, 2019; Narro, 2019; Novelo, 2019).

VI. ¿QUÉ ARTÍCULOS DEBEN MODIFICARSE PARA DESCRIMINALIZAR EL AUTOCONSUMO?

Las iniciativas que han tenido como objetivo descriminalizar diversas actividades relacionadas al autoconsumo del cannabis proponen modificaciones en los artículos: 234, 235, 235 bis, 236, 237, 245, 247, 248 y 375, de la Ley General de Salud. Por su parte, para descriminalizar la posesión de la planta, se han propuesto cambios en los artículos 456 y 479 de dicha ley, además de los artículos 194, 195, 195 bis, 197, 198 del Código Penal Federal.

1. *Artículos de la Ley General de Salud*

El artículo 234 enlista las sustancias que se consideran estupefacientes, entre ellas el cannabis. Una propuesta es eliminar el cannabis de dicho artículo (Belaunzarán y Alonso, 2012; Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018), otra es precisar mejor a qué se refiere con “cannabis” (Delgado *et al.*, 2014; Gil, 2016; Narro, 2019), y finalmente, otra opción es considerar como estupefacientes al THC, no al cannabis (Novelo, 2019).

El artículo 235 —uno de los declarados inconstitucionales por la SCJN— señala que la siembra, cultivo, cosecha elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción, suministro, empleo, uso, consumo de estupefacientes como el cannabis quedan sujetos a diversas normas y a tramitar una autorización, además, se permite sólo con fines médicos y de investigación. Las principales propuestas son dar autorizaciones para el uso personal de cannabis (Esquivel y Llerenas, 2015; Delgado *et al.*, 2015; Gil, 2016; Menchaca *et al.*, 2019; Fernández, 2019), o eliminar dicha necesidad (Tagle, 2016; Osorio y Añorve, 2018; Narro, 2019).¹⁵ La modificación de la Corte hizo lo primero.

¹⁵ Se ha planteado considerar también la Ley Sobre Cannabis (Belaunzarán y Alonso, 2014; Novelo 2019).

La reforma de 2017 incorporó el artículo 235 bis, el cual establece que la Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos. Ante esto, una propuesta es incorporar también los usos personales adultos (Delgadillo *et al.*, 2018); por su parte, Narro propone una serie de actividades sobre cannabis que la Secretaría debería regular (Narro, 2019).

El artículo 237 —declarado inconstitucional por la Corte— enlista varias sustancias y vegetales, como el cannabis, que están prohibidas sembrar, cultivar, cosechar, elaborar, preparar, acondicionar, adquirir, poseer, comerciar, transportar, prescribir, suministrar, emplear, usar o consumir. La principal propuesta fue eliminar el cannabis de dicha lista (Belaunzarán y Alonso, 2012; 2014; Delgado *et al.*, 2014; Delgado *et al.*, 2015; Álvarez, 2015; Gil, 2016; Peña, 2016).¹⁶ Esto sucedió finalmente con la reforma de 2017. Posteriormente, se ha propuesto eliminar dicho artículo (Osorio y Añorve, 2018).

La iniciativa de Tagle proponía introducir nueve artículos nuevos en los cuales se le otorgaban diversas facultades en materia de cannabis a la Secretaría de Salud, como emitir lineamientos y expedir licencias, también permitir el cultivo de manera privada, conformar clubes cannábicos, entre otros temas. Además, incorporaba un artículo 371 bis donde creaba un registro de clubes cannábicos (Tagle, 2016).

El artículo 245 clasifica las sustancias psicotrópicas en cuatro listas,¹⁷ mientras la lista uno exige un control sanitario más estricto, la lista cuatro es la más laxa, además de ser la única que no tiene sanciones penales. Hasta 2017 el Delta 9 Tetrahidrocannabinol (THC)¹⁸ se encontraba en la lista uno, lo cual también había sido declarado inconstitucional por la Corte. En este sentido, las propuestas se centraron en dónde reubicarlo.¹⁹ Hubo quienes propusieron ubicarlo en la lista cuatro (Belaunzarán y Alonso, 2014; Álvarez, 2015; Gil, 2016), otros quienes consideran que debía ubicarse en la lista tres

¹⁶ Por su parte, Esquivel y Llerenas propusieron hacer una excepción para quien tenga una autorización (Esquivel y Llerenas, 2015); en tanto, Tagle propuso eliminar todo el artículo (Tagle, 2016).

¹⁷ En la lista 1 están las sustancias con escaso o nulo valor terapéutico y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública. La lista 2 incluye a las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública. En la lista 3 las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública. En la lista 4 las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.

¹⁸ El cannabinoide Delta 9 Tetrahidrocannabinol también conocido como THC es la sustancia activa del cannabis, la cual produce el efecto narcótico.

¹⁹ Por su parte, Tagle (2016) propone eliminar al THC de la lista.

(Delgado *et al.*, 2014; Delgado *et al.*, 2015; Novelo, 2019), y finalmente, quien propuso ubicarlo en la lista dos (Peña, 2016), lo cual finalmente ocurrió.

En cuanto al artículo 247, señala que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción, suministro, empleo, uso y consumo de sustancias psicoactivas como el THC quedan sujetos a distintas leyes y normas, así como a la expedición de autorizaciones. De manera similar al 235, las propuestas son²⁰ que las actividades referentes al THC estén condicionadas a obtener una autorización (Esquivel y Llerenas, 2015; Delgado *et al.*, 2015; Gil, 2016; Menchaca *et al.*, 2019; Fernández, 2019) o eliminar la necesidad de requerir la autorización (Álvarez, 2015; Tagle, 2016; Delgadillo *et al.*, 2018; Osorio y Añorve, 2018; Narro, 2019).

En cuanto al artículo 248, que prohíbe las actividades para las sustancias psicotrópicas presentes en la lista uno, una propuesta fue eliminar dicho artículo (Tagle, 2016; Osorio y Añorve, 2018). Sin embargo, la reforma de 2017 trasladó el THC de la lista uno a la dos por lo que esta prohibición dejó de afectar al THC. Por su parte, Osorio y Añorve (2018) proponen incorporar un artículo 247 bis donde se defina su uso lúdico o recreativo.

El artículo 375 enlista las diversas actividades que requieren permiso. En él, Esquivel y Llerenas (2015) proponen agregar las relacionadas a los artículos sobre los actos relacionados con cannabis y el THC. De igual forma, agregan un artículo 375 bis en el cual dan permisos para los clubes sociales cannábicos.

En cuanto a la posesión de cannabis, el artículo 456 señala que será penado quien sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseche o en general, realice actos con cannabis. La propuesta es señalar que, en el caso del cannabis, al no requerir estas actividades autorización, las penas no se apliquen (Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018).

El artículo 474 distribuye las responsabilidades en cuanto a la persecución de delitos contra la salud cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla de orientación de dosis máximas, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada. La propuesta ha sido señalar que las

²⁰ De forma similar a lo propuesto en el artículo 235, en este también se propuso sujetarlo a una nueva ley sobre cannabis (Novelo, 2019), o que quede sujeto al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos humanos, así como se deberán de dar autorizaciones para su consumo para fines lúdicos (Delgado *et al.*, 2015).

actividades, excluyendo el comercio, relacionadas con el THC no podrán ser objeto de persecución penal (Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018).

Para los artículos 475 y 476 en donde se establecen las penas por comerciar y por posesión con fines de comercio a partir de tener una cantidad mayor a la de la dosis personal pero menor a la de multiplicar por mil dicha cantidad, una propuesta es considerar la posesión de cantidades mayores a cinco kilogramos como delito (Peña, 2016).

El artículo 477 establece el delito de posesión simple. Una propuesta es señalar que no se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea cannabis con fines lúdicos o recreativos y de consumo personal (Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018); otra es eliminar este artículo (Gil, 2016); una más es que sea a partir de cinco kilos (Peña, 2016).

El artículo 478 —que fue incorporado junto con el 479 con la reforma promovida por Calderón en 2009— señala que el Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito de posesión en contra de quien posea algún narcótico si la cantidad es para uso personal e inmediato (señalado en la tabla del artículo siguiente) y si el inculpado se somete y cumple voluntariamente el tratamiento médico respectivo. Varias iniciativas proponen señalar que en el caso del cannabis no podrán ser objeto de persecución penal, ni objeto de orientación o prevención a que hace referencia el presente artículo (Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018; Osorio y Añorve, 2018); otra propuesta es eliminar el artículo (Gil, 2016); también han propuesto no considerar delito la posesión para uso personal (Peña, 2016; Pinedo, 2019; Novelo, 2019).

El artículo 479 contiene la tabla de orientación de posesión máxima para consumo personal e inmediato donde se enlistan algunos narcóticos, así como la cantidad que se considera para consumo personal. En el caso del cannabis la cantidad determinada son cinco gramos (Calderón, 2008). Una propuesta fue que el cannabis quedara exento de restricción alguna respecto a la dosis máxima respectiva (Álvarez, 2015; Delgadillo *et al.*, 2018); otra es eliminar el cannabis de la tabla (Belaunzarán y Alonso, 2012, 2014; Gil, 2016; Tagle, 2016); otra más ha sido aumentar la cantidad a 28 gramos (Delgado, 2014; Peña, 2016; Osorio y Añorve, 2018; Novelo, 2019).

2. *Artículos del Código Penal Federal*

El artículo 194 señala que se impondrá prisión de 10 a 25 años por producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar, prescribir, introducir al país, facilitar recursos narcóticos sin la autorización correspondiente. Una

propuesta es señalar que las conductas o actos que comprendan el uso lúdico o recreativo del estupefaciente cannabis y el psicotrópico THC no podrán ser objeto de persecución penal, ni requerirán autorización previa a que se refiere la Ley General de Salud. Se excluye expresamente todos los actos de comercio (Álvarez, 2015); otra es que la pena aplique solo si no se apega además a la Ley de cannabis (Novelo, 2019).

El Artículo 195 señala que se impondrán de 5 a 15 años de prisión al que posea cannabis sin la autorización correspondiente, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar las conductas previstas en el artículo 194. Si la cantidad es mayor a cinco kilos se presumirá que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194. Una propuesta es que las actividades necesarias para el cannabis, excluyendo expresamente los actos de comercio, no podrán ser objeto de persecución penal, ni requerirán autorización previa a que se refiere (Álvarez, 2015); otra es que en el caso del cannabis aplicará a partir de 5 kilogramos (Peña, 2016); una más es no considerar delitos cuando sea para uso personal (Osorio y Añorve, 2018).

El artículo 195 bis señala que cuando por las circunstancias del hecho la posesión sin autorización no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 se aplicará una pena de 4 a 7 años de prisión. Además, se presentan dos excepciones, la posesión de medicamentos, hongos y peyote para fines rituales. La propuesta es agregar también la excepción hacia el cannabis con fines lúdicos, además de señalar que la posesión de cannabis no podrá ser investigada ni perseguida por autoridades del fuero común (Álvarez, 2015; Osorio y Añorve, 2018).

El artículo 198 castiga el cultivo de cannabis con penas de 1 a 6 años. Una propuesta es reducir la pena de 3 a 6 meses (Gil, 2016); otra es eliminar la palabra marihuana, además de disminuir la pena de años a meses (Tagle, 2016). La reforma de 2017 estableció que estas actividades no serán punibles cuando se realicen con fines médicos y científicos (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, 2017). A partir de esta, una propuesta es agregar los fines personales a las actividades que no serán punibles (Delgadillo *et al.*, 2018; Osorio y Añorve, 2018).

VII. CONCLUSIONES

Después de revisar cada una de las propuestas de cambios a la LGS hacemos las siguientes propuestas a las actividades referentes al cultivo:

- En cuanto a los artículos 235 y 247, donde se señalan que las actividades referentes al estupefaciente cannabis y al psicotrópico THC están condicionadas a tener una autorización, si bien ya fueron modificados por la SCJN, nosotros creemos que lo mejor sería señalar en el último párrafo de ambos que, en cuanto al cannabis y al THC no sea necesario tramitar ninguna autorización sanitaria.
- Lo que sí sería necesario es que en el artículo 235 bis que mandata a la Secretaría de Salud debe establecer políticas públicas que regulan el uso medicinal también debe hacer lo propio con el uso personal.
- En cuanto a la ubicación del THC en las listas del artículo 245, si bien con el cambio en 2017 se subsanó la inconstitucionalidad que había dictado la Corte, lo mejor sería recorrerlo a la lista 4, pues esta es la única donde estas actividades no están penalizadas.

En cuanto a la posesión de cannabis con y sin fines de comercio:

- El artículo 474, el cual distribuye las funciones entre las autoridades federales y locales, es necesario señalar que las actividades relacionadas al cannabis, exceptuando el comercio, no podrán estar penadas.
- Para los artículos 475 y 476 donde se establece el delito por comercio y por poseer con fines de comercio, en el caso del cannabis lo mejor sería eliminar la pena de prisión y sólo imponer una multa.
- En cuanto al artículo 477 donde se establece la posesión simple, nuestra propuesta es señalar que no se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea cannabis con fines lúdicos o recreativos o de uso personal.
- En cuanto al artículo 478 donde se hace la excepción para quien posea menos de la cantidad establecida en la tabla de orientación de posesión máxima, nuestra propuesta es no considerar esto un delito y, por tanto, no será objeto de persecución penal, ni objeto de orientación o prevención a que hace referencia el artículo.
- En cuanto al artículo 479 donde se encuentra la tabla de orientación de dosis máxima, nuestra propuesta es aumentar la cantidad a doscientos gramos.

Por su parte, los cambios propuestos al Código Penal Federal son:

- Señalar en el artículo 194 que las conductas o actos que comprendan el uso lúdico o recreativo del estupefaciente cannabis y el psico-

trópico THC no podrán ser objeto de persecución penal, ni requerirán autorización previa a que se refiere la Ley General de Salud, excluyendo expresamente todos los actos relativos al comercio.

- En cuanto al artículo 195 que penaliza la posesión con fines de comercio, se deberán establecer solamente multas cuando se refiera al cannabis.
- En cuanto al artículo 195 bis que plantea excepciones para la posesión con fines de comercio, se podrá incorporar una tercera excepción para todas las actividades referentes al cannabis.
- Sobre el artículo 198 que establece penas al cultivo de plantas de cannabis sin la autorización respectiva y solo para fines medicinales e industriales, nuestra propuesta es eliminar la palabra marihuana, la pena de 1 a 6 años disminuirla a máximo setenta y dos horas e incorporar en el último párrafo los usos lúdicos o personales, así como quitar la necesidad de tramitar una autorización.

Finalmente, si el interés de nuestros representantes es ir más allá de la descriminalización y buscan regular el cannabis, no solo el autoconsumo, sin tener que crear una ley, hubo tres propuestas que podrían retomarse:

- Modificar el artículo 235 bis de la LGS donde se enlistan diversas responsabilidades de la Secretaría de Salud. Ahí se podrían incorporar otras como expedir licencias para las actividades referentes a la producción y al comercio.
- En el artículo 375 de la LGS donde se enlistan diversas actividades que requieren permiso de la autoridad sanitaria, como es la importación de estupefacientes, una posibilidad sería agregar las actividades referentes a la producción y comercio.
- Finalmente, el artículo 456 pena a quién, sin autorización o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseche o, en general, realice actos con cannabis. En este caso se deberá hacer una excepción para el cannabis.

Como hemos resaltado, son varias las formas que se han propuesto para descriminalizar y regular las actividades referentes el cannabis. Nosotros presentamos una que iría de la mano con los objetivos propuestos por la coalición #RegulaciónPorLaPaz. Esperamos que estas sean recibidas por nuestros representantes como una propuesta desde la sociedad civil que busca dejar de victimizar a una de las poblaciones más vulneradas por la guerra contra

las drogas, ya que sin estos cambios cualquier tipo de reforma referente al cannabis solo creará un nuevo mercado, pero no ayudará a construir paz.

VIII. REFERENCIAS

- ÁLVAREZ MÁYNEZ, J. (2015). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. *Gaceta Parlamentaria*. México. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/dic/20151208-X.html#Iniciativa12>.
- BELAUNZARÁN, F. y ALONSO, A. (2012). Iniciativa que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención a las Adicciones y la Rehabilitación; y reforma y adiciona diversas disposiciones. *Gaceta Parlamentaria*. México. Número 3646-III.
- BELAUNZARÁN, F. y ALONSO, A. (2014). Iniciativa que expide la Ley General para el Control de la Cannabis; reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *Gaceta Parlamentaria*. México. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2014/nov/20141104-V.html#Iniciativa2>.
- CALDERÓN, F. (2008). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. *Gaceta del Senado*. México.
- DELGADILLO, V. *et al.* (2018). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.
- DELGADO, M. *et al.* (2014). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal para la regulación de cannabis y tetrahidrocannabinol con un enfoque primigenio de salud pública y reducción de riesgos y daños. *Gaceta Parlamentaria*. México. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2012/457107/EXPO-AFE>.
- DELGADO, M. *et al.* (2015). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud para Regular el uso de la Marihuana con Perspectiva de Derechos Humanos. *Gaceta del Senado*. LXIII/1PPO-46/58964. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/58964.

- ESQUIVEL, L. y LLERENAS, V. (2015). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria*. México. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/dic/20151209-VII.html#Iniciativa5>.
- FERNÁNDEZ, M. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud, en materia de los diferentes usos de la Cannabis. *Sistema de Información Legislativo*.
- GARCÍA VALLEJO, J. P. (2012). “Disidencia psicoactiva en México, 2000-2012”. *Gaceta Cannábica*. México.
- GIL, R. (2016). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Control de Cannabis; se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; y se agrega el inciso K, en el artículo 2 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *Gaceta del Senado*. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/61801.
- JIMÉNEZ, A. et al. (2022). *Hacia una regulación por la paz*. México: Friedrich-Ebert-Stiftung. Disponible en: <http://regulacionporlapaz.com/wp-content/uploads/2022/04/19153.pdf>.
- MENCHACA, J. et al. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.
- NARRO, J. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Regulación y Control del Cannabis, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. *Sistema de Información Legislativa*.
- NOVELO, G. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General para la Regulación, Control y Aprovechamiento de la Cannabis y sus Derivados, y se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, así como del Código Penal Federal y la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. *Gaceta de Senado*. México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf>.
- OSORIO, M. y AÑORVE, M. (2018). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos y se adiciona un artículo 247 bis, a la Ley General de Salud y se modifican diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/64/Raceta>.
- PALEY, D. M. (2020). *Guerra neoliberal. Desaparición y búsqueda en el norte de México*. México: Libertad bajo palabra.
- PEÑA NIETO, E. (2016). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se

reforma el párrafo tercero del artículo 195 del Código Penal Federal. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Iniciativa_Marihuana.pdf.

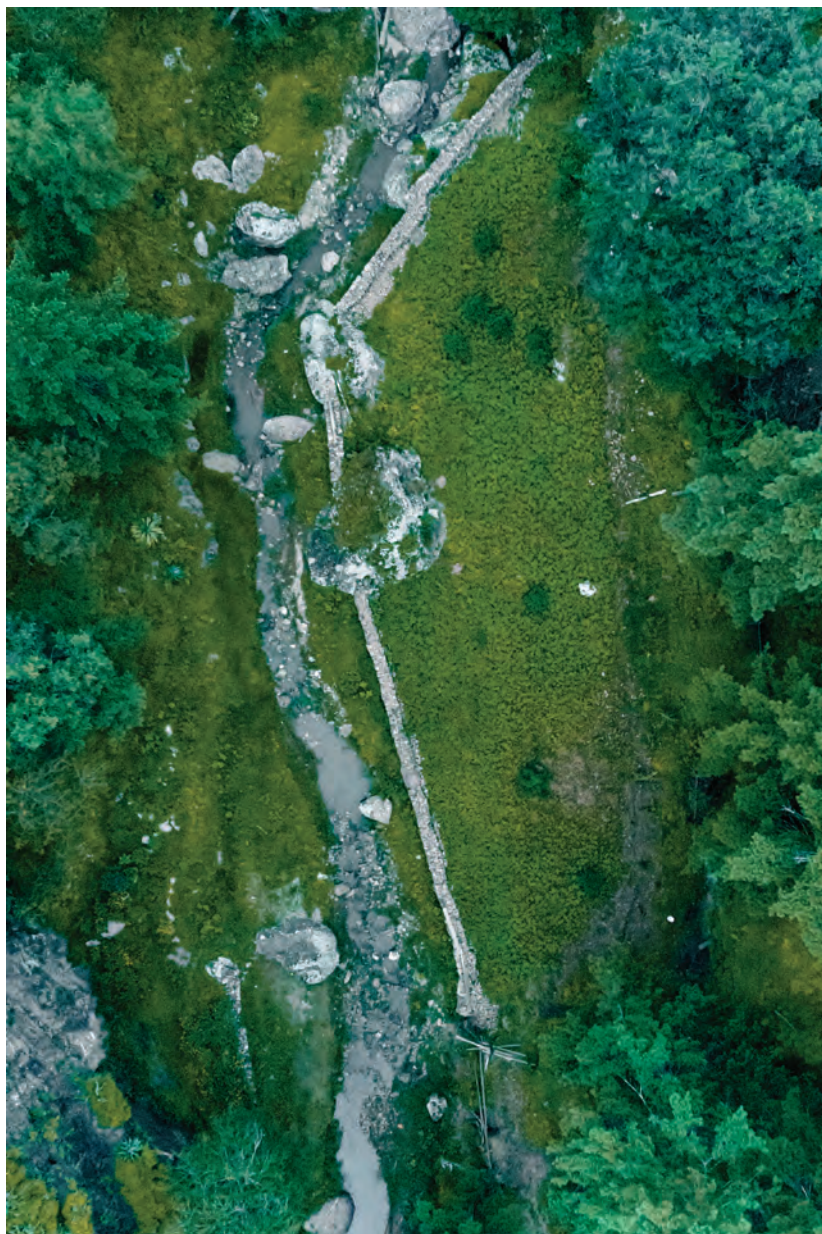
PINEDO, C. (2019). Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley General para la Regulación del Cáñamo Industrial Cosmético; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, con el propósito de descriminalizar y regular el cáñamo industrial. *Gaceta del Senado*. México.

TAGLE, M. (2016). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal en materia de regulación del uso personal médico y científico del cannabis. *Gaceta del Senado*. México. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/62233.

VÁZQUEZ VALENCIA, L. D. (2019). *Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos*. México: FLACSO México-Fundación Böll-México y el Caribe-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.



De la sierra morena... Badiraguato, Sinaloa, México.



En algún lugar de la sierra... vista aérea.



... vista terrestre.



La planta.



La flor.



La planta convive con... Otras cosechas.



... Flora y fauna.



... Con la ruralidad.



Germinación.



Brote.



Embalaje.



Trasplante.



Envolvimiento.



Recolección.



Cosecha.



Clasificación.



Satisfacción.



Juego de espejos...



... Estigma y prejuicio.



... Respeto y tolerancia.



Trituración o “grindear”.



Forjar.



Apretar.



Rellenar.



Compactar.



Rolar.



Prender.



El toque.



“Lindo paseo que vine a darme...”.



El culto.



Incidencia social.



Socialización del conocimiento.



CANNABIS, PLANTA MILENARIA. PRESENTE, PASADO Y FUTURO EN LA MEDICINA

Carmen Lucía AMEZCUA

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *El paso del cannabis por la historia.* III. *Antecedentes del cannabis para uso medicinal.* IV. *La prohibición.* V. *Avances de la ciencia del cannabis y su uso medicinal en medio de la prohibición.* VI. *Historia del sistema endocannabinoide.* VII. *Desarrollo de la investigación en la ciencia de la endocannabinología.* VIII. *Efectos del cannabis en el cuerpo y el camino, o el regreso, hacia el bienestar.* IX. *Efectos clínicos en el uso de la planta del cannabis.* X. *Conclusiones.* XI. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Los que miran hacia el futuro del uso de la planta de cannabis, forzosamente reconocen o deberían reconocer su pasado, para vivir un presente más claro, menos atropellado y ambiguo en sus diversos usos y la regulación de los mismos, en México y en el mundo.

Es muy cierto que en la historia de la regulación del uso de la planta hay ideas alrededor, políticas, sociales, religiosas e incluso morales, sobre una especie botánica que ha aportado mucho a la humanidad en su uso espiritual, medicinal, de alimentación y de aprovechamiento industrial.

¿Qué sucede hoy? Actualmente tenemos una parte del gremio médico que ya reconoce la urgencia de cambiar la forma de hacer medicina: que la medicina se adapte al paciente, y no al revés. El uso medicinal del cannabis significa que los médicos tratantes cuentan con una alternativa terapéutica en su práctica clínica.

Hablar del uso médico del cannabis implicar ir y venir en la historia mundial. No se puede hacer uso de la medicina basada en cannabis sin remontarse a las evidencias científicas que iban siendo exigidas por las autoridades de países como Estados Unidos en el siglo XX. Las puertas del uso medicinal a nivel mundial del cannabis se abrieron con los estudios de

Roger Adams, aislando por primera vez el tetrahidrocannabinol (THC) y estableciendo una escala que sigue midiendo su potencia, y que los químicos siguen utilizando. Hacer uso del cannabis en los tratamientos médicos implica también detenerse en el descubrimiento del sistema receptor más grande del cuerpo, el sistema endocannabinoide y sus receptores, hecho realizado por el doctor Mechoulam, descubrimiento que está pendiente de ser laureado en la comunidad científica. En este siglo, las investigaciones del doctor Ethan Russo sobre el efecto séquito con la sinergia de los cannabinoides, generando un efecto potenciador y positivo en la salud, son fundamentales para la práctica clínica de los médicos que han decidido utilizar esta alternativa terapéutica.

De eso va la evidencia científica reciente sobre los efectos de los cannabinoides en beneficio de la salud, la cual se ha venido construyendo desde el siglo XX. Sin embargo, las aportaciones de la etnobotánica, la antropología y de la propia historia, señalan que la planta de cannabis ha acompañado a la humanidad desde hace más de 12,000 años, porque la han cultivado desde entonces, proveyéndole alimento, fibras para sus utensilios y vestido, contacto espiritual y tratamiento de dolencias, siendo así la planta más cultivada de la historia.

Por supuesto, hablar de cannabis, también es hablar de prohibición, de intolerancia, de política y de poca o nula regulación con sustentos paupérrimos, con contradicciones y una línea muy delgada entre ideologías particulares y realidades generales, por ello, la evidencia científica se hace necesaria. Lo que es indudable es que desde tiempos milenarios la planta ha remediado dolencias del cuerpo y del espíritu de gran parte de la humanidad. En este capítulo revisaremos cómo se han entretreído la ideología, la economía, la historia, la política y la medicina, y cómo sus vaivenes el día de hoy nos tienen mirando hacia un replanteamiento de cómo acercarnos a los pacientes y tratarlos con otra medicina, una donde el centro son ellos.

II. EL PASO DEL CANNABIS POR LA HISTORIA

El cannabis es, probablemente, la planta más cultivada en la historia de la humanidad. Es una planta milenaria que cuenta su historia desde hace más de 12,000 años, ya que se ha ubicado en restos fósiles de polen, lo cual la ubica como pobladora ancestral de la Tierra. Además, se ha encontrado en restos humanos como evidencia de su uso alimenticio desde hace miles de años.

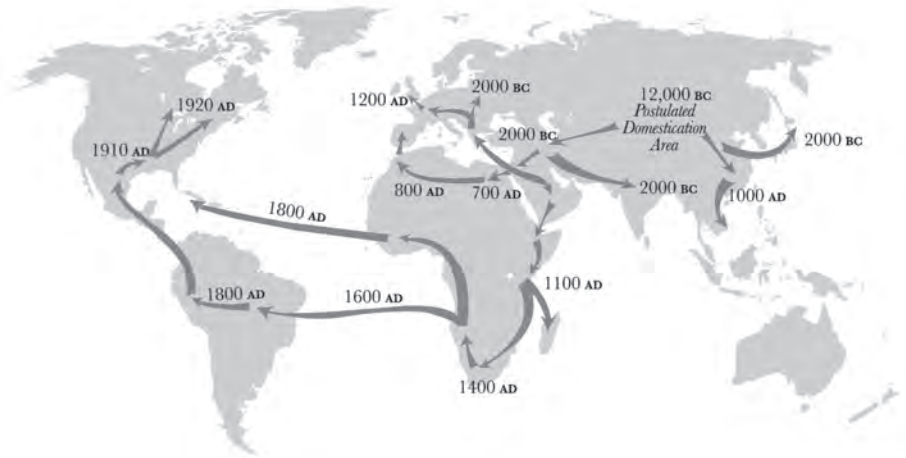
En 2016, una hipótesis situaba el origen del cannabis en la meseta tibetana nororiental de Asia Central hace unos 27.8 millones de años, donde

divergió del *Hummulus*. En la región de Altai, al norte de la meseta tibetana, se han encontrado restos humanos de hace cuarenta mil años, por lo que las plantas de cannabis que crecen en las riberas de los ríos de la región podrían haber atraído la atención de los humanos por primera vez como fuente de alimento.

La primera prueba existente del consumo de cannabis son los especímenes de semillas de cannabis secas de 10.200 años de antigüedad encontrados en una jarra de arcilla, en una excavación arqueológica japonesa del periodo Jomon en la isla de Okinoshima (MacPartland, 2016).

Desde donde la ciencia ha ubicado el origen de la planta hasta donde se expandió, existe evidencia de que probablemente el cannabis se expandió por toda Eurasia hace 5,000 mil años, después de la domesticación de los equinos y el surgimiento de la Ruta del Bronce a través de las estepas predecesoras de la Ruta de la Seda (Long *et al.*, 2016). Su expansión también deriva de los múltiples usos que se la daba a la planta, por lo que se convirtió en un producto valioso de intercambio o trueque (Sherrat, 1999), lo que hizo aún más grande el territorio de su expansión.

IMAGEN 1. PROPAGACIÓN DEL CULTIVO Y CONSUMO DE CANNABIS A LO LARGO DEL TIEMPO



FUENTE: doctor Barney Warf, Universidad de Kansas.

Otra evidencia de su paso por la historia es su uso como embriagante o enervante. Dicha evidencia se encuentra en los residuos de sedimentos de cannabis carbonizados encontrados en Rumanía y en el Cáucaso septentrional, lo que demuestra que el cannabis se quemaba en los rituales funerarios de la Edad de Bronce. Esta evidencia respalda la descripción posterior de Heródoto sobre los escitas que aullaban de alegría inhalando el aire dentro de tiendas llenas de humo de cannabis (Guerra-Doce, 2015).

III. ANTECEDENTES DEL CANNABIS PARA USO MEDICINAL

La práctica de la clínica moderna con el uso del cannabis como alternativa terapéutica requiere un entendimiento y conocimiento de la historia.

El uso médico del cannabis parece haber sido existido y registrado por la mayoría de las culturas en el mundo; sin embargo, parece que gran parte de nuestra perspectiva cultural actual sobre el cannabis no se basa en pruebas históricas ni en descubrimientos recientes, sino en un prejuicio basado en una prohibición mal planteada en la década de 1940.

Existe una discusión permanente sobre el cannabis y su uso para mejorar la salud y el bienestar de los pacientes. En el diálogo generalmente no se toman en cuenta las evidencias de los más de 6,000 años de experiencia documentada que la gente ha tenido con esta planta.

La comprensión moderna del cannabis debe basarse en una perspectiva histórica y una visión de las muchas formas en que se puede administrar el cannabis y cómo ha sanado a muchas culturas de múltiples afecciones.

La historia del uso de la planta incluye aspectos importantes como su empleo en las prácticas culturales, las aplicaciones médicas que se fueron registrando, las prácticas de cultivo para mejorar las propiedades farmacológicas y la búsqueda de bienestar y los diversos métodos por los se ha consumido la planta.

Asimismo, hay suficiente evidencia científica que demuestra el uso del cannabis con fines alimenticios, domésticos, económicos o de intercambio, incluso de uso ritual, pero, sin duda, la evidencia que construye las bases de su uso medicinal es la de la presencia del cannabis como remedio en la tradición oral que pasaba de generación en generación en la antigua China.

Esta tradición milenaria china está resguardada desde hace 4,700 años en las enseñanzas del emperador Shen Nung, quien citaba al cannabis como un remedio herbolario importante, junto con el ginseng y la efedra.

En Arabia, el médico Avicena (980-1037) mencionó el cannabis en su compendio *El canon de la medicina* (Zuardi, 2006). Hacia 1150, cuando los musulmanes introdujeron el cannabis en España para producir papel, se estableció la primera fábrica de papel en Alicante y creció el interés por la fabricación de textiles, prendas de vestir y cuerdas (Booth, 2005).

Para el primer siglo después de Cristo, las tradiciones orales en china relacionadas con el uso medicinal del cannabis contemplaban el tratamiento de más de cien condiciones médicas. Este conocimiento fue incluido en la primera farmacopea china (Backes, 2014).

Desde el año 1500 hasta el 200 a. C., el cannabis se utilizó como medicina en la región mediterránea, en Egipto, en Grecia, y en India. En el *Avesta*, el texto religioso del zoroastrismo de la antigua Persia, el cannabis estaba clasificado como la más importante de todas las plantas medicinales conocidas (Booth, 2005).

Existe esa evidencia del uso medicinal del cannabis en Oriente y Medio Oriente antes de Cristo, pero en Occidente no fue sino hasta el siglo XVI que se registró algún uso de la planta como remedio para tratar depresión. Robert Burton lo hizo en su libro *Anatomía de la melancolía*; también lo hizo Nicholas Culpeper en su libro *El médico inglés*, haciendo referencia al cáñamo como antiinflamatorio (Backes, 2014).

En 1838, el médico irlandés William Brooke O'Shaughnessy también estudió diversos usos del cannabis en Calcuta, en India. Hizo sus estudios primero en animales, como perros, cerdos, peces y pájaros. En sus pacientes humanos, experimentó con tinturas en personas con cólera, tétanos y reumatismo, y encontró de manera consistente el efecto calmante en todos sus pacientes (O'Shaughnessy, 1839).

Con los trabajos de O'Shaughnessy en India, como parte de la Corona Británica, es como estos estudios comenzaron a tomar relevancia en Europa y los científicos comenzaron a estudiar los usos medicinales de la planta por los siguientes cincuenta años. Por ejemplo, en 1887, Raffaele Valieri, médico italiano, recomendaba el uso de cannabis inhalado como un tratamiento efectivo para tratar dolor neuropático, Síndrome de Grave, EPOC, asma y migraña.

También el médico personal de la reina Victoria, J. Russell, en 1890 publicaba en *The Lancet* que “En casi todas las enfermedades dolorosas he encontrado que el cáñamo indio es, con mucho, la más útil de las drogas” (Russell, 1890).

El estudio más relevante del siglo XIX fue, sin duda, el realizado por el gobierno británico a través del Informe de la Comisión de Drogas del Cáñamo de la India, publicado en 1894. El estudio, además de incluir las

variedades de cannabis cultivadas en India, proporcionaba el testimonio de 1,193 entrevistas para concluir que “el uso ocasional en dosis moderadas puede ser benéfica, pero su uso debe apegarse a un carácter medicinal” (House, 1893).

Los resultados iniciales de O’Shaughnessy, seguidos por los de otros médicos, hicieron que el cannabis se extendiera rápidamente por la medicina occidental, tanto en Europa como en Norteamérica.

En 1860, el Comité sobre Cannabis Indica de la Sociedad Médica del Estado de Ohio, informó del éxito del uso del cannabis para tratar muchas dolencias, como la gonorrea, el asma, el reumatismo y el dolor de estómago intenso (McMeens, 1860).

Así, paulatinamente, el uso del cannabis en la medicina siguió creciendo, se siguió documentando, promoviendo e incluso comercializándose, alcanzando su punto máximo a finales del siglo XVIII y principios del XIX, cuando se podía encontrar fácilmente en productos farmacéuticos de venta libre como la “cura de Piso” y la “cura de un día para la tos” (Mikuriya, 1969).

IMAGEN 2. CURA DE PISO



FUENTE: *Antique Cannabis Book*.

Los antiguos catálogos de productos farmacéuticos también son una evidencia clara de cómo la sociedad mostraba apertura y naturalidad frente al uso medicinal del cannabis, tal como el catálogo *Squibb's Materia Médica*, que identifica productos de cannabis medicinal anteriores a 1940 (Sons, 1939).

Entre 1911 y 1935, entre todas las casas farmacéuticas de prestigio como Merck, Eli-Lilly, Chicago Pharmacal Co., National Drug Company, Abbott Laboratories, UpJohn & Co., entre muchas otras, tenían alrededor 199 fórmulas medicamentosas elaboradas con cannabis.

Contar con catálogos farmacéuticos que incluyeran estas fórmulas muestra la apertura y la certeza en esa época, entre boticarios, médicos, y hasta entre la comunidad científica, de los usos benéficos de la planta para tratar distintos y múltiples padecimientos.

Así, el rápido aumento de la popularidad del nuevo medicamento provocó la publicación de más de 100 artículos sobre sus usos terapéuticos (Zuardi, 2006).

IMAGEN 3



FUENTE: *Antique Cannabis Book*.

La ciencia de la Ilustración en el siglo XVIII dio paso a la ciencia del Romanticismo y a los comienzos de la Revolución Industrial en el siglo XIX, que, confiada en el progreso avalado por el uso y concepto de la ra-

zón, despliega un rendimiento teórico y práctico que sentó las bases para grandes hallazgos científicos y tecnológicos.

Tal vez por eso, entre todas las cosas de la vida humana que se comenzaban a estudiar de manera sistemática, había un interés genuino para conocer una planta milenaria como el cannabis, que derivó en un uso abierto y natural de la misma. Así, de cara a los avances en su estudio durante el siglo XIX, de pronto, y de forma intempestiva, se construyó un muro frente al acceso a la planta —para usarla, cualquiera que fuera su finalidad; estudio, cultivo, etcétera—, negándole a la humanidad el bienestar que, en todos sentidos, había proporcionado.

IV. LA PROHIBICIÓN

Muchas medicinas botánicas cayeron en desuso a medida que aparecían otros medicamentos o tratamientos que se esperaba fueran mejores, lo que provocó que el desarrollo medicinal del cannabis se interrumpiera en su mejor momento. No hubo más investigaciones; no hubo más desarrollos farmacéuticos, y de manera social y cultural se convirtió en un tabú hablar de cannabis.

¿Qué se prohibió y por qué? Después de cien años donde los médicos recetaron cannabis a sus pacientes de manera libre y abierta, de pronto los titulares de los periódicos tenían notas donde se retrataban a esos pacientes como personas que iban por ahí buscando hachas, cuchillos o lo que fuera, para matar a gente inocente.

El *Diccionario enciclopédico de la lengua inglesa de Webster*, incluyó la siguiente definición:

La marihuana, o hachís, una droga sutil y enloquecedora que se vende súbitamente en Estados Unidos en forma de cigarrillos. Los funcionarios de estupefacientes la han bautizado como “El asesino de la juventud” y afirman que es tan peligrosa como una serpiente de cascabel enroscada. Sus efectos cuando se fuma varían según los individuos. Puede convertir a su víctima en un filósofo, en un alegre juerguista, en un loco insensato o en un diabólico asesino. Sus proveedores susurran a los oídos de la juventud americana las maravillas de un nuevo cigarrillo con una verdadera emoción y sin efectos perjudiciales. Los estudiantes son atraídos a su uso por las promesas de agudeza mental resultante, la fácil resolución de problemas, una ayuda en los exámenes. Un adicto fue ahorcado en Baltimore en 1937 por una agresión criminal a una niña de diez años. En Florida, un joven enloquecido mató a su padre, a su madre, a dos hermanos y a una hermana. En más de 30 casos de

asesinato o crímenes sexuales degenerados en 1937, la marihuana resultó ser una causa contribuyente.

Para conocer el marco en el que se dio la prohibición del cannabis, es preciso señalar que para finales del siglo XX, en América, este cultivo ya era uno de los cultivos principales, lo que generaba una industria muy competitiva y robusta que le competía fuertemente al algodón.

El magnate William Randolph Hearst, dueño de grandes plantíos de algodón en las décadas de 1930 y 1940, contaba con un perfil de periodista, editor, publicista, político y grande de la prensa y los medios estadounidenses. Este personaje fue uno de los más poderosos de la escena política y empresarial de ese país, y que “El ciudadano Kane” quiso retratar/parodiar y que los historiadores de la prensa señalan como el principal detractor del cultivo del cáñamo, ya que aplastaba sus inversiones gigantescas en los plantíos de algodón.

Por otra parte, en ese mismo contexto histórico, también existía una migración importante de mexicanos hacia Estados Unidos, y como es conocido, los estados del sur promovían fuertes campañas hacia los mexicanos y población de raza negra que llegaba (desgraciadamente como lo es todavía), basadas en sentimientos racistas y xenófobos de la sociedad blanca estadounidense.

Así, el desarrollo de cualquier situación negativa en el terreno social, económico y político era responsabilidad de los inmigrantes mexicanos y de la población de raza negra, y a los primeros se les empezó a asociar con la marihuana, como ellos le llamaban al cannabis.

La realidad es que sí, comúnmente era fumada entre la clase trabajadora, después de largas jornadas de trabajo.

1. *La prensa amarillista y campañas antimarihuana*

Los sentimientos racistas en Estados Unidos iban creciendo y fueron acompañándose de información falsa de la prensa amarillista que comenzó a difundir rumores acerca de los efectos de la marihuana.

Los historiadores de la prensa señalan que este negocio también tenía su propia agenda frente al cannabis. Es de notar que no le decían hemp o cannabis, sino “marihuana”, término se utilizaba de manera despectiva.

La agenda del negocio de la prensa era que como los periódicos dependían de la industria de la madera, particularmente del papel, para hacer su

producto, y como ésta era una industria que también competía con la del cáñamo, pues había que hacerle mala publicidad al segundo.

Así, la prensa, en alianza con los intereses económicos, los prejuicios y la discriminación hacia los consumidores, difundió rumores que decían que fumar marihuana provocaba enfermedades mentales y propiciaba que la gente cometiera crímenes. Por lo que su consumo se comenzó a asociar con la violencia de la época y empezó a verse como una *droga peligrosa*.

Y aunque a muchos de nosotros nos parecerá que esta visión es hoy exagerada o no verosímil, en esa época, la redacción de las noticias en los periódicos era tomada casi al pie de la letra de los funcionarios federales de narcóticos y sus publicaciones.

IMAGEN 4. THE PROPER TREATMENT FOR MARY



FUENTE: *Pacific Drug Review*, noviembre de 1937.

2. La campaña “Reefer Madness”

A mediados de la década de 1930, los artículos de las revistas estaban llenos de informes sobre los crímenes más atroces que se cometían bajo la influencia del cannabis. Títulos como “Marijuana-Sex-Crazing Drug Menace” (Marihuana-La amenaza de la droga sexual) o “Marihuana-the Evil Weed” (Marihuana-la hierba maligna) se convirtieron en comunes. Los líderes religiosos también comenzaron a difundir desde los púlpitos que había una “hierba de la locura”. Incluso los cómics tenían a sus superhéroes oponiéndose al uso de la “hierba”.

IMAGEN 5



IMAGEN 6



IMAGEN 7



Derivado de este entorno, poco a poco empezaron a aparecer leyes en Estados Unidos en contra del uso de la marihuana en cada estado, siendo California el más radical que la catalogó como veneno.

3. *El padre de la prohibición: Harry J. Anslinger*

Mientras se acusaba a la marihuana de ser veneno, a la par, en esa época, hubo un incremento en el consumo de cocaína y heroína, el gobierno en Estados Unidos decidió crear el Buró Federal de Narcóticos (institución antecesora de la DEA).

El director de este organismo era Harry J. Anslinger que, con su ideología racista y conservadora, estaba determinado a “erradicar el uso de drogas” en Estados Unidos. Con la finalidad de “armar un caso” que le diera credibilidad y atención en la prensa, se dedicó a reunir “evidencia” en contra de la marihuana y otras drogas.

Para ello, tomó como base, artículos del magnate y periodista Mr. William R. Hearst. En síntesis, había mucha propaganda en las calles satanizando la marihuana: pósters, cómics, comunicados de prensa y documentales.

Anslinger y el Buró que dirigía utilizaron toda esa propaganda para crearle a la planta una terrible reputación en el gobierno y frente a la sociedad. En la prensa era frecuente que se publicaran historias de cómo la marihuana causaba que las personas se tornaran violentas o que incitaba a sus usuarios a suicidarse o que los crímenes los habían cometido consumidores de marihuana.

A pesar de la satanización de la planta es preciso decir que, durante esos años, apenas se empezaban a estudiar los efectos de la planta en la salud humana. En algún momento de la época, la Asociación Médica Americana (AMA) publicó un reporte desmintiendo muchas de las mentiras de Anslinger.

Los historiadores señalan que muchos profesionales médicos se acercaron a Anslinger para intentar convencerlo de que la planta sí tenía propiedades medicinales y que no era la causante de enfermedades mentales tal como él aseguraba. Todo intento por hacerlo cambiar de opinión fue en vano. Él visualizaba a la ciencia en ese momento como detractora de su agenda contra las drogas.

Con cientos de medicamentos de cannabis, en ese momento legales, en los estantes de las farmacias, es difícil que los médicos, los editores de las revistas médicas y la AMA, afirmaran que existía algún fármaco mejor. Este grupo era el indicado para esperar que alzara la voz, pero no lo hizo.

Los primeros años de la década de 1930 marcaron un punto álgido de otra campaña de “histeria”, esa en la que los propios médicos fueron presentados como los villanos y, por tanto, los pacientes eran sus víctimas.

Esto se produjo como resultado de la Ley de Narcóticos Harrison (1914), que al principio sólo exigía a los médicos que mantuvieran a raya todas sus prescripciones de narcóticos, pero pronto la ley se utilizó para restringir la venta de opiáceos, lo que puso a los médicos en un aprieto. Tuvieron que respetar la ley, ya que de otro modo al seguir recetando opiáceos a sus pacientes, comprendieron que llevarían sus pacientes a caer en manos criminales, que de otro modo respetaría la ley.

Aunque muchos dejaron de recetar, otros médicos mantuvieron su empatía con los pacientes y continuaron prescribiendo fórmulas con cannabis. Pero entonces, empezaron los arrestos, de hecho, uno de los propios fundadores de la Asociación Médica Americana fue encarcelado por esta acusación (Williams, 1981).

Fue en este ambiente que, el nuevo zar de las drogas, Harry Anslinger, llegó al poder; poniendo fin al arresto de médicos, así se fueron alineando poco a poco a su ideología prohibicionista, aunque lo último que le importaba era la salud pública.

Eso ocurría en Estados Unidos, pero a nivel internacional, el inicio del control en el mundo para el consumo de cannabis, entre otras sustancias, se registra en 1912, con la firma del Tratado Internacional del Opio (que prohibía la venta de opio, morfina y cocaína por los problemas sociales y guerras causados por su comercio), que incluyó, a solicitud de Egipto, China y Estados Unidos, la prohibición del comercio de hachís (pasta de flor de cannabis):

El uso de cannabis indio y la preparación de productos derivados de él, será autorizada únicamente con fines medicinales y científicos. Sin embargo, la resina natural (charas), que es extraída de las plantas hembra de *Cannabis sativa*, junto con diferentes preparados que se obtienen a partir de ella (hachís, hira, esrar, diamba, etc.), la cual no es actualmente utilizada con fines medicinales y solo es objeto de uso para fines nocivos, del mismo modo que otros narcóticos, no será producida, vendida, comercializada, etc., bajo ninguna circunstancia.

En su revisión de 1925 se amplió la prohibición de venta de cigarrillos de cannabis, y muchos más países (México incluido) firmaron dicho acuerdo, cuyas determinaciones fueron efectivas a partir de 1938. El Tratado Internacional del Opio era parte de la Liga de Naciones, y cuando se formó la Organización de las Naciones Unidas se convirtió en el *Single Convention on Narcotic Drugs*, aún vigente.

En 1937, Estados Unidos de América, con el *Marihuana Tax Act*, inició un modelo político-económico prohibicionista que, después de la Segunda Guerra Mundial, se extendió prácticamente a todo el planeta y duró hasta inicios del año 2000 y que no tenía que ver con temas de salud pública, pero a partir de este documento se establecieron los efectos nocivos de uso del cannabis, aunque fuera medicinal.

Es importante detenerse en el análisis del proceso de criminalización del uso sustancias psicoactivas, pues este proceso ha obedecido a fenómenos poco relacionados con políticas de salud pública. Es decir, la prohibición de la comercialización y del consumo está vinculada con fenómenos sociales, políticos y económicos.

En algunos países, antes del *Marihuana Tax Act*, el uso de cannabis en el marco del Tratado del Opio, comenzó a ser penalizado en varios países al comenzar el siglo XX. Por ejemplo, en 1911 fue prohibido en Sudáfrica, en 1913 en Jamaica (entonces aún colonia inglesa), y en la década de 1920 en Reino Unido y Nueva Zelanda.

En Estados Unidos, la primera ley prohibicionista de cannabis aparece en 1910, derivado del uso habitual del cannabis en locales de jazz en Nueva Orleans y su uso frecuente también en la frontera con México. En ese año, grupos de mormones que habían visitado México regresaron a Salt Lake

City, Utah, con la planta. La Iglesia Católica comenzó a presionar para que se promulgasen leyes que prohibieran su uso, particularmente por su uso psicoactivo. Irónicamente, mientras tanto, el uso medicinal y su producción farmacéutica tenían un gran auge en ese país.

Como lo hemos mencionado anteriormente, otra vertiente que influyó en el prohibicionismo fue la comercial. El cáñamo en la década de 1930 se había convertido en un sustituto muy barato para la pasta de papel que se utiliza en la industria periodística.

Recordemos que el magnate estadounidense William Randolph Hearst amasó su fortuna con la producción de papel a través de la industria maderera y que la utilizaba como materia prima de sus periódicos, por ello estaba muy interesado en eliminar cualquier competencia con el papel, la cual provenía de la industria del cáñamo mexicano, por cierto.

A la campaña de Hearst se le unió Harry J. Anslinger en 1930, quien al frente de la Oficina Federal de Narcóticos también promovía ideas racistas que fueron sumadas a los artículos de Hearst. Otro empresario que se sumó a esta campaña en contra de la planta fue Du Pont, de la industria petroquímica, que acababa de patentar el nylon y quería eliminar la competencia proveniente de los tejidos de cáñamo.

En este escenario, las investigaciones de Henry Ford, quien buscaba un combustible derivado del cáñamo, fueron desestimadas. A la misma causa se sumó la industria farmacéutica, que había identificado usos medicinales concretos del cannabis, quería evitar que el público pudiera cultivar su propia medicina.

El *Marihuana Tax Act* (o Ley de Tasación de la Marihuana) se adoptó el 2 de agosto de 1937 en Estados Unidos, declarando un gravamen a la cadena productiva del cannabis: importadores, productores, industriales, comerciantes, intermediarios, consumidores, incluyendo a especialistas como dentistas, médicos, veterinarios y farmacéuticos.

Esta ley no criminalizaba *per se* al cannabis, pero tenía como objetivo disuadir el consumo de la planta en su uso psicoactivo y recreativo. La ley fue presentada en el Congreso por Harry J. Anslinger. Esta ley hizo eco en los estados más conservadores y se fue imponiendo en otros estados de la unión americana.

Este proceso de “satanización” del cannabis, como hemos visto, también se extendió desde Estados Unidos al resto de los países occidentales, derivando en ello que en 1961 (con Estados Unidos al frente en la Convención sobre Drogas y Narcóticos) se promulgara la primera normativa internacional que limitaba el uso del cannabis y sus derivados para empleo médico, de hechos lo hacía demasiado limitado.

A pesar de que el consumo de numerosas sustancias psicoactivas es ilegal, su uso se ha extendido a casi todo el mundo. Actualmente, en cada país existen diversas políticas que regulan o prohíben su comercialización y consumo, basadas en las diversas formas en las cuales se entiende esta problemática (Luna-Fabritius, 2015).

No obstante, la heterogeneidad de políticas nacionales, las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988, han tratado de unificar los criterios internacionales de atención para el combate a las drogas, el desarrollo de políticas públicas sanitarias, etcétera.

Hoy, la apertura del mercado del cannabis debe basarse en un nuevo enfoque para discutir la modernidad y el consumo de sustancias psicoactivas, dejando atrás el enfoque prohibicionista decimonónico que ha dificultado el debate actual en todo el mundo.

Cada país empezó a regular los diversos usos del cannabis y dichas regulaciones se han ido orientando en la búsqueda del desarrollo de un modelo alternativo de control en el consumo, ya que, de acuerdo a los últimos reportes de UNODC, actualmente el cannabis es la droga psicotrópica más consumida a nivel mundial. Por otra parte, con la regulación los países han buscado diferenciar los distintos usos de diferentes partes de la planta, estableciendo el uso industrial, el medicinal y el uso adulto responsable, basado en el libre desarrollo de la personalidad.

La política prohibicionista causó un impacto durante casi cien años, por lo cual, aunque en algunos países la regulación se haya consolidado, o esté en vías de hacerlo, desvanecer el prejuicio que aún permanece sobre el uso de la planta es uno de los mayores retos, aunque esté legalizado todo el espectro de utilidad de la planta.

V. AVANCES DE LA CIENCIA DEL CANNABIS Y SU USO MEDICINAL EN MEDIO DE LA PROHIBICIÓN

Tras el rápido aumento del uso del cannabis en la medicina de la década de 1900, se comenzó a observar que el consumo de cannabis comenzó a disminuir debido a diversos factores. Las vacunas para enfermedades como el tétanos hicieron que el papel del cannabis como antiinflamatorio en el tratamiento de estas enfermedades quedara obsoleto (Zuardi, 2006).

También el desarrollo de analgésicos sintéticos, como el hidrato de cloral, la antipirina (Mikuriya, 1969) y la aspirina, cubrieron parte de la demanda de analgésicos; sin embargo, fue el desarrollo de la aguja hipodérmica y su aplicación a los opiáceos lo que podría considerarse el mayor factor para el declive del consumo de cannabis.

El presente, con los diversos avances regulatorios en muchos países, trae a la medicina la exigencia de los pacientes de contar con otro tipo de medicamentos, renueva el interés científico y médico puesto en pausa por la prohibición de la década de 1940. Todo a raíz del descubrimiento, a principios del decenio de 1990, de un sistema endocannabinoide en el cerebro y en el cuerpo humano que estaba implicado en el control de funciones biológicas importantes, como la cognición, la memoria, el dolor, el sueño y el funcionamiento inmunitario.

Antes de llegar a ese punto de quiebre en términos de la investigación científica del cannabis, es interesante resaltar que sí hubo continuidad en la ciencia para generar el sustento y acreditación necesarias de lo que en el siglo anterior se venía realizando sobre los beneficios medicinales del cannabis.

A nivel químico, el doctor Roger Adams, en 1940 realizó una investigación con base en un mandato del Buró de Narcóticos de Estados Unidos, organismo que buscaba sustentar científicamente los efectos nocivos del cannabis en las personas; sin embargo, el resultado de la investigación, y su respectivo reporte, fue que se aisló por primera vez un cannabinoide, (CBD), y estableció un método para medir la potencia de los cannabinoides que aún se utiliza. Los hallazgos del doctor Adams permanecieron en la oscuridad por mucho tiempo para mantener en silencio el impacto benéfico en salud de los cannabinoides. En esa época, no se podía hablar de nada positivo alrededor de la planta.

IMAGEN 8. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DOCTOR ROGER ADAMS

196

ROGER ADAMS, MADISON HUNT AND J. H. CLARE

Vol. 62

[CONTRIBUTION FROM THE NOYES CHEMICAL LABORATORY, UNIVERSITY OF ILLINOIS]

Structure of Cannabidiol, a Product Isolated from the Marihuana Extract of Minnesota Wild Hemp. I

BY ROGER ADAMS, MADISON HUNT, AND J. H. CLARE¹

(IN COLLABORATION WITH THE TREASURY DEPARTMENT, NARCOTICS LABORATORY, WASHINGTON, D. C., AND
DR. S. LOEWE, DEPT. OF PHARMACOLOGY, CORNELL UNIVERSITY MEDICAL COLLEGE)

FUENTE: *J. Am. Chem. Soc.*, 1940, disponible en:
<https://pubs.acs.org/doi/10.1021/ja01858a058>.

Sin embargo, la clasificación del cannabis como droga sin usos médicos dificultaba la realización de investigaciones clínicas (NASEM, 2017).

El aumento en el consumo del cannabis, su creciente aceptación social, así como el cambio en la connotación marginal de sus consumidores, son un reflejo de la actualidad de la temática. Todo ello ha dado como resultado la aparición de un debate abierto en algunos temas relacionados con el cannabis (Bobes y Calafat, 2000).

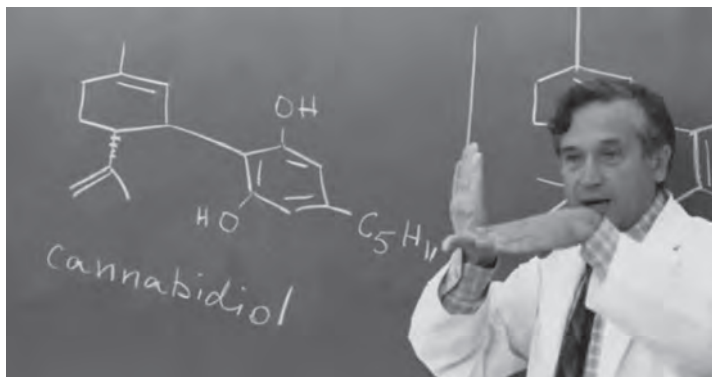
Sin embargo, este debate no se centra en el hecho de que el cannabis sea la droga ilícita más consumida, ni está dirigido a la prevención de su consumo, sino que el debate que genera polémica e interés se centra en la condición de ilegalidad de la droga y en los posibles usos terapéuticos del cannabis y sus derivados (Merino, 2000).

La Asociación de Americana de Medicina proponía eliminar de la farmacopea estadounidense al cannabis; con el *Marihuana Tax Act* permaneció fuera por 75 años. Fue hasta 2016 que regresa para dejar evidencia de su uso medicinal y benéfico en la salud humana.

VI. HISTORIA DEL SISTEMA ENDOCANNABINOIDE

Hablar de la historia de uso medicinal del cannabis tiene un paso obligado en el científico que más ha aportado a la investigación desde la década de 1970: el doctor Raphael Mechoulam. Las investigaciones de Mechoulam fueron financiadas por el Instituto Nacional de Salud de Israel. Él retomó la investigación del doctor Adams sobre el CBD, llegó a aislar el THC y encontró su estructura química en 1964.

IMAGEN 9. THE SCIENTIST, 2015



FUENTE: Fundación Canna, 2015.

No se puede entender la historia medicinal del cannabis sin los hallazgos del doctor Mechoulam. El interés de la investigación por el uso terapéutico de la planta aumentó tras el descubrimiento del sistema endocannabinoide humano en 1992.

El nombre “sistema endocannabinoide” hace referencia a un sistema endógeno que se ve impactado por la ingesta o consumo de los fitocannabinoides de la planta del cannabis, los cuales actúan como una llave que “encaja” y/o abre la cerradura de los receptores cannabinoides.

Lo que sucede en nuestro cuerpo es que éste recibe cierta información del mundo exterior a través de nuestros sentidos y es una entidad independiente, capaz de interpretar y procesar la información recibida en el cerebro, permitiendo así que el cuerpo interactúe con ella, de esta manera, nuestro cuerpo es capaz no solo de percibirnos a nosotros mismos y al mundo exterior, sino también satisfacer nuestras necesidades como la alimentación y la reproducción.

Aún más confuso es el hecho de que nuestros cuerpos están formados por miles de millones de células. Cada célula es independiente, necesita energía y tiene sus propios procesos bioquímicos para obtenerla. Estas células se organizan según su diversidad funcional y estructural, integrando así diferentes órganos. Cada órgano realiza una función específica en el cuerpo humano para sostener el organismo como un todo. El cerebro es el órgano principal que mantiene y controla las funciones de varios órganos y procesa los estímulos externos.

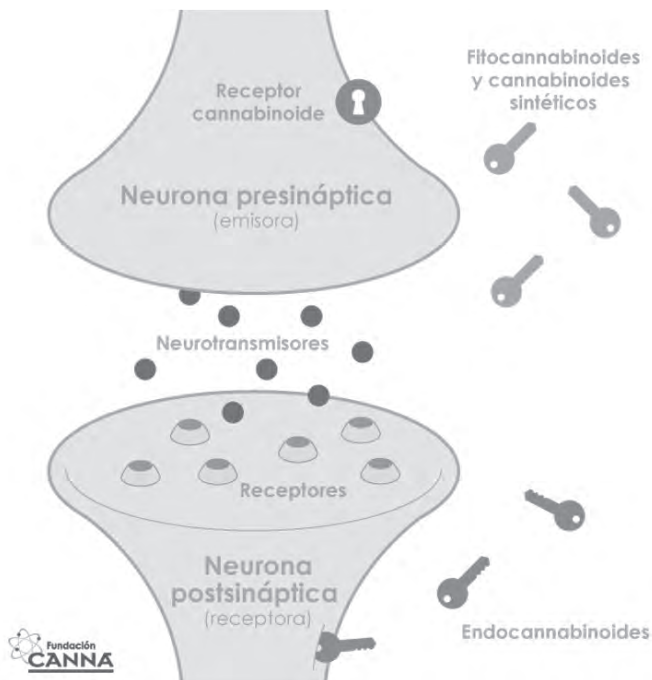
Se puede decir que el sistema endocannabinoide *es un sistema de comunicación entre células*. Esencialmente, es un sistema de neurotransmisores, pero es mucho más que eso, ya que se encuentra no solo en el cerebro, sino también en otros órganos y tejidos del cuerpo. El sistema endocannabinoide es un antiguo sistema de comunicación intercelular y que también se encuentra en las plantas y en los animales. Se cree que es una versión evolucionada del sistema del ácido araquidónico.

De hecho, las propiedades endocannabinoides están directamente relacionadas con el ácido araquidónico, que es un ácido graso omega-6 involucrado en la transducción de señales en plantas y animales. En las plantas, regula las defensas frente a infecciones y señales de estrés; en animales, regula el crecimiento muscular, la agregación plaquetaria, la vasodilatación y la inflamación (Fundación Canna).

Por último, la función principal del sistema endocannabinoide es regular la homeostasis corporal; aunque también juega un papel importante en muchas áreas de la función neuronal, incluido el aprendizaje y la memoria, el estado de ánimo, el comportamiento adictivo, la nutrición

y el metabolismo, el dolor y la neuroprotección. También interviene en diversos procesos que regulan los sistemas cardiovascular e inmunológico, entre otros.

IMAGEN 10



FUENTE: Fundación Canna.

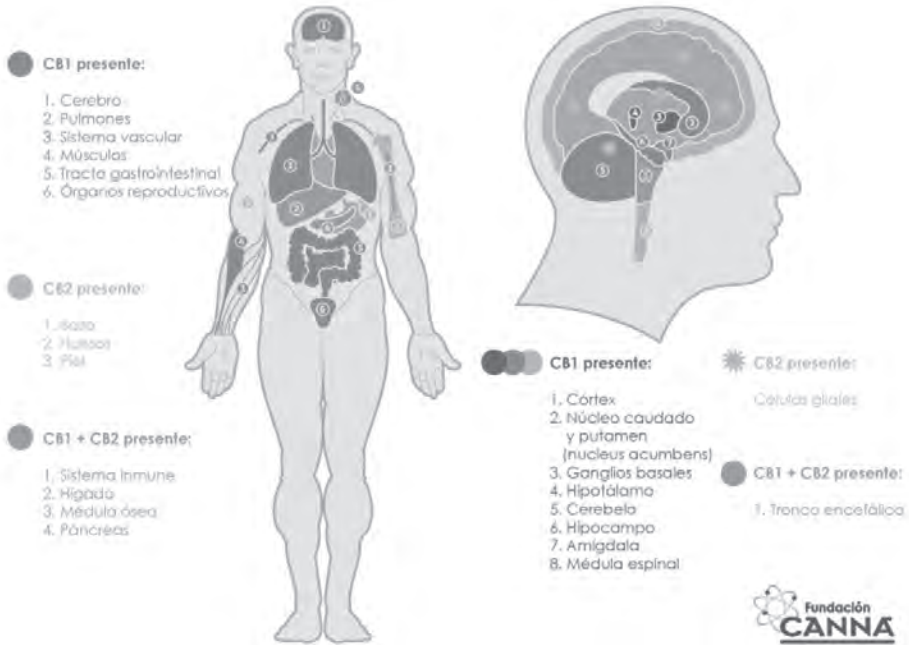
VII. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA DE LA ENDOCANNABINOLOGÍA

En 1988 se descubrió el receptor CB1. Se ha demostrado que el THC es el sitio de unión y el receptor de neurotransmisores más común en el sistema nervioso central. A este descubrimiento le siguió el de otro receptor cannabinoide, el CB2, que se encuentra principalmente en el sistema nervioso periférico y en las células inmunitarias.

La presencia de receptores de cannabinoides concentrados en neuronas y células inmunitarias sugiere un posible mecanismo de acción que puede

ser el origen de las propiedades analgésicas, sedantes e inmunomoduladoras del cannabis.

IMAGEN 11



FUENTE: Fundación Canna.

Cómo las “llaves” de los receptores CB1, CB2 y la Anandamida se abren para dar paso al bienestar. Las antiguas civilizaciones sin duda sabían que existía un efecto en la salud de los enfermos. Hoy se está conociendo por qué. Uno de los hallazgos más importantes en la ciencia cannabinoide, es el descubrimiento de cannabinoides en el cuerpo humano.

Por ello, el doctor Raphael Mechoulam es llamado el abuelo de la investigación en cannabis, a su descubrimiento del sistema endocannabinoide le siguieron diversas investigaciones, aunque no tantas, porque recordemos que existía la prohibición del uso de cannabis, ya que básicamente era un prejuicio hablar e investigar sobre el tema.

Hoy, con la ola de regulación del cannabis en el mundo, la puerta está abierta a la potencialidad de la planta y el tratamiento de diversas enfermedades que aquejan a la población mundial.

VIII. EFECTOS DEL CANNABIS EN EL CUERPO Y EL CAMINO, O EL REGRESO, HACIA EL BIENESTAR

La composición química del cannabis es compleja y única, por eso existe investigación e interés científicos por saber qué es lo que hace tan benéfica a la planta en el cuerpo humano y en el tratamiento de muchas afecciones.

La mayoría de las investigaciones científicas sobre el cannabis medicinal se han centrado en comprender los efectos de los diferentes cannabinoides, especialmente el THC y el CBD; sin embargo, la planta contiene más componentes que cannabinoides.

Hasta el momento, se han identificado más de 1,600 compuestos químicos en la planta, 19 flavonoides, 156 terpenos, 187 terpenoides, más de 183 fitocannabinoides (THC, CBD, CBN, etcétera).

Limitar la investigación a un solo componente del cannabis, disminuye el conocimiento sobre la eficacia de la planta. Lo que se ha sustentado científicamente es que los efectos de la planta se potencian con la combinación de sus muchos componentes. También se ha evidenciado que los resultados de persona a persona siempre varían, depende mucho de estas interacciones entre diferentes compuestos cannabinoides y el entorno ambiental, así como de la personalidad de los pacientes, sus niveles de endocannabinoides y su estilo de vida.

El doctor Ethan Russo, publicó en la Universidad de Massachusetts un artículo sobre la sinergia de cannabinoides y terpenos en 2011, señalando que los efectos de los elementos ambientales y esta sinergia entre los compuestos químicos y cannabinoides, son los que impactan de manera significativa en los efectos medicinales de la planta en el cuerpo humano.

El efecto medicinal de terpenos y cannabinoides se amplifican cuando se usan en conjunto, lo que se conoce como el efecto séquito, que es la suma de las partes químicas del cannabis, en el entendido que es mayor que cualquiera que sus componentes individuales

Según Russo, uno de los compuestos del cannabis que puede aumentar los efectos del cannabis es la anandamida. En bajas concentraciones, este compuesto imita la producción de células grasas, que son cruciales en muchas afecciones de la piel (Zuardi, 2006).

Sin embargo, la anandamida induce la apoptosis a niveles elevados, lo que significa que los adipocitos están bajo el control del sistema endocanabinoide. En este sentido, se ha demostrado que dosis bajas de CBD no afectan a la síntesis de células grasas ni inhiben su estimulación por la anandamida y el araquidonato. Lo que evidencia también que el uso del CBD en la salud es significativo, más limita el impacto, ya que el efecto séquito es el

que, de acuerdo con las investigaciones del doctor Russo, verdaderamente genera bienestar y mejora en la salud.

Muchos expertos creen que el efecto séquito es la base del futuro de la medicina que utiliza cannabinoides porque la combinación de diferentes elementos de la planta de cannabis es más eficaz que el cannabis solo.

IX. EFECTOS CLÍNICOS EN EL USO DE LA PLANTA DEL CANNABIS

Como hemos revisado, se han hecho múltiples avances en la investigación generado evidencia científica para el uso medicinal, pero qué compuestos son los que verdaderamente generan un efecto en la salud: compuestos puros aislados (no cannabinoides y fitocannabinoides), terpenos y flavonoides que no son cannabinoides, cannabinoides psicoactivos, como el THC.

Existe un estado de la evidencia científica del uso del cannabis, las Academias Nacionales de Ciencias, Ingeniería y Medicina (NASEM, por sus siglas en inglés) publicaron recientemente el estado actual de la evidencia y recomendaciones para la investigación (NASEM, 2017).

TABLA 1. EVIDENCIA CIENTÍFICA DE LOS EFECTOS TERAPÉUTICOS DEL CANNABIS

<i>Evidencia sustancial</i>	<i>Evidencia moderada</i>	<i>Evidencia limitada</i>
Dolor crónico	Mejora de los resultados del sueño a corto plazo en personas con trastornos del sueño	Aumento del apetito de la pérdida de peso asociada con el VIH/sida
Náuseas y vómito inducidos por quimioterapia	Glaucoma	Síndrome de Tourette
Síntomas de esclerosis múltiple (espasticidad muscular)	Fibromialgia	Síndromes de ansiedad
Epilepsia no refractaria	—	Síntomas del trastorno de estrés postraumático
Síndrome de Dravet y Síndrome de Lennox Gastaut	—	—

FUENTE: NASEM, 2017.

También los avances del grupo de científicos que han acompañado al doctor Mechoulam han señalado que el uso del cannabis *no* genera efectos para todos, es decir, que el cannabis afecta a cada persona de manera diferente. Las variables que afectan son su biología, es decir, su genética y antecedentes familiares; la potencia y dosis del producto de cannabis que está utilizando; la experiencia previa con la sustancia y la vivencia de esta experiencia, que puede ser buena o mala; la forma de administración, puede ser fumada, inhalada, tomada o ingerida, y finalmente la interacción con otras sustancias, como alcohol u otros medicamentos que el paciente esté utilizando.

Las investigaciones y estudios siguen revelando información para los médicos, los pacientes y la sociedad en general. La muestra del permanente interés en la endocannabinología son los laureados, Ardem Patapoutian y David Julius, biólogos moleculares quienes recibieron en 2021 el Premio Nobel en Medicina y Fisiología por sus descubrimientos en los receptores de temperatura y tacto, evidenciado una vez más, la existencia del sistema endocannabinoide, que como hemos visto, es el sistema orquestador de nuestra fisiología, lo que lo hace el más importante de nuestro cuerpo.

X. CONCLUSIONES

La información generada por los científicos desde el siglo XVII debe ser ordenada y utilizada de la mejor manera. Los hechos deben sustentar la información que se difunde. El uso responsable de la información y de los diversos productos que se han derivado del cannabis, es fundamental. La comunicación y divulgación científica tiene un papel fundamental en ello.

El cannabis en la medicina moderna tiene en contra la comercialización de productos derivados de la ola de legalización mundial y que no son medicamentos y que no tienen uso responsable de la población, ¿realmente se vislumbra un futuro?

Países como Canadá e Inglaterra han permitido su comercialización, o estudian hacerlo, por sus efectos paliativos en algunas enfermedades. Por otro lado, los movimientos antiprohibicionistas abogan por la legalización de una droga que consideran natural, que no difiere en sus efectos nocivos en otras drogas que sí están legalizadas, argumentando que si el cannabis se emplea con fines terapéuticos, ¿puede realmente hacer daño al organismo? (Candela y Espada, 2006).

A mediados de la década de 1990, los ciudadanos de muchos territorios de Estados Unidos respondieron a la demanda paciente de cannabis con

referéndums que legalizaban la planta para personas con una variedad de afecciones médicas, como dolor crónico, cáncer muscular y esclerosis múltiple. Otros estados adoptaron posteriormente un enfoque similar.

Canadá lanzó un programa de cannabis medicinal en 1999 en respuesta a una orden judicial y lo amplió en los años siguientes.

A principios de la década de 2000, otros países legalizaron un uso medicinal del cannabis, por mencionar algunos importantes se encuentran Israel (2001), Países Bajos (2003), Suiza (2011), República Checa (2013), Uruguay (2013), Australia (2016), Alemania (2017), México (2017), Perú (2020), Argentina (2022), Panamá (2022), entre otros. En esos países, el tratamiento médico con cannabis está permitido. El punto es que los médicos estén educados para saber utilizarla, para saber cómo tratar ciertas enfermedades.

Mientras tanto, en países como Estados Unidos y Canadá, además de la comercialización de medicamentos a base de extractos de cannabis, se comercializan productos como suplementos alimenticios, bebidas, alimentos, etcétera. Sin saber hasta este punto el verdadero efecto de su consumo en la salud de las personas. Las estrategias utilizadas varían considerablemente en cada país en cuanto a los productos permitidos y la regulación de su oferta.

El punto final es que se debe considerar una nueva forma de hacer medicina, pues otro de los componentes en este ecosistema de tratamiento médico es cómo la medicina alopática solo aminora los síntomas y no contribuye al bienestar de los pacientes. El origen del uso del cannabis con fines terapéuticos tenía un acercamiento espiritual y holístico. La medicina hoy se debe acercar y adaptar al paciente y no el paciente a la medicina.

XI. REFERENCIAS

- ADAMS, R.; HUNT, M. y CLARK, J. H. (1940). "Structure of Cannabidiol, a Product Isolated from the Marihuana Extract of Minnesota Wild Hemp". *J. Am. Chem. Soc.*, 62 (1).
- BACKES, M. (2014). *Cannabis Pharmacy*. Nueva York: Blackdog & Leventhal.
- BOBES, J. y CALAFAT, A. (2000). "De la neurobiología a la psicociología del uso-abuso del cannabis". *Adicciones*, 12 (2), pp. 7-17.
- BOOTH, M. (2005). *Cannabis: A History*. Nueva York: Picador.
- CANDELA GARCÍA, E. y ESPADA SÁNCHEZ, J. P. (2006). "Una revisión histórica sobre los usos del cannabis y su regulación". *Salud y drogas*, 6 (1). España.
- E. R. SQUIBB & SONS (1936). *Physicians' Reference Book of Squibb Biological Products and Pharmaceutical Specialties*. Nueva York: Squibb & Sons.

- FUNDACIÓN CANNA (s/f). “El sistema endocannabinoide”. Disponible en: <https://www.fundacion-canna.es/sistema-endocannabinoide>.
- GOSDEN, C. y HATHER, J. G. (eds.) (1999). *The Prehistory of Food: Appetites for Change*. Londres: Routledge.
- GUERRA-DOCE, E. (2015). “The Origins of Inebriation: Archeological Evidence of Consumption of Fermented Beverages and Drugs in Prehistoric Eurasia”. *Journal of Archaeological Method and Theory*, pp. 751-782.
- HOUSE, I. G. (1893). *Report of the Indian Hemp Drugs Commission*. Simla: India Government.
- LONG, T. *et al.* (2016). “Cannabis in Eurasia: Origin of Human Use and Bronze Age Transcontinental Connection”. *Vegetation History and Archaeobotany*, 26, pp. 245-258.
- LUNA-FABRITIUS, A. (2015). “Modernidad y drogas desde una perspectiva histórica”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. México. LX (225).
- MACPARTLAND. (2016). “Cannabis May Have Evolved in the Northeastern Tibetan Plateau, Basen on Interdisciplinary Study of Genetics, Fossil Pollen and Ecology”. 26th ICRS Symposium.
- MCMEENS, R. R. (1860). *Report of the Ohio State Medical Committee on Cannabis Indica. Transactions of the Fifteenth Annual Meeting of the Ohio State Medical Society of Ohio White Sulphur Springs*.
- MERINO, P. P. (2000). “Vieja historia del cannabis y recientes prácticas preventivas en Europa”. *Adicciones*, 12(2), pp. 275-280.
- MIKURIYA, T. H. (1969). “Marijuana in Medicine: Past, Present and Future”. *California Med*. California.
- NASEM (NATIONAL ACADEMIES OF SCIENCES, ENGINEERING, AND MEDICINE) (2017). *The Health Effects of Cannabis and Cannabinoids: The Current State of Evidence and Recommendations for Research*. Washington, D. C.: The National Academies Press.
- O’SHAUGHNESSY, B. W. (1843). “On the Preparations of the Indian Hemp, or Gunjah: Cannabis Indica their Effects on the Animal System in Health, and their Utility in the Treatment of Tetanus and other Convulsive Diseases”. *Prov Med J Retrospect Med Sci*, 5 (123).
- RUSSELL, R. J. (1890). “On the Therapeutical Uses and Toxic Effects of Cannabis indica”. *The Lancet*, 1, pp. 637-638.
- WILLIAMS, D. H. (1981). *Drugs against Men*. Nueva York: Arno Press.
- ZUARDI, A. W. (2006). “History of Cannabis as a Medicine: A Review”. *Rev. Bras. de Psiquiatria*, 28 (2).



EL CANNABIS Y SUS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

José Adrián FIGUEROA

Después de un largo periodo de obscuridad, la planta de cannabis sale a la luz para una vez más ser utilizada en diversos aspectos: industrial, artesanal, medicinal y lúdico. Su uso data desde hace muchos siglos; sin embargo, desde la generación de la década de 1940 hasta la de hoy, todavía no hay un total convencimiento de su potencial como un cultivo con múltiples aplicaciones, es de esperar que eso pase debido a la creencia institucional de considerarla como una planta “dañina”.

Más de tres generaciones nacieron bajo la estigmatización de que era una planta que perjudicaba la salud mental, aunado con la presión institucional gubernamental de prohibición que se remonta a las décadas de 1930 y 1940 con las primeras acciones prohibicionistas, legalmente hablando. El sesgo que se tuvo para controlar su consumo lúdico, dejó de lado el gran potencial que tiene en la farmacopea, en lo textil y en la biorremediación de suelos, especialmente por metales pesados (Linger *et al.*, 2002), todo esto, en parte, por la vaga difusión social como un recurso de uso mixto y un entendimiento científico parcializado y moralizado, acompañado de una marginación de apoyos y estímulos para la investigación.

Actualmente, el proceso de legalización se está dando en muchos países, incluido México, situación que lleva al reto de resolver esta gran encrucijada, por una parte, en el proceso de normalización legal, en el desarrollo de proyectos, en el proceso educativo y de comunicación, y, por otro lado, en las estrategias hacendarias y comerciales, así como en los impactos sociales y ambientales que tendrán que considerarse para dar seguimiento y evaluación, lo anterior servirá como una vía preventiva y de plataforma para las planeaciones políticas y territoriales que se hagan o actualicen. La disyuntiva ante esto es si se construirá un nuevo modelo de análisis para atender este tema, o se tendrá que seguir usando, sin criterio de selección, paradigmas como el biomédico/neurobiológico, el biopsicosocial o el sociocultural.

Una propuesta que dará mayor certidumbre a la nueva incorporación del cultivo del cannabis es el modelo de sustentabilidad, considerado no porque está de moda, sino por su visión al integrar y balancear aspectos económicos, culturales, sociales, políticos y ecológicos, el cual trata de sustituir o mitigar las consecuencias provocadas por el tipo de desarrollo económico vigente y su estilo de vida (Figueroa y Montes de Oca, 2019: 9), desde una interrelación y compromiso intergeneracional, para ejecutarse desde una perspectiva transdisciplinaria, con una intervención colectiva de los sectores socioeconómicos en espacios local y regional; al leerse así suena bien, pero su instrumentación todavía no está consolidada como una práctica sociocultural ni en las políticas públicas.

El más inmediato asunto a considerar es primeramente su aceptación como una planta domesticada, la cual ha permanecido como parte de la historia de la humanidad desde hace siglos, lograrlo será un proceso que requerirá del trabajo multisectorial. El segundo tema a tomar en cuenta es la base jurídica, la cual debe construirse de manera proactiva, incluyente, específica y participativa. El tercero es la planeación y desarrollo de instrumentos operativos que permitan que sea rentable su producción, que tenga un bajo impacto ecológico en su ciclo de vida (de la cuna a la tumba) y que la diversificación comercial implique abrir la oportunidad a sectores sociales diversos, evitando que las corporaciones monopolicen la cadena productiva.

De manera específica en este espacio de análisis se presenta información respecto a posibles impactos socioambientales relacionados sobre el tema del cannabis, aunque a la fecha hay muy pocas investigaciones, en el caso de México todavía menos, por lo que es de suma importancia considerar prioritario este asunto si se quiere lograr un beneficio común a largo plazo.

Respecto a lo relacionado con el cultivo intensivo del cannabis, se considera con estimaciones comparativas de otros cultivos que tiene una alta cantidad de consumo de agua y de nutrientes en su etapa de madurez, podría consumir más de lo que una planta de maíz requiere. Sin tener datos corroborados en un laboratorio, empíricamente se estima que una planta de cannabis en crecimiento puede consumir 20 litros de agua por día, con variaciones según el clima donde se encuentre. En relación con lo anterior, Zheng *et al.* (2021), en su trabajo sobre los cultivos y su impacto, comentan que “[r]educir el impacto ambiental global de la agricultura es vital para mantener la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, hay una falta de principios sistémicos hacia el cultivo sostenible de cannabis porque sus impactos ambientales siguen sin estar claros” (p. 1). En este estudio de búsqueda bibliográfica con énfasis en temas de demanda de agua, calidad del aire,

huella de carbono, erosión/contaminación del suelo y potencial de fitorremediación, consideran que el asunto a tratar con mayor cuidado es conocer y tener estrategias de acción sobre los impactos relacionados al agua y la huella de carbono (Zheng *et al.*, 2021: 7).

En un estudio realizado por Evan Mills (2012) sobre la huella del carbono en cultivos interiores, señala que la “eficiencia” es entendida como la cantidad de energía necesaria para generar un valor económico, pero en lo que respecta a la producción de cannabis es más alta que otras industrias, como las que elaboran electrónicos, papel y alimentos. En este sentido, los intereses en tendencia son los consumidores lúdicos y los espacios de cultivo, sin tomar en cuenta los impactos que estos últimos generan, ya sea en el campo o en invernaderos; sin embargo, se suma a la presión de quienes tienen mayor preferencia por consumir la que se produce en interiores al considerarla que es “más potente”. En todo lo que implica este ciclo de vida, los tipos de impacto que requieren atención especial son los relacionados a la calidad del agua, el uso de cultivos en bosques, uso hídrico en humedales y embalses, así como el efecto por contaminación en la pesca y otros servicios ecosistémicos.

Por motivo de las pocas investigaciones que se han realizado, se aprovecha el mismo estudio de Mills (2012), quien comenta que

...se requieren aproximadamente 13 000 kW/h/año de electricidad para operar un módulo de producción estándar (en 1,2 x 1,2 x 2,4 m [4 x 4 x 8 pies] de una cámara). Cada módulo produce aproximadamente 0,5 kg (1 libra) de producto final por ciclo, con cuatro o cinco ciclos de producción realizados por año. Un solo invernadero puede contener de 10 a 100 módulos de este tipo (p. 59).

La falta de información producida científicamente sobre el tema del cannabis en relación con sus impactos socioambientales, tanto en México como a nivel mundial, conlleva un gran reto a partir de 2022, por supuesto si entran en funcionamiento las correspondientes normas, por lo que, de manera preventiva, será necesario desarrollar investigaciones transdisciplinarias, las cuales ofrezcan una amplia información que servirá para evitar especulaciones o información sin fundamento científico contextual, con el propósito de dar mayor certeza en la toma de decisiones, en el desarrollo de proyectos, así como en los ajustes normativos en los tres niveles de gobierno.

Como sugerencia se presenta algunos ejemplos de diversos estudios que podrían llevarse a cabo, sería ideal que todos estos y otros más se realizarán,

pero por ahora será suficiente con enunciarlos, ya que se requerirá que el tema sea incorporado como parte de las incidencias políticas y en los contenidos de las currículas de los centros de investigación e instituciones de educación superior.

- Estudio de la biología de las tres especies de cannabis, que incluya no sólo su crecimiento y reproducción, sino sus interrelaciones con otras especies nativas, y agronómicamente conocer los requerimientos nutrimentales, control de plagas y uso de fertilizantes y pesticidas no contaminantes, así como su uso en policultivos (McPartland y McKeman, 2017).
- Estudio de ecosistemas naturales y productivos con potencialidad para cultivos sustentables y la biodiversidad local y regional. En estos trabajos se pueden incluir estudios de impacto relacionados al calentamiento global, potencial de acidificación en cuerpos de agua, potencial en la destrucción de la capa de ozono, potencial de eutroficación, deforestación, erosión de suelos, ruido, olores y consumo de energía.
- Estudio de suelos potenciales para su cultivo al aire libre (semiprotectidos y abiertos), donde implica su mantenimiento, saneamiento, uso y calidad del agua, disponibilidad de cuerpos de agua para cultivos (Bauer *et al.*, 2015), conservación de zonas de acahual, remediación/restauración de suelos pre y post cultivo, y unidades productoras de germoplasma.
- Estudio sobre la biomasa de los cultivos (Werf, 1994; Small y Marcus, 2002), donde se consideren los diversos usos potenciales, por ejemplo, para usos en bioplásticos, fibra textil para hacer ropa y geotextiles (Bayer *et al.*, 2017; Vallejos, 2006; Eynde, 2015), pulpa/papel (Marshall y Palet, 2004), para la alimentación (Conrad, 1998), como semillas, confitería, aceite; cosméticos; tintas; fármacos; materiales para la construcción (aislamiento térmico, fibra vulcanizada); bio-captura de carbono (Mills, 2012); biocombustible (O'Mahony, 2011); compostas; fitorremediación (Bengyella *et al.*, 2021), entre otros usos. En estos estudios se requerirá analizar la captura/secuestro de bióxido de carbono de plantas por hectárea (Deeley, 2002; Haufe y Carus, 2011; Madden *et al.*, 2022), en el marco de una política relacionada al cambio climático, donde se incluya también los gases de efecto invernadero expedidos en su producción.

Por ejemplo, en las instalaciones interiores, la producción de un kilogramo de cannabis libera 4,600 kg de dióxido de carbono,

además hay una amplia variación en las emisiones (Summers *et al.*, 2021), y de manera conexas, su relación con los efectos en la salud humana, en especial los estudios de modelado de calidad y dispersión de partículas en el aire dentro de instalaciones interiores, donde se analizan las emisiones biogénicas de los compuestos emitidos, como son el polvo orgánico (moho, polen, bacterias, otros alérgenos y bioaerosoles), compuestos orgánicos volátiles (la industria del cannabis es una de las diez principales fuentes de estos compuestos en las ciudades de Estados Unidos donde se ha legalizado), fungicidas, pesticidas y gases de efecto invernadero (Monticelli *et al.*, 2022: 2889).

- Estudio de la producción controlada en invernaderos u otras infraestructuras que no sean al aire libre, en las cuales hay que considerar el uso de insumos, incluida el agua para riego, procesamiento y calidad de descargas; de manera muy especial la utilización de la energía eléctrica que se usa principalmente para sistemas de ventilación/iluminación/control de temperatura; la disposición de los desechos de las plantas, de los residuos sólidos no peligrosos y de los que sí lo son, así como la disposición de residuos de los solventes para la extracción de aceites. Además, se requerirá conocer el impacto ambiental atmosférico por los compuestos orgánicos volátiles biogénicos y de gases de efecto invernadero (Zhonghua *et al.*, 2021).

En el caso de México, en la producción de energía eléctrica se considerarán combustibles como es el gas natural, combustóleo, diésel, carbón, los cuales en su proceso emiten gases que afectan el cambio climático, como son el bióxido de carbono, metano y óxido nitroso. Desde otra perspectiva de producción de biogás y biocombustible, el cannabis también es estudiado como una fuente alterna de energía por tener “altos rendimientos de biomasa y energía” (Prade *et al.*, 2011: 38). Unos ejemplos están en Estados Unidos, donde se producen 400 kilos de CO₂ por megavatio/hora (Environment Protection Agency, 2020), por otra parte “Los niveles de dióxido de carbono (CO₂) en interiores a menudo se elevan a 4 veces los niveles naturales para impulsar el crecimiento de las plantas” (Mills, 2012: 59).

- Estudio sobre centros potenciales en investigación (privados y públicos) para desarrollar tecnologías, formación y capacitación técnica, elaboración de material informativo técnico, asesorías jurídicas, asistencia en desarrollo de proyectos, mejora genética y estudios de evaluación de impacto socioambiental.

- Estudios sobre ciclos de vida, trazabilidad, rastreabilidad y ecoefectividad, es decir, conocer cómo se da y cómo puede modificarse el seguimiento del proceso de producción, pudiendo iniciar desde la producción de los bancos de semilla, la calidad de los lugares de cultivo, los insumos utilizados, las formas de producción social, las técnicas de cultivo, el procesado, según sea industrial (Bruce *et al.*, 2005), farmacológico o doméstico; los tipos de presentaciones y embalajes; la distribución de los productos; la comercialización, y los estilos de consumo individual o colectivo. Hasta el momento, los estudios que más se han realizado han sido del ciclo de vida del cannabis para uso medicinal, bajo el método de análisis con el *software SimaPro*, con detección de efectos a un largo plazo (Mora, 2020). Quizá hay una mayor accesibilidad a estos estudios si se compara con otros que se realizan para producción de uso lúdico. Cualquiera de estos estudios puede ser genérico o específico, dependerá de los propósitos que se tengan al investigar.
- Estudios sobre las diversas huellas ecológicas que se dan, es decir, conocer el impacto ambiental generado en los procesos de producción, comercialización, consumo y posconsumo, los cuales se hacen a través de indicadores como la huella ecológica específicamente en agua virtual/huella hídrica (azul y gris), con metodologías precisas como las que se presentan en la obra editada por Arjen Hoekstra (2003); huella de carbono y huella de residuos. Por ejemplo, Mills comenta que “Para condiciones promedio de Estados Unidos, produciendo un kilogramo de cogollos se genera 4,600 kg de emisiones de CO₂ a la atmósfera” (2012: 60).
- Estudios para crear una currícula en formación de cuadros de profesionales y técnicos.
- Estudios sobre los impactos sociales/comunitarios y ambientales que se han dado en las zonas de cultivo donde se ha producido el cannabis años atrás de forma ilegal.
- Estudios de prefactibilidad, costo-beneficio y de competitividad sobre proyectos enfocados a la comercialización local, regional e internacional, que permitan tener información para tomar decisiones e incentivar la inversión.
- Estudios sobre planeación, ordenamiento ecológico y territorial, servicios ecosistémicos, incluidos los modelos de pronósticos con sus escenarios tendencial, estratégico y contextual.
- Estudios comparativos para estandarizar normativas de cultivo, producción/transformación y comercialización del cannabis, con

énfasis en la biorregionalización del país y considerando el innegable mercado exterior.

- Estudios sobre las ventajas y, sobre todo, desventajas del uso de plantas transgénicas, así mismo, conocer la potencialidad y riesgos ecológicos con la producción de las variedades provenientes de las tres especies naturales de cannabis, se enuncia que hay más de setecientas, pero se requerirá técnicamente saber más de su biología y usos potenciales.
- Estudios sobre los impactos socioambientales para las comunidades potenciales que quieran participar, así como clubes u otra forma de organización social interesada.
- Estudios sobre usos y costumbres en la producción del cannabis en zonas rurales, con el propósito de recuperar costumbres, conocimientos y saberes.
- Estudios sobre las estrategias de conservación natural y permacultura local y regional actuales y cómo adaptarlas a la producción de las tres especies de cannabis y sus variedades.
- Estudios de sustentabilidad comparativa de los monocultivos y la biodiversidad, donde se incluya la especie cannabis, un ejemplo de este tipo de trabajo es propuesto por Montford y Small (1999).
- Estudios de cómo se deberán hacer las diversas certificaciones y licencias, por ejemplo, para semillas, de capacitación, producción limpia de cultivos, fabricación, comercio justo, prácticas agronómicas justas y sustentables, atención terapéutica, comercialización, entre otras.
- Estudios de costo-beneficio social/económico de proyectos donde participen comunidades rurales y/o colectivos organizados, grupos sociales o pequeñas empresas que quieran instalar “casas de cultivo”, “edificios cultivo” o áreas de atención relacionadas a la salud, asimismo, que estos estudios sirvan de base o criterios para el momento de otorgar licencias para centros de cultivo, consumo y de comercialización.
- Estudios sobre la transferencia e innovación tecnológica para la producción de cultivos, manejo de insumos, recursos y residuos, y de transformación de las plantas para diversos usos, a través de mecanismos técnicos y pedagógicos, diferenciados, según los tipos de población que participen.
- Estudios legislativos sobre normas y leyes concurrentes en los diversos temas productivos, comerciales, salud (incluida la calidad de los productos, por ejemplo, evitando ciertos pesticidas) y de consumo,

así como la incorporación de normas ISO en sistemas de gestión de calidad, en aspectos ambientales y de responsabilidad social.

- Estudios sobre el impacto del crimen organizado y la transición en las nuevas reglas del juego social del cannabis, con énfasis en las estrategias de producción y sus impactos socioambientales.
- Estudios sobre bases de datos técnicas y científicas que apoyen el desarrollo de proyectos con visión a largo plazo y de bajo impacto negativo.
- Estudios sobre la cooperación internacional para colaborar en la formación técnica y una adecuada incidencia en las políticas públicas, basadas, por ejemplo, en los objetivos de desarrollo sustentable de las Naciones Unidas y con marcos éticos como La Carta de la Tierra.

Realizar lo anterior facilitará y asegurará una producción múltiple, con efectos sociales positivos a mediano y largo plazo, esto implica evitar riesgos como la destrucción de hábitats naturales, disminuirá el deterioro ambiental en áreas rurales y urbanas, y permitirá la participación social para disminuir la desigualdad e inequidad del sector campesino.

Por lo que será necesario considerar una serie de variables socioambientales, siendo el aspecto ecológico el menos abordado en la investigación actual; por eso es primordial considerar de manera integral los temas arriba enlistados, para aplicarse en cualquier actividad que implique el uso de suelo, agua, flora, control biológico, energía y el manejo y disposición de residuos, considerando en todos estos una base normativa, fundamentada en diversas leyes, entre ellas la Ley General de Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGPEA), la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley de Productos Orgánicos, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, entre otras, así como convenios y tratados internacionales.

La importancia de revisar y evaluar los futuros impactos socioambientales radica en un carácter, ante todo, de previsión y anticipación de daños, los cuales pueden derivarse de las acciones u obras de los proyectos cannábicos; asimismo, es necesario considerar la imposibilidad de establecer sólo una metodología aplicable a todos los proyectos por igual, sin tener en cuenta

sus condiciones particulares; por otra parte, en su enfoque se tendrá que integrar a la sociedad civil en el proceso de evaluación y de ajustes de las planeaciones gubernamentales, así como el cumplimiento de las normativas oficiales y los trámites administrativos.

En este mismo sentido de insistir sobre la importancia de las evaluaciones de impacto socioambiental de los proyectos antes, durante y después de ser ejecutados, Judy Baker desarrolla un manual con técnicas, herramientas y métodos analíticos sobre evaluación de impacto en proyectos de desarrollo de la pobreza. Al respecto comenta que “Las evaluaciones de impacto también permiten examinar consecuencias no previstas en los beneficiarios, ya sean positivas o negativas” (2000: 9).

Este tipo de trabajo deberá realizarse para generar información que ayude a su mejora y ajuste, evitando que se haga sólo como un mero trámite administrativo para cumplir con la normatividad, de este modo se evita que las autoridades, solamente lo hagan con el fin de estar enterados, para dar su opinión sobre algunos procedimientos que tal vez falten, y con estos procedimientos poder tener un control estadístico para incluirlo en los informes, dejando de lado el seguimiento y evaluación a todo este proceso (Cohen y Martínez, 2002), ya sea que esto suceda por olvido o por falta de presupuesto.

El resultado de lo arriba mencionado, si se llevara a cabo, podría evitar grandes conflictos sociales por uso de recursos y comercialización, así como severos impactos negativos a los ambientes, exceso de uso de recursos naturales y afectación en los ambientes naturales o de cultivos tradicionales.

La información que se vaya generando, se podrá compartir en diversos medios sociales. En el caso de los estados del país, cada entidad federativa podrá tener material informativo y educativo, como sucede en Michigan, Estados Unidos, ahí el Departamento de Calidad Ambiental, en su informe “The Environmental Impacts of the Marihuana Industry” ofrece información sobre el cultivo y el procesamiento del cannabis, para poder evaluar los riesgos ambientales que plantea esta nueva industria. Desde estos esfuerzos aislados para cuantificar impactos socioambientales, en este país se hizo el análisis del ciclo de vida en la operación de los cultivos de cannabis en interiores, donde los resultados sobre los costos de energía y materiales son una buena información para la planeación y ajuste de la normatividad (Hailey *et al.*, 2021). En este informe el asunto que más sobresalió fue el alto consumo de energía eléctrica. Al respecto, si esto mismo se hiciera en México se tendría que analizar profundamente para llegar a consensos justos, por ejemplo, si las tarifas que se van a co-

brar por uso de energía eléctrica serán con subsidio o se obligará al uso de energías limpias.

Estos estudios son pertinentes debido a que contribuyen, sobre todo, a que los costos económicos y sociales negativos se reduzcan a su mínima expresión, maximizando por ello los beneficios económicos, sociales y ambientales, considerando en conjunto el bien común social.

Ya hay antecedentes documentados donde el uso de cultivos del cannabis está produciendo efectos de deforestación debido a la falta de planeación y control (Gatchui *et al.*, 1997; Asimwe *et al.*, 2022), entre las dificultades detectadas están el método de roza tumba y quema, sustitución de cultivos, uso de pastizales con suelos fértiles, pérdida de suelos por malas prácticas de conservación y tala ilegal, así como problemas de contaminación por pesticidas en los cultivos (detectados más de 50 tipos), algunos muy persistentes como los neonicotinoides (actúan en el sistema nervioso central). Todos estos insecticidas producen impactos negativos en los acuíferos, fauna y flora silvestre (Lindsey, 2020), además hay que considerar que también tienen efectos en humanos por sus cercanías en zonas rurales, podrían llegar a zonas de cultivo agrícola, y directamente como plaguicidas residuales, siendo estos contaminantes que se producen por el uso de productos fitosanitarios en los cultivos.

Ante esta problemática surge la pregunta ¿Qué va a pasar con el control de estas sustancias sintéticas? Actualmente en México no se tiene manejo y seguimiento adecuado para la aplicación de pesticidas en otros cultivos. Al respecto, Arellano-Aguilar y Rendón, concluyen, como parte de su investigación en diferentes regiones agrícolas de México:

Es de suma preocupación que, debido a la falta de regulación, y a las políticas públicas orientadas a fortalecer el modelo de agricultura industrial, encontremos en los campos mexicanos sustancias prohibidas en otros países por sus niveles de toxicidad como el glifosato (el cual estuvo presente en todos los sitios de muestreo), el endosulfán, mevinfos, y el metil paratión (2016: 38).

Antes de iniciar los diversos proyectos relacionados con el cannabis, tanto los gobiernos como las empresas y grupos sociales, podrían preguntarse si los distintos segmentos de la población están de acuerdo en la manera de cómo se incorporará, si existe la infraestructura de seguridad y administrativa, y si hay contenidos educativos suficientes, los cuales deberán ser diferenciados y asertivos sobre los distintos temas y tipo de población.

Asimismo, como parte de estas consideraciones a futuro se encuentran algunas relacionadas con las modificaciones o ajustes a normas oficiales agronómicas, ecológicas y comerciales, también operativamente se tendrán

que atender cuáles serán los procedimientos administrativos y penales que se aplicarán, por supuesto que este proceso será después que se haya dado una asertiva difusión a la sociedad sobre este nuevo tema enfocado a lo productivo y relacionado a la salud.

El cannabis no sólo pasará a ser un recurso forestal no maderable, sino se podrá utilizar como especie para la conservación de suelos y captura de carbono, por supuesto inmersos en programas bien estructurados en lo técnico, lo social, lo económico y de evaluación como parte de los programas sectoriales.

Ya que lo arriba expuesto implica un soporte jurídico administrativo, es de clara importancia que la participación ciudadana no quede relegada a este plano solamente, sino a la inclusión productiva de comunidades fuera del clientelismo político y de la desigualdad para competir con corporaciones que están listas para participar, además de un impulso y reconocimiento de la información científica para sustentar los proyectos.

Existe una multiplicidad de criterios para evaluar los impactos socioambientales para cada uno de los diversos proyectos que se están generando como resultado de la nueva perspectiva jurídica del cannabis. Ahora falta la voluntad política y la coordinación de todos los sectores involucrados para que se puedan aplicar. En todo este proceso normativo se requiere de un trabajo técnico, sustentado en investigaciones científicas y con una visión de futuro común, con lo cual se permita aprovechar en muchos sentidos esta planta.

La realidad actual es una laguna/vacío de información sobre los impactos ambientales y la producción de cannabis, así lo señalan Wartenberg *et al.* quienes concluyen que “Hay una escasez de estudios que cuantifiquen los impactos del cultivo de cannabis en el uso de la tierra” (2021: C). Ante esta situación real, cabe preguntarse si hay que esperar a generar conocimiento científico y mientras retomar el importante conocimiento empírico existente en México y el que ha sido generado en otras partes del mundo. Otra opción sería no permitir que haya proyectos hasta esperar los avances de las investigaciones científicas que se hagan, como parte de la responsabilidad de las autoridades, representantes del pueblo e investigadores. Una tercera elección sería poco viable, pero posible: imponer una serie de restricciones y normas basados en la experiencia de otros cultivos similares, con condiciones técnicas específicas.

A manera propositiva se presentan algunos criterios a considerar, de tal manera que sirvan de base para iniciar los estudios y proyectos de impactos socioambientales. El orden de estos criterios para su uso se hará conforme al tipo de proyecto:

Analizar los proyectos/actividades.	Conformar equipos de trabajo.	Considerar los elementos, factores, situaciones y circunstancias.
Definir el nivel de detalle, escala y temporalidad.	Determinar qué información y datos se buscarán.	Selección de con quién se trabajará, dónde y cuándo.
Inclusión de la perspectiva de género, vulnerabilidad y precariedad social, cohesión social, etcétera.	Seleccionar las variables sociales, culturales, económicas, climáticas, ecológicas, etcétera.	Colecta de información y espacios de socialización.
Determinar acciones y valorar los impactos significativos.	Comparar situaciones y proyectos que se quieran reproducir.	Definir la relación entre impactos según su tipo, ubicación y responsables.
Presentar y comunicar resultados de las evaluaciones socioambientales.	Desarrollar planeaciones regionales y locales.	Compatibilidad ecológica de los cultivos.
Elaboración de indicadores de sustentabilidad específicos para cada proceso.	Desarrollo de técnicas, métodos y herramientas.	Definir tipos de diagnósticos, pueden ser situacionales, técnicos, contextuales, etcétera.
Determinar actores sociales de interés para el proyecto.	Reconocimiento de áreas de influencia del proyecto o actividad.	Cumplimiento de las normas oficiales y acuerdos internacionales.
Socialización del proyecto con enfoque promocional, de consenso, de acuerdo social, etcétera.	Desarrollo de un plan de gestión socioambiental de tipo adaptativo.	Estrategias de intervención para compilación de información, aviso, involucramiento, o búsqueda de permisos sociales.
Bienestar social y valor compartido durante el ciclo del proyecto.	Definir eficiencia y eficacia en los procesos del proyecto.	

Con los criterios arriba expuestos, junto con la normativa vigente a nivel nacional y estatal, se deberán obligar a cualquier proyecto productivo corporativo o colectivo social, para que incluya aspectos técnicos para manejar en el futuro inmediato y lejano, los diversos elementos/componentes naturales y antrópicos. Se requiere partir de un reconocimiento del presente, basándose en datos e información histórica (ecológica, normativa, social, cultural, administrativa, productiva) y su evolución socioeconómica, cultural y territorial, con la cual se puedan visualizar las diferentes opciones

de factibilidad, asimismo incluir los deseos de bien común, y los probables impactos positivos y negativos que provocará el proyecto.

Para lograrlo, se necesita información relevante para planear y desarrollar acciones efectivas que ayuden a la toma de decisiones y ajustes durante el ciclo de vida del desarrollo del proyecto, considerando siempre que no es una actividad aislada, por lo que cobra importancia la responsabilidad social y ambiental. Con el procesamiento metodológico adecuado según cada proyecto, se tendrán elementos para que la autoridad ambiental evalúe y asegure que se cumple la normatividad y, además, sirva de apoyo en su planeación. Asimismo, si el proyecto tiene directamente un nexo social/comunitario, la información que se proporcione podrá ser compartida con la población de las comunidades de influencia.

Lo anterior es sintetizado de la siguiente manera:

Evaluación del impacto social es un proceso para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto que puedan afectar a los derechos, que tengan una dimensión económica social, cultural, cívica y política, así como afectar al bienestar, vitalidad y viabilidad de una comunidad afectada... que es la calidad de vida de una comunidad medida en términos de varios indicadores socioeconómicos, tales como distribución de los ingresos, integridad física y social y protección de las personas y comunidades, niveles y oportunidades de empleo, salud y bienestar, educación y disponibilidad y calidad de la vivienda y alojamiento, infraestructura y servicios (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2004: 7).

Para llevar a cabo los proyectos hay puntos específicos básicos que se sugieren considerar, por ejemplo:

- a) Exploración del sitio específico donde se quiere realizar el proyecto
- b) Análisis documental, técnico, científico, jurídico e histórico.
- c) Elaboración o adecuación de una metodología.
- d) Compilación de instrumentos de trabajo.
- e) Investigación de campo y análisis de posibles escenarios.
- f) Compilación, selección y análisis de información.
- g) Identificación, caracterización, predicción y, sobre todo, valoración de los impactos socioambientales conforme a la temporalidad, lo espacial, la gravedad o beneficios, y probabilidad.
- h) Cumplimiento con la normatividad oficial en materia agrícola, ambiental y comercial.
- i) Planeación de actividades productivas, comerciales, ecológicas, sociales y de control/mitigación de impactos negativos.

Al cumplir con todo lo anterior, como mínimo, a decir de Frank Vanclay y Ana María Esteves (2011), se podrán “identificar temas clave desde la perspectiva de aquellos con potencial para verse impactados por los proyectos; predecir y anticipar cambios; e ingresar este entendimiento a sistemas y estrategias en curso para responder de manera proactiva a las consecuencias del desarrollo”. Pero, por supuesto, todo ello implica el involucramiento no solamente de los interesados en realizar los proyectos, sino también de las autoridades competentes y capacitadas sobre estos temas.

Hacer rentable el cannabis con un sentido sustentable es un reto que llevará tiempo y requerirá de voluntad y hacer prospectiva, pero, sobre todo, se requerirá de organización social, creatividad, respeto a las normatividades e investigación que ayude a mantener e innovar los procesos. Hay poca investigación sobre los impactos socioambientales en este tema, es, por tanto, una oportunidad para iniciar con estudios que proporcionen información de calidad, misma que servirá para la toma de decisiones, así como seguimiento y evaluación de los proyectos.

Podemos concluir que se está a tiempo para evitar grandes impactos si se aplica el principio precautorio, se incrementan modelos agrícolas de producción biodinámicos, tanto en el campo como en la agricultura urbana poco desarrollada, pero hay que considerar que en poco tiempo deberá expandirse bajo normas, técnicas específicas y capacitación a los nuevos campesinos urbanos, por supuesto, además de sensibilizar y educar a la población sobre un consumo moderado y sustentable.

REFERENCIAS

- ARELLANO-AGUILAR, O. y RENDÓN, J. O. (2016). *La huella de los plaguicidas en México*. México: Greenpeace.
- ASIIMWE, S., *et al.* (2022). “Potential Impacts of Cannabis Sativa L. Cultivation on the Environment in Africa: A Review”. En AGRAWAL D. *et al.* (eds.). *Cannabis/Hemp for Sustainable Agriculture and Materials*. Singapur: Springer.
- BAKER, J. L. (2000). *Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la pobreza*. Washington: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Banco Mundial.
- BAUER, S. *et al.* (2015). “Impacts of Surface Water Diversions for Marijuana Cultivation on Aquatic Habitat in Four Northwestern California Watersheds”. *Plos One*.

- BAYER, J., *et al.* (2017). “Cellulose Polymer Composites (WPC)”. En MIZI, F. y FU, F. *Advanced High Strength Natural Fibre Composites in Construction*. Ámsterdam: Elsevier.
- BENGYELLA, L., *et al.* (2021) “Global Impact of Trace Non-Essential Heavy Metal Contaminants in Industrial Cannabis Bioeconomy”, *Toxin Reviews*, 41 (4).
- BRUCE, D. M. *et al.* (2005). “Drying of Hemp for Long Fibre Production”, *Biosystems Engineering*, 91 (1), pp. 45-59.
- COHEN, E. y MARTÍNEZ, R. (2002). *Formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales*. Santiago de Chile: CEPAL, División de Desarrollo Social.
- CONRAD, C. (1998). *Cannabis para la salud*. Barcelona: Martínez Roca.
- DEELEY, M. R. (2002). “Could Cannabis Provide an Answer to Climate Change?”. *Journal of Industrial Hemp*, 7 (1), pp. 133-138.
- DEPARTMENT OF ENVIRONMENTAL QUALITY (2018). *The Environmental Impacts of the Marijuana Industry*. Michigan: DEQ.
- ENVIRONMENT PROTECTION AGENCY (2020). *AVERT, datos de la tasa de emisión marginal de CO₂ promedio ponderada de los EE. UU. del año 2019*. Washington, D. C: Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.
- EYNDE, H. V. (2015). *Comparative Life Cycle Assessment of Hemp and Cotton Fibres Used in Chinese Textile Manufacturing*. Bélgica: KU Leuven.
- FIGUEROA, H. J. A. y MONTES DE OCA, H. A. (2019). *La transición de un siglo: breve historia del desarrollo sustentable*. Madrid: Editorial Académica Española.
- GATCHUI, H. C. *et al.* (2014). “Cannabis cultivation and deforestation in the Site of Bio Ecological Interest (SIBE) of Bouhachem, Morocco”. *International Journal of Biological and Chemical Sciences*, 8 (3), pp. 1179-1191.
- HAUFE, J. y CARUS, M. (2011). “Assessment of Life Cycle Studies on Hemp Fibre Composites”. Biowerkstoff-Report 8/2011.
- HOEKSTRA, A. Y. (ed.). (2003). *Virtual Water Trade: Proceedings of the International Expert Meeting on Virtual Water Trade*. Amsterdam: IHE Delft.
- LINGER, P. *et al.* (2002). “Industrial Hemp (*Cannabis Sativa* L.) Growing on Heavy Metal Contaminated Soil: Fibre Quality and Phytoremediation Potential”. *Industrial Crops and Products*, 16 (1), pp. 33-42.
- MADDEN, S. M., RYAN, A. y WALSH, P. A. (2022). “Systems Thinking Approach Investigating the Estimated Environmental and Economic Benefits and Limitations of Industrial Hemp Cultivation in Ireland from 2017-2021”. *Climate Change and Environmental Sustainability*, 14 (7). Disponible en: <https://DOI.org/10.3390/su14074159>.

- MARSAL, F. y PALET, D. (2004). “Cáñamo: ¿Papel o fabricación de partes de automóviles?”. III Congreso Iberoamericano de Investigación en Celulosa y Papel. Madrid: Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
- MCPARTLAND, J. y MCKEMAN, K. (2017). “Contaminants of Concern in Cannabis: Microbes, Heavy Metals and Pesticides”. En CHANDRA S. *et al.* (eds.), *Cannabis sativa L. Botany and Biotechnology*. Oxford: Springer International Publishing. Disponible en: <https://DOI.org/10.1007/978-3-319-54564-6>.
- MILLS, E. (2012). “The Carbon Footprint of Indoor Cannabis Production”. *Energy Policy*, 46. Disponible en: <https://DOI.org/10.1016/j.enpol.2012.03.023>.
- MONTFORD, S. y SMALL, E. (1999). Measuring harm And Benefit: The Biodiversity Friendliness of *Cannabis Sativa*. *Global Biodiversity*, 8 (4), pp. 2-13.
- MONTICELLI, D., *et al.* (2022). “Cannabis Cultivation Facilities: A Review of Their Air Quality Impacts from the Occupational to Community Scale”. *Environmental Science & Technology*, 56 (5), pp. 2880-2896.
- MORA AGUILAR, J. S. (2020). *Análisis de ciclo de vida en cultivo de Cannabis sp. medicinal* (tesis). Bogotá: Universidad de La Salle, Facultad de Ingeniería. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/ing_ambiental_sanitaria/1882.
- O'MAHONY, S. J. (2011). *Life Cycle Assessment of Biodiesel from Cannabis Sativa L. for Transport Fuel in the UK*. Inglaterra: University of East Anglia.
- PRADE, T.; SVENSSON, S. E. y MATTSSON, J. E. (2012). “Energy Balances for Biogas and Solid Biofuel Production from Industrial Hemp”. *Biomass and Bioenergy*, 40, pp. 36-52. Disponible en: <https://DOI.org/10.1016/j.biombioe.2012.01.045>.
- RICH, L. N. *et al.* (2020). “Pesticides in California: Their Potential Impacts on Wildlife Resources and Their Use in Permitted Cannabis Cultivation”. *California Fish and Wildlife and Game*. Cannabis Special Issue, pp. 31-53.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2004). *Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares*. Montreal: SCDB.
- SMALL, E. y MARCUS, D. (2002). “Hemp: A New Crop with New Uses for North America”. En JANICK, J. y WHIPKEY, A. (eds.). *Trends in New Crops and New Uses*. Alexandria: ASHS Press.
- SUMMERS, H.; SPROUL, E. y QUINN, J. (2021). “The Greenhouse Gas Emissions of Indoor Cannabis Production in the United States”. *Nature Sustain-*

nability, 4, pp. 644-650. Disponible en: <https://DOI.org/10.1038/s41893-021-00691-w>.

- VALLEJOS, E. (2006). *Aprovechamiento integral del Cannabis sativa como material de refuerzo/carga del polipropileno*. Girona: Universidad de Girona.
- VAN DER WERF, H. M. G. (1994). “Hemp Facts and Hemp Fiction”. *Journal of the International Hemp Association*. 1, pp. 58-59.
- VANCLAY, F. y ESTEVES, A. M. (eds.) (2011). *New Directions in Social Impact Assessment: Conceptual and Methodological Advances*. Cheltenham: Edward Elgar.
- WARTENBERG, A. et al. (2021). “Cannabis and the Environment: What Science Tells Us and What We Still Need to Know”. *Environmental Science & Technology Letters*. XXXX.
- ZHENG, Z., FIDDES, K. y YANG, L. (2021). “A Narrative Review on Environmental Impacts of Cannabis Cultivation”. *Journal of Cannabis Reserch*, 3. Disponible en: <https://DOI.org/10.1186/s42238-021-00090-0>.



COMPLICIDAD, INTERCAMBIO Y RECIPROCIDAD EN LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS: LA CONFIGURACIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD

Genlizzie Elizabeth GARIBAY MUNGUÍA
(Polita Pepper)

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Aproximación a las nuevas ruralidades: un somero estado de la cuestión*. III. *La configuración de las nuevas ruralidades en la región latinoamericana*. IV. *Del cultivo de cannabis en el mundo a las economías de la droga en América Latina*. V. *La producción de cannabis en México y el carácter sui géneris de la Sierra Sur de Oaxaca*. VI. *Incorporación de los cultivos ilícitos a los cultivos tradicionales*. VII. *Complicidad, intercambio y reciprocidad en la organización social para la producción de cannabis*. VIII. *El proceso de producción: las familias cannabicultoras*. IX. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Las últimas décadas del siglo XX se han caracterizado por las consecuencias económicas y políticas que pesan sobre el campo latinoamericano. Las economías de nuestros países fueron adoptando dinámicas cada vez más centradas en la agroexportación, consolidando una enorme dependencia de los mercados extranjeros, sobre todo del norteamericano. Aunado a esto, las economías nacionales, que históricamente privilegian la producción proveniente de los latifundios, cerraron filas con las empresas transnacionales. Contexto bastante desfavorecedor para los pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que han sido desplazados por la voracidad de las dinámicas del mercado. Sin más opciones que migrar a los centros urbanos o cambiar sus actividades tradicionales, las poblaciones rurales enfrentan nuevas formas de pobreza.

Los estudios sobre las nuevas ruralidades surgen, pues, para dar cuenta de estas transformaciones y de cuáles son sus implicaciones en los territo-

rios rurales y en las sociedades que los habitan. En este sentido, el propósito de la presente ponencia es reflexionar sobre las condiciones de producción actuales de los cultivos declarados ilícitos, en específico de cannabis, en una región indígena de México. Las poblaciones indígenas productoras, consideradas en el marco del presente artículo, se encuentran, supuestamente, al margen de la esfera pública en lo referente a las discusiones de los marcos regulatorios formales de la política estatal. Sin embargo, en tiempos recientes tales poblaciones se están organizando, a nivel político y conceptual, en afinidad con los procesos de restablecimiento normativo sobre el comercio de sustancias consideradas ilícitas a nivel mundial, lo que parece reconfigurar su posicionamiento en el escenario de los actores políticos en disputa.

Argumentaremos, desde la perspectiva de los productores indígenas, que nos resulta una vía estratégica y poco usual de abordar el tema de la conflictividad alrededor de la cadena productiva de las sustancias consideradas ilícitas. Tal escenario evoca cuestiones fundamentales relacionadas al agenciamiento productivo de las poblaciones indígenas en ese entorno, que involucra una dimensión territorializada de conflictividad, agudizada por la disputa sobre el control de una materia prima con un valor de mercado súper facturado, precisamente, por su carácter ilícito.

Ahora bien, el artículo se divide en apartados a través de los cuales se pretende dibujar el contexto de la configuración de una nueva ruralidad donde los cultivos tradicionales han sido desplazados por los ilícitos —en este caso, de cannabis—. Con eso en mente, primero se desarrolla un somero estado de la cuestión sobre el debate del fenómeno de las nuevas ruralidades desde las ciencias sociales, en general, y la antropología, en particular. Luego se sitúa el debate en la región latinoamericana, donde el fenómeno adquiere características propias que enmarcan las condiciones de posibilidad de las nuevas ruralidades latinoamericanas. Por último se aborda el caso específico del cultivo de cannabis, ubicándolo, primero, en el contexto global para mostrar, nuevamente, la singularidad que el fenómeno adquiere en la región latinoamericana y, en especial, en la zona que ocupa la investigación.

II. APROXIMACIÓN A LAS NUEVAS RURALIDADES: UN SOMERO ESTADO DE LA CUESTIÓN

El mundo rural ha cambiado enormemente en las últimas décadas, y ante la necesidad de repensar las nuevas expresiones de “lo rural”, se ha generado un debate sobre los espacios y categorías analíticas que estudian estas transformaciones (Ávila, 2005: 20). La concepción sociológica de la ruralidad nace en

Europa y migra para los Estados Unidos a mediados del siglo XX; esta perspectiva se centra en la relación directa entre lo agrícola y lo rural, entendiendo esto último como una categoría residual de la industrialización. Desde la década de los años ochenta la dinámica económica de expansión del capitalismo, definida como globalización y caracterizada por la mundialización de los flujos financieros y la tendencia a la uniformización cultural (Borón, 1999), ha impactado de manera contundente los espacios rurales. Sumado a lo anterior, se han modificado las demandas que el sector industrial tiene sobre el rural, además del cambio sustantivo de la estructura productiva y su base material, especialmente en las últimas tres décadas. Se hace, entonces, necesario replantear las nuevas formas de vinculación entre ambas.

Kay (2007) es uno de los primeros en cuestionar a qué nos referimos —desde la antropología, sociología y ciencias sociales en general— cuando decimos *nuevas ruralidades*. El autor (2009: 608-610) argumenta la falta de precisión en un concepto que, si bien se usa con frecuencia en territorios latinoamericanos, se hace de manera más bien difusa. Concluye que su origen es ambiguo y sus acepciones distintas, según el uso que se le ha dado, siendo el único común denominador el referirse al mundo rural con actividades que no son las tradicionales agropecuarias. Otros autores previos a Kay, como Delgado (1999), en México, y Giarracca (2001), en Argentina, ya se referían a la *nueva ruralidad* o *nueva rusticidad* en ese mismo sentido. Link, por su parte, en 2001 usó el concepto para describir las relaciones campo-ciudad en Europa.

De esta manera, como sostiene Kay (2009: 617 y 618), se cuestiona esta división campo-ciudad, pues resulta cada vez más inoperante para dar cuenta de los nuevos fenómenos en los territorios no urbanos. Asimismo, este autor tiene otra aportación, no de menor importancia, que pone de manifiesto a la intervención de las políticas públicas que son orientadas al desarrollo, con el objetivo de disminuir las consecuencias de la globalización y las políticas neoliberales (2007; 2009: 620-625 y ss.).

En el mismo tono, García Lobo y Quintero Rizzuto (2009) recuperan la idea de las *nuevas ruralidades* como resultado del convite de los organismos internacionales que pretenden compensar los desequilibrios de los territorios no urbanos, con un énfasis particular en la superación de la pobreza. En este sentido, la propuesta va “desde los de arriba” para “los de abajo”, aunque, a su vez, converge con las estrategias de desarrollo rural o local, ya que mantiene el objetivo de alcanzar la multifuncionalidad del medio rural. Otros trabajos que comparten este énfasis socioeconómico son el de Grajalles y Concheiro (2009), y Noriero (2009), quienes argumentan que las *nuevas ruralidades* son, más bien, un cuestionamiento al viejo modelo de desarrollo.

III. LA CONFIGURACIÓN DE LAS NUEVAS RURALIDADES EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA

Desde la década de los años noventa los estudios sobre *nueva ruralidad* latinoamericana describen las transformaciones generadas a partir de la globalización neoliberal. En el comienzo la discusión estaba confinada a los círculos académicos y, posteriormente, fue adoptada por instituciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), instituciones financieras internacionales (IICA, 2000; BM/FAO, 2003) y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG). Mientras el término se iba popularizando, también se vaciaba de contenido, en tanto que se usaba de forma indistinta para promover la legitimidad de ciertas acciones con fines políticos por parte de los gobiernos. Ellos, haciendo un uso inadecuado del concepto, intentaban justificar sus proyectos de desarrollo rural con el objetivo de llamar la atención de la comunidad internacional, de la que demandaban recursos financieros (Kay, 2009).

En Latinoamérica, las *nuevas ruralidades* se han estudiado más como formas alternativas en que la *ruralidad tradicional* se ha desplegado en las últimas décadas del siglo XX, consecuencia directa de la globalización y las políticas neoliberales en nuestros territorios; implicaciones que, sin duda, colocan a las poblaciones rurales ante nuevos escenarios donde las actividades complementarias a las tradicionales agropecuarias se hacen imprescindibles, sobre todo para quienes deciden permanecer en sus territorios. Así, como resultado de este fenómeno surge, en paralelo, la desagrarización, que posibilita que el medio rural diversifique sus actividades en otras, como es el caso del cultivo de ilícitos, de los que abordaremos más específicamente el caso del cannabis.

IV. DEL CULTIVO DE CANNABIS EN EL MUNDO A LAS ECONOMÍAS DE LA DROGA EN AMÉRICA LATINA

La marihuana es, sin lugar a duda, la planta ilícita más consumida y cultivada en el mundo. El Informe Mundial sobre las Drogas 2013 estima que lo utilizan 180.6 millones de personas a nivel global, lo que equivale al 3.9% de la población mundial con una edad comprendida entre los 15 y los 64 años. Los cultivos cannábicos se extienden en casi todas las latitudes, aunque la mayor parte se ubica en África (Fraga, 2012).

En definitiva, considerando la precariedad de la vida de los agricultores, en especial en los países empobrecidos por el capitalismo globalizado, los

cultivos considerados ilícitos emergen como una alternativa de subsistencia estratégica para las poblaciones tradicionalmente dedicadas a la producción agrícola. En términos de producto agrícola, la marihuana parece ser mucho menos susceptible a la fluctuación de valores, comparado con el cultivo de productos mercantiles lícitos tradicionales, lo que hace que estos cultivos representen una fuente alternativa sustantiva de ingresos para agricultores locales. Así, los estudios consultados no dudan en apuntar la relación entre el establecimiento de los cultivos cannábicos y el aumento considerable de los indicadores de desarrollo social —argumento desconsiderado en la literatura acerca del narcotráfico—. Sin embargo, la mejoría de las condiciones de vida ocurre en medio a una paradoja respecto a la precariedad característica a las circunstancias de ilegalidad. Los autores detectan, en ese sentido, la presencia de conflictos por la expansión de las áreas de cultivo (Laniel, 2001; Labrousse y Romero; Gueye, 2007; Fraga, 2012).

En América Latina, donde sigue marcada la tendencia de la expansión de los campos de cultivo en la década de 1990, países como Paraguay, México y Colombia se destacan por el volumen de producción de cannabis, además de su orientación hacia la exportación (Gallardo, 2006). Este fenómeno va configurando economías regionales de la droga, donde, como sostiene Maldonado (2012), son un producto histórico que resulta de las políticas de modernización no sostenidas. Los estadios nacionales e internacionales cómplices del neoliberalismo orillan a los Estados-nación a desistir de sus políticas de subsidio a las poblaciones de regiones inhóspitas. Esto, sumado a la cancelación de las políticas que favorecían la dotación de tierra, servicios públicos, educación y seguridad en un momento histórico en el que se precisaba de grandes esfuerzos del Estado para garantizar la sobrevivencia de estas poblaciones, ocasionó que emergieran las economías regionales de la droga como alternativas locales de subsistencia.

V. LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS EN MÉXICO Y EL CARÁCTER SUI GÉNERIS DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

Para el caso de México, se observa una producción expresiva de cannabis, la mayor parte destinada al mercado externo, principalmente a Estados Unidos (Fraga, 2012). Y en buena medida, la gente involucrada en la actividad productiva son campesinos indígenas (Johnson, 2010). Según el Informe de las Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en 2014 las principales zonas de cultivo fueron el “triángulo dorado”, formado por Sinaloa, Chihuahua y Durango, específicamente, en la parte de la Sierra

Madre Occidental de estos estados. Asimismo, destaca el estado de Guerrero en la parte de la Sierra Madre del Sur. Adicionalmente, con una dinámica variable y tendencias más bajas de siembra, se presentaron estados como Nayarit, Jalisco, Michoacán y Oaxaca (UNODC, 2014).

En términos de los marcos normativos que imperan en territorio mexicano, se aplica la regulación de tolerancia mínima en su versión más literal, impulsada y orquestada, en gran medida, por su poderoso vecino al norte. La incidencia estadounidense es decisiva y termina por orientar la política nacional con respeto a las drogas, sobre todo a través del combate al narcotráfico, la militarización y la criminalización de toda la cadena productiva.

En el contexto rural, hay que mencionar la complejidad que representa la formación de identidad política en relación con el Estado mexicano. La negligencia del Estado, asociada a la ineficacia de sus políticas sociales, han generado las condiciones para que distintas comunidades indígenas y campesinas construyeran soberanías locales, en muchos sentidos, más eficientes incluso en el terreno de la defensa de sus territorios, recursos naturales y su propia subsistencia (Maldonado, 2012).

La investigación está localizada en el municipio de San Mateo Río Hondo, en la Sierra Sur de Oaxaca (región zapoteca y mixteca), pues ha quedado relativamente al margen de la disputa de los cárteles que operan en ese estado. El cártel local controla la zona del Istmo de Tehuantepec, mientras que los Zetas, los Caballeros Templarios y el Cártel del Golfo disputan la zona de la costa del Pacífico, que consiste en una ruta fundamental de tráfico por vía marítima y un punto estratégico para recibir la pasta básica de cocaína que viene del Cono Sur.

La Sierra Sur se encuentra, por lo tanto, en una situación de relativa excepción en cuanto a la extensión *de facto* de las presiones de actores poderosos, tanto del Estado como de los cárteles establecidos del narcotráfico en México. Su ubicación, en una especie de limbo entre las rutas asentadas en el Pacífico y los estados controlados por el narco, proporciona una relativa libertad respecto al establecimiento de cultivos ilícitos, con producción familiar, y en relación con el control sobre la distribución de su producción. Al no ser parte del punto más álgido de conflicto entre los cárteles, en estas montañas se siembran plantas de cannabis de forma casera o traspatio, y a lo largo y ancho de sus montañas.

Finalmente, la mayoría de los estudios recientes sobre el comercio de ilícitos, tanto sociológicos como antropológicos, se enfocan en las dinámicas vinculadas al narcotráfico, sobre todo relacionadas con los dilemas de gobernabilidad que se anteponen a la figura del Estado, en términos del cuestionamiento de la autoridad máxima sobre los territorios, su jurisdicción

y el monopolio del uso de la violencia, por citar dos ejes de análisis que se destacan en tales estudios.

Sin dudar de la relevancia de la mencionada perspectiva, algunas variables parecen ignoradas *a priori*; es decir, incluso antes de considerarse su relevancia. En tales estudios, tanto los actores que impulsan su legalización como aquellos que se ven afectados por ella; las especificidades de la esfera de la producción, incluyendo la dimensión sociológica y étnica de las poblaciones que se dedican al cultivo, suelen ser ignorados o tratados de forma marginal en tales estudios. Aun cuando el enfoque es más económico que político, por así decirlo, se concentra en las dinámicas asociadas a la distribución o al consumo. Los estudios enfocados en la dinámica productiva en los campos de cultivo de sustancias declaradas ilícitas son, por lo tanto, relativamente escasos.

VI. INCORPORACIÓN DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS A LOS CULTIVOS TRADICIONALES

La geopolítica mundial de las drogas se caracteriza por la oferta de producción de drogas psicoactivas, ubicada mayormente en el tercer mundo, y la demanda, localizada sobre todo en los países industrializados. Y en esta ecuación el caso de la localidad de estudio se inscribe en la dinámica global de las poblaciones productoras. El camino a la incorporación de ilícitos a los sistemas productivos de las actividades campesinas tiene que ver principalmente con factores de carácter estructural y estratégico. En el caso de San Mateo Río Hondo, uno de los principales factores que genera la aparición, y paulatina incorporación, de los cultivos ilícitos es la marginalidad de su sociedad rural, que se ve impedida de acceder, en condiciones de equidad, a los servicios más básicos. Es en este contexto que los campesinos de San Mateo tomaron la decisión de iniciar la explotación de los cultivos ilícitos, encontrando así una actividad que les ha permitido alcanzar mayores niveles de bienestar económico, además de tener agencia en un proceso productivo que les garantiza lo que el Estado es incapaz de garantizar.

El fenómeno de la producción de ilícitos se ha posicionado de manera importante en la Sierra Sur de Oaxaca, puesto que ya no se trata sólo de los sujetos y grupos organizados involucrados de manera directa en la siembra y la cosecha. Esta actividad, al ser practicada por generaciones, se ha diversificado no nada más en términos de producción, sino también en formas de practicar y significar el cultivo de cannabis y amapola. Esto ha generado influencia en diversos grupos sociales, al grado de reconfigurar las formas

de convivencia y creando una cultura local impregnada de lo ilegal, de manera que hoy día es un elemento importante de su identidad.

La diferencia fundamental entre el cultivo tradicional y de ilícitos radica en la seguridad y la estabilidad de los ingresos económicos que los cultivos de amapola y marihuana les ofrecen a los pobladores, donde ellos tienen mayor agencia y control de todo el proceso productivo. Las actividades tradicionales campesinas, así como los cultivos tradicionales, si bien siguen siendo importantes, observan la desventaja de que no generan ingresos suficientes, y esto depende de múltiples factores entorpecidos por los deficientes procesos de comercialización, donde los pobladores, además, tienen una menor agencia. De allí surge la incorporación de cultivos ilícitos al sistema de producción tradicional de la economía campesina y su legitimidad en el seno de la sociedad rural de San Mateo.

Nos encontramos con una actividad que, aunque es completamente ilegal para el Estado, es totalmente legítima para la comunidad, toda vez que les provee de una forma de vida más digna para ellos y sus familias, lo que es argumento suficiente y una realidad indiscutible. El cultivo de cannabis y la producción de derivados han generado en la localidad una cultura en torno a la producción y venta de ilícitos, que es la “cultura local”. La identidad de San Mateo está conformada por signos, símbolos y significados propios de la cultura de la producción de ilícitos o “narcocultura local”, y pueden observarse en la realidad cotidiana de los pobladores. Desde las tienditas de abarrotes donde cualquiera te indica dónde conseguir opio, hongos o *hashish* (hachís), hasta las alianzas matrimoniales que se tejen entre los grupos o clanes de familias cannabicultoras, la identidad local está permanentemente recreando y reivindicando lo que les hace distintos al resto: la narcocultura propia.

De modo que, al convertirse el negocio de lo ilegal en parte de la vida cotidiana, quienes viven en el pueblo están constantemente construyendo y reconfigurando sus narrativas en torno a este contexto, incorporándolo, además, a su capital cultural y social. La fiesta patronal es un buen ejemplo de cómo las costumbres locales se mezclan con la narcocultura, pues en ella participan todos los habitantes del pueblo, con independencia del grupo étnico al que pertenezcan; se observa la mezcla de danzas tradicionales con las bandas y los narcocorridos. La economía de lo ilícito, sin duda, aporta sustancialmente a la organización de las fiestas tradicionales. Así, van legitimándose y reconfigurándose las prácticas y las reglas del juego de lo ilegal, que son, en el pueblo, lo cotidiano.

La exitosa incorporación de los ilícitos a los cultivos tradicionales en la zona tiene que ver con que demandan mano de obra intensiva y son culti-

vos permanentes, lo que posibilita a los habitantes apostar por la actividad agraria que les ofrece menos riesgos económicos y mayores ingresos constantes. Los cultivos ilícitos y las actividades envueltas alrededor de ellos, como el almacenado, el empaclado y el procesamiento, transporte y venta, demandan un número significativo de personas del pueblo, que, de alguna manera, se ve beneficiado de esta actividad productiva.

En cuanto a la configuración de la identidad local, los vínculos de parentesco influyen en la conformación de redes; las relaciones vecinales y comerciales, junto con la complicidad de las autoridades locales y regionales, posibilitan que la producción y distribución de ilícitos sean una forma de vida legítima para los pobladores. La narcocultura que se recrea en torno a esta actividad contribuye a fortalecer las formas de convivencia y patrones culturales existentes en la localidad de estudio y los poblados vecinos. Así, el cultivo y tráfico de opio y cannabis es resultado de la configuración entre tradiciones y costumbres rurales que generan una ilegalidad entendida por sus pobladores como una práctica heredada por generaciones, ya sea a través de vínculos consanguíneos, vecinales o comerciales.

Si bien hay presencia de cultivos ilícitos hace más de 30 años en la zona, fue a partir de la década de los años noventa cuando aumentó su expansión en el territorio; sus abuelos y padres ya tenían alguna familiaridad con la amapola y la marihuana. Desde entonces y hasta ahora, son pocas las familias que no tienen cultivos —por pequeños que sean— ni se vinculan a esta actividad en el comercio o transporte.

A partir del año 2000 fue que dejó de ser rentable tener cultivos legales, convirtiéndose en la actividad económica principal, en muchos casos, y en tantos otros un complemento a la subsistencia. Mientras que el día del jornalero, para otras actividades agrícolas, se paga en 80 pesos, el de albañil en 90 y el de empleado de servicios turísticos en hasta 100 pesos, la jornada en la cosecha de marihuana pudo alcanzar los 300 pesos, que es, significativamente, mucho más atractivo que el resto de los trabajos, pese a sus riesgos.

Por otro lado, los cultivadores también tienen un posicionamiento claro ante la realidad nacional y un discurso que cuestiona el vacío del Estado en su labor de castigar a los grandes capos del negocio, mientras ellos, la cadena más baja y peor pagada, continúa viviendo en la pobreza. Esto denota un posicionamiento político sobre su actividad: reivindican su trabajo como una elección económica ante un contexto que no ofrece muchas alternativas para tener una vida digna. Y así, parte de este posicionamiento político en el discurso cuestiona las prácticas de corrupción que van en aumento por la oferta de los productos ilegales, los cuales generan grandes ganancias y

convierten al negocio de los ilícitos en una opción más atractiva no sólo para los cultivadores, sino también para las autoridades locales y regionales que se ven involucradas.

En suma, la falta de ingresos generados por los cultivos tradicionales, la escasa oferta laboral y la inestabilidad económica que generan las actividades tradicionales de la vida campesina, configuran un escenario ideal en el pueblo para la elección económica —racional— de una vida digna que, pese a sus riesgos, continúa eligiendo.

VII. COMPLICIDAD, INTERCAMBIO Y RECIPROCIDAD EN LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS

La complicidad en el grupo doméstico y la reciprocidad de parientes y vecinos en la producción de cannabis en la comunidad, es un motor fundamental que posibilita el desarrollo de esta actividad. La identidad local es, pues, la suma de este complejo entramado de relaciones con los ilícitos y entre los grupos que conviven en el pueblo, constituyendo así su propio *nomos*; sus narrativas de lo que es legítimo y para quién. En gran medida, los cultivadores que se han dedicado a esta actividad lo han hecho como consecuencia de condiciones de miseria, marginación y desesperación, derivadas de la falta de oportunidades.

Así, la necesidad de sobrevivencia ha tenido como efecto inmediato la constitución de formas de defensa y protección del negocio; los grupos e individuos que participan del tráfico de drogas han llevado a sus ámbitos particulares lo que, a su juicio, es una actividad legítima, o la han terminado por justificar en lo que concierne a sus necesidades de subsistencia. Sin embargo, es claro que incluso asumiendo los riesgos a los que están expuestos, y las prácticas de crueldad, intimidación y terror, así como de las consecuencias penales de la propia actividad, y del pago de cuotas y en especie a las fuerzas policíacas y militares, quienes se involucran en la actividad realmente no obtienen grandes beneficios por su trabajo, sino solamente lo básico para sobrevivir.

El productor directo y su familia se reproducen a partir del vínculo de producción de cannabis con su unidad económica. Existe una relación de parentesco en términos económicos que se expresa en el cultivo de marihuana que continúa con la lógica de la reproducción de la familia campesina; lógica que refleja la interdependencia entre economía y organización social. En este sentido, encontramos que en el caso del cultivo de cannabis en la

localidad ninguna unidad (económica, social, política) concreta puede ser independiente.

Sumado lo anterior, la narcocultura genera códigos culturales compartidos que son socializados y reproducidos desde los núcleos familiares y se representan en todos los campos sociales. Se construye, entonces, un “modelo de vida” donde las expectativas de las familias cultivadoras de ilícitos que aseguran su subsistencia económica con esta actividad entran en tensión, ya que su trabajo, además de ser ilegal, está fuertemente vinculado a la violencia, la traición, el miedo y el peligro. Si bien, son conscientes de los costos sociales que implica, las tensiones que genera también hacen parte de su cotidiano.

Ahora bien, otra de las preocupaciones que engendran las tensiones son las expectativas, sobre todo de los jóvenes que se sienten cada día más atraídos por la idea de ser “capo de la droga” para triunfar en ese modelo de éxito generado por la narcocultura, donde el ideal es tener una vida digna “de volverse un corrido”, aunque pueda costarles la vida misma.

Reiteramos que la narcocultura crea este imaginario donde “el patrón, el capo, el jefe de jefes” es la vida a la que aspiran los jóvenes. El capo que ayuda al pueblo, que construye la capilla y que paga fastuosas fiestas patronales es el modelo de éxito en las expectativas construidas en la comunidad, aunque sean realmente pocos los que consiguen pasar de cultivadores a puestos de mayor importancia en el negocio. Los corridos, la música de banda y la ostentación material —en las construcciones de casas y en la vestimenta— son parte de lo que los jóvenes buscan conseguir para ser validados y reconocidos en su pueblo. Comprarse un reloj o cadena de oro, de esas bien vistas, es un símbolo de éxito y poder dentro de los códigos de la narcocultura, y para obtenerlo muchos están dispuestos a cualquier coste social. Los jóvenes que no migran ven su futuro cimentado en el negocio de los ilícitos; incluso algunos migran para trabajar en el mismo negocio en otro estado o hasta en Estados Unidos.

La traición de algún miembro del grupo es otra de las contradicciones. Si bien se construyen vínculos de parentesco que refuerzan y garantizan la confianza y seguridad entre los grupos, la incertidumbre de ser traicionado les ronda permanentemente, pues en este negocio se sabe que son pocos los que destacan y muchos los que participan, entonces las reglas del juego cambian constantemente. La narcocultura camina sobre arenas movedizas y la incertidumbre forma parte de las tensiones que crea.

En la localidad la presencia del narcotráfico forma parte de la sociedad y, a la vez, la transforma: el productor, el distribuidor y el consumidor, así como la amplia red que la industria llega a requerir, se han unido estruc-

turalmente dentro de la sociedad. Esta red de actores, fuerzas y relaciones sociales que se organiza y funciona alrededor del negocio de los ilícitos implica la creación y ocupación de considerables espacios sociales en tanto se identifica con la rápida movilidad social y el desplazamiento de un grupo social de orígenes y rasgos determinados. Tales espacios se entrelazan con el papel del campesinado cultivador en el proceso y la estructura general del narcotráfico, de los cuales éste es, al mismo tiempo, causa y efecto.

Teniendo en cuenta que la narcocultura propia de San Mateo surge de una base rural que ya le era propia, su evolución ha significado una transición de valores de origen rural hacia una mezcla de símbolos ya valorizados en la narcocultura. Así, los cambios sociales y culturales que el narcotráfico ha generado en el pueblo fueron sintetizados en pautas e imágenes claras que dan razón de la existencia de un actor que ha sido acogido no nada más económica, sino también culturalmente, evidenciado en este proceso que la cultura no sólo causa, sino que igual constituye, agentes en función de las propiedades e interacciones de personas con existencia independiente.

En el núcleo de la producción de un cultivo ilegal, como en las interacciones de su mercado y asociaciones, las relaciones de parentesco y amistad adquieren vital importancia para consolidar los negocios clandestinos en torno al narcotráfico; estas relaciones y la conformación de grupos, los cuales se caracterizan por un alto grado de solidaridad y espíritu colectivo. De esta forma, unos con otros sostienen nexos que se pueden calificar de domésticos, puesto que es posible encontrarlos en otras sociedades en las que el carácter familiar no se pone en duda.

El espíritu colectivo comparte, además de los lazos consanguíneos, objetivos, metas y claves dentro de la consolidación de la empresa ilegal. Para los productores de cannabis, la articulación de sus redes y sus contactos es posible gracias a la confiabilidad del otro; es decir, la estrategia más racional es la de escoger como colaboradores más cercanos a familiares o amigos íntimos, a quienes se conoce desde hace mucho tiempo. Los vínculos afectivos de este tipo pueden garantizar la mayor lealtad posible en medio del constante juego de traiciones, delaciones y desconfianzas en el mercado. En resumen, los nexos afectivos en el núcleo de las empresas ilegales cumplen una función preponderantemente racional al aumentar la seguridad tanto personal como de grupo y comercial. Existen, pues, vínculos sanguíneos, comerciales y vecinales sobre los cuales se conforman los grupos y los eslabones de economía ilegal de amapola y marihuana en la región y en la localidad de estudio.

El cultivo, procesamiento y comercialización de amapola y cannabis en la sierra, aparte de representar una actividad económica, configura una cultura

en torno al cultivo que resalta tradiciones y costumbres rurales, mezcladas con el sentimiento expresado hacia las raíces regionales. Éste podría ser un motivo a partir del cual se configuraron los clanes o grupos familiares y de parentesco, pues a partir de la pertenencia territorial los grupos de cultivadores, intermediarios y traficantes construyen una identidad emanada del negocio de “las drogas”, y se arraigan los elementos por los que se mantiene esta actividad económica como parte del quehacer del habitante serrano.

La tradición ilegal es un aspecto que favorece al ensanchamiento del mercado clandestino, al proporcionar los contactos necesarios para el desempeño del negocio. Esta tradición abarca todas las actividades comerciales a las cuales se dedicarían los actores antes, durante o alternadamente con la producción y venta de ilícitos. Refiere también a las condiciones específicas de socialización de las cuales surgen las personas que constituirán el entramado de las redes. Así, podemos hablar de una estratificación dentro de la cadena productiva: campesinos, pizcadores, burreros, intermediarios y traficantes. Cada función posibilita la industria ilegal; sin ellos no habría negocios ni capitales, son los que apoyan y financian la actividad en su conjunto.

VIII. EL PROCESO DE PRODUCCIÓN: LAS FAMILIAS CANNABICULTORAS

En San Mateo el oficio de cannabicultor se hereda de generación en generación y se inserta en el método agrícola familiar. La iniciación en el mismo también puede tener su origen en la vida familiar, en la que el padre es un agricultor de cannabis que lleva a sus hijos a las plantaciones. En algunos casos, la iniciación se da entre los 9 y 10 años de edad.

De manera general, las familias cannabicultoras son grupos domésticos que producen para el mercado, ya que su forma de vida sigue siendo de racionalidad campesina. Se resisten a dejar su milpa y su traspatio, hecho que se atribuye a condiciones culturales arraigadas en tanto que, de acuerdo con sus opiniones, la producción de la milpa es básica para la familia, y desde su visión, siempre es mejor contar con, al menos, una mínima parte de producción propia que les permita asegurar su alimentación. Al mismo tiempo, esto parte de las actividades productivas que, culturalmente, han decidido mantener. Entonces, algunas familias tienen no más de dos hectáreas dedicadas al cannabis, y otras tienen como máximo seis. Cultivar cannabis las coloca en otra posición: a nivel local se posicionan como propietarias de las pequeñas extensiones de tierra que poseen.

Finalmente, podemos decir que nos encontramos frente a campesinos que el propio sistema capitalista creó para ofrecer una serie de productos ilegales cuyo objetivo principal siempre ha sido el mercado internacional, por lo cual su actividad productiva, por lo general, está en función de la lógica que exige el capital, pero no por ello dejan de lado su propia racionalidad.

IX. REFERENCIAS

- AMAR, Mohamed Ben (2006). “Cannabinoids in Medicine: A Review of their Therapeutic Potential”. *Journal of Ethnopharmacology*, 105 (1-2), pp. 1-25.
- ARIAS, Patricia (2002). “Hacia el espacio rural urbano: una revisión de la relación entre el campo y la ciudad en la antropología social mexicana”. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 50, pp. 363-380.
- ARRIETA, Carlos Gustavo *et al.* (1990). “Narcotráfico en Colombia: dimensiones políticas, económicas, jurídicas e internacionales”. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Ediciones Uniandes.
- ASTORGA, Luis (2003). *Drogas sin fronteras. Los expedientes de una guerra permanente*. México: Grijalbo.
- ASTORGA, Luis (2007). *Seguridad, traficantes y militares*. México: Tusquets-Tiempo de Memoria.
- BAGÚ, Sergio (2003). *Tiempo, realidad social y conocimiento*. México: Siglo XXI (1970).
- BARTH, Fredrik (ed.) (1970). *Ethnic Groups and Boundaries: The Social Organisation of Culture Difference*. Londres: George Allen & Unwin. Trad. de 1976. *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: Fondo de Cultura Económica.
- BEWLEY-TAYLOR, Dave *et al.* (1993). *Auge y caída de la prohibición del cannabis. La historia del cannabis en el control de drogas de la ONU y opciones de reforma*. Amsterdam: Transnational Institute.
- BEKER, Howard (1963). *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Nueva York: The Free Press.
- BHABHA, Homi K. (2014). *The Location of Culture*. Londres.
- BICALHO, Ana María y HOEFLE, Scott W. (1999). “From Family to Organised Crime: The Cultural Economy of Cannabis in Northeast Brazil”. *Bolletín of Latin American Research*, 3 (18), pp. 343-360.
- BORON, A. (1999). “Pensamiento único y resignación política: los límites de una falsa coartada”. En BORON, A. *et al.* (comp.). *Tiempos violentos. Neoliberalismo, globalización y desigualdad en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO-EUDEBA.

- BRITTO, Gabriel y MOLLY, Charles (1999). “Socio-Economic Transformations and the Drug Scene in India. MOST Discussion Paper”. En GUILHEM, Fabre, *Les prospérités du crime: trafic de stupéfiants, blanchiments et crises financières dans l'après guerre froide, La Tour d'Aigues*. París: Editions de l'Aube-Unesco.
- CAJAS, Juan (2009). *Los desviados. Cartografía urbana y criminalización de la vida cotidiana*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- CASTRO-GÓMEZ, Santiago (julio de 2000). “Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la «invención del otro»”. En LANDER, Edgardo (comp.). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/castro.rtf>.
- DELGADO CAMPOS, Javier (1999). “La nueva ruralidad en México”. *Investigaciones Geográficas*, pp. 82-93.
- DUNCAN, Gustavo (2005). “Narcotraficantes, mafiosos y guerreros. Historia de una subordinación”. En RANGEL, Alfredo (comp). *Narcotráfico en Colombia: economía y violencia*. Bogotá: Fundación Seguridad y Democracia.
- ESCOHOTADO, Antonio (2004). *Historia general de las drogas*. Madrid: Espasa.
- FISAS, Vicenç (2010). *Introducción a los procesos de paz*. Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. Quaderns de construcció de pau. 12. Disponible en: http://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_procesos_paz.pdf.
- FOUCAULT, Michel (1976). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- FREEMAN, Laurie y SIERRA, Jorge Luis (2005). “México: la trampa de la militarización”. En YOUNGERS, Coletta y ROSIN, Eileen (comps). *Drogas y democracia en América Latina: el impacto de la política de Estados Unidos*. Buenos Aires: Biblos.
- FREDERICI, Silvia (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- GALLARDO, Jorge (2006). “Consumo, prohibición y narcotráfico”. En CASTILLA, Alice. *Cultura Cannabis*. Buenos Aires: Castilla.
- GARCÍA LOBO, Ligia Nathalie y QUINTERO RIZZUTO, María Liliana (2009). “Desarrollo local y nueva ruralidad. Economía”. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195617795009>.
- GIARRACCA, Norma (2001). *¿Una nueva ruralidad en América Latina?* Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- GRAJALES, S. y CONCHEIRO, L. (2009). “Nueva ruralidad y desarrollo territorial. Una perspectiva desde los sujetos sociales”. *Véredas. Revista del Pensamiento Sociológico*, 10 (18), pp. 145-167. Disponible en: <http://r1.ufrj>.

br/geac/portal/wp-content/uploads/2012/10/CONCHEIRO-Nuevadesarrollo territorial.pdf.

- GRAMMONT, H. C. de y ARIAS, E. (2008). “La familia rural post-agrícola”, ponencia presentada en LASA Congress. Río de Janeiro del 11 al 14 junio.
- GUEYE, Mamadou (2007). *Sociétés rurales et développement durable. Transformations récentes des agricultures, stratégies paysannes et soutenabilité des systèmes ruraux en Afrique sahélo-soudanienne: cas du département de Bignona (Sénégal méridional)*, tesis de doctorado. Universidad de Montreal.
- IICA (2000). “Nueva ruralidad: el desarrollo rural sustentable en el marco de una nueva lectura de la ruralidad”. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- IULIANELLI, Jorge Atilio Silva (2011). “Plantios ilícitos de «cannabis» no Brasil: desigualdades, al-ternativa de renda e cultivo de compensação”. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 4 (1), pp. 11-39.
- JOHNSON, Tim. (2010). “Aumenta el cultivo de marihuana en México”. *El Nuevo Herald*. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/2010/09/04/795586aumenta-el-cultivo-de-marihuana.html>.
- KALMANOVITZ, Salomón (febrero-marzo de 1990). “La economía del narcotráfico en Colombia”. *Economía Colombiana*, Bogotá, pp. 18-28.
- KAY, Cristobal (2007). “Enfoques sobre el desarrollo rural en América Latina y Europa desde mediados del siglo XX”. En Pérez E. (comp.). *La enseñanza del desarrollo rural: enfoques y perspectivas*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 49-111.
- KAY, Cristobal (2009). “Estudios rurales en América Latina en el periodo de globalización neoliberal: ¿una nueva ruralidad?”. *Revista Mexicana de Sociología*, 71 (4), pp. 607-645. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32113274001>.
- KORSBAEK, Leif y CÁMARA, Fernando (eds.). *Etnografía de las comunidades indígenas del Estado de México*, México: Editores MC.
- LABROUSSE, Alain y ROMERO, Lluís (febrero de 2002). “Maroc: la producción de cannabis dans le Rif”, *Bulletin Mensuel de l'Observatoire Français des Drogues et des Toxicomanies*, 13, pp. 1-4.
- LANIEL, Laurent (septiembre de 2001). “Drugs in Southern Africa: Business as Usual”. *International Social Science Journal*, 53 (169), pp. 407-414.
- LANIEL, Laurent (1999). “Cannabis in Lesotho: A Preliminary Survey”. UNESCO.
- LINK, Thierry (2001). “El campo en la ciudad: reflexiones en torno a las ruralidades emergentes”. En PÉREZ, E. y FARAH, M. A. (comps.). *La nueva*

ruralidad en América Latina. Maestría en desarrollo rural 20 años, pp. 37-53. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

- LYNCH, Fernando M. (2012). “La prohibición de las drogas: un caso de colonialidad del poder”. *Kula. Antropólogos del Atlántico Sur*, pp. 48-63.
- MALDONADO ARANDA, Salvador (2012). “Cultivos ilícitos, territorios y drogas en Latinoamérica: perspectivas comparativas”. *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 5 (4), pp. 569-595.
- MALDONADO ARANDA, Salvador (2010). “Globalización, territorios y drogas ilícitas en los Estados-nación. Experiencias latinoamericanas sobre México”. *Estudios sociológicos*. XXVIII. 83, pp. 411-441.
- MALDONADO ARANDA, Salvador (2013). “Stories of Drug Trafficking in Rural Mexico. Territories, Drug and Cartels in Michoacán”. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*. Amsterdam, 94, pp. 43-66.
- MALDONADO ARANDA, Salvador (2014). “Despejando caminos inseguros. Itinerarios de una investigación sobre la violencia mexicana”. *Revista Alteridades*, 24 (47).
- MONTAÑEZ, Gustavo (2001). *Razón y pasión del espacio y el territorio. Espacios y territorios: razón, pasión e imaginarios*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- ORTIZ, César (2000). “La evolución de la política de desarrollo alternativo en Colombia”. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Seminario Internacional. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/rjave/mesa7/ortiz.pdf>.
- ORTIZ, César Enrique (2003). “Cultivos ilícitos y nueva ruralidad en Colombia”. Bogotá. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 50, pp. 143-166.
- OXHORN, Philip (2001). “Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina”, *Economía, Sociedad y Territorio*. III (9).
- PÉREZ CORREA, Edelmira (2004). “El mundo rural latinoamericano y la nueva ruralidad”. *Nómadas*, 20. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105117734017>.
- PONTES FRAGA, Paulo Cesar (2006). “Plantios ilícitos no Brasil: notas sobre a violência e o cultivo de «cannabis» no Polígono da Maconha”. *Especiaria: Cadernos de Ciências Humanas*, 9 (15), pp. 95-118.
- QUIJANO, Aníbal (2007). “Colonialidad del poder y clasificación social”. En CASTRO-GÓMEZ, S. y GROSGOUEL, R. (eds.). *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana-Siglo del Hombre Editores, pp. 93-126.

- QUIJANO, Aníbal (2007). “Don Quijote y los molinos de viento en América Latina”. En KOZLAREK, O. (coord.). *De la teoría crítica a una crítica plural de la modernidad*. Buenos Aires: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Editorial Biblos, pp. 123-146.
- QUIJANO, Aníbal (2009). “Colonialidad del poder y des/colonialidad del poder”. Buenos Aires. Conferencia dictada en el XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología.
- RAMOS, José Antonio (2003). “Cannabis: ¿droga de abuso o medicina mágica?”. *Revista Ars Medica. Revista de Humanidades*, 2, pp. 210-226.
- REINA AOYAMA, Leticia (coord.) (1994). *Economía contra sociedad: el Istmo de Tehuantepec, 1907-1986*. México: Nueva Imagen.
- RÍOS, Alicia (2002). “Estudios culturales y el estudio de la cultura en América Latina”. En MATO, Daniel (coord.). *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*. Caracas: Universidad Central Venezuela (CLACSO-CEAP-FACES).
- ROSEMAN, Sharon *et al.* (2011). “Antropología y nuevas ruralidades. Introducción teórica”. Actas del XII Congreso de Antropología de la FAAEE. León, Asociación de Antropología de Castilla y León “Michael Kenny”, pp. 2163-2172.
- SEGRELLES SERRANO, J. A. (2007). “El mito de la multifuncionalidad rural en América Latina”. *Actas Latinoamericanas de Varsovia*, 29, pp. 159-177.
- TOKATLIÁN, Juan Gabriel (1995). *Drogas, dilemas y dogmas. Estados Unidos y la narcocriminalidad organizada en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo.
- VELHO, Gilberto (1998). *Nobres e anjos: um estudo de tóxicos e hierarquia*. Río de Janeiro: Ed. da Fgv.
- YOUNGERS, Coletta A. y ROSIN, Eileen (comps.) (2005). *Drogas y democracia en América Latina: el impacto de la política de Estados Unidos*. Washington-Buenos Aires: Wola-Biblos.

Fuentes documentales

- Commission Européene, Afrique de l’Ouest: étude de la production de drogues et du trafic local, en particulier, de la culture du cannabis, París, Commission Européene. 1995.
- Informe de la Agencia para el Control de las Drogas (DEA) (2015). *National Drug Threat Assessment Summary*. Disponible en: <https://www.dea.gov/docs/2015%20NDTA%20Report.pdf>.

Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (julio de 2016). Monitores afectados por Cultivos Ilícitos 2015. Colombia. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/cro-monitoring/Colombia/Monitoreo_Cultivos_ilicitos_2015.pdf.

Informe Mundial de Drogas (2013). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: www.unooc.org/doc/wdr2013_Durg_Report_2013_Spanish.pdf.

NACIONES UNIDAS (1961). Convención única de 1961 sobre estupefacentes. “Obligaciones generales”. Disponible en: https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf.



DEL TLCAN AL T-MEC. PARADIPLOMACIA, TRANSNACIONALISMO Y ACCIÓN LOCAL RESPECTO AL CULTIVO DEL CANNABIS EN MÉXICO

María Cecilia COSTERO GARBARINO
Carlos Emiliano DERBEZ DE LA CRUZ

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *¿Qué es el cannabis y cuál es el presente del marco legal?* III. *Del TLCAN al T-MEC, los intereses canadienses en México.* IV. *La paradiplomacia como acción internacional de los actores locales.* V. *Los intereses de Xebra Brands en México.* VI. *El estudio de caso del cultivo del cannabis en Tetecala, Morelos.* VII. *A manera de conclusión.* VIII. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Este artículo parte de la disciplina de las relaciones internacionales, donde viejos y nuevos actores llevan a cabo una actividad internacional significativa, constante o transfronteriza. Por ello, se pondrá atención en las posibles actividades de inversión en proyectos específicos, donde empresas transnacionales canadienses buscan incursionar en el cultivo legal de cannabis (con fines recreativos, industriales o medicinales) en territorio nacional, destacándoles como actores recientes en las entidades federativas de México y cuyas actividades entrarán en competencia directa con proyectos de inversión mexicanos y las comunidades locales que lo cultivan tradicionalmente.

El proceso de liberalización comercial en México y el cambio de un modelo de sustitución de importaciones (ISI) fueron de gran impacto para el sector agrícola mexicano, y, aunque aún ilegal, para el cultivo y comercio intrarregional de cannabis. Por eso este artículo partirá del análisis del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en un momento en que la Ronda Uruguay del entonces Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) se encontraba estancada, y en la posterior

ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), con el fin de realizar un estudio empírico respecto al cultivo del cannabis en territorio mexicano, resaltando la participación de actores locales a partir de la visión teórica de la paradiplomacia.

En este sentido, desde el inicio de la firma del TLCAN, Canadá vio la oportunidad de ampliar el Acuerdo de Libre Comercio que había firmado con los Estados Unidos desde 1989, y se sumó al TLC trilateral para establecer negocios en sectores de la economía mexicana de interés particular. Se parte de la hipótesis de que este tratado comercial de la región de Norteamérica no promovió el desarrollo agrícola mexicano; no obstante, México se volvió el principal distribuidor regional de cannabis ilegal hasta su regulación mercantil en Canadá y Estados Unidos.

Por lo tanto, frente a una posible legalización mexicana del cultivo de cannabis en territorio nacional, empresas transnacionales como Xebra Brands, están llevando a cabo prospecciones prometedoras sobre el mercado legal mexicano, con lo que buscan ir estableciendo operaciones locales de este cultivo. Algunos proyectos de inversión canadienses y estadounidenses, en sectores donde han fluido los intereses de empresas transnacionales (ETN), han redescubierto el territorio mexicano para desarrollar proyectos productivos relacionados con el cultivo, la transformación y comercialización de derivados del cannabis. A la larga, con el T-MEC se percibe que los criterios de consumo y de la calidad del producto quedarán adscritos a los lineamientos de este tratado comercial, donde el *know-how* y el acceso a la tecnificación agrícola serán fundamentales para poder competir en los mercados internacionales.

La metodología de este artículo parte de los eventos internacionales “Hacia una Regulación Integral del Cannabis en México”, organizados en El Colegio de San Luis, en noviembre de 2021 y 2022. El programa se llevó a cabo a través de mesas de trabajo donde se dio voz a diversos especialistas, tanto nacionales como extranjeros, respecto a la despenalización del cultivo del cannabis, su aplicación medicinal, la historia de su prohibición, los marcos normativos vigentes, su futuro mercantil y los primeros pasos del Legislativo mexicano respecto a su regulación.

Posteriormente, se realizó una revisión bibliohemerográfica respecto a los impactos del TLCAN en sus 26 años de existencia, así como la puesta en marcha, a casi cuatro años, de la ratificación del T-MEC, tratado esencial para el fomento del flujo de capitales de inversión que llegan a diversos sectores de la economía mexicana. Es así como los efectos del entonces TLCAN, vistos desde un análisis subnacional, ha dado lugar a que determinadas ciudades y regiones adquieran un papel estratégico bajo la agenda

internacional de comercio e inversión, ampliando las brechas regionales del país (Zamora, 2019).

Por último, se incluye información recopilada a través de entrevistas hechas a los representantes de dos proyectos que parecen estar en polos opuestos del fenómeno regulatorio mexicano: por un lado, Andrés Saavedra, presidente de Artistas Legales A. C. y líder del Plan de Tetecala, en el estado de Morelos; por otro lado, Rodrigo Gallardo, oficial ejecutivo en jefe de Desart MX, filial mexicana de la canadiense Xebra Brands.

Por lo anterior, se parte de las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Qué posibilidad hay de que la región legalice el mercado de cannabis en sus territorios?
- ¿De qué forma intereses extranjeros (Xebra Brands) se están vinculando con las comunidades con fines de uso recreativo, industrial o medicinal?
- ¿Cómo se explica la acción colectiva de comunidades mexicanas de resguardar sus bienes públicos (cultivo de cannabis, como en Tetecala, Morelos)
- ¿De qué forma la paradiplomacia (acción internacional de las entidades federativas en México) nos sirve para explicar esta investigación?

II. ¿QUÉ ES EL CANNABIS Y CUÁL ES EL PRESENTE DEL MARCO LEGAL?

Cannabis sativa es una planta herbácea, de cosecha anual, dioica, de tallo erigido, recto y rígido, con sección transversal cilíndrica, raíz pivotante, de aspecto áspero, color verde oscuro y con ramas cortas y frágiles. Su cultivo es propio para regiones templadas y subtropicales, y su buen desarrollo requiere de ciertas condiciones ambientales de temperatura, humedad, fotoperiodo y luminosidad natural. El clima de México es idóneo y se cultiva sobre todo en los estados de Chiapas, Chihuahua, Colima, Estado de México, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas (De la Fuente, 2016).

Los productos de *cannabis sativa*, como marihuana y hachís, han sido utilizados desde hace varios siglos con fines medicinales, industriales, religiosos y recreativos. Originaria de Asia Central, chinos, indios, griegos, romanos y árabes cultivaron cannabis en la antigüedad para diferentes propósitos, como alimento, fuente de fibras y preparados medicinales. No

obstante, fue hasta el siglo XV que la planta llegó a suelo americano con los primeros colonizadores europeos y, poco a poco, se fue arraigando en el imaginario colectivo mexicano (De la Fuente, 2016).

La composición química del cannabis es muy compleja, pues, además de los populares THC y CBD, la planta contiene más de 60 cannabinoides y más de 400 productos químicos de diversa índole. Estas variaciones dependen de la genética de la subespecie y de los diferentes tipos de cultivo, que van desde técnicas naturales o en huerta, pasando por el cultivo en maceta (exterior o de luz artificial), hasta los diferentes sistemas de cultivo hidropónico (raíz flotante, flujo y reflujos, aeroponía, etcétera). Así, en los últimos 30 años las técnicas de cultivo y la hibridación genética han tenido como resultado plantas con mayores niveles de concentración de cannabinoides deseados (De la Fuente, 2016).

Es importante reconocer que el mercado de cannabis, aun siendo ilegal, mantenía una dinámica regional en donde México se fue convirtiendo en el principal proveedor de América del Norte, aunque su oferta se limitó a la exportación de flor seca en su presentación más básica y, a menudo, sin atención a prácticas de buen manejo e inocuidad del producto. El consumo recreativo de cannabis no requiere de una transformación significativa de la planta, por lo que se puede tener una falsa percepción de que las flores son un producto de consumo final. Sin embargo, otros productos medicinales e industriales modernos han revelado su verdadera naturaleza de *commodity agrícola* o insumo para la fabricación de productos más refinados, rebasando la arbitraria asignación conceptual y semántica de *droga* (Wainwright, 2017).

El actual marco legal internacional sobre política de drogas, que México firma y ratifica, está integrado por tres tratados nucleares de las Naciones Unidas: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Dichas convenciones establecieron los criterios para clasificar las sustancias de uso médico y científico con potencial peligro de abuso en cuatro listas, en las que entraron las moléculas THC, CBD y todas las variantes estereoquímicas derivadas del cannabis (Armenta, 2015).

La lista I corresponde a sustancias muy adictivas, de probable uso indebido, o que pueden servir como precursoras para la elaboración de sustancias peligrosas de mayor refinación; la lista II, por su parte, incluye las sustancias menos adictivas y cuyo uso indebido es menos probable, pero que aún son riesgosas; en la lista III entran los preparados con una baja cantidad de estupefacientes, y, por último, la lista IV la integran estupefacientes, también enumerados en la lista I, particularmente nocivos por sus

propiedades adictivas, pero que se les reconoce escaso o nulo valor terapéutico (Putri, 2020).

Tras una revisión crítica del cannabis en años recientes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una serie de recomendaciones formales para reclasificarlo. Fueron dos recomendaciones centrales: 5.1. Retirar el cannabis y la resina de cannabis de la lista IV, y 5.4. Retirar extractos y tinturas de cannabis de la lista I de propiedades particularmente peligrosas. La votación de la Comisión de Estupefacientes (CND, por sus siglas en inglés), encargada de legislar y elaborar políticas en la materia, se mostró a favor de cumplir con las recomendaciones de la OMS en 2020 (Putri, 2020).

De manera casi paralela, con la resolución de los amparos 547/2018 y 548/2018 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitió una jurisprudencia en sentido del respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad y la necesidad de interiorizar el debate internacional sobre la regulación del cannabis. Entonces, la jurisprudencia declara la inconstitucionalidad de la prohibición total del cannabis, determinando que debían invalidarse, con efectos generales, los artículos 235, 237, 245, 247 y 248 de la Ley General de Salud (tesis de jurisprudencia, 2019).

En noviembre de 2020 se aprobó el dictamen por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis en lo general, con la reforma y adición de diversas disposiciones en la Ley General de Salud y el Código Penal Federal. La votación dividida entre fuerzas políticas llevó al Senado a dar cumplimiento a la sentencia emitida por la SCJN para iniciar el proceso legislativo en la materia (Senado de la República, 2020).

El dictamen continuó con su proceso, sólo que ahora en la Cámara Diputados, que, en marzo de 2021, presentó y aprobó un proyecto de ley con modificaciones, al menos, a 17 artículos, alterando el proyecto de ley original. Por consiguiente, y con base en las inconsistencias observadas, el líder de la bancada mayoritaria y presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado, Ricardo Monreal, expresó la necesidad de postergar la legislación para evitar actuar bajo presión y generar así una buena ley que logre un cambio social (Cámara de Diputados, 2021).

En junio de 2021 el tema volvió a discusión en el Pleno de la Suprema Corte, ahora para emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad que invalidó los artículos de la Ley General de Salud antes mencionados. Sin embargo, esto no significa que el mercado de cannabis sea legal ni que los consumidores queden exentos de limitaciones o sanciones, toda vez que en este proyecto no se autoriza la importación, el comercio o la suministración de cannabis a terceros (SCJN, 2021).

Por otro lado, la declaratoria general sí habilitó la posibilidad de solicitar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) permisos administrativos para el autocultivo de cannabis a través de los cuales se facilitan las condiciones para el uso adulto, como el acceso a la semilla legal. Sin embargo, no se abordaron los delitos contra la salud contemplados en el Código Penal Federal, ni se eliminó la dosis máxima para consumo personal de cinco gramos de cannabis establecida en la Ley General de Salud (SCJN, comunicados de prensa, 2021).

III. DEL TLCAN AL T-MEC, LOS INTERESES CANADIENSES EN MÉXICO

De acuerdo con Stephen Clarkson, el TLCAN representó, en su momento, no sólo un proceso de regionalización en América del Norte, sino también el reconocimiento de la hegemonía de los Estados Unidos frente a sus dos vecinos y de la economía como un aspecto excesivamente fundamental. Para Daniel Drache, desde el inicio de esta negociación trilateral se llevó a cabo una reorganización de la sociedad alrededor de las necesidades del sector privado y un proceso de acumulación transnacional, mientras que para Adolfo Aguilar Zinser significó la necesidad de haber protegido temas cruciales, como el de la protección ambiental o la seguridad social, que se dejaron inicialmente de lado (Grinspun, 1993).

Por su parte, México ha garantizado un trato preferencial al interés extranjero como si se tratara del nacional: no se le imponen requisitos de desempeño; pueden efectuar el libre flujo de sus capitales y de sus transferencias al exterior, y no se obliga a las empresas extranjeras a emplear mano de obra nacional ni a comprar en cadenas productivas nacionales (TLCAN 1994, capítulo XI, en Costero, 2018).

En este contexto, la importancia del TLCAN se destacó porque fue el broche de oro que cerró el proceso de apertura comercial de México (Quiroga, 1998). Asimismo, ha permitido que tanto inversionistas estadounidenses como canadienses puedan contar con el apoyo del gobierno mexicano para mantener y acrecentar sus intereses económicos en el país. Se conformó entonces lo que se preveía como el mercado más poderoso del mundo, que involucraba a más de 360 millones de personas y un producto interno bruto (PIB) que alcanzaba los 5,528 trillones de dólares, cifra que representaba la tercera parte de la producción mundial (Domínguez, 2018).

Por lo anterior, se dice que tal acuerdo no es un tratado de libre comercio, sino uno en materia de inversión regido inicialmente por el capítulo XI

(XVIII del T-MEC), que ha permitido a los socios comerciales de México hacer llegar sus flujos de inversión selectivos a diversas áreas económicas y a las capitales de las distintas entidades federativas del país, hecho que ha generado grupos dinámicos o “ganadores” de la economía mexicana, como el sector automotriz, frente a esferas “perdedoras”, como los sectores primarios (agrícola, ganadero, pesquero).

Otra de las características fundamentales del TLCAN, que refrendó el T-MEC (USMCA, por sus siglas en inglés), tuvo que ver con la eliminación de las restricciones arancelarias y el establecimiento de mecanismos de solución de controversias, habilitando la posibilidad de que una empresa extranjera pueda demandar a todo un Estado-nación. Lo que México no negoció en 1994 se comenzó a ampliar en el sexenio de Enrique Peña Nieto, para hacer posible que la inversión extranjera directa (IED) también fluyera en el sector energético mexicano a raíz de la reforma constitucional explícita en los artículos 25, 27 y 28 de la carta magna (Cámara de Diputados, 2021).

Lo cierto es que las asimetrías entre los tres socios de América del Norte han dado lugar a que el carácter de las inversiones extranjeras directas en México se concentre en sectores específicos, como el manufacturero, en detrimento del sector agrícola mexicano, que algunos autores consideran como uno de los ámbitos que no se han visto beneficiados con este tratado comercial, salvo en la producción selectiva de ciertas hortalizas, frutas y cultivos forrajeros industrializados para la fabricación de alimentos balanceados para el ganado (Torres, 2018).

El nuevo gobierno de México (2018-2024), encabezado por Andrés Manuel López Obrador, ha mantenido la importancia de las inversiones del actual T-MEC en el rubro del sector de la agricultura, establecido en el capítulo 3 de este tratado comercial, con las siguientes características: la creación y entrada en funciones del Comité Agropecuario, la apertura gubernamental para el intercambio de información sobre productos agropecuarios y el fomento de la actividad agrícola en las áreas de interés común. Además, se establece que las partes confirman la importancia de alentar la innovación agrícola y de facilitar el comercio de productos de la biotecnología agrícola con esquemas específicos para productos lácteos, azúcar, anexos para alimentos preenvasados y con aditivos, junto con las disposiciones bilaterales entre los tres socios comerciales (Gobierno de México, 2019).

En términos de comercio bilateral total, México es el tercer socio comercial más importante de Canadá. No obstante, debido a la pandemia de SARS-CoV-2, las exportaciones de Estados Unidos a México y Canadá en

tre enero y agosto de 2020 fueron 20% menores que en el mismo periodo de 2019, mientras que las importaciones disminuyeron un 17% (U. S. Census Bureau, 2022). En agosto de 2020, en términos interanuales, las exportaciones de Canadá a México cayeron 22% y las importaciones 10% (Vega, 2021). Por ejemplo, de las 290 empresas mineras extranjeras que trabajan en México, 211 son canadienses, con proyectos que se han extendido desde Baja California hasta Zacatecas, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Durango, Ciudad de México (CDMX), Estado de México, Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, entre otras entidades federativas.

Respecto a datos de la Dirección General de Inversión Extranjera (Secretaría de Economía, 2021), entre 1999-2020, Canadá fue el tercer inversionista en México, con 44,957.1 millones de dólares, lo que representa el 7.4% de la IED acumulada de ese periodo. De ahí, el 37.4% de la inversión directa de Canadá se dirigió a la minería, donde el 98% de dichas inversiones se concentran en los minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas. El 20.0% de la IED acumulada en el sector energético proviene de Canadá, y cinco estados son los que concentran el 51.4% de la inversión canadiense: Zacatecas, CDMX, Chihuahua, Coahuila y Sinaloa.

Aunque en la agenda trilateral México y Canadá han sido un contrapeso frente a los Estados Unidos, los intereses no siempre coinciden, ya que son “competidores” en la arena internacional, tanto económica como políticamente (Condon, 2018). Otros autores, como Weisbrot, Merling, Mello, Lefebvre y Sammut (2018), concluyen, en sus recientes trabajos, que los impactos del TLCAN se analizan y se han visto expresados en el fracaso, principalmente de los indicadores sociales, así como los contrastes entre la movilidad de capitales y servicios, pero no de personas.

Ahora bien, cuando México se adhirió al nuevo tratado comercial con Estados Unidos y Canadá, aceptó unificar criterios y comportamientos entre tres organismos (CADTH, FDA y Cofepris) que regularan la autorización, el uso y el mercado de medicamentos. Sin embargo, vinculado al tema de cannabis, el T-MEC (capítulo 9, “Medidas sanitarias y fitosanitarias”) plantea asegurar que las medidas sanitarias o fitosanitarias aplicadas por cada parte no creen obstáculos innecesarios al comercio (Gobierno de México, 2019), estableciendo un comité que vele por el intercambio de la información y de la cooperación.

Al respecto, el desarrollo de la industria de cannabis en México, con inversión de empresas canadienses, parece ser premonitorio no sólo porque México es un país más barato para este tipo de inversión, sino porque el estigma y los estereotipos sobre el cannabis están cediendo lugar al reconocimiento de que, más que una droga adictiva, se trata de una planta cuyos

productos pueden ser importantes aliados fitoterapéuticos para una extensa diversidad de patologías.

IV. LA PARADIPLOMACIA COMO ACCIÓN INTERNACIONAL DE LOS ACTORES LOCALES

Es interesante hacer notar lo que ha venido sucediendo con el uso del cannabis dentro de los países vecinos del norte. Por ejemplo, en Estados Unidos la marihuana ha sido completamente legalizada para uso recreativo en 18 estados, los primeros fueron Colorado y Washington, en 2012. En los años venideros, no mucho después, les siguieron Alaska, California, Oregón, Washington D. C., Nevada, Michigan, Illinois, Massachusetts, Maine y Vermont. Llegado 2021, cinco estados más, Connecticut, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York y Virginia, aprobaron este tipo de legislación, en una industria en expansión que ya ha generado 17,900 millones de dólares en 2020 (*The San Diego Union Tribune*, 2022).

Se pueden expedir permisos a pequeños agricultores, pero el gran negocio en Estados Unidos está representado por las grandes empresas del cannabis, como Curaleaf Holdings, Arena Pharmaceuticals, Green Thumb Industries, Scotts Miracle-Gro Company y Trulieve, que compiten para obtener el mayor número de licencias entre ellas (Conejero, 2021). La reforma de cannabis en Estados Unidos interesa al Congreso bipartidista de aquel país, pues el tema está más relacionado con el peaje que el sistema de justicia penal ha cobrado a millones de estadounidenses y el cómo los gobiernos con presupuestos limitados pueden obtener ingresos de un imperio comercial en crecimiento para encajar todo dentro de una legislación integral y socialmente justa (Woodward, 2021).

Por parte de Canadá, las dificultades económicas derivadas del COVID-19 no han hecho mella en el cannabis legal, ya que éste fue el primer país industrializado en legalizar la planta para uso recreativo; casi todas las provincias canadienses, como Columbia Británica, Nuevo Brunswick, Quebec, Alberta y Manitoba, con la excepción más tardía de la provincia de Ontario, han incluido las tiendas legales de cannabis en la lista de servicios esenciales durante los confinamientos. De acuerdo con Estadísticas Canadá, las ventas legales en 2019 fueron por 1,200 millones de dólares canadienses, y en 2020 representaron 2,600 millones, un aumento del 108% (Ferreira, 2021).

Un titular reciente de *The New York Times*, cuando los legisladores aprobaron el uso recreativo de la marihuana, en marzo de 2021, afirma que

“México se dispone a legalizar la marihuana y a convertirse en el mayor mercado del mundo” (López, 2021). Es necesario recalcar que, a diferencia de los vecinos del norte, el esfuerzo por regular el cannabis fue originalmente impulsado por el razonamiento que el máximo órgano del Poder Judicial expuso en la resolución de la jurisprudencia de octubre de 2018. El documento constata que la doctrina “prohibicionista” provoca una intensa afectación en contra de los derechos a la personalidad, la salud y la libertad personal, pues consiste en una prohibición prácticamente absoluta para acceder al cannabis y a cualquiera de sus derivados (Flores, 2018).

Los cambios en los contextos mundiales y regionales se expresan a través de los avances del proceso globalizador y de las propias reformas al interior del Estado mexicano, que se utilizan para estudiar el fenómeno de la *paradiplomacia* o de la mayor actividad internacional de los actores no tradicionales en las relaciones internacionales. Entonces, respecto de este estudio de caso, se destaca el concepto de *paradiplomacia* para identificar a dos actores principales: por una parte, a los intereses canadienses representados por sus empresas transnacionales, y por la otra, a la comunidad local organizada, capaz de establecer vínculos significativos para frenar o llevar a cabo, en un momento dado, un proyecto de inversión como el que aquí se presenta.

Dentro de este escenario, las regiones y ciudades, sobre todo en México, han comenzado a competir entre ellas por inversiones, mercados y facilidades, desarrollando coaliciones e incorporando la actividad de los gobiernos subnacionales. Esto ha incidido en un esfuerzo por parte de las autoridades de las entidades federativas mexicanas por insertarse dentro de estas tendencias mundiales.

Al momento de hablar de la mayor actividad internacional de las entidades mexicanas con el exterior, se hace referencia a un par de aspectos esenciales: a los conflictos que se han vivido en una entidad determinada a raíz de proyectos de inversión que han sido controvertidos en los últimos años o, por el contrario, como se puede observar en el estudio empírico de Tetecala, a los cambios en la entidad en tensión con los lineamientos del gobierno central, pero que no dejan de incidir en que sus pobladores y el cultivo del cannabis pueda ser un producto de exportación. En este artículo se da, por ello, mayor importancia a las decisiones locales que explican las movilizaciones en el cultivo y la transformación del cannabis.

Ahora, el término *paradiplomacia* incluye “toda forma de actividad internacional llevada a cabo por actores no estatales”, como son las empresas multinacionales, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones religiosas, las universidades, las comunidades científicas, los medios de comunicación, los grupos étnicos y cultura-

les, o las personalidades de prestigio internacional. Además, se utiliza para resaltar la actividad internacional, así como los nexos internacionales de los pobladores locales en esta zona del estado de Morelos. Si bien estos actores no estatales realizan contactos internacionales de manera independiente para responder a sus propios intereses, también pueden llegar a influir en el proceso de toma de decisiones de la política exterior de los gobiernos centrales en un momento determinado.

De hecho, esta actividad internacional a cargo de las entidades federativas puede trascender las fronteras estatales tradicionales, y se manifiesta, desde nuestro punto de vista, por medio de diversos fenómenos, siendo primordial el hecho del creciente índice de inversión extranjera que llega selectivamente a los territorios del país, modificando los contactos comerciales de las regiones con el exterior en una nueva gama de redes, compromisos, expectativas de empleos y cadenas productivas que están siendo atendidas por los encargados de dirigir las relaciones económicas de las entidades federativas y de sus localidades, que dan lugar a un proceso de creciente demanda de redes comerciales y de pactos que se conciben en los ámbitos estatal y local, pero sin pasar por la autorización del gobierno central.

Es por lo anterior por lo que Daniel Latouche (Duchacek, 1988) establece que la aparición y proliferación de actores no gubernamentales se debe a la capacidad de actores no tradicionales para organizarse, con el fin de establecer y perseguir intereses comunes frente a la incapacidad de los gobiernos centrales por garantizar bienes públicos locales. De acuerdo con el autor Ivo Duchacek (Self-Government, 1984), la paradiplomacia no sólo hace referencia a las relaciones internacionales por parte de grupos subnacionales privados o de gobiernos territoriales, sino que, aparte, establece contactos transfronterizos con otros países vecinos con poder político y económico (en este caso Canadá); es decir, se plantea la redefinición de los ámbitos de los poderes municipales y estatales a nivel internacional.

Una visión más teórica sobre este concepto se estableció con André Lecours (2002), quien parte de que las situaciones específicas domésticas o los conflictos, siempre se manifiestan en contextos institucionales de toma de decisiones. En este artículo la paradiplomacia es vista dentro de los procesos institucionales a nivel local, como en Tetecala, Morelos, y a partir de empresas transnacionales como Xebra, con intereses en el cultivo legal de cannabis en México.

Xebra Brands de Canadá es una empresa con un amplio *expertise* para el cultivo y producción de cannabis, enfocando sus esfuerzos en el área de diseño de bebidas y productos para el cuidado personal derivados de la

planta. La directiva divisa grandes oportunidades en el mercado mexicano, como lo expresa en su página de Internet: “redescubriendo el talento local y la experiencia global” (Xebra Brands Ltd., 2022). Su director de operaciones puntualizó que según el informe *The Global Cannabis Report*, se estima que el mercado de marihuana alcanzó un valor de 37,400 millones de dólares en 2021, y que en el futuro México podría liderar esta industria a nivel global.

El ejemplo de estos proyectos de inversión ha incidido en la aparición de movimientos sociales que se están transnacionalizando mediante alianzas con grupos de académicos y organizaciones no gubernamentales de ambos países. Por lo anterior, se puede afirmar que una forma de vincular al país con el exterior dependerá también del reconocimiento de una actividad internacional subnacional, como paradiplomacia, que no pasa por las decisiones de los gobiernos federales. Esto nos lleva a plantear que las relaciones internacionales que están teniendo las entidades federativas de México y sus localidades parten de los actores locales como de las empresas interesadas en estos cultivos específicos.

V. LOS INTERESES DE XEBRA BRANDS EN MÉXICO

En septiembre de 2020, Xebra Brands ganó un amparo a la SCJN a través de su filial mexicana Desart MX, siendo una primera vía para validar la importación de la semilla de cáñamo e iniciar operaciones de cultivo, extracción, comercialización y exportación de productos con un porcentaje menor al 1% de THC. Aunque aún se encuentra a la espera, esto implicó que la SCJN instruyera a los órganos colegiados, tribunales de distrito, y a la propia Cofepris, para emitir la autorización pertinente a los fines antes descritos, con riesgo de caer en desacato judicial en caso de no consumir la orden.

El *holding* de Xebra cuenta con operaciones en Colombia, Canadá y Holanda. A pesar de la relativa inviabilidad operativa en nuestro país, Desart MX, de capital mayoritariamente mexicano, se unió al grupo de manera pública y ahora cotiza en el Canadian Securities Exchange (CSE). Al respecto, Rodrigo Gallardo considera que México es uno de los países más atractivos para el sector, al declarar: “Nuestro país es muy competitivo, comparte una de las fronteras más grandes del mundo con los Estados Unidos, principal consumidor de cannabis, además contamos con un clima ventajoso, una situación geográfica envidiable y bajos costos de producción y servicios”.

Xebra está en el proceso de convertirse en la primera empresa en cultivar y manufacturar este tipo de cannabis 100% mexicano para la elaboración de distintos productos, tanto de consumo como industriales de manera legal. Aunque el cultivo lo dejan en manos de terceros, tienen varios requisitos para firmar alianzas: sus socios deben ser granjeros que posean una experiencia de más de tres generaciones, con infraestructura privada donde poder operar plantaciones extensivas; afirman que son un vehículo para hacer alianzas e incluso una vía para legalizar empresas que han operado en la ilegalidad.

La empresa se ve a sí misma como “punta de lanza” en todo México, aunque a veces sienten que cargan “la loza del Pípila” por haber sido los primeros en el país en abrir las posibilidades de cultivo, transformación y comercialización. Su filosofía de trabajo: “Que la empresa gane al mismo tiempo que se dignifique el trabajo del campo con una nueva industria responsable que brinde un efecto benéfico multiplicador”. Por eso se piensa en cultivos orgánicos, sin pesticidas ni agroquímicos y bajo un esquema de buenas prácticas agrícolas de planificación en torno a la sustentabilidad y la sostenibilidad de la operación.

Es importante precisar que la empresa aún no inicia operaciones agrícolas, pues actualmente está a la espera del expediente jurídico completo; documentos que avalarán la entera legalidad de su proyecto. No obstante, sus trabajos han comenzado con la exploración de locaciones de alto potencial operativo en todo el país, lo que los ha llevado a identificar zonas como el área del Valle de Guadalupe, al noreste; el Bajío en la región centro; estados como Veracruz, Puebla e Hidalgo en la región oriente; Yucatán en el sureste, y el Estado de México al centro sur del territorio nacional.

Ahora bien, el mercado de cannabis legal aún está en etapas iniciales de su proceso de maduración, y si bien en un inicio los precios de los extractos de cannabis eran muy elevados, hoy en día un kilogramo de CBD aislado ronda los 500 a 700 dólares, muestra de la evidente transición hacia la *comoditización* de la planta. Así, Xebra percibe a México como “el futuro jardín del cannabis medicinal, psicoactivo e industrial”, con bajos costos de producción, mano de obra y logística, en combinación con grandes facilidades de exportación. En palabras del director ejecutivo: “cargamentos que pueden salir del Bajío mexicano y llegar a la ciudad de Chicago en sólo un día”.

La empresa espera que con la legislación federal en México y Estados Unidos, el cannabis se vuelva un producto agrícola más, donde se pierda el estigma y se aproveche la planta por completo. Para Rodrigo, su mayor competidor es el mercado negro y gris:

...no hay que olvidar que La Ley de General de Salud en México plantea que productos con menos del 1% de THC están permitidos, sin embargo, la falta de claridad en el marco regulatorio ha sido un espacio de oportunidad para el florecimiento de empresas no registradas, que comercian productos de dudosa calidad y que no cumplen con estándares de seguridad para el consumo humano.

Él asegura que, por el momento, no tienen interés en el mercado del cannabis psicoactivo, ya que consideran que con el cáñamo industrial, sus extractos y aplicaciones industriales (plásticos, ladrillos, grafeno, etcétera), tienen más que suficiente, sobre todo en consideración al tamaño del mercado interior mexicano. Por esta razón aseguran que México debe tener un marco regulatorio propio, independiente de los criterios que pueda presentar la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) cuando la regulación federal de cannabis se alcance en Estados Unidos, aunque las autoridades mexicanas deben estar atentas por su importancia para el T-MEC.

El CEO de Xebra concluyó la entrevista expresando que, primero, se debe a los inversionistas, cuyos intereses están fijados en obtener el mayor rendimiento posible, por lo que una vez generando ingresos podrán explorar proyectos de responsabilidad social. Destacó que cuidar de las comunidades en donde se instalen es de vital importancia para la empresa, ya que sólo a través de una relación recíproca, donde los socios operativos, la comunidad y las autoridades estén satisfechas, lograrán dar pasos firmes en la consolidación de una nueva clase de industria con una visión prospectiva regional para América del Norte.

VI. EL ESTUDIO DE CASO DEL CULTIVO DEL CANNABIS EN TETECALA, MORELOS

El impacto del catolicismo en la población bautizó el territorio como “San Francisco Tetecala”; la vega donde se ubica el asentamiento se considera una de las más abundantes dentro de la jurisdicción del estado de Morelos. Por las características físicas de su entorno, desde su fundación, en 1583, Tetecala se distinguió por su importante capacidad agrícola, lo que permitió el desarrollo del poblado a pesar de su virtual lejanía de la villa de Cuernavaca, centro político y económico del distrito (Municipios MX, 2022).

La comunidad se distinguió desde sus comienzos por la producción y comercio frutícola intenso; para el tercer decenio del siglo XIX, Tetecala ya se ubicaba como un punto comercial importante, dedicado principal-

mente a la venta de caña de azúcar, plátano, huacamote, jícama, ciruela, sandía, mamey, maíz y frijol. Su fertilidad es uno de los motivos por los que la defensa de la tierra ha sido un tema recurrente entre los tetecaleses desde inicios del siglo XIX. Pero ante la falta de control político en la época insurgente, el clérigo Andrés González Meraz intentó apoderarse ilegítimamente de tierras, acción que fue repelida por los pobladores en un acto de organización comunitaria y autodeterminación territorial (H. Ayuntamiento de Tetecala, 2019).

El Ayuntamiento de Tetecala se creó con el Congreso Constituyente del Estado de México, que expidió su ley orgánica el 6 de agosto de 1824. La combinación entre su importancia comercial y la relativa cercanía con las ciudades de México, Toluca y Cuernavaca, brindan relevancia estratégica a la plaza, motivo por el cual la población ha participado de todos los conflictos bélicos importantes en la historia de México. Desde la lucha por la Independencia hasta la Revolución mexicana, Tetecala fue un paraje atractivo para las tropas de los diversos grupos armados de cada conflicto histórico (H. Ayuntamiento de Tetecala, 2019).

Atado a la figura simbólica del estado que vio nacer la “revolución del sur”, el Plan de Tetecala retomó el grito de “¡tierra y libertad!” zapatista, y el documento se inspiró en el Plan de Ayala, redactado por Emiliano Zapata y proclamado el 28 de noviembre de 1911 en Anenecuilco, del mismo estado de Morelos, siendo firmado un día después de su conmemoración, en 2021. Los activistas que integran la asociación Artistas Legales A. C. eligieron el 29 de noviembre para la presentación de un plan que hasta ahora cuenta con datos de más de 1,700 suscritos, además de ser el primer plan de este tipo firmado cardinalmente por activistas, por lo que se trata de un movimiento comunitario y no caudillista. Se vincula, así, una abierta queja en contra de los abusos del actual esquema prohibicionista y en defensa del territorio.

El municipio de Tetecala, al poniente de Morelos, busca convertirse en la referencia cannábica del país, produciendo marihuana en macetas con un fuerte aroma cítrico, como de naranja recién rallada o de limón exprimido (Saldívar, 2022). Y lo cierto es que el lugar se ha convertido ya en una referencia a partir de la firma del Plan de Tetecala (noviembre de 2021), consecuencia de la solicitud de permisos para sembrar marihuana de manera legal hecha por la Asociación Civil de Pueblos Unidos del Sur de Morelos a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos (Coprism), y que fue entregada al presidente mexicano en una visita que realizó a Jojutla, Morelos.

Andrés Saavedra Avendaño, activista y abogado de la asociación, nos confirmó que siete campesinos morelenses solicitaron infructuosamente

permisos para cultivar cannabis ante la Coprisem, y que, a pesar de la ausencia de aprobación institucional, cuatro de ellos continuaron con la siembra prevista en el Plan. El proyecto defiende “el libre ejercicio del derecho de cultivo” y la autonomía en la gestión de las tierras ejidales, incluso antes que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, argumento principal de la declaratoria general de inconstitucionalidad de la SCJN de 2021.

Uno de los principales retos a los que se enfrenta el Plan de Tetecala es al estigma asociado a la planta y a la falta de respaldo gubernamental. El proyecto carece de autorización por parte de las autoridades estatales, federales y de la asamblea ejidal, motivo que limita la certeza jurídica sobre el aprovechamiento de los cultivos. Con todo eso, los activistas continúan con alrededor de 400m² sembrados; además, se han incluido campesinos del Estado de México, de Sinaloa, Veracruz, Nayarit y una comunidad indígena del pueblo yoreme, donde se cuenta con la autorización formal de la autoridad del territorio indígena en el estado de Sonora.

Por recomendación de la ingeniera agrónoma del proyecto, el cultivo se lleva a cabo respetando lineamientos orgánicos: se usa humus de lombriz como principal fertilizante y se tiene especial cuidado de las buenas prácticas agrícolas, a fin de garantizar la calidad e inocuidad del producto final. Las condiciones morelenses de calor, humedad, altitud y exposición solar del área resultan idóneas para la siembra de cannabis, por lo que en Tetecala hay plantas saludables de alrededor de 4m de altura.

Por su parte, Andrés asegura que el principal objetivo de este movimiento es el “empoderamiento del campo”; los activistas asesoran a los ejidatarios para participar de toda la cadena de valor comercial. Las semillas que utilizan son nacionales y corresponden a cepas regionalizadas de los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Morelos. Se cultivan flores de cannabis con la intención de transformarlas en pomadas, aceites y jabones que, por ahora, venden al interior de sus comunidades, pero que en un futuro podrían exportar. Sin embargo, hay que remarcar que los productos florales tetecalenses ya han sido analizados por la vía de la cromatografía, resultando en una variedad sativa con un alto contenido de la molécula THC, con lo que se calificarían como cannabis psicoactivo, fuera del ámbito medicinal, según el modelo regulatorio que propone el legislativo federal.

El Plan de Tetecala es una inversión social para apoyar el desarrollo rural, la tecnificación agrícola y la inclusión campesina financiada por capital nacional. Se ha pensado en la inversión extranjera y en la transferencia de tecnología como una opción para dar celeridad al proyecto, pero se considera que la consolidación de la industria nacional es una prioridad para sentarse a negociar en condiciones de igualdad con los tenedores de inversión

extranjera. Un ejemplo claro es la intención de los participantes de abrir un laboratorio de análisis y extracción comunitario totalmente equipado.

La forma y los actores que integran el Plan de Tetecala lo han llevado a la notoriedad política, pues sus representantes han sido invitados a participar en diferentes iniciativas, como la del senador César Cravioto Romero, y la senadora Cora Cecilia Pinedo, bajo un enfoque de promoción del desarrollo social y campesino. A pesar de la audacia de los esfuerzos legislativos, la falta de acuerdos ha obstaculizado la construcción del marco regulatorio, hecho que no es considerado por la organización como negativo, sino como una oportunidad de continuar en las labores de organización social y campesina para prepararse cuando el mercado se regularice.

A pesar de que el proyecto que contiene la Ley Federal para la Regulación del Cannabis en México lleva estancado casi cuatro años, y que, por la vía judicial se ha continuado el debate sobre la legalidad de este cultivo, se prevé que el Ejecutivo federal seguirá restringiendo toda actividad relacionada con la planta. No obstante, Tetecala continúa su camino y se presenta como un grito por la libertad de siembra y la cosecha del cannabis psicoactivo mexicano.

VII. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Este artículo partió de la visión de cómo las lógicas de las tendencias globales impactan sobre los Estados-nación (en México), e intentó establecer que, en un contexto de liberalización comercial y económica, las empresas transnacionales operan, como en el caso del cannabis en México, amparadas por los cambios normativos que les dan derecho de establecerse y de operar libremente a lo largo del territorio mexicano.

En el ámbito internacional, los postulados del entonces TLCAN se instauraron, dando lugar a que se fortalecieran las relaciones, principalmente bilaterales, de los países de América del Norte, que caracterizan los procesos de internacionalización económica debido a los flujos de inversión extranjera directa, como en la minería, que llegan a las entidades federativas de México.

En el caso de este tratado trilateral, es urgente repensar y revisar los flujos de IED que llegan a los territorios, fortalecer aquellos sectores primarios que han sido “perdedores” dentro de este proceso de internacionalización económica de México y, sobre todo, planificar mejor lo que llega al país y a sus municipios, pues hablamos de un mundo permeado por una creciente interdependencia, donde los espacios evolucionan a través del metabolismo

permanente entre los individuos, la sociedad y el territorio y su capacidad de mantener el balance entre procesos locales y globales.

En el marco nacional, la necesidad de poder planificar la IED que se circunscribe en las entidades federativas de México, con el discurso de la promoción del desarrollo local, se ampara principalmente en el capítulo XI del TLCAN, y en el XVIII del T-MEC. Vemos, incluso como algo preocupante en términos de sustentabilidad y sostenibilidad industrial, que el T-MEC, ratificado por los países de América del Norte, perciba como inapropiado “establecer o utilizar sus leyes ambientales de una manera que constituyan una restricción encubierta al comercio” (Gobierno de México, 2019).

Sabemos que las inversiones se han acelerado dentro del marco del anterior tratado, lo que persiste actualmente en el T-MEC. Sin embargo, la relación bilateral encierra mejores expectativas respecto al fortalecimiento del comercio y sus intercambios a través de los intereses de empresas transnacionales (ETN), como las analizadas en este estudio de caso. No obstante, los flujos de inversión extranjera directa deben dar paso también a que se agenden temas en torno al desarrollo, a las responsabilidades institucionales y de resguardo de los intereses de las poblaciones locales en México.

En el proyecto de cultivo de cannabis presentado en Tetecala, México ejemplificó la mayor actividad de las comunidades organizadas sobre cannabis, que tomaron la iniciativa de establecer vínculos locales y transnacionales, posibilitando que los pobladores ejercieran una lógica de acción colectiva a fin de resguardar lo que percibieron como sus bienes públicos; mientras que la empresa transnacional canadiense con capital mexicano, Xebra Brands, apostó por la contienda judicial y la reglamentación de la Cofepri en materia de cáñamo industrial y sus canales legales de comercialización en México. Ambos esfuerzos, todavía desvinculados, pueden dar lugar a un esfuerzo conjunto por la libre siembra, la cosecha y la exportación de cannabis en el mercado agrícola de América del Norte.

Por otro lado, se utilizó el concepto de *paradiplomacia* con el fin de caracterizar a los actores locales, campesinos agrícolas, quienes desde Tetecala han establecido vínculos significativos incluso de carácter transnacional. Estas alianzas no solamente son una respuesta frente a la ausencia de las autorizaciones estatales y federales para un proyecto de inversión que responde a intereses locales del estado de Morelos, sino que ha servido para expandir el proyecto de cultivo de cannabis a otras regiones del país.

Fue interesante constatar de qué forma los pobladores de las localidades percibieron como un bien común su suelo, el territorio, las fuentes de agua y el paisaje, frente a los intereses de inversión extranjera para destacar los acuerdos institucionalizados al interior de las poblaciones de la localidad estudiada.

Otros enfoques pueden ayudarnos a comprender los proyectos de cannabis en Tetecala; por ejemplo, el debate internacional respecto al desarrollo local se ha centrado en la multiplicidad de encauces relacionados con la sostenibilidad y la sustentabilidad del desarrollo humano y territorial como un concepto ampliado de economía territorial, tomando en cuenta los riesgos y oportunidades que supone la globalización para la viabilidad de las economías (Delgadillo, 2008).

Asimismo, el enfoque territorial del desarrollo considera también como prioridad la evaluación y promoción adecuada del uso de los sistemas naturales y ambientales, una definición proactiva de sustentabilidad en estrecha relación con los sistemas humanos con los cuales cohabita (Macías, 2006).

El desarrollo local reescrito en el marco del paradigma de la complejidad (Boisier, 2003) remite a un marco humanista y constructivista que favorece mecanismos de gestión descentralizada, el proceso de activación de las fuerzas sociales y la revalorización territorial. En este sentido, no se hace referencia al aspecto del crecimiento económico, sino al de la inversión y la reinversión de ganancias por parte de las comunidades locales en estos momentos, por la toma de decisiones endógenas frente a estos procesos de internacionalización económica y la adaptación a las exigencias que imponen los intereses del capital internacional.

Es así como podemos vincular la interacción entre lo internacional y lo local (municipios o comunidades) como el surgimiento de actores que están respondiendo a los procesos de “internacionalización” al interior de las entidades federativas en México. Con esto se reafirma que la articulación del Estado-nación (mexicano) parte de sus municipios y de sus localidades y de la manera en cómo están respondiendo a las tendencias globales (inversiones) y a las inversiones extranjeras que llegan a sus territorios.

VIII. REFERENCIAS

- BOISIER, S. (2003). “¿Y si el desarrollo fuera una emergencia sistémica?”. *Reforma y Democracia*. 27.
- CÁMARA DE DIPUTADOS (10 de marzo de 2021). “La Cámara de Diputados aprobó, en lo general, el dictamen que expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis”. Boletín No. 6072. Disponible en: <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-en-lo-general-el-dictamen-que-expide-la-ley-federal-para-la-regulacion-del-cannabis#gsc.tab=0>.

- CONDON, B. J. (2018). "From NAFTA to USMCA: Two's Company, Three's a Crowd". *American Journal of Trade Policy*, 30-48.
- COSTERO, Cecilia (julio/agosto de 2018). "El comercio en la relación México, EEUU y Canadá". *Política Exterior*, 32 (184), pp. 100-107.
- DOMÍNGUEZ, J. A. (2018). "De las promesas de Morfeo a los logros a medias: balance de la inversión extranjera directa (IED) en México desde la firma del TLCAN". En ROSAS, M. C., *El TLCAN 2.0*. México: UNAM, FCPyS.
- DUCHACEK, Ivo D. et al. (1988). *Perforated Sovereignities and International Relations: Trans-Sovereign Contacts of Subnational Governments*. Nueva York: Greenwood Press.
- FLORES, H. I. (5 de noviembre de 2018). "La Suprema Corte y su jurisprudencia sobre el uso recreativo de marihuana". *Derecho en Acción*. Disponible en: <https://derechoenaccion.cide.edu/la-suprema-corte-y-su-jurisprudencia-sobre-el-uso-recreativo-de-marihuana/>.
- FUENTE, Juan Ramon de la et al. (2016). *Marihuana y salud*. México: Fondo de Cultura Económica.
- GOBIERNO DE MÉXICO (3 de junio de 2019). "Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)". Disponible en: <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>.
- GRINSPUN, Ricardo y CAMERON, Maxwell A. (1993). *The Political Economy of North American Free Trade*. EUA: The McMillan Press Ltd.
- KAPLAN, M. (2002). *Estado y globalización*. México: UNAM.
- LECOURS, A. (mayo de 2002). "When Regions Go Abroad: Globalization, Nationalism and Federalism". *Globalization, Multilevel Governance and Democracy: Continental, Comparative and Global Perspectives*. Canadá: Queen's University.
- LÓPEZ, Ó. (marzo de 2021). "México se dispone a legalizar la marihuana y a convertirse en el mayor mercado del mundo". *The New York Times*. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/03/10/espanol/mexico-ley-cannabis.html>.
- MUNICIPIOS.MX (mayo de 2022). "Tetecala" (H. Ayuntamiento). Disponible en: <http://www.municipios.mx/morelos/tetecala/>.
- PORRAS FERREYRA, J. (28 de enero de 2021). "La venta legal de marihuana florece en Canadá en plena pandemia. La explicación del incremento del consumo registrado es que los usuarios están abandonando el mercado negro tras la legalización impulsada por el Gobierno". *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2021-01-28/la-venta-legal-de-marihuana-florece-en-canada-en-plena-pandemia.html>.

- PUTRI, D. (2020). *Reclasificación del cannabis: una introducción global*. Londres: International Drug Policy Consortium-Transnational Institute.
- QUIROGA, A. F. (1998). *Proteccionismo versus librecambio, la economía política de la protección comercial en México 1970-1994*. México: Fondo de Cultura Económica.
- SALDÍVAR, A. (8 de mayo de 2022). “Tetecala, el primer «pueblo cannábico» de México”. *Proceso*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/5/8/tetecala-el-primer-pueblo-cannabico-de-mexico-285594.html>.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (28 de junio de 2021). “SCJN invalida, con efectos generales, la prohibición absoluta contenida en la ley general de salud para realizar actividades relacionadas con el autoconsumo lúdico o recreativo de cannabis y THC”. Comunicados de prensa. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6495>.
- SELF-GOVERNMENT, T. I. (1984). DUCHACEK, Ivo D. *Federated States and International Relations*, 14 (4), pp. 5-31.
- SENADO DE LA REPÚBLICA (19 de noviembre de 2020). “Aprueba el Senado, en lo general, dictamen para la regulación del cannabis”. Coordinación de Comunicación Social. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49730-aprueba-el-senado-en-lo-general-dictamen-para-la-regulacion-del-cannabis.html> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2022).
- Tesis de jurisprudencia, 8, 1a. Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (22 de febrero de 2019).
- THE SAN DIEGO UNION TRIBUNE (2022). “El Senado de EE. UU. estudiará una ley para legalizar la marihuana”. Disponible en: <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/estados-unidos/articulo/2022-07-21/el-senado-de-ee-uu-estudiara-una-ley-para-legalizar-la-marihuana>.
- TORRES, Felipe y ROJAS MARTÍNEZ, Agustín (2018). “Nuevas circunstancias y efectos perennes del TLCAN en el sector agropecuario de México”. En ROSAS, M. C., *El TLCAN 2.0*. México: UNAM, FCPyS.
- VEGA CANÓVAS, Gustavo y CAMPOS ORTIZ, Francisco (2021). “El tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Desafíos y oportunidades ante el entorno global del coronavirus”. *La implementación del T-MEC: una prueba para América del Norte*. México: Senado de la República.
- WEISBROT, Mark *et al.* (2018). “Did Nafta Help Mexico? An Update after 23 Years”. *Mexican Law Review*, XI (1), pp. 159-183.
- WOODWARD, A. (27 de diciembre de 2021). “¿Está Estados Unidos preparado para la marihuana legal? Millones de estadounidenses pueden com-

prar cannabis legalmente, y la mayoría del país cree que debería ser legal a nivel recreativo. ¿Por qué tardan tanto los legisladores?”. *Independent en Español*. Disponible en: <https://www.independentespanol.com/politica/ee-uu/congreso-estados-unidos-marihuana-legalizar-b1982961.html>.

XEBRA BRANDS LTD. (2022). “Acerca de Xebra”. Disponible en: <https://xebra.com/es/about>.

ZAMORA, J. G. (2019). “El Tratado de Libre Comercio de América del Norte a veinticinco años. Perspectiva de sus impactos territoriales en México”. En CALVA, J. L. *La economía de México en el TLCAN: balance y perspectivas frente al T-MEC (USMCA)*. México: Universidad Autónoma de Chapingo (pp. 739-760).



FORJAR UNA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS EN MÉXICO: HACIA UN MODELO FUNDADO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SALUD PÚBLICA*

Imer B. FLORES
Emanuel OROZCO N.
Gustavo ESCALANTE ITURRIAGA
Martha Laura HERRERA ORTIZ
Rodrigo SANTA RITA FERREGRINO

*They said they're burning farmers now
Long live Mexico!
For some uncertain reason now
Just won't let grass grow
All we have to do is wait some more
And bide our time
And pretty soon the times will change
And grass will flow like wine
Oh! Pleasant hope...*

Blue Cheer, "Oh! Pleasant Hope"
(del álbum homónimo de 1971)

SUMARIO: I. *A manera de introducción: de un modelo prohibicionista a uno basado en derechos humanos y salud pública.* II. *Subidas y bajadas en la regulación del cannabis en México.* III. *Hacia un modelo para la regulación integral del cannabis.* IV. *A modo de conclusión: ¡oh! Una esperanza placentera.* V. *Referencias.*

* Agradecemos la colaboración del resto del equipo de trabajo para elaborar este texto y ejecutar el Proyecto 4 20: Alexia Michelle Araujo Rodríguez, René Hernández Clemente, Edgardo Santiago Ocampo Pérez, Rubén Yabzel Rivera Hernández, Juan Antonio Rojas Benítez, Frida Romay Hidalgo y Vanesa Zaragoza, así como el apoyo para la investigación del Programa Nacional Estratégico de Salud (Pronaces-Salud), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), como Proyecto 15111 "La regulación de los diferentes usos del cannabis y la evaluación de sus impactos sociales, a partir de una política basada en evidencia científica".

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN: DE UN MODELO PROHIBICIONISTA A UNO BASADO EN DERECHOS HUMANOS Y SALUD PÚBLICA

Reconocer la necesidad de regular el cannabis y revisar la política de drogas en México y el mundo es una clara consecuencia no solamente de la fallida guerra contra las drogas y del fracaso del modelo prohibicionista, sino, además, de la posibilidad de transitar a un paradigma basado en los derechos humanos y la salud pública (Flores, 2020). Lo curioso es que hasta hace unos cuantos años esto habría sido inconcebible por el amplio predominio del régimen internacional de control de drogas, que comprende: 1) la Comisión del Opio de Shanghái, en 1909; 2) la Primera Conferencia sobre Opio de La Haya, en 1912; 3) la Convención Única de 1961; 4) la Convención de 1971 y su Protocolo de 1972, y 5) la Convención de Viena de 1988.

Como es sabido, dicho régimen fue auspiciado por los Estados Unidos de América, el cual tiene su antecedente más remoto en la ley antiopio de San Francisco de 1875, y llegaría a su clímax cuando Richard Nixon “declaró la guerra contra las drogas”. No obstante, tal y como lo reconoció John Ehrlichman —uno de sus más cercanos colaboradores, al grado de ser cómplice en el escándalo de Watergate— en una entrevista a Dan Baum (abril de 2016):

La campaña de Nixon en 1968, y su presidencia, tenía dos enemigos: la izquierda antiguerra y los negros... Sabíamos que no podíamos hacer ilegal el estar en contra de la guerra o ser negro, pero al hacer que el público asociara a los hippies con la marihuana y a los negros con la heroína, y luego al criminalizar a ambos fuertemente, podríamos perturbar esas comunidades. Podríamos arrestar a sus líderes, hacer redadas en sus hogares, irrumpir en sus reuniones, y vilipendiar a dichos grupos noche tras noche en los noticieros. ¿Sabíamos que mentíamos acerca de las drogas? Por supuesto que sí.

Así, durante la presidencia de Nixon fue promulgada la Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act, el 27 de octubre de 1970, que sirvió como fundamento legal para que el gobierno estadounidense iniciara la lucha contra el abuso de las drogas a través del Department of Health and Human Services (HHS) y de dos agencias: la Drug Enforcement Administration (DEA) y la Food and Drug Administration (FDA). Además, hace 50 años, en 1972, fueron creadas la Drug Abuse Warning Network (Red de Advertencia de Abuso de Drogas), así como la National Household Survey on Drug Abuse (Encuesta Nacional de Hogares sobre

Abuso de Drogas), bajo la Special Action Office for Drug Abuse Prevention (Oficina de Acción Especial para la Prevención del Abuso de Drogas). Dos años después, en 1974, sería establecido el National Institute on Drug Abuse (NIDA), que, desde 1992, forma parte de los national institutes of health (NIH).

Sin embargo, desde comienzos de la misma década de los setenta surgiría una cierta cultura contrahegemónica que encabezaría la oposición, y hasta la resistencia, sobre todo a partir de la academia y del arte, incluidas la literatura, la música y la pintura. Para muestra un par de botones: además de la canción “Oh! Pleasant Hope”, de Blue Cheer, podemos citar “Sweet Leaf”, de Black Sabbath.¹ Ambas aparecieron en 1971, mismo año en que sería publicado *Marihuana Reconsidered*, de Lester Grinspoon (1971). Dicho libro incluye un breve testimonio de Carl Sagan (2003), bajo el pseudónimo de “Mr. X”, quien cierra: “Ojalá que el momento de la legalización no esté muy lejano; la ilegalidad es un despropósito; un impedimento para la utilización cabal de una droga que ayuda a producir la tranquilidad, las intuiciones, la sensibilidad y los sentimientos de amistad que tan desesperadamente se necesitan en un mundo cada vez más disparatado y peligroso”.

Más tarde que temprano —y como dice el dicho, “más vale tarde que nunca”— el sistema de control de drogas tendría que comenzar a ser conciliado, y hasta reconciliado, con los instrumentos de derechos humanos y sus organismos, al integrar “el enfoque de salud pública, la perspectiva de reducción de daños, la gestión de riesgos y una óptica de desarrollo económico y social” (Romani, 2017: 13). Lo anterior explica por qué los diferentes estados de la Unión Americana, como fichas de dominó, han liberalizado, poco a poco, en mayor o menor medida, la regulación de la marihuana a nivel local (Mikos, 2015). Entonces, si bien lo podemos caracterizar como el “localismo de la marihuana”, nos parece que el mismo es parte de un fenómeno global más amplio que abarca diferentes esferas, desde la local y nacional hasta la regional y global (Flores, 2016), y que podemos recaracterizar como el “glocalismo de la marihuana”.

Al respecto, en América Latina, a partir de la publicación de la Ley de Regulación y Control del Mercado de Cannabis, en Uruguay, también conocida como Ley 19,172, del 20 de diciembre de 2013, así como de infinidad de resoluciones judiciales en ejercicio del control de constitucionalidad, han venido a cuestionar la prohibición del consumo de cannabis en

¹ Black Sabbath, “Sweet Leaf”, *Master of Reality* (1971): “Straight people don’t know what you’re about / They put you down and shut you out / You gave to me a new belief / And soon the world will love you sweet leaf”.

los diferentes países de la región (Muro, 2020). Ciertamente, México no ha sido la excepción, sobre todo a partir de una serie de litigios estratégicos que han encontrado eco en un incipiente garantismo judicial (Flores y Márquez, 2020; Silva, 2021).

De esta forma, y después de este apartado introductorio, comenzaremos (apartado II) con la revisión crítica de las subidas y bajadas en la regulación del cannabis en México; continuaremos (apartado III) con la búsqueda de un modelo para la regulación integral del cannabis, fundada en evidencia y no en mera ocurrencia, al identificar los usos, los derechos que están en juego y los retos a corto, mediano y largo plazo, y concluiremos en el apartado IV con una reflexión en el sentido de que, a pesar del largo y sinuoso camino, tenemos una esperanza placentera de que pronto contaremos con una regulación integral del cannabis en México, y que ésta servirá como puerta de entrada a la revisión de la política de drogas en el país, en la región y en el mundo.

II. SUBIDAS Y BAJADAS EN LA REGULACIÓN DEL CANNABIS EN MÉXICO

1. *Antecedentes legislativos y reglamentarios*

El antecedente legislativo más remoto del sistema de prohibiciones administrativas con penas lo encontramos en el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, expedido el 7 de diciembre de 1871, mejor conocido como Código Martínez de Castro, el cual, en el título séptimo, “Delitos contra la salud pública”, en su artículo 842, estableció penas no solamente para quien “sin autorización legal” elabore para vender sustancias nocivas a la salud o productos químicos, sino, además, para quien comercie con dichas sustancias “sin la correspondiente autorización”, incluidos quienes, a pesar de contar con autorización, las despache “sin cumplir con las formalidades prescritas en los reglamentos”.

Por su parte, el Reglamento sobre boticas y droguerías, aprobado el 10 de abril de 1878, exigía un permiso para abrir una botica y la presencia de un farmacéutico responsable. Asimismo, para vender sustancias peligrosas debían cumplir con requisitos policiales. De igual forma, el primer Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos fue emitido en 1891 con disposiciones similares, mismas que continuaron en vigor en los códigos sanitarios de 1894 y 1902. Éste último destacaba que las sustancias que no tuvieran “otro uso que el del vicio” debían ser decomisadas y destruidas.

Dichas medidas serían reforzadas en 1920, con la promulgación de las Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza, y sobre el cultivo de las plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin. Así, el concepto de “drogas enervantes” y la prohibición expresa del cultivo de cannabis y la adormidera fueron incorporados hasta la publicación del Código Sanitario, el 27 de mayo de 1926. Y si bien el Código Sanitario de 1934 retoma la idea de “drogas enervantes”, es a partir de la publicación del Código Sanitario de 1949 que es sustituida por la de “estupefacientes”, y para 1976 es expedido el Reglamento sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ortiz, 2011). Por último, en 1984 sería promulgada la Ley General de Salud, que está en vigor, pero incluye varias reformas a su articulado. Al respecto, es conveniente recordar que no sería sino hasta 1988 que aparecería el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, entre otros ordenamientos.

Como es sabido, desde 2006 han sido presentadas alrededor de 50 iniciativas para regular el cannabis (poco más de 30 desde 2015). En términos generales, algunas pretenden incidir sólo en la Ley General de Salud y en el Código Penal Federal, pero las más audaces propugnan por una nueva legislación en la materia. Entre las reformas legales aprobadas destaca, en el marco de la declaración de la “guerra contra las drogas” de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009. Dicho decreto adicionó a la Ley General de Salud un capítulo VII, denominado “Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo”, al título décimo octavo, que comprende los numerales 473 a 482. Y entre las disposiciones destaca el artículo 479, que contiene la “Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato”, e incluye una dosis de cinco gramos de “cannabis sativa, indica o mariguana”.

2. Precedentes judiciales

Dentro de los precedentes judiciales destaca el amparo directo civil 6/2008, del 6 de enero de 2009, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que, aun cuando estaba relacionado con la reasignación de sexo y el derecho a la identidad, sirvió como fundamento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y como tal, sería clave para las resoluciones jurisdiccionales sobre el tema del cannabis, entre ellas:

- a) Amparo en revisión 237/2014 (*caso SMART*), del 4 de noviembre de 2015.
- b) Amparo en revisión 1115/2017 (*caso Ulrich Richter Morales*), del 11 de abril de 2018.
- c) Amparo en revisión 623/2017 (*caso Armando Ríos Píter*), del 13 de junio de 2018.
- d) Amparo en revisión 1163/2017 (*caso Zara Ashley Snapp Hartman et al.*), del 4 de julio de 2018.
- e) Amparo en revisión 547/2018 (*caso Zara Ashley Snapp Hartman et al.*), del 31 de octubre de 2018.
- f) Amparo en revisión 548/2018 (*caso María Josefina Santacruz González*), del 31 de octubre de 2018.
- g) Amparo en revisión 57/2019 (*caso Margarita Sandra Garfias Hernández en representación de un menor Carlos Avilés Garfias*), del 14 agosto de 2019.

Con excepción de la última (g), que reconoce un omisión legislativa y reglamentaria para diseñar y ejecutar políticas públicas que regulan el uso terapéutico de los derivados farmacológicos del cannabis, las demás (a, b, c, d, e, y f) estaban encaminadas a controvertir el llamado “sistema de prohibiciones administrativas” previsto en diversos artículos de la Ley General de Salud, con base en el libre desarrollo de la personalidad. Aunado a lo anterior, casi todas (a, b, c, e, y f) fueron resueltas por la Primera Sala con una votación mayoritaria de cuatro votos a favor y uno en contra,² en tanto que dos (d y g) fueron resueltas por la Segunda Sala por unanimidad de votos (cuatro y cinco, respectivamente).

Mención aparte merece el amparo indirecto 1482/2015 II (*caso Grace*), del 9 de mayo de 2016, que concede el amparo, con fundamento en el derecho a la salud, para el efecto de que por su inconstitucionalidad el artículo 237 de la Ley General de Salud sea desincorporado “de la esfera jurídica de la *menor*”, así como para que

...ninguna autoridad prohíba o restringe (*sic*) el acceso a las aplicaciones médicas del Cannabis o de sus derivados... o bien de otra sustancia o tratamiento que tenga el objeto de proveer el bienestar y salud de las personas con padecimientos graves y que la ciencia actual ha comprobado que pueden otorgar notables mejorías a su salud.³

² Nótese que la integración de la Primera Sala cambió después del primer amparo (a), y que el voto en contra en todos los casos era del mismo ministro.

³ El énfasis es del original.

3. *Consecuentes jurídicos*

A. *Transformaciones legislativas y reglamentarias*

Cabe recordar que el primer amparo en la materia no solamente adjudicaba el reconocimiento al uso personal del cannabis como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, e inclusive avanzaba —como lo advertía uno de los ministros en su voto concurrente— que también implicaba el ejercicio del derecho a la salud por sus posibles efectos, tanto benéficos como perjudiciales, sino que, además, convocaba al Poder Ejecutivo y al Legislativo a llevar a cabo un amplio debate sobre el tema y sus posibilidades. Así, el 19 de junio de 2017 fue publicado, en el *Diario Oficial de la Federación y su Gaceta*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Dicho decreto de reforma contempla la adición y modificación de los artículos 235 bis, 237, 245 y 290 de la Ley General de Salud, y en su exposición precisa:

La propuesta no supone de ninguna manera la legalización de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, o su resina. Se trata de la autorización por parte de la autoridad sanitaria para la siembra, cosecha, cultivo, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso y consumo de la marihuana exclusivamente para usos médicos y científicos que hayan probado su eficacia en otros países y sean utilizados por aquellos pacientes que los requieran de acuerdo a las reglas y disposiciones que señale la propia autoridad sanitaria.

Entre los cambios están: la introducción de la obligación a cargo de la Secretaría de Salud de regular el uso medicinal de los derivados del cannabis; la eliminación de la prohibición para llevar a cabo actos relacionados con el cannabis, para fines médicos y científicos cuando cuenten con autorización de la Secretaría de Salud; y, finalmente, la reconsideración del cannabis con una concentración de THC mayor al 1% como sustancia con valor terapéutico.

Finalmente, el 12 de enero de 2021 sería publicado, también en el *Diario Oficial de la Federación y su Gaceta*, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.

Tal y como era previsible, si bien la ley y el reglamento no legalizan el cannabis, sí liberalizan el cannabis medicinal mediante un régimen administrativo para fines de investigación, producción, fabricación y médicos, incluso hasta destrucción de la materia prima, derivados farmacológicos y

medicamentos de cannabis a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris). Así, en el título tercero, capítulo III, “De los fines médicos”, establece quiénes pueden prescribir “medicamentos de cannabis” (artículo 26, que remite al 240 de la Ley General de Salud) y los requisitos para obtener el código de barras para los recetarios especializados para su prescripción, incluida la presentación de su solicitud en el formato emitido por la Cofepris (artículo 27). Y además de estipular la obligación de las “droguerías, farmacias o boticas autorizadas” de “contar con un registro de los pacientes” (artículo 30), incluyen una medida intrusiva y, como tal, muy cuestionable, al grado que puede ser controvertida su constitucionalidad: acreditar, cuando así lo requieran las autoridades correspondientes (sin precisar cuáles y bajo qué supuestos), la posesión de medicamentos de cannabis “con la copia de la receta especial que contenga el código de barras y la firma autógrafa del profesional autorizado que la extiende o con la factura correspondiente” (artículo 31).

B. *Tesis jurisprudenciales, la declaratoria general de inconstitucionalidad y un amparo reciente*

Hasta el momento, sobre la materia de la regulación del cannabis, la SCJN ha emitido 14 actos de aplicación obligatoria y alcance general, en el marco del juicio de amparo, los cuales comprenden 13 jurisprudencias y una declaratoria general de inconstitucionalidad con relación al consumo de cannabis. La resolución de los amparos en revisión referidos (a, b, c, e y f) dieron lugar a la aprobación de ocho tesis de jurisprudencia en sesión privada del 13 de febrero de 2019 por parte de la Primera Sala, en tanto que los otros dos (d y g) no dieron lugar a ninguna tesis por parte de la Segunda Sala. Las tesis jurisprudenciales antes mencionadas fueron publicadas el viernes 22 de febrero de 2019 en el *Semanario Judicial de la Federación* con las siguientes referencias:

- 1) 1a./J. 3/2019 (10a.), con registro digital 2019356.
- 2) 1a./J. 4/2019 (10a.), con registro digital 2019357.
- 3) 1a./J. 5/2019 (10a.), con registro digital 2019355.
- 4) 1a./J. 6/2019 (10a.), con registro digital 2019359.
- 5) 1a./J. 7/2019 (10a.), con registro digital 2019381.
- 6) 1a./J. 8/2019 (10a.), con registro digital 2019358.
- 7) 1a./J. 9/2019 (10a.), con registro digital 2019382.
- 8) 1a./J. 10/2019 (10a.), con registro digital 2019365.

Aun cuando todas las jurisprudencias están interrelacionadas por su contenido y alcance, con base en su temática podemos agrupar estos criterios en cuatro grandes subgrupos: las jurisprudencias 2, 3 y 4, en lo referente al derecho al libre desarrollo de la personalidad; las 5, 7 y 8, en relación con el alcance de la prohibición absoluta al consumo lúdico de marihuana; la 6, relativa a las dimensiones individual y social del derecho a la protección de la salud, y la 1, respecto a la incidencia de la prohibición para el autoconsumo de marihuana con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En consideración a los precedentes judiciales antes mencionados, la Primera Sala, en sesión privada del 6 de marzo de 2019, aprobó la tesis de jurisprudencia 1a./J. 25/2019 (10a.), con número de registro digital 2019511, la cual refiere que la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana no es una medida necesaria para proteger la salud y el orden público, al existir medidas alternativas que pueden ser idóneas para alcanzar dichos fines, pero que afectan en menor grado el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Derivado de estas tesis de jurisprudencia por reiteración de la Suprema Corte, con fundamento sobre todo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, fue posible declarar la inconstitucionalidad del sistema de prohibiciones administrativas previsto en diversas porciones de los artículos 235, último párrafo; 237; 245, fracción I; 247, último párrafo, y 248 de la Ley General de Salud. La declaración de inconstitucionalidad de la prohibición absoluta a la Secretaría de Salud para emitir autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo de cannabis y tetrahidrocannabinol (THC) con fines recreativos, por ser violatorio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, reconocido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), implicaba, además, la obligación del Congreso de la Unión de revisar la legislación de la materia en un plazo de 90 días, el cual vencía el 31 de octubre de 2019.

Si bien la presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República solicitó una prórroga y el pleno de la Suprema Corte, en su sesión privada del 29 de octubre de 2019, acordó “de manera excepcional y por única ocasión” otorgar una primera prórroga para cumplir con dicha obligación antes de que “venciera el último día del [próximo] período ordinario de sesiones”, es decir, antes del 30 abril de 2020, con posterioridad, y con motivo de la pandemia por SARS-CoV2 (COVID-19), la Suprema Corte, en su sesión privada del 17 de abril de 2020, acordó conceder una segunda prórroga. Vencida la segunda prórroga, nuevamente a solicitud de la presidenta de la Mesa Directiva del Senado, en su sesión del 10 de diciembre de 2020, la Suprema Corte acordó extender una tercera —y a la postre última— prórroga hasta el último

día del siguiente periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, esto es, antes del 30 de abril de 2021. Ahora bien, al fenecer el plazo establecido en la tercera prórroga, y al no haber sido superado el problema de constitucionalidad, el pleno de la SCJN procedió a resolver la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, el 28 de junio de 2021 (Flores, 2021).

Cabe mencionar una resolución posterior a la declaratoria general de inconstitucionalidad: el amparo en revisión 355/2020 (*caso Desart MX*), del 1o. de diciembre de 2021. Esta resolución es relevante por varias razones: 1) es el primer amparo después de la declaratoria general de inconstitucionalidad y de la reforma a la CPEUM, en materia del Poder Judicial de la Federación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de marzo de 2021, y que estableció un sistema de precedente directo para el Pleno y las salas de la SCJN; 2) el mismo amparo vino a ampliar el fundamento del derecho para consumir cannabis, al reconocer, a partir de la libertad de comercio e industria, además de los usos personal y medicinal ya validados, el uso industrial del cáñamo, y 3) de este amparo, en consecuencia, derivaron cuatro tesis jurisprudenciales como precedentes directos, todas publicadas en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* (Undécima Época, libro 15, julio de 2022, t. II, pp. 2100, 2098 y 2102, y 2097, respectivamente):

- 1) 1a./J. 96/2022 (11a.), con registro digital 2025005.
- 2) 1a./J. 97/2022 (11a.), con registro digital 2025006.
- 3) 1a./J. 98/2022 (11a.), con registro digital 2025007.
- 4) 1a./J. 99/2022 (11a.), con registro digital 2025003.

Es más, recientemente, el 3 de marzo de 2023, publicó un par de tesis más en la *Gaceta del Semanario*, que derivan del amparo en revisión 461/2020, del 25 de mayo de 2022. En ellas se reitera que la prohibición absoluta es violatoria de los derechos humanos a la libertad de comercio y al trabajo, así como que es aplicable el criterio de proporcionalidad:

- 1) 1a. III/2023 (11a.), con registro digital 2026073.
- 2) 1a. IV/2023 (11a.), con registro digital 2026074.

III. HACIA UN MODELO PARA LA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS

Como vimos, con la declaratoria general de inconstitucionalidad del 28 de junio de 2021 la SCJN eliminó la prohibición absoluta al consumo lúdico o

recreativo de cannabis, con el componente psicoactivo THC que establecía la Ley General de Salud. Lo anterior vino a desmitificar, de cierta manera, la peligrosidad del cannabis, y, ante la presión de diversas personas y grupos en pro de su liberalización, abrió el camino a diversas interrogantes sobre la forma en que deberían ser regulados sus usos. La toma de decisiones sobre este particular involucra no solamente los derechos humanos y la salud pública, sino, además, una serie de valores jurificados, instituciones jurídicas y políticas públicas, las cuales han influido en un intenso debate en las arenas del proceso legislativo, el gobierno, la academia y la sociedad organizada (Walt *et al.*, 2008).

Ahora, si bien la liberalización de los usos del cannabis ha sido emprendida con varios grados de éxito por algunos países o Estados de Europa, Norteamérica e Iberoamérica (Hammond *et al.*, 2020), aún persisten argumentos sobre la necesidad de regular este proceso por las múltiples implicaciones de sus usos personales, medicinales e industriales. Una revisión de los argumentos a favor y en contra de la regulación de los usos del cannabis sugiere que podemos plantear una reflexión que considere, al menos, tres grupos de valores: utilitarios, libertarios y comunitarios (Walt *et al.*, 2008).

Al ser México un país productor y potencial exportador formal de cannabis con una problemática interna de violencia asociada al narcotráfico, urgen medidas que contribuyan a un manejo social efectivo de esta sustancia. En ese sentido, hacemos énfasis en que este manejo sea “efectivo” en oposición a “eficiente”, pues, de suponer una métrica formal que pudiera dar cuenta del grado de eficiencia de una política o cuerpo de políticas, presumimos la posibilidad de universalización de acciones gubernamentales y sociales a las que, de origen, puedan adjudicar un grado/nivel de eficiencia en materia de liberalización, como decisión política y de regulación, o decisión instrumental.

Si tomamos en consideración que las percepciones sobre los usos de esta sustancia han cambiado durante la última década, es importante definir escenarios que contribuyan a forjar un marco jurídico pertinente y oportuno, incluidas las muchas expresiones de la regulación adecuada al contexto mexicano, la cual atienda parte de las expectativas de actores y factores clave. Dado que el consumo de cannabis, sobre todo personal, conlleva algunos riesgos a la salud, entre ellos demencia, bajo peso al nacer, afecciones al cerebro neonatal, accidentes de tráfico que ocasionan lesiones fatales, y otras relacionadas con el sistema nervioso (Karila *et al.*, 2014; Grewal y Loh, 2020; Bonomo *et al.*, 2018), es preciso que el marco regulatorio proteja a los consumidores y a los grupos vulnerables asociados en un marco de derechos humanos y de salud pública (Robertson y Swartz, 2019).

La discusión sobre la toma de decisiones relacionadas con el consumo de sustancias reconoce que existen riesgos que deben ser considerados en un marco de valores que favorezca una discusión razonable (Hall *et al.*, 2019). En virtud de ello, consideramos necesario revisar los principios y valores que están en juego, relacionados con la eventual liberalización de los usos del cannabis en México, con la finalidad de aportar ideas para fundamentar un marco regulatorio responsable e incluyente que permita superar las limitaciones actuales que reducen la regulación a su origen en la teoría económica, donde los valores muchas veces han sido sustituidos por métricas que pudieran, en nuestro caso, resultar incompletas.

La propuesta de revisar valores relacionados con la toma de decisiones está orientada a analizar las distintas alternativas de política disponibles y su orientación (Shover y Humphreys, 2019). Para el caso particular del consumo de sustancias ha prevalecido un enfoque prohibicionista que limita el acceso para el consumo y lo criminaliza por considerarlo ilícito, por ser ilegal, pues si bien es cierto que ambos contravienen las leyes, *ilícito* es más complejo y, en este caso, implica que cualquier actividad relacionada con la producción y el consumo deba estar prohibida.

Una regulación efectiva será pertinente y oportuna si desincentiva las actividades asociadas o conexas a la distribución informal y a la posibilidad de venta a menores. La discusión propuesta busca cambiar este enfoque hacia otro donde sea posible identificar beneficios que fundamenten un cambio que reconozca, y sea capaz de reapropiar, de manera positiva, los avances de los marcos globales en los que el uso de sustancias como el cannabis pueda dejar de ser considerado ilícito para pasar a una administración regulatoria social y con perspectiva sanitaria y de salud pública. Esta reflexión pretende orientar la toma de decisiones sobre la liberalización de los distintos usos del cannabis a partir de un encuadre donde esté sustentada la competencia de los Estados nacionales para establecer los alcances de su marco regulatorio en materia de aprovechamiento lícito del cannabis.

Uno de los aspectos de mayor consideración sobre este punto es que han sido documentados amplios antecedentes históricos que fundamentan tres usos del cannabis: personal, medicinal e industrial (Molina, 2008). En el caso del uso personal, el cannabis es clasificado como una sustancia psicoactiva, por contener THC, cuyos efectos son obtenidos cuando la persona consume la planta, ya sea fumada o ingerida. Los efectos pueden variar, al depender de la cantidad consumida y los grados de concentración de los componentes, incluido el canabinidiol (CBD). Al no estar del todo liberalizado, sobre el uso personal de la sustancia, algunas conductas son objeto de

sanciones penales y restricciones, como es el caso del cultivo, la compra y el consumo en espacios públicos, sin considerar que estas actividades son accesorias al consumo en general y podrían entenderse como “lícitas” si fuera despenalizado el consumo personal.

Un aspecto que ha contribuido a modificar las percepciones sobre el uso personal del cannabis son los efectos medicinales, los cuales han sido documentados para el tratamiento de diversas enfermedades y problemas de salud, entre ellos diferentes tipos de cáncer y dolores neuropáticos (Wang *et al.*, 2021; Blake *et al.*, 2017; Lee *et al.*, 2018). Este uso proviene de una vertiente de la medicina tradicional, en la que la sustancia, en su modalidad vegetal, es utilizada para producir tinturas cuando es macerada con alcohol, o bien, para consumirla en forma de infusión. Como parte de esta vertiente le son reconocidos beneficios potenciales cuando es usada como ungüento en el sistema musculoesquelético.

Varios experimentos controlados ampliaron la perspectiva tradicional para convertirla en una sustancia con amplio potencial terapéutico, aunque aún está en etapa experimental en muchos casos. Algunos de los usos médicos documentados en la literatura muestran los efectos favorables del cannabis en pacientes que reciben quimioterapia, con diferentes formas de dolor, así como en el tratamiento de la epilepsia, el insomnio y de los trastornos del hambre, incluida la obesidad (Wang *et al.*, 2021; Blake *et al.*, 2017; Lee *et al.*, 2018). Estos resultados han favorecido el desarrollo de fármacos, algunos de los cuales requieren permiso para su uso en México, como parte de un proceso de liberalización y de un esquema regulatorio elemental que reconoce que las actividades económicas del aprovechamiento medicinal del cannabis es lícito y que su regulación inicia con la definición de un régimen permissionado sujeto a la administración regulatoria de una dependencia o agencia autónoma del Estado.

Dado que en su estado vegetal el cannabis es una forma de cáñamo, históricamente ha tenido un uso industrial importante, sobre todo en la fabricación de textiles. Este desarrollo fue clave para la navegación por su uso en la producción de velas para las embarcaciones, y en la actualidad tiene un mercado amplio en la industria del vestido (Gedik y Avinc, 2008). Aparte de esta rama, durante la última década han sido desarrollados cosméticos que han enriquecido y ampliado los usos potenciales de la planta y la necesidad de diferenciar el mercado de consumo personal del industrial en virtud de los alcances de la regulación en cada caso (Obradovic, 2016).

Entonces, la propuesta de liberalización del cannabis sostiene y propone establecer condiciones de mercado donde haya más beneficios que perjuicios con base en un modelo regulatorio integral; a partir de un cambio

de modelo de patente criminal y prohibicionista, a uno basado en derechos humanos, salud pública y los ciclos virtuosos del mercado, lo que incluye manejo sanitario y respeto a las libertades individuales mediante aprovechamiento y consumo regulado (Williams y Bretteville-Jensen, 2014).

Este proceso tiene también implicaciones económicas, políticas y sociales relevantes. La primera es que ha evidenciado el gran potencial de recepción que el cannabis tiene en los sectores industrial y comercial, con, valga la redundancia, potencialidades de mercado en el sentido institucional y de mercados, en el aspecto estricto de la demanda de nuevos productos. Lo anterior abre la puerta a la participación de sectores sociales en torno a su producción, procesamiento, distribución y comercialización. Al mismo tiempo, la propuesta de liberalización lleva intrínseca una idea de progresividad de derechos y tolerancia, la cual no solamente abandona el conservadurismo y el paternalismo, pues reconoce en las personas la libertad de elección que aplica para el mercado de otros productos que, antes de ser industrias consolidadas, fueron prohibidos y su explotación comercial penalizada.

La liberalización del cannabis, sobre todo para uso personal, ha movido a varios sectores de la sociedad para ampliar su aceptación a nivel global, entre ellos activistas/consumidores, consumidores y hasta pacientes (Bone *et al.*, 2014). A pesar de las reticencias de algunos operadores jurídicos, como los poderes Ejecutivo y Legislativo, el Poder Judicial ha reconocido, como hemos visto, tanto el derecho al libre desarrollo de la personalidad como al uso medicinal del cannabis como parte del derecho a la salud, entre muchos otros derechos y libertades (Taylor, 2008).

Asimismo, en torno a su uso han sido documentados aspectos culturales, jurídicos y filosóficos que han servido para cuestionar y problematizar los alcances del punto de vista prohibicionista prevaleciente y transformarlo hacia enfoques más sociomédicos y de libre elección responsable, en un marco de respeto y tolerancia. A nivel cultural, dentro de los usos del cannabis, los consumidores han ponderado el uso personal y han desarrollado una subcultura del consumo. Esta expresión está muy presente en obras artísticas del cine, la música y la literatura, las cuales pretenden presentar a la sustancia como fuente de inspiración y creatividad. Uno de los alcances más relevantes de esta subcultura es que ha contribuido a cambiar las percepciones sociales sobre el consumo, lo que ha diversificado a sus grupos de usuarios y permitido superar la estigmatización que ha acompañado su criminalización.

Algunas de las expresiones artísticas que han promovido el uso del cannabis estuvieron asociadas o derivaron en posturas de activistas para

promover su liberalización (Giraudo, 2020). Estas formas de politización para promover el uso personal han fundamentado sus argumentos tanto en la responsabilidad como en las libertades individuales, donde la persona usuaria gobierna sus preferencias, como ocurre con los casos del alcohol y el tabaco. Esta postura tiende a fortalecerse en la medida en que han sido documentados más usos del cannabis, sobre todo en las vertientes medicinal e industrial. Este avance implica superar los argumentos medicinales y su trascendencia a la industria, y construir el entorno institucional que reconozca las potestades de las personas usuarias y potencialmente beneficiarias.

Los cambios en las percepciones sobre los usos del cannabis han contribuido a la flexibilización del marco regulatorio sobre su uso, siendo una de las modificaciones más relevantes el hecho de que ahora sea considerada una sustancia de bajo o moderado riesgo, luego de un litigio constitucional. Al mismo tiempo, diversos países han dado pasos hacia descriminalizar su posesión y usos, y de pasada han reconocido en las normas jurídicas los beneficios que van más allá de la satisfacción de una necesidad individual (Shover y Humphries, 2019).

La apertura hacia la realización de más investigación sobre los beneficios del cannabis ha contribuido también a ampliar la discusión sobre mecanismos para atenuar los efectos de la violencia del narcotráfico a partir del reconocimiento del derecho de las personas a poseer y cultivar cannabis (Lashley y Pollock, 2020). Además, llama la atención que buena parte de estos cambios suelen ser promovidos por gobiernos autodenominados “libertarios”, los cuales fundamentan su actuar en el reconocimiento y la promoción de estos derechos.

Un aspecto notable de países y sociedades que promueven la liberalización del uso personal del cannabis es que han desarrollado un marco regulatorio para controlar la producción, la distribución y la dispensación de la sustancia. Estas experiencias destacan la necesidad de restringir su uso, sobre todo a menores de edad, mujeres embarazadas y personas con problemas de salud mental (Crocker y Tibbo, 2015; Porath-Waller *et al.*, 2015; Miech, 2019; Wang *et al.*, 2018). No obstante, es muy importante resaltar que el planteamiento de estas normas es que el uso personal del cannabis no está exento de algunos riesgos que los usuarios deben conocer y los Estados regular como política sanitaria y de prevención de hechos ilícitos.

Las posturas relacionadas con la necesidad de restringir o limitar el uso personal del cannabis acompañan una discusión que reconoce que: 1) su consumo conlleva riesgos (Karila *et al.*, 2014; Grewal y Loh, 2020; Bonomo

et al., 2018; Crocker y Tibbo, 2015; Porath-Waller *et al.*, 2015; Miech, 2019; Wang *et al.*, 2018), y 2) la sustancia no es inocua y en toda su cadena de producción, incluida la distribución, es posible afectar todavía más a grupos de por sí vulnerables, como son las personas dedicadas a la agricultura, e incluso a personas en situación de calle (Drouin *et al.*, 2022). Y si bien es cierto que esta postura comparte argumentos con el prohibicionismo, lo que busca es prevenir daños y reducir riesgos a partir de evidencia científica, y no de mera ocurrencia sobre sus usos.

Desde la perspectiva de estudios con enfoque en salud pública, la principal discusión ha girado sobre la presunta inocuidad esencial de la sustancia, que ha estado en entredicho. Al respecto, ha quedado clara la necesidad de más resultados de investigación para elaborar argumentos concluyentes. Sobre este particular, sabemos que el cannabis tiene más de 500 componentes químicos, algunos relacionados con sus efectos psicotrópicos, mientras que otros han encontrado aplicaciones en los ámbitos medicinal, cosmético e industrial (Russo, 2007).

En cuanto a los efectos psicotrópicos, ha habido una tendencia relevante en la literatura médica, que reporta efectos adversos del cannabis en el desarrollo neurológico y en la incidencia de accidentes (Bonomo *et al.*, 2018). Los efectos adversos mayormente documentados están relacionados con los daños a la salud mental en la población joven expuesta al uso personal del cannabis durante la adolescencia. En este grupo poblacional ha sido identificado un desarrollo deficiente del cerebro y la manifestación temprana de enfermedades mentales, como la depresión y la esquizofrenia (Miech, 2019; Wang *et al.*, 2018). A esto es posible sumar el aumento de accidentes de tránsito y de trabajo en países y ciudades donde ha sido normalizado el consumo personal de cannabis (Hostiuc *et al.*, 2018).

Otras manifestaciones de vulnerabilidad se han identificado en torno a la producción y comercialización clandestina del cannabis. En el caso de la producción, ha sido documentado el trabajo subordinado de mujeres y menores de edad en el cultivo y procesamiento de cannabis para la elaboración de algunos de sus derivados, como el hachís (Krissman, 2017). También existen casos documentados de explotación en inducción a la producción y comercialización ilícita por parte de grupos de narcotraficantes sobre la población de pueblos originarios. Otras formas de vulnerabilidad han sido observadas en casos de padres de familia que cultivan cannabis para atender algunas enfermedades o personas que son obligadas a transportar la sustancia y que sufren detenciones y hasta extorsiones policiales (Fraga, 2014). Sin embargo, es prudente advertir que estas consecuencias indeseables también aplican a otros productos, lícitos e ilícitos, como imi-

taciones, clones y reproducciones, sin que la sociedad los combata o se escandalice, exclusivamente con medidas de prohibición que rebasan el enfoque de salud pública.

Ello plantea que el cannabis es una sustancia compleja, con potenciales usos médicos, pero cuyo uso personal también conlleva riesgos a la salud. En virtud de eso, el proceso regulatorio ante su eventual liberalización debe contribuir a disminuir vulnerabilidades. Al mismo tiempo se debe limitar, como mencionamos antes, el acceso a la sustancia en menores de edad, mujeres embarazadas y personas con alguna condición de salud mental, acciones que no son diferentes a otras ya en ejecución respecto de medicamentos controlados, sustancias adictivas con alto contenido de azúcares, alcohol, concentraciones de potasio, y reacciones a la exposición, como a la luz azul.

Liberalizar los distintos usos del cannabis en México requiere considerar valores éticos que están en juego en esta decisión de políticas sanitaria y criminal, entre otras. En términos de utilidad, está demostrado su potencial para la elaboración de medicamentos, así como para la producción de telas y cosméticos. La existencia de variedades con bajo potencial psicotrópico puede contribuir a estos desarrollos y procurar el beneficio de campesinos, cooperativas, emprendedores, beneficiarios de programas de empleo y productividad laboral. Los argumentos de las personas clave sobre los beneficios económicos de la liberalización deben anteponer la protección de grupos y personas vulnerables, y para ello consideramos relevante una revisión de los marcos legal y regulatorio vigentes, para así proponer enmiendas que permitan adaptar los requerimientos que implica la liberalización de sus diversos usos.

Es importante recordar que buena parte de los argumentos a favor de las libertades individuales para el uso personal del cannabis han logrado mayor incidencia en países con índices aceptables de democracia y participación social. En este sentido, la incidencia de argumentos que pugnan por el uso responsable de sustancias y la reducción de daños ha contribuido a mostrar que, en algunos casos, el cannabis puede reducir secuelas de un consumo problemático de alcohol o de sustancias consideradas “duras”, como la cocaína o el cristal. El abogar a favor de ampliar el acceso a medicamentos elaborados a partir del cannabis y del derecho al libre desarrollo de la personalidad debe contribuir a la formulación de propuestas de un marco regulatorio integral y adecuado para el caso de cada Estado nacional, que recupere el conocimiento y las mejores prácticas de la evidencia obtenida del estudio y revisión de la experiencia extranjera que le permita a México sumar, cuando sea oportuno, estos avances a su marco jurídico.

En este contexto, es relevante discutir y documentar más acuciosamente los riesgos a la salud implicados en el uso personal. Dado que no

es una sustancia inocua, el público debe contar con información clara y oportuna que favorezca una toma de decisiones responsable e informada. Como parte de ello, deben desarrollarse mecanismos que limiten su acceso a grupos vulnerables y protejan, a la vez, a personas y comunidades de la violencia del narcotráfico y de la explotación en el trabajo.

1. *Los usos*

Como podemos adelantar, el consumo de cannabis puede obedecer a diferentes finalidades; además de la investigación científica, la SCJN ha reconocido los siguientes usos:

- *Personal* (libre y responsable), con independencia de la motivación, pero para cualquier fin lícito, reservado para adultos, de preferencia mayores de 25 años.
- *Medicinal*, con independencia de las concentraciones de THC y CBD, así como de otros componentes, para su prescripción tanto en seres humanos como en otros seres vivos.
- *Industrial*, cuando sea posible aprovechar el cáñamo, dada su concentración menor al 1% de THC.

2. *Los derechos humanos y la salud pública*

Como hemos visto, el sistema de prohibiciones administrativas fue declarado inconstitucional al ser contrario a lo establecido en la CPEUM, y como tal, por ser violatorio de los derechos fundamentales reconocidos por la propia carta magna:

- Libre desarrollo de la personalidad (artículo 1o.).
- Derecho a la salud (artículo 4o.).
- Dignidad humana, igualdad y no discriminación (artículo 1o., quinto párrafo).
- Derechos a la intimidad, a la vida privada y a la propia imagen.
- Libertad de comercio y de industria (artículo 5o.).

Cabe mencionar que, a lo largo de los años, ha quedado evidenciado que el sistema de prohibiciones administrativas, reconfigurado como de autorizaciones administrativas, también puede violentar otros derechos y libertades, como de asociación, de expresión, de manifestación de las ideas,

de protesta y hasta el derecho de petición. Como diría Grinspoon (1971): “Es cada vez más evidente que nuestra sociedad no puede ser al mismo tiempo libre y libre de drogas”.

3. *Los retos*

Entre los principales retos, además de proceder a una regulación integral del cannabis y a partir de un amplísimo diálogo de saberes, están:

- Combatir el estigma y el prejuicio asociados a las personas consumidoras o usuarias, así como la extorsión y persecución de la que suelen ser objeto.
- Descriminalizar y despenalizar la posesión simple, al presumir el origen y destino lícito, salvo que haya prueba en contrario.
- Evitar los cuellos de botella administrativos al dejar de requerir autorizaciones, licencias y permisos, al liberalizar la materia para que baste con dar avisos, o bien, que operen afirmativas fictas en caso de no respuesta por parte de la autoridad, sin tener que promover más recursos, incluidos los amparos estratégicos.
- Identificar las áreas de oportunidad: localismos.
- Prevenir los daños y reducir los riesgos, con especial atención a la salud mental y a las adicciones.
- Regular con base en evidencia científica y no en mera ocurrencia.
- Diseñar e instrumentar políticas públicas en la materia, fundadas en los derechos humanos y en la salud pública, incluida la necesidad de un agente regulador o de una agencia coordinadora, como podría ser una amplia comisión intersecretarial.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN:

¡OH! UNA ESPERANZA PLACENTERA

Para finalizar, no nos resta sino reiterar la reflexión en el sentido de que, a pesar del largo y sinuoso camino, lleno de subidas y bajadas que parecen no llevar a ningún lado, muy al estilo de Maurits Cornelius Escher (1898-1972), tenemos una esperanza placentera de que pronto contaremos con una regulación integral del cannabis en México. Aunado a lo anterior, estamos convencidos de que ésta serviría como puerta de entrada a la revisión de la política de drogas en el país, en la región y en el mundo.

V. REFERENCIAS

- BAUM, Dan (abril de 2016). “Legalize It All. How to Win the War on Drugs”. *Harper’s Magazine*. Disponible en: <https://harpers.org/archive/2016/04/legalize-it-all/>.
- BLAKE, A. *et al.* (2017). “A Selective Review of Medical Cannabis in Cancer Pain Management”. *Ann Palliat Med.*, 6 (2), S215-S222.
- BONE, M. *et al.* (2018). “Introduction: Cultivation, Medication, Activism and Cannabis Policy”. *Drugs and Alcohol Today*.
- BONOMO Y. *et al.* (2018). “Clinical Issues in Cannabis Use”. *Br J Clin Pharmacol*, 84 (11), pp. 2495-2498.
- CROCKER, C. E. y TIBBO, P. G. (2015). “Cannabis and the Maturing Brain: Role in Psychosis Development”. *Clin Pharmacol Ther*, 97 (6), pp. 545-547.
- DROUIN, S. *et al.* (2022). “Association Between Markers of Vulnerability for Cannabis-Related Harms and Source of Supply: Secondary Analysis of a Representative Population Survey”. *The Canadian Journal of Psychiatry*. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/07067437221128470>.
- FLORES, Imer B. (2016). “Hacia un derecho «glocal» o «transnacional» y una jurisprudencia «glocal(izada)» o «transnacional(izada)»: repensar el derecho a la luz de la «globalización» o «gobernanza global»”. En SERNA DE LA GARZA, José María (coord.). *Gobernanza global y cambio estructural del sistema jurídico mexicano*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (pp. 91-103).
- FLORES, Imer B. (ed.) (2020). *4 20. Momento de regular el cannabis y revisar la política de drogas (en México y en el mundo)*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- FLORES, Imer B. (20 de julio de 2021). “One Step Forward: Cannabis Regulation in Mexico”. *Verfassungsblog*. Disponible en: <https://verfassungsblog.de/one-step-forward-cannabis-regulation-in-mexico/>.
- FLORES, Imer B. y MÁRQUEZ, Daniel (2020). “Tercera llamada, tercera... Hacia un modelo de regulación de los diversos usos del cannabis en México”. En FLORES, Imer B. (ed.), *4 20. Momento de regular el cannabis y revisar la política de drogas (en México y en el mundo)*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (pp. 205-227).
- FRAGA, P. C. P. (2014). “Illicit Crops in Brazil. The Rural Workers between Income and the Exploitation of Drug Trafficking”. *Humanities and Social Sciences*, 3 (2), pp. 211-225.

- GEDIK, G. y AVINC, O. (2018). "Bleaching of Hemp (*Cannabis sativa* L.) Fibers with Peracetic Acid for Textiles Industry Purposes". *Fibers and Polymers*, 19 (1), pp. 82-93.
- GIRAUDO, R. F. (2020). "Cannabis Culture on Display: Deviant Heritage Comes Out of the Shadows". *Museum Worlds*, 8 (1), pp. 7-24.
- GREWAL J. K. y LOH, L. C. (2020). "Health Considerations of the Legalization of Cannabis Edibles". *CMAJ*, 192 (1), E1-E2.
- GRINSPON, Lester (1971). *Marihuana Reconsidered*. Nueva York: Bantam Books.
- HALL, W. *et al.* (2019). "Public Health Implications of Legalising the Production and Sale of Cannabis for Medicinal and Recreational Use". *Lancet*, 394 (10208), pp. 1580-1590.
- HAMMOND, D. *et al.* (2020). "Evaluating the impacts of cannabis legalization: the International Cannabis Policy Study". *International Journal of Drug Policy*, 77.
- HOSTIUC, S. *et al.* (2018). "The Association of Unfavorable Traffic Events and Cannabis Usage: A Meta-Analysis". *Frontiers in Pharmacology*, 9 (99).
- KARILA, L. *et al.* (2014). "Acute and Long-Term Effects of Cannabis Use: A Review". *Curr Pharm Des.*, 20 (25), pp. 4112-4118.
- KRISSMAN, F. (2017). *America's Largest Cannabis Labor Market*. Arcata: Humboldt State University, Department of Anthropology.
- LASHLEY, K. y POLLOCK, T. G. (2020). "Waiting to Inhale: Reducing Stigma in the Medical Cannabis Industry". *Administrative Science Quarterly*, 65 (2), pp. 434-482.
- LEE, G. *et al.* (2018). "Medical Cannabis for Neuropathic Pain". *Curr Pain Headache Rep.*, 22 (1), p. 8.
- MIECH, R. (2020). "Marijuana Legalization and Marijuana Prevalence among Adolescents". *Am J Public Health*, 110 (9), pp. 1268-1269.
- MIKOS, Robert A. (2015). "Marijuana Localism". *Case Western Reserve Law Review*, 65 (3), pp. 719-767.
- MOLINA, M. M. (2008). "El cannabis en la historia: pasado y presente". *Cultura y Droga*, 13 (15), pp. 95-110.
- MURO POLO, Adriana (coord.) (2020). *El control de constitucionalidad de las altas cortes sobre la prohibición del consumo de cannabis en América Latina*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- OBRADOVIC, I. (2016). "Législations relatives à l'usage et à la détention de cannabis: définitions et état des lieux en Europe". París: OFDT. Disponible en: <http://www.ofdt.fr/BDD/publications/docs/eisxiow3.pdf>.

- ORTIZ REYNOSO, Mariana (2011). “Vigilancia y control de fármacos de alto riesgo en México: 1878-1976”. *Boletín de la Sociedad Química de México*, 5 (2-3), pp. 21-27.
- PORATH-WALLER, A. J. *et al.* (2015). “Young Brains on Cannabis: It’s Time to Clear the Smoke”. *Clin Pharmacol Ther.*, 97 (6), pp. 551 y 552.
- ROBERTSON, A. G. y SWARTZ, M. S. (2019). “Thinking Carefully about Marijuana Legalization: Public Health Considerations for State Policy Makers”. *Psychiatr Serv.*, 70 (7), pp. 629 y 630.
- ROMANÍ GERNER, Milton (2017). “Modelos de regulación de Cannabis en las Américas”, OEA-CICAD. Disponible en: <https://www.scribd.com/document/433758647/ROMANI-Modelos-de-Regulacion-de-Cannabis-SPA-PDF>.
- RUSSO, E. B. (2007). “History of Cannabis and its Preparations in Saga, Science, and Sobriquet”. *Chemistry & Biodiversity*, 4 (8), pp. 1614-1648.
- SAGAN, Carl (diciembre de 2002-febrero de 2003). “Señor X”. Trad. de Roberto Palacio, 55. Disponible en: <https://nodonueve.com/wp-content/uploads/2015/11/mrx-carlsagan.pdf>.
- SHOVER, C. L. y HUMPHREYS, K. (2019). “Six Policy Lessons Relevant to Cannabis Legalization”. *Am J Drug Alcohol Abuse*, 45 (6), pp. 698-706.
- SILVA GARCÍA, Fernando (coord.) (2021). *Marihuana y jueces*. México: Porrúa.
- TAYLOR, S. (2008). “Medicalizing Cannabis-Science, Medicine and Policy, 1950-2004: An Overview of a Work in Progress”. *Drugs: Education, Prevention and Policy*, 15 (5), pp. 462-474.
- WALT, G. *et al.* (2008). “Doing Health Policy Analysis: Methodological and Conceptual Reflections and Challenges”. *Health Policy and Planning*, 23 (5), pp. 308-317.
- WANG, G. S. *et al.* (2018). “Marijuana Legalization and Adolescent Health”. *J Adolesc Health*, 63 (3), p. 367.
- WANG, L., *et al.* (2021). “Medical Cannabis or Cannabinoids for Chronic Non-Cancer and Cancer Related Pain: A Systematic Review and Meta-Analysis of Randomised Clinical Trials”. *BMJ*, 374, n1034.
- WILLIAMS, J. y BRETTEVILLE-JENSEN, A. L. (2014). “Does Liberalizing Cannabis Laws Increase Cannabis Use?”. *Journal of Health Economics*, 36, pp. 20-32.



¿QUIÉN DEBE REGULAR LOS ENTEÓGENOS?

Mauricio Genet GUZMÁN CHÁVEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Enteógenos versus drogas*. III. *Activismo enteogénico*. IV. *Iniciativa de ley de reforma para los enteógenos*. V. *La política internacional contra las drogas y sus ecos en la normatividad mexicana*. VI. *Apuntes finales*. VII. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Abordar el tema de regulación, descriminalización, despenalización o legalización de las plantas o sustancias naturales con propiedades psicoactivas a partir de los marcos normativos internacionales y de las disposiciones jurídicas y políticas en materia de salud pública en cada país ha generado una enorme confusión, fragmentación y diluido los esfuerzos encaminados a rehabilitar su importancia como agentes de primer orden en el tratamiento de diversas enfermedades y su papel como poderosas herramientas que obran a favor de la espiritualidad.

En su proyección universalista, los convenios y políticas internacionales contra las drogas han mezclado y confundido los conocimientos y prácticas asociadas a estas sustancias con las sustancias creadas en laboratorios dentro del modelo biomédico, farmacéutico e industrial, que caracteriza la ciencia moderna, altamente desarrollada, pero indiscutiblemente limitada en su concepción sobre las implicaciones holísticas e integrales de lo que significa el proceso salud-enfermedad.

El punto de inflexión en el que nos encontramos cobra singular importancia ante el evidente fracaso de un enfoque prohibicionista y criminalizante que ocurre de manera paralela a dos fenómenos que contradicen, o bien tornan ambivalente, la posición de que las sustancias naturales con propiedades psicoactivas son consideradas drogas: el primero de estos fenómenos atañe directamente la esfera sociocultural, en donde observamos la emergencia o fortalecimiento de redes de grupos que demandan políticas

más flexibles que posibiliten el uso de estas sustancias bajo determinados contextos rituales, más o menos apegados a la tradición, pero que, en todo caso, legitiman sus prácticas en determinadas cosmovisiones nativas para producir nuevas discursividades de cura, sanación y espiritualidad. Discursividades que acaban configurando formatos híbridos y nuevas claves de un diálogo intercultural no exento de fricciones, pero que, en todo caso, ha provocado interesantes fenómenos de revalorización de estas plantas en la contemporaneidad. Es decir, más allá de la tradición, las nuevas prácticas de uso dislocan los ámbitos originales de su consumo, trascienden a la condición urbana, moderna y desde una perspectiva de reencantamiento o nueva era, están siendo convertidas en panaceas, o, de manera prudente, en herramientas terapéuticas eficaces (Labate, 2004; Caicedo, 2012; MacLean *et al.*, 2012).

Esto último, traza un puente para el segundo fenómeno y determina el acrecentado interés en el mercado de los fármacos para incursionar en el, cada vez menos virgen, escenario de los tratamientos terapéuticos no convencionales para atender diferentes tipos de morbilidades que se acaban resumiendo en trastornos mentales, como la depresión, brotes psicóticos, ansiedad, ataques de pánico o el abuso de otras drogas adictivas que juegan un rol importante en la manifestación de estas (Winkelman y Roberts, 2007; Johnson y Griffiths, 2017; Carhart-Harris *et al.*, 2017; Barrett *et al.*, 2017; Passie *et al.*, 2002).

Desde nuestra perspectiva, estos dos fenómenos son expresivos de campos políticos, culturales y económicos que se organizan bajo sus propios principios y lógicas. Al vuelo, pareciera que el primero se guía exclusivamente por el ritmo del proceso cultural, que en la globalización ha extendido y logrado conectar nuevos sentidos de religiosidad, de *sentipensar* sobre la base de que las plantas sagradas son ancestrales y contenedoras de una sabiduría immanente de todo lo vivo, de todo lo que posee alma o espíritu, incluidos humanos, animales, plantas y otras manifestaciones del medio ambiente —el viento, las montañas, la lluvia, etcétera—. De una forma bastante simplificada, diríamos que las moléculas y alcaloides de estas plantas son vehículos emparentados con las sustancias bioquímicas que produce el propio organismo humano y, a su vez, responsables de los efectos psicoactivos que nos entrelazan con todo lo vivo (MacLean *et al.*, 2012; Shipley, 2014).

En los hechos, la desterritorialización o internacionalización de las prácticas rituales alrededor de estas plantas ha sido posible en condiciones de mercantilización que se expresan en la creación de circuitos de turismo esotérico o chamánico, la creación de públicos urbanos y la creciente demanda de determinadas variedades vegetales y animales, lo cual tiene

importantes repercusiones medioambientales en los entornos donde estas crecen de manera silvestre o son cultivadas (Caicedo, 2010). El cuidado que se debe tener al estudiar este proceso es no caer en la paranoia de las plantas sagradas, como el argumento que daría cabida a la imposición de mayores controles internacionales y su criminalización (Sánchez y Bouso, 2015).

Además, desde una cierta óptica, la facticidad terapéutica y los valores positivos que se adjudican a estas sustancias han entrado a una fase de operatividad tecnocientífica, a partir de la cual las plantas son traducidas y reducidas al carácter de sus componentes psicoactivos aislados. Lo que las educa para comportarse de acuerdo con los parámetros de seguridad y riesgo de una ciencia positiva que rechaza de antemano el papel del ritual y los elementos extra racionales. Así ha sido desde que Occidente ha pretendido redescubrir el valor de las plantas consideradas sagradas por los pueblos nativos. Lo que en consecuencia ha generado que ambas esferas o campos acaben intersectándose y creando un conjunto sociopolítico asimétrico.

Les resta, en este escenario, la lucha por la legitimación, que consiste en crear conexiones entre el horizonte chamánico y el católico, al cual se ven agarradas para más allá del discurso de la tradición, y las exigencias de la modernidad, pautadas en una ciencia experimental que busca extraer toda intencionalidad del mundo natural para alcanzar causas objetivas y que conforma una biopolítica imbuida de la tarea de regular cuerpos individuales y poblaciones y, así, cuidar por la salud de todos... Mientras tanto, parece que todavía no encontramos soluciones para promover verdaderamente la interfaz entre el conocimiento espiritual y el saber biomédico (Sztutman, 2013: 20 y 22).

En este breve texto nos interesa dar continuidad a la reflexión sobre la regulación del uso de la ayahuasca dentro del formato ritual del Santo Daimé en México (Guzmán, 2013; 2021). Proceso que no debe desvincularse de los intentos e iniciativas que han promovido diversos grupos y asociaciones para que el Estado mexicano conceda legitimidad a los grupos no indígenas que emplean el peyote como parte de sus rituales (Guzmán y Labate, 2018; 2019). De igual forma, reconocemos lo mucho que estas iniciativas le deben al movimiento procannábico: hacer visible una agenda ciudadana relacionada con las plantas consideradas drogas ilícitas. Lejos de atender agendas comunes, los usuarios y activistas parecen reconocer un accionar pragmático que se adecúa en buena medida a los espacios que la sociedad, los medios y las autoridades, parecen conceder a una problemática que, a nuestro juicio, debería comprenderse como la regulación —que incluye los asuntos de legitimidad, legalidad, comercialización, seguridad y salud pública— del campo enteogénico mexicano, un campo que es tanto local como global.

En el presente texto, el objetivo es presentar un enfoque sobre las plantas sagradas y las tensiones que genera en términos de regulación. No pretendemos mostrar un panorama completo de sus usos, por ello hablamos de manera esquemática de un campo enteogénico, dentro del cual distinguimos dos casos paradigmáticos: el peyote y la ayahuasca. La primera es una cactácea que crece en varios estados de bioma conocido como Desierto Chihuahuense, que comprende varios estados de la República mexicana y que abarca, asimismo, el sur del estado de Texas, en Estados Unidos. La ayahuasca es la bebida resultado de la decocción de dos plantas originarias de la cuenca amazónica en Sudamérica y que, por tanto, tiene que ser importada.

Consideramos que la reflexión sobre plantas sagradas que crecen al interior y fuera del territorio de un Estado nacional como México, nos permitirá valorar los desafíos y poner a prueba la imaginación antropológica, que es, en última instancia, imaginación sociocultural situada. Esa es la razón para girar en torno a la iniciativa de reforma que encabezó el diputado federal por el partido político Morena, Armando Contreras, para la reclasificación de enteógenos de origen natural y que incluye modificaciones a la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, la cual fue recibida por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Esta iniciativa se encuentra actualmente “congelada” y en espera de resolución. Aun cuando su aprobación resulta improbable, el ejercicio que nos proponemos podría resultar útil si reconocemos, de entrada, que se trata de una iniciativa que incluye un cambio de perspectiva y al mismo tiempo logramos identificar sus limitaciones. En realidad, partimos de la iniciativa para reflexionar sobre cuestiones que resultan más complicadas, pues evidentemente no es suficiente debatir los procesos para regular el uso de las plantas y los hongos con propiedades psicoactivas, sino pensar de manera integral el tipo de modelo institucional (regulatorio) que dé cabida y responda a los fenómenos de internacionalización que caracterizan el campo cultural enteogénico en nuestro país.

II. ENTEÓGENOS *VERSUS* DROGAS

Es de vital importancia que nombremos con precisión lo que se encuentra en el centro del debate. Probablemente no alcancemos un consenso, pero sí visualizar las connotaciones semánticas que nos inducen a yerros interpretativos. Dos cuestiones claves: 1) ¿por qué hablar de enteógenos en lugar de drogas?, y 2) ¿es lo mismo regular que legalizar?

1. *Drogas*

La palabra *droga* posee diversas acepciones. De acuerdo con el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia, se refiere a cualquier sustancia de origen natural, vegetal o mineral que puede ser empleada en la medicina, la industria y las bellas artes. Asimismo, se le llama a toda sustancia medicamentosa que tiene efecto estimulante, sedante, deprimente, narcótico o alucinógeno. En el habla coloquial una droga es una deuda contraída (por ejemplo, “estoy endrogado con el préstamo que me otorgó el banco”); algo que resulta tedioso o aburrido o bien algo que crea una conducta adictiva (la coca cola y la televisión, por ejemplo).

Todas estas definiciones acomodan, pero se quedan cortas para estimar sus atributos y potencialidades; las drogas son objetivadas para crear una distancia de forma que sus efectos operen homogéneamente sin distinciones, que nos permitan determinar los hábitos, los valores y percepciones que las construyen como tales. En esta forma quedan opacados los contextos culturales y los procesos relacionales siempre cambiantes y dinámicos que se traducen en determinadas formas de manipulación para obtener ciertas satisfacciones o provocar determinados estados de ánimo que, en el ser humano, pueden tornarse recurrencias del habitar. Pensando en las sustancias, las drogas, dicen los historiadores, han acompañado la historia de la humanidad y presentan ante sí la recurrente trama de la experimentación, que, en la sociedad de consumo y del ocio, fácilmente pueden transmutar en vehículos del tedio y del hartazgo (Escohotado 2019; Pérez, 2016; Glockner, 2016).

Bajo ese espectro que recorre nuestros hábitos de comensalidad, nuestra interacción con los no humanos y el desarrollo de las artes terapéuticas, las plantas y sustancias naturales con propiedades psicoactivas se localizan en el plano de las drogas buenas para pensar, para soñar y para ampliar los horizontes del conocimiento. Si ahora los activistas enteogénicos se enfadan tanto cuando se les nombra drogas, hay que comprender el acto político y ontológico que restituye sus valores a la gama kinestésica de sus atributos. Si recurrimos a las lenguas nativas estas plantas cuentan como algo diferenciado, plantas que poseen inteligencia, que se comunican o que existen como dispositivos comunicantes con los ancestros, los seres sagrados del mundo (Belaúnde, 2013). Son “plantas maestro”, tíos, abuelos, hermanos mayores, etcétera. Por sus atributos o ciertos detalles de su morfología se refieren a ellas como florecitas, serpientes o capullos, y bajo estos nombres se intuyen las metáforas del renacimiento, la metamorfosis o la iluminación-

obscuridad que forman parte fundamental de los procesos de vida-muerte (Glockner, 2016; De la Garza, 2012).

La ciencia biomédica, la farmacología, la psiquiatría, etcétera, han nombrado de diferentes formas sus principios psicoactivos y, por extensión, a las plantas sagradas como: alucinógenos, psicotrópicos, psicodélicos, psicomiméticos y psicodinamizadores. En realidad, no existe un consenso, aunque para nosotros el término más neutral es el de “psicoactivos”, aun cuando se trata también de una definición que sujeta la experiencia al trabajo de la mente, cuando la experiencia es algo más, una amplia conmoción cognitivo-sensorial.

El término “enteógeno” propuesto por Ruck *et al.* (1973; Ott, 2011), asumiría una perspectiva *emic* mucho más cercana a las otras definiciones que antes hemos citado como plantas sagradas o maestro. Formada por dos palabras de raíz griega, “enteógeno” se refiere a esa perspectiva relacional que las plantas habilitarían para comunicar la esencia divina que habita en cada uno de los seres y que vivencia el individuo que las consume. Si asumimos un punto de vista fenomenológico podría cuestionarse qué tanto esta nueva definición recoge los aspectos de la corporalidad y el entorno como fuente de la experiencia entendida como totalidad. No obstante, como más adelante argumentaremos, este término se adecua a un campo normativo que debe tener como base la cultura en tanto campo dinámico de saberes y prácticas, y no en la ciencia, que impondría un régimen hegemónico de tutela biomédica. Al final, se trata de identificar los medios para hacer efectivo el diálogo de saberes.

2. Regular no es legalizar

Muy a menudo se confunde la regulación con la legalización de enteógenos. Algunos sectores mal informados consideran que la defensa del uso de las plantas sagradas con propiedades psicoactivas parte del presupuesto de que todos los ciudadanos se verían compelidos a consumirlas o que al menos no encontrarían ningún tipo de obstáculo legal para hacerlo. El alcohol y el tabaco se encuentran legalizados y regulados en ciertos aspectos, a pesar de que son las sustancias más adictivas y las causantes del mayor número de muertes en todo el planeta (Menéndez y Pardo, 2006). La prohibición, como ya se ha intentado en otros tiempos, no es la solución, pero la regulación es tan manipulable y llena de lagunas que no ha servido para evitar su consumo abusivo, ni transitar hacia una política de reducción de daños (Singer, 2018). La política que regula el consumo de

estas drogas nos muestra un claro ejemplo de los impactos negativos en la salud cuando un *lobby* empresarial secuestra la voluntad de los consumidores y los postra en una situación de indefensión ante la avalancha de mensaje de la cultura ética y nicotínica.

¿Qué nos asegura que la regulación de los enteógenos no se despeñe en una situación semejante a la regulación del tabaco y el alcohol? La respuesta no es sencilla. Podemos ensayar algunas respuestas. Quizás lo más importante es contemplar el vasto escenario del uso de las drogas a partir de los fenómenos de sacralización-profanación. Cuando hablamos de derechos humanos, que incluyen los religiosos, la regulación de los enteógenos debería ser laica, pero si es laica ya no serían enteógenos, sino expansores de la conciencia, o como se les quiera llamar cuando la dimensión visionaria no se encuentra ligada a ningún tipo de dogma, creencia o formato, sea religioso o espiritual. Hemos afirmado en diferentes foros que la postura antireligiosa es legítima, pero aún incipiente y desarticulada, que no debería descartarse, pero en todo caso, esperar a que se formule como demanda específica de un sector de la población. La regulación de los enteógenos por ahora puede ser acusada de sesgar o limitar el acceso a estas sustancias a quienes no comulgan con ciertos trasfondos religiosos o espirituales, pero sinceramente no veo la forma de plantear algo que escapa a la formulación de demandas específicas.

Analizaré la iniciativa para reclasificar los enteógenos. Me parece que esta se topa en primera instancia al desafío de crear y darle legitimidad a un sujeto-objeto jurídico. No es la cosa sustancia en sí, sino la planta como un todo, un brebaje en su dimensión relacional sagrada. Veamos si esto alcanza.

III. ACTIVISMO ENTEOGÉNICO

En esta sección haremos visible la presencia de un activismo enteogénico, es decir, daremos cuenta de la existencia de personas y agrupaciones que se vinculan de manera explícita para ampliar el debate, generar foros de discusión que se traduzcan en un nuevo enfoque para atender el uso de ciertas plantas y sustancias de origen natural, dentro de un marco institucional que corrija las deficiencias del marco normativo prohibicionista y criminalizante vigente en nuestro país. El activismo enteogénico, como el conservacionismo, opera en la lógica de la glocalidad; el altruismo, la pedagogía, la generosidad y la ética responden en buena medida a los órdenes del prestigio y de la reputación y a la eficacia de los canales de mediación que hacen posible el contacto o la interacción entre gente con capacidad monetaria y gente con capacidad operativa.

En México, el principal impulso del activismo enteogénico proviene de los propios usuarios (temazcaleros, danzantes de la mexicanidad, del sol, huicholeros, daimistas y miembros de la Iglesia Nativa Americana). La posibilidad de que sus reclamos entren en una vía de demanda o expresión no depende enteramente de sus convicciones, sino de la manera en que se establecen mediaciones o coaliciones de discurso con el sector académico, artístico, periodistas y formadores de opinión, pero especialmente de sus vínculos con las asociaciones y organismos internacionales que disponen de fondos para subsidiar foros, congresos, publicaciones o incluso implementar políticas de asistencia social en zonas indígenas.

Resulta difícil en este espacio presentar una cartografía de todas las entidades que forman parte de este entramado de organizaciones que se encargan de organizar encuentros, seminarios, congresos y talleres para fomentar una cultura enteogénica. Algunos detalles importantes que he podido observar son similares a las formas como operan las entidades conservacionistas. Las asociaciones pueden ser de carácter local o nacional, o bien han focalizado su trabajo en ciertas temáticas. Estas entidades de base normalmente se vinculan con asociaciones asentadas en Estados Unidos o Europa para recibir fondos y financiamiento. En estas relaciones, los grupos académicos son importantes puentes o enlaces, ya que proporcionan la batería discursiva para ligar los temas de regulación con una argumentación científica, ya sea sociocultural o biomédica. Casi todas estas asociaciones poseen sus portales o páginas en Facebook y poseen directorios del público interesado al cual apelan para donaciones que les permita proseguir con su misión o programas específicos. Esto incluye desde apoyos en especie para comunidades indígenas, hasta la compra de terrenos para la conservación del peyote en el sur de Texas. Estas asociaciones abogan por el uso responsable de las plantas sagradas y en ese sentido han promovido publicaciones para orientar a los consumidores. En algunos casos cuentan con equipos de abogados, en otros simplemente cuentan con la capacidad para movilizar personas que puedan enfrentar procesos judiciales relacionados con detenciones arbitrarias en diferentes partes del mundo por el traslado de las sustancias psicoactivas.

IV. INICIATIVA DE LEY DE REFORMA PARA LOS ENTEÓGENOS

El documento al que haremos referencia es de carácter público, se trata de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General

de Salud, en materia de la reclasificación de enteógenos de origen natural, suscrita por el diputado Armando Contreras Castillo e integrantes de los grupos parlamentarios de Morena y PT, con fecha del 3 de marzo de 2021, en la Cámara de Diputados.

Por su carácter de iniciativa en espera de resolución representa tan solo la formulación de una perspectiva, o si se quiere de una argumentación, para solventar lo que se consideran lagunas y contradicciones en las normas federales en materia penal y de salud. Por tanto, no podemos considerarla como la expresión de la demanda que reúne todas las voces autorizadas e interesadas. Es, así nos parece, un documento polémico, un documento tipo bisagra, a partir del cual buscaremos ampliar el debate en torno a la regulación de las plantas sagradas con efectos psicoactivos, nombradas enteógenos en el mismo documento.

Toda iniciativa de reforma, además de las personas que la subscriben, debe orientarse a un público o a un sector de la ciudadanía y argumentarse bajo los principios constitucionales que rigen el pacto social de un Estado, en este caso el mexicano. En otros textos nos hemos referido al campo cultural enteogénico el cual se define por los valores, *habitus*, conocimientos y prácticas que definen las redes formadas por usuarios de las plantas, y las plantas mismas bajo determinados contextos institucionales. Metodológica y epistemológicamente, estos campos se expanden y se contraen, interactúan con otros campos y sus lógicas rebasan circunscripciones geográficas fijas. El campo enteogénico no es local, en todo caso es globalizado, pero sus manifestaciones pueden registrarse en diferentes escalas: locales, regionales, estatales o internacionales. Bajo una cierta perspectiva, el campo enteogénico es cultural, sobre todo intercultural porque entrelaza diferentes concepciones del mundo que se recrean y combinan en variadas formas rituales legitimadas en la práctica. Pero es, asimismo, un campo político, no solo porque gravita en un mundo de prescripciones y prohibiciones normativas inherentes al propio campo, que a su vez se suman a aquellas impuestas por la política internacional contra las drogas. Así, esta cualidad política se activa de diversas formas y en distintos momentos, pero, sobre todo, cuando los dispositivos rituales o los contenidos sagrados o terapéuticos son invocados para hacer presión y demandar el reconocimiento de derechos confiscados por las leyes.

Exposición de motivos y planteamiento del problema

La iniciativa de ley en discusión presenta una falla de origen consustancial a toda postura esencialista. El problema que debe fundamentar el

reclamo para que los enteógenos sean regulados no debe basarse en sus orígenes prehispánicos, sino en sus usos contemporáneos. La vitalidad de los procesos rituales que hacen uso de los enteógenos no debería juzgarse a partir de un canon u ortodoxia, sino de la dinámica cultural en el contexto de la globalización. Las diásporas, los fenómenos de migración, las crisis normativas de las grandes religiones y hasta el turismo, son importantes incentivos para entender los procesos de etnogénesis, la neoindianización y el *New Age* como contextos prácticos que han vuelto obsoleto el discurso de la conservación de la tradición. Los usos contemporáneos recomponen la trama narrativa de una historicidad repleta de diferentes tipos de violencias ejercidas contra los grupos indígenas, entre ellas la evangelización, y los presenta en un sentido abierto, presente, en construcción. En esta nueva forma no es la figura prototípica del chamán frente a su comunidad, es el chamán frente a su comunidad heterogénea y la comunidad más amplia de blancos, mestizos, urbanos y gringos.

Por eso, la solicitud para que los enteógenos sean reclasificados del numeral I al IV del artículo 245 de la Ley General de Salud se justifica, pero no debería fundamentarse en un reclamo de la nación multicultural —derechos discretos a las minorías—, sino a partir del reconocimiento de los procesos culturales y religiosos contemporáneos, es decir, que no pueden abstraerse de la esfera económica que involucra a diferentes sectores de la sociedad: indígenas y no indígenas, instituciones y diferente tipo de intermediarios.

Desde luego, esta es una posición que contrasta con la opinión de los estudiosos que consideran que la mercantilización, el turismo místico-espiritual y el neochamanismo constituye, en su conjunto, otra forma más de penetración del capital, la modernidad y del mundo occidental en las culturas indígenas. En realidad, las iniciativas a favor del reconocimiento de las prácticas religiosas que emplean el peyote en nuestro país no han contado con los recursos discursivos que lo habiliten en la construcción de una legitimidad que vaya más allá de los recursos ideológicos de la tradición. En Guzmán y Labate (2019) se analiza el caso de la Iglesia Nativa Mexicana, nombre con el cual un grupo de personas presentó su solicitud a la Dirección de Registro de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, para que sus ceremonias, bajo influencia de los encuentros de la Iglesia Nativa Americana, fuera reconocida y autorizada. La respuesta negativa que se le dispensó se refiere a varias polémicas aun irresueltas con relación a la regulación de las plantas sagradas con propiedades psicoactivas. Aquí podemos mencionar dos cuestiones: 1) las autoridades cuestionaron la reivindicación de los solicitantes para reconocer su práctica como auténticamente religiosa

por no aplicarse a los criterios dogmáticos y doctrinarios de las religiones históricas hegemónicas, por ejemplo, resulta difuso entender la figura del Gran Espíritu, no poseen un texto doctrinario como la Biblia o el Corán, y 2) los solicitantes reivindican su derecho a realizar una práctica ancestral en su calidad de indígenas, la autoridad argumenta que no demuestran el dominio de una lengua indígena, ni la fijación histórica a un territorio, a pesar de que en México el criterio de autoadscripción étnica está contemplado. Además, la autoridad considera que el derecho de la libertad de culto admitida en la Constitución política del país solo tiene sentido cuando no se pone en riesgo la paz y el orden de la sociedad, y en este caso el consumo de una planta protegida por las normas ambientales (Norma Oficial Mexicana 059) constituye de hecho un delito sancionado a nivel federal.

Es importante hacer notar que este tipo de controversia no es un caso aislado en México, lo mismo sucede en relación con los esfuerzos de grupos no indígenas para reglamentar el uso de la ayahuasca en Estados Unidos, bajo la bandera de Native American Church (Feeney, Labate y Hudson, 2018). En Sudamérica encontramos un reclamo similar. En Brasil, un grupo autoidentificado como de la línea de la Native American Church, la Igreja Fogo Sagrado de Itzachilatlan do Brasil, también ha presentado una solicitud ante el gobierno de ese país con la intención de reglamentar su consumo de peyote. Los trámites desde el 2010 llevan casi una década sin éxito (Guzmán y Labate, 2019: 19).

Alhena Caicedo (2010: 82-84) ha planteado los problemas inherentes a la patrimonialización del yagé (ayahuasca) en Colombia, los cuales admiten procesos que van más allá de una mera apropiación, descontextualización o usurpación de prácticas, llegando hasta el ejercicio de la charlatanería. Ella identifica intentos, en el seno de los grupos indígenas yageceros (Unión de Médicos Indígenas Yageceros [UMIYAC]), por establecer algunos tipos de controles, códigos de conducta y buenas prácticas. Pero esto definitivamente no podrá ocurrir si los marcos normativos nacionales continúan criminalizando el uso de las plantas sagradas, aun y cuando como mal menor, se mantengan fuera del rango de la guerra contra las drogas. En este sentido, la solicitud de la Iglesia Nativa Americana de México y la respuesta cuestionan el tipo de estrategias que pretenden regular a partir de una visión patrimonialista restringida al discurso de la ancestralidad.

Sin duda, la mercantilización puede ser una parte del problema, pero no todo el problema. Son los procesos reiterativos de fusión y recreación cultural que requieren soporte institucional y no dejarse en la deriva de un marco jurídico que va en contra de las dinámicas culturales.

La otra cuestión que llama la atención de esta iniciativa es enfocarse principalmente al peyote y los hongos psilocibes, dejando fuera no solo otro tipo de plantas sagradas o sustancias de origen animal que se encuentran dentro del territorio nacional (por ejemplo, *Salvia divinorum* o *Bufo alvarius*), así como plantas o compuestos preparados con plantas que no son nativas de este territorio, como sería el caso de la ayahuasca. La decisión para no incluirlas podría resultar de un cálculo estratégico: pensar en reformas graduales que permitan ir allanando un camino que se estima bastante más largo y complicado. En este caso, concentrarse en la cactácea y en los hongos remite de manera concreta a los usos culturales llevados a cabo por agrupaciones más o menos identificadas, que en algún momento ya han levantado la mano y se han pronunciado. El problema, a nuestro juicio, continúa siendo el de la legitimidad. En el caso del peyote, el sector políticamente más influyente se encuentra en el pueblo wixárika, quienes podrían simplemente no estar interesados en una ley que extienda derechos que en cierto modo ellos detentan, y, en dado caso, acusar la falta de consulta previa para decidir algo que puede repercutir en su cultura. En esta condición, la iniciativa de ley tendría que pensar en una norma reglamentaria que ayude a definir los sujetos beneficiarios de la reforma a la ley, pues se trata de usuarios que no se definen en términos de una identidad étnica.

Algo similar pasa con el tema del consumo de la ayahuasca en México, pues en el contexto de esta iniciativa genera mayor ambigüedad y hace aún más complejo la regulación de plantas sagradas, pero debe ser focalizado en algún momento de los debates y de las propuestas para pensar en un modelo distinto y novedoso. Esto es lo que discutiré en la próxima sección.

V. LA POLÍTICA INTERNACIONAL CONTRA LAS DROGAS Y SUS ECOS EN LA NORMATIVIDAD MEXICANA

La preocupación por regular el uso de drogas (producción, comercialización, transporte, distribución, etcétera) es tan reciente como la propia construcción de un entramado institucional de gobernanza supranacional en torno a la Organización de las Naciones Unidas. En tal sentido, se trata de un dispositivo de control moderno; no obstante, con relación a los principios psicoactivos de los enteógenos carga con el lastre de los prejuicios premodernos que durante el periodo colonial y bajo la autoridad de los tribunales de la Santa Inquisición impusieron valores negativos, demoniacos, que ahora son actualizados bajo el discurso medicalizante.

A nivel internacional, los tres instrumentos más importantes que pesan sobre las legislaciones de los países signatarios son: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, el Convenio Internacional sobre Substancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas de 1988. Para lograr el cumplimiento de las políticas dispuestas en estos convenios existe la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), órgano que sesiona cada cuatro años y en cuyo seno se discuten modificaciones o actualizaciones, ahí los Estados miembros presentan sus consideraciones de acuerdo con sus situaciones particulares. Estos tratados presentan un sistema de listas bajo las cuales son catalogadas cientos de sustancias de acuerdo con su valor terapéutico y el riesgo potencial de abuso. En todas ellas aparecen los principios activos que se encuentran presentes en casi todos los enteógenos, pero no los enteógenos en sí mismos (léase las plantas), ni sus preparados bajo métodos sencillos como cocción, maceración, secado, etcétera.

En la lista 1 aparecen, por ejemplo, la mescalina, alcaloide presente en los cactus del peyote y del San Pedro; la cocaína, presente en la hoja de coca; la dimetil triptamina, presente en la bebida ayahuasca; el ácido lisérgico (LSD), presente en ciertas variedades de hongos. En todo lo anterior se subrayan los procesos de manipulación en laboratorio que empatarían con los procesos mediante los cuales han sido descubiertas diferentes sustancias bajo la lógica de experimentación de la ciencia occidental. Esta definición deja un campo libre a las legislaciones nacionales para imponer restricciones como recurso metonímico —la parte por el todo— a las plantas o preparados que entre muchos otros componentes las contienen.

El Estado mexicano asumió sus responsabilidades bajo una postura, en apariencia, progresista y flexible al recurrir al mecanismo de reserva para permitir el uso de peyote y hongos psilocibes dentro de contextos ceremoniales respaldados por una práctica ancestral, es decir, dentro de los grupos indígenas en donde el uso de estos forma parte de su cultura. A la par, impuso una norma mucho más restrictiva al incluirlos en el artículo 245 de la Ley General de Salud (LGS). No prohibió solo la mescalina, la psilocibina y la psilocina en tanto principios psicoactivos, sino el peyote y “los hongos alucinantes de cualquier variedad botánica” como tales.

La iniciativa de ley que estamos comentando reconoce acertadamente que la legislación mexicana implica un retroceso, aunque de hecho resulta simplemente anacrónica, dado que desde 1984, fecha de la última actualización de la LGS, no se han abierto protocolos que posibiliten su revisión y permitan cambios para transitar a un modelo que logre conciliar los atri-

butos médicos, culturales y religiosos que están siendo identificados dentro del campo enteogénico.

En este punto, la iniciativa se queda corta en la prospectiva que desemboca en la propuesta para la creación de un Instituto Mexicano de Medicina Enteogénica. Nos queda claro que el andamiaje prohibitivo y criminalizante dispuesto en el Código Penal se sustenta en la Ley General de Salud. En ella, los hongos psilocibes y el peyote aparecen como plantas con escaso o nulo valor terapéutico, representan un riesgo de uso indebido y constituyen un problema especialmente grave para la salud.

Desde nuestro punto de vista, es necesario establecer mecanismos interinstitucionales previos que permitan vislumbrar los alcances de la reforma para delinear y perfilar las características de un organismo gubernamental que se oriente bajo una ley reglamentaria, es decir, un Instituto de Medicina Enteogénica podría quedar trabado bajo los principios axiomáticos con los cuales opera la ciencia médica, restando importancia y, probablemente, soterrando los atributos enraizados en las cosmovisiones indígenas que operan desde ontologías radicalmente distintas a las de cuerpo/mente, subjetividad/objetividad, racionalidad/irracionalidad. Aquí nos referimos a la distinción fundamental que estableció el gobierno brasileño al autorizar el consumo de ayahuasca bajo los formatos institucionalizados del Santo Daimé, Barquinha y la Unión del Vegetal. Estas denominaciones religiosas no pueden afirmar beneficios terapéuticos desde una base científica dado que no existen las evidencias suficientes que permitan constatarlos. Si se habla de cura o sanación, dice el organismo regulador, esto deberá ser entendido bajo los principios de la creencia, de la fe. Toda promesa de curación, entonces, puede calificarse de charlatanería.

La más evidente limitación de un Instituto de Medicina Enteogénica es fundamentar su pertinencia sobre la base de dos plantas psicoactivas (peyote y hongos), cuyos estudios científicos no han sido establecidos a partir de premisas e hipótesis que surjan de contextos concretos en México. Nuestro *corpus* de experimentación y demostración biomédica es incipiente. Aunque se entiende que esto es así por los obstáculos que la misma ley impone, el argumento prospectivo debería sugerir los caminos para tornar esto posible en el corto y mediano plazo. Esto nos llevaría a cuestionar el papel de la Cofepris: ¿es este el órgano que debe auspiciar y brindar las condiciones para llevar a cabo las investigaciones desde una perspectiva multi e interdisciplinaria sobre los efectos terapéuticos de los enteógenos? ¿Es una caja negra la Cofepris? ¿Cuáles son los parámetros éticos, epistemológicos y ontológicos bajo los cuales se han estimado las solicitudes para autorizar protocolos de investigación sobre los enteógenos?

Para decirlo de otro modo: ¿es suficiente la vía legislativa para un cambio de modelo? Probablemente esta resulte la vía más inmediata, pero no necesariamente la que conduzca a una transformación sobre las formas como queremos establecer los diálogos entre saberes terapéuticos relacionados con la flora de nuestro país.

La ayahuasca en México

Nuestra preocupación no es determinar cómo y cuándo la ayahuasca hizo su arribo a tierras mexicanas; está presente como tal y en la forma de Santo Daimé por lo menos desde hace unos 15 años en nuestro país y es parte insustituible del campo enteogénico.

La ayahuasca modula y desafía a la política doméstica sobre drogas de origen natural en su condición regulada de religiones ayahuasqueras en Brasil, y como modalidad chamánica peruana, colombiana y también brasileña.

Los pocos textos disponibles de su uso en México remiten a contextos rituales y no existen reportes de empleo para fines recreacionales (Guzmán, 2013; 2019; Nevárez, 2021). Académicamente es un tema novedoso para las ciencias sociales, pero no lo es tanto en función de la proliferación de talleres, ceremonias y retiros en varias partes de la República mexicana. Sorprende, por ejemplo, que diversos sectores de la sociedad comenten experiencias personales o relatos de familiares y conocidos que se animaron a participar en este tipo de ceremonias. No sorprende que un “pueblo mágico” como Tepoztlán sea el escenario de este tipo de ceremonias, pero sí que ciudades más conservadoras como San Luis Potosí o León difundan y lleven a cabo dos o más ceremonias de ayahuasca en un mismo fin de semana.

A continuación, presentaremos un relato que demuestra cómo la ayahuasca pasa de ser un asunto sin importancia, irrelevante o desapercibido, a formar parte de la agenda judicial del gobierno mexicano.

Hasta la primera década del siglo XXI, la ayahuasca ingresaba sin mayores restricciones a nuestro país. Importada a través de servicios de mensajería fue incluso rotulada como *Banisteriopsis caapi* —uno de sus ingredientes—, o bien era introducida por viajeros en sus maletas, quienes al ser inquiridos declaraban tratarse de un té o concentrado medicinal, tras lo cual se les permitía el ingreso.

Tal y como hemos narrado en Guzmán (2013), durante un tiempo la importación de la bebida se realizaba por la aduana de Monclova en el estado de Coahuila, hasta que se reventó un par de botellas pet de dos litros que venían embaladas en hieleras de unicel. Las autoridades, al investigar

por simple curiosidad que era la banisteriopsis, descubrieron que contenía una sustancia psicotrópica, por lo que solicitaron al importador que si quería continuar recibiendo este producto debería obtener un permiso de la Cofepris. En los tres o cuatro años posteriores la ayahuasca entró por otras aduanas a través de servicios de mensajería. Ciertas restricciones en Brasil cancelaron la importación en grandes cantidades y entonces la importación se restringió a las cantidades que un viajero podía transportar en su maleta. Una situación que sigue ocurriendo. Las importaciones fueron en aumento a medida que las ceremonias, ya no solo del Santo Daime, sino de tradiciones indígenas peruanas y colombianas, comenzaron a proliferar en todo el territorio nacional. Pero a finales de la segunda década comenzaron las primeras incautaciones que, de acuerdo con algunos informantes, se relacionó con la introducción de grandes volúmenes que no pasaron desapercibidos a las autoridades aduanales.

Todo nos indica que la ayahuasca tiene una visibilidad que antes no tenía, pero sobre todo que priva un desconocimiento de los marcos regulatorios internacionales, y entonces cuál debería ser el protocolo de actuación más adecuado para regular en lugar de criminalizar. Por principio, ni uno de los tratados internacionales que antes mencionamos considera que la ayahuasca sea una droga ilícita. De hecho, ninguna planta con propiedades psicoactivas está mencionada en las listas de estos tratados y en ellos se dice expresamente que tampoco serán objeto de fiscalización los preparados (tinturas), decocciones, tés o macerados que contengan una o más de dichas plantas. Lo que sí está prohibido, tanto en el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 197 como en LGS mexicana, es la dimetiltriptamina

La ayahuasca es una bebida preparada a partir de la decocción de dos plantas, la liana o bejuco *Banisteriopsis caapi* y, más comúnmente, la hoja de la planta *Psychotria viridis*, aunque dependiendo de la región y de los efectos buscados pueden emplearse otras variedades.

...la *P. viridis* contiene el alcaloide dimetil triptamina (DMT). Por su parte, la *B. caapi* contiene los alcaloides, pertenecientes a la familia química de las betacarbolinas, harmina, harmalina y tetrahydroharmina (conocidos genéricamente como alcaloides harmalínicos). La DMT es psicoactiva al ingerirse por vía intravenosa o fumando su base libre, pero no por vía oral, ya que es destruida en el tracto gastrointestinal por una enzima llamada monoaminooxidasa (MAO), que impide que llegue al cerebro. Pero los alcaloides harmalínicos tienen precisamente acción inhibitoria sobre la MAO, esto es, bloquean su acción de tal forma que cuando se ingiere DMT en combinación con alcaloides harmalínicos, la DMT llega al sistema nervioso ejerciendo sus efectos psicoactivos (Sánchez y Bouso, 2015: 4).

El 8 de noviembre de 2021, Macario Garrido (homónimo) recibió un citatorio de la Fiscalía General de la República (FGR) para que se presentará a comparecer el día 10 del mismo mes y año con una identificación y un abogado defensor en la agencia de esa dependencia, localizada en el estado de San Luis Potosí. En caso de no contar, se asienta en el oficio, se asignará un defensor público federal.

Macario G. se presentó con el temor de que se cumplimentara la multa de 100 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) en caso de no hacerlo. Dado que se presentó sin un abogado ese día y que no estaba disponible un defensor de oficio, la encargada de la Mesa de Exhortos en acuerdo con el señor Macario transfirió el citatorio para el 25 de noviembre. Lo importante de ese primer encuentro fue conocer el motivo del citatorio y tener acceso a la carpeta de investigación (FED/JAL/GDL/0002147/20). Se trataba de una diligencia iniciada por la delegación de la PGR de Jalisco el 6 de julio de 2021, en la que se solicita apoyo de su homóloga en San Luis Potosí para tomar declaración al señor Macario en su calidad de imputado/destinatario “de la guía aérea 816115494012, que contiene una caja de cartón y su interior dos frascos de plástico con sustancia espesa que químicamente resulto ser N-N-Dimetiltriptamina, considerada como PSICOTRÓPICO del Grupo I, del artículo 245 de la Ley General de Salud...” (PGR, Carpeta de Investigación FED/JAL/GDL/0002147 EXH/UII/SLP/SLP/0000028/2021).

Entre el 10 y el 25 de noviembre, Macario entró en contacto con un abogado brasileño, miembro de la iglesia del Santo Daime, quien le informó que la PGR había solicitado, a través de la Interpol, que la Policía Federal de Brasil esclareciera y tomara testimonio a la persona cuyo nombre aparecía en la guía como remitente. La declaración de Erick el día 10 consistió en señalar que el envío lo realizó a una persona perteneciente a la Iglesia del Santo Daime con fines religiosos. Que, dado que las variedades vegetales no crecen en México y que en Brasil el transporte y consumo de la ayahuasca no es un delito, jamás pensó que estaría prohibido en otro país. El día 25 de noviembre el defensor de oficio, el abogado Cesar Fernando Solano, se entrevistó con el señor Macario quien le ofreció su punto de vista y le sugirió un argumento para presentar la declaración: se trataba de demostrar que la bebida ayahuasca no está prohibida en México y que existe un respaldo de la normatividad internacional en materia de drogas para sustentar que el contenido de DMT en la decocción es tan insignificante como para que se pueda considerar tráfico.

El abogado dijo que estudiaría el caso y que le enviaría una versión previa a su correo y si estaba de acuerdo fijar una fecha para firmar la

declaración y dejar que siguiera el proceso. La declaración, ya revisada, estuvo lista para firma el 15 de diciembre de 2021. En la argumentación no hubo necesidad de recurrir a una argumentación relacionada con la política de drogas, sino al derecho constitucional a la inviolabilidad de las comunicaciones.

Así lo expresa la carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002147 EXH/UII/SLP/SLP/0000028/2021. Control Interno/2021/INV: 4-6:

Empero, como se señaló hasta este momento dentro de la carpeta de investigación se advierte una violación a derechos fundamentales misma que se desprende en el parte informativo en el que se actualiza una transgresión al principio de inviolabilidad de las comunicaciones en el sentido que un paquete a través de una empresa privada, conforme artículo 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales, y los numerales 1,2,3, fracciones II, VI, VII y VIII, y 19, párrafos primero y segundo 13, del Reglamento de Paquetería y Mensajería, se encuentran protegidos por el derecho de privacidad, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... por lo que cualquier intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio.

Algunas cuestiones de este caso merecen ser destacadas, pues por la comunicación sostenida por el señor Macario con sus contrapartes brasileñas y amistades que participan de igual forma en las ceremonias en otras partes del país, resultó que las incautaciones de los envíos por mensajería han ocurrido en la aduana de Guadalajara, Jalisco. “Dos amigos me buscaron en los primeros meses del 2022 para comentar que en Brasil los habían citado para declarar por los mismos motivos” (Comunicación telefónica el 21 de febrero de 2022). Y de igual forma al revisar con detenimiento su expediente es notorio que el proceso para realizar los análisis cromatográficos en laboratorio para determinar la presencia de N, N-Dimetiltriptamina, se llevaron a cabo con la mayor diligencia, como si se supiera de antemano lo que se podía encontrar.

Esto nos hace pensar que en México podría exacerbarse el furor prohibicionista en caso de que no existan los consensos y acuerdos entre los distintos usuarios para exigir el reconocimiento de sus actividades independientemente de que sean formatos más religiosos o espirituales de tipo chamánico. Aun cuando la normativa internacional no prohíbe la ayahuasca, los Estados adherentes pueden ser más restrictivos y no más laxos, y en ese sentido prohibir tajantemente, como Francia, el uso de esta planta. Más allá

de un incidente con sus réplicas, en México observamos contradicciones, paradojas y ambigüedades. Se prohíbe el peyote y los hongos, aunque se permite su uso entre ciertos grupos indígenas, pero no hay una regulación de forma que, en los hechos, todos quienes lo deseen pueden tener acceso a estas como a otras plantas sagradas que podrían representar potencialmente riesgos a la salud si son usados indebidamente. Se prohíbe la sustancia DMT, pero no existe regulación alguna para los compuestos de la ayahuasca, que se importan de otros países o crecen en propio territorio mexicano; o la jurema —conocida como tepezcohuite—.

En esa laxitud restrictiva no podemos omitir el hecho de que mientras los taitas kofanes de Colombia, los pajés huni kuin de Brasil, y los jóvenes de clase media-alta introducen sin mayor contratiempo ayahuasca a nuestro país, amparados por una política multicultural y por una distinción de clase, mientras que maestros, guías y facilitadores que viajan sin hacer ostentación del exotismo y su imagen remita a la de una persona mestiza empobrecida son detenidos y enviados directamente a prisión mientras se les dicta sentencia.

VI. APUNTES FINALES

Pensar en los procesos de regulación y descriminalización de las plantas sagradas con propiedades psicoactivas en México debe partir de una base pragmática y una perspectiva deontológica. No quiero demeritar el trabajo de mis colegas antropólogos, psicólogos y diferentes especialistas en las ciencias sociales, que continúan insistiendo en los usos tradicionales, que aun siendo “neo” nos muestran un contexto sumamente complejo, de intercambios, fusiones, combinaciones y nuevos horizontes discursivos y prácticos.

Para muchos de nosotros, el desafío consiste en fomentar el diálogo de saberes que permitan redescubrir la simetría y la unidad que recrea y da vida a los modelos o formatos de creencia religiosa y de pensamiento filosófico, a los biomédicos y a los mágicos. El carácter ontológico de los enteógenos ofrece la posibilidad para que establezcamos diferentes planos relacionales. La biomedicina no debe ser el saber que legitima, sino el procedimiento que acompaña y sigue determinadas pistas del misterio o realidad inefable que, por cierto, no se agota. El desafío también puede plantearse como el horizonte de la asimetría que permite epistemologías distintas para trazar sus propios senderos. Nos parece que no hay una manera de regular que sea la correcta, pues es aquí donde los instrumentos de gobernaza global, deben ser sintonizados y adecuados a los contextos nacionales y locales.

Las plantas sagradas curan y que bueno que contemos con más estudios que lo corroboren, pero ya curan, han curado y nos interesa que no pierdan su función en las décadas venideras. Su regulación no debe recaer en la decisión de una sola institución. Aunque las reformas propuestas para cambiar su condición en la Ley General de Salud son necesarias, consideramos que la vía legislativa es limitada si no se cuenta con informes y diagnósticos interdisciplinarios e interinstitucionales que nos permitan evaluar los usos dentro de los principales formatos rituales presentes a lo largo del territorio nacional.

Finalmente, regular implica reconocer los problemas asociados con los procesos de consumo y mercantilización, así como las instancias que tendrían la capacidad para lograr buenas prácticas, pero, en particular, nos permitiría evaluar las reformas sin perder de vista las prácticas o a los usuarios; aquí lo que importa es saber quiénes serían los beneficiarios y si realmente dichas reformas favorecen no solo a los humanos, sino a las plantas mismas.

VII. REFERENCIAS

- AIXALÁ, M. y BOUSO C. (2018). *Informe técnico sobre plantas psicoactivas*. Volúmenes I, II y III. Barcelona: International Center for Ethnobotanical Education Research and Service.
- BARRETT, F. *et al.* (2017). “Neuroticism is Associated with Challenging Experiences with Psilocybin Mushrooms”. *Pers Individ Dif*, 117, pp. 155-160.
- BELAUNDE, L. E. (2013). “Entrevista con Herlinda Agustín. Mujer onaya del pueblo shipibo-konibo”. En LABATE, B. y BOUSO, J. C. (eds.) *Ayahuasca y salud*. Barcelona: La Liebre de Marzo, pp. 48-65.
- CAICEDO, A. (2010). “El uso ritual del yagé: patrimonialización y consumo en debate”, *Revista Colombiana de Antropología*, 46 (1), pp. 63-86.
- CARHART-HARRIS, R. L. *et al.* (2017). “Psilocybin for Treatment-Resistant Depression: fMRI-Measured Brain Mechanism”. *Sci Rep*, 7 (1).
- DE LA GARZA, M. (2012). *Sueño y éxtasis. Visión sagrada de los nahuas y mayas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica.
- ESCOHOTADO, A. (2019). *Historia general de las drogas. Completado con el apéndice Fenomenología de las drogas*. Madrid: Espasa.
- GLOCKNER, J. (2016). *La mirada interior. Plantas sagradas del mundo amerindio*. México: Penguin Random House.

- GUZMÁN, M. (2013). “El culto del Santo Daime. Apuntes para la legalización de sustancias psicoactivas en contextos ceremoniales”. *Revista de El Colegio de San Luis*, 3 (5), pp. 56-89.
- GUZMÁN, M. (2021). *Conservación y uso regulado del peyote en México. Estudio prospectivo de la problemática jurídica, cultural y ambiental*. México: El Colegio de San Luis, A. C.
- GUZMÁN, M. y LABATE B. (2018). “Notas sobre el uso de ayahuasca y peyote en México: un campo enteogénico emergente”. En STEIL, C. *et al.*(coords.). *Entre trópicos. Diálogos de estudios sobre nueva era entre México y Brasil*. México: CIESAS-El Colegio de San Luis, A. C., pp. 115-141.
- GUZMÁN, M. y LABATE B. (2019). “Reflexiones sobre la expansión y legalidad del campo peyotero en México”. *Frontera Norte. Revista Internacional de Fronteras, Territorios y Regiones*, 31 (1). Disponible en: <http://dx.doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2060>.
- JOHNSON, M. W. y GRIFFITHS, R. R. (2017). “Potential Therapeutic Effects of Psilocybin”. *Neurotherapeutics*, 14 (3), pp. 734-740.
- JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (2011). *Informe Técnico Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010*. Nueva York: ONU. Disponible en: https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2010/AR_2010_Spanish.pdf.
- LABATE, B. (2004). *A reinvenção do uso da ayahuasca nos centros urbanos*. São Paulo: Mercado das Letras.
- LABATE, B. y BOUSO, J. C. (eds.) (2013). *Ayahuasca y salud*. Barcelona: La liebre de marzo.
- LABATE, B. y CAVNAR C. (eds.) (2016). *Peyote. History, Tradition, Politics and Conservation*. California: Praeger.
- LABATE, B. y Feeney, K. (2012). “Ayahuasca and the Process of Regulation in Brazil and Internationally: Implication and Challenges”. *International Journal of Drug Policy*, 23 (2), pp. 154-161.
- MACLEAN, K. *et al.* (2012). “Factor Analysis of the Mystical Experience Occasioned by the Hallucinogen Psilocybin”. *Journal for the Scientific Study of Religion*, 51 (4), pp. 721-737.
- MENÉNDEZ, E. y PARDO, R. (2006). “Alcoholismo: políticas e incongruencias del sector salud en México”. *Desacatos*, 20, pp. 29-52.
- OTT, J. (2011). *Pharmacotheon: Drogas enteogénicas, sus fuentes vegetales y su historia*. Barcelona: La Liebre de Marzo.
- PASSIE, T. *et al.* (2002). “The Pharmacology of Psilocybin”. *Addiction Biology*, 7, pp. 357-364.

- PÉREZ MONTFORT, R. (2016). *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México, 1840-1940*. México: Debate.
- RUCK, C. et al. (1979) “Entheogens”. *Journal of Psychedelic Drugs*, 11 (1-2), pp. 145-146.
- SÁNCHEZ, C. y BOUSO, J. C. (2015). *Ayahuasca: de la Amazonía a la aldea global*. Informe sobre Políticas de Drogas núm. 43: International Center for Ethnobotanical Education Research and Service-Transnational Institute.
- SINGER, J. (2018). “Harm Reduction: Shifting from a War on Drug to a War on Drug-Related Deaths”. *Policy Analysis*, 858, pp. 1-19.
- SZTUTMAN, R. (2013). “Prefacio: la ayahuasca en la encrucijada de los saberes”. En LABATE, B. y BOUSO, J. C. (eds.) *Ayahuasca y salud*. Barcelona: La Liebre de Marzo, pp. 15-27.
- WINKELMAN, M. y ROBERTS T. (eds.) (2007). *Psychedelic Medicine: New Evidences for Hallucinogenic Substances as Treatments*. Connecticut: Praeger Pub.



LA REGULACIÓN LEGAL DE TODAS LAS SUSTANCIAS: UN RECORRIDO DE LAS POLÍTICAS Y PROPUESTAS

Zara SNAPP

Jorge HERRERA VALDERRÁBANO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Una regulación diferenciada*. III. *Hacia una regulación por la paz en México*. IV. *La regulación de los psicodélicos avanza*. V. *Cocaína regulada en Colombia*. VI. *Acceso seguro de opio y heroína: una política de salud y desarrollo*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos saben cómo regular. Es una de sus funciones principales, poniendo reglas, criterios y parámetros para saber cómo, cuándo y quién puede acceder a ciertos productos o actividades, como manejar un coche, consumir tabaco o casarse con otra persona. En general, el Estado ha jugado un papel paternalista, buscando crear protección para ciertas comunidades y poblaciones. En el tema de la prohibición de drogas, la política punitiva ha sido usada para justificar la criminalización, el encarcelamiento y la aplicación de leyes discriminatorias hacia ciertos grupos bajo un paraguas de protección. Sin embargo, la política no ha logrado sus objetivos de proteger a la población, al contrario, ha creado mayores daños que el consumo de plantas y sustancias psicoactivas.

Algunos pensaron que proponer la regulación legal de todas las plantas y sustancias es algo radical, pero nosotros argumentamos que en realidad lo radical y absurdo es la idea de que la prohibición podría funcionar, sobre todo después de que desde hace miles de años los seres humanos buscan alterar sus conciencias. Las propuestas para regular las plantas y sustancias han evolucionado con los años, Transform Drug Policy Foundation (Rolles, 2009) asentó las bases con sus libros; la Comisión Global de Políticas de Drogas (GCDP, por sus siglas en inglés) salió a abogar en 2014 en ese senti-

do para la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas en 2016 (AGNU); Acción Técnica Social abrió el debate sobre la regulación de la cocaína en Colombia (Martínez *et al.*, 2017); el Instituto RIA arrancó, junto con muchas organizaciones más, el diálogo sobre la justicia social en la regulación (Snapp y Vázquez, 2022), y el Consorcio Internacional de Políticas de Drogas (International Drug Policy Consortium [en adelante IDPC]) publicó un documento clave sobre los principios de una regulación integral respetuosa de los derechos humanos, el desarrollo y la reducción de riesgos y daños (IDPC, 2020). Se ha presentado evidencia de esto y aun así falta mucha voluntad política para superar los mitos y prejuicios en torno a la regulación.

No siempre fue así. En 1940, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, México reguló todas las sustancias bajo los principios de la salud pública y un deseo de reducir los ingresos del mercado ilegal. El reglamento de regulación duró menos de seis meses por presión de los vecinos del norte y el país tuvo que retirar la propuesta, aunque hubo resultados positivos en sus objetivos (Secretaría de Cultura, 2019). Podemos imaginar cómo sería México si hubiéramos seguido esa ruta, en vez del combate frontal que empezó con una intensidad brutal a finales de 2006 y que sigue hasta el día de hoy.

Este capítulo busca explorar cómo sería la regulación en distintos contextos y usando diferentes modelos basados en los distintos niveles de posibles riesgos, daños o beneficios por sustancia. Algunas sustancias se podrían imaginar dentro de un esquema medicalizado, como es la heroína médica; sin embargo, hay otras sustancias donde sería difícil convencer a las personas usuarias entrar en un ambiente clínico para acceder a la sustancia, como es el caso de la cocaína o los psicodélicos. Es necesario entender las poblaciones que consumen sustancias y su diversidad, entonces así buscar políticas públicas adecuadas para distintos contextos y culturas.

II. UNA REGULACIÓN DIFERENCIADA

La regulación legal debe ser diferenciada por sustancias, entendiendo los usos, posibles riesgos y beneficios, además de los distintos perfiles de las personas usuarias y de las comunidades que cultivan o producen cada una. Los países que tienen medidas punitivas y estrictas con relación a la posesión, uso y oferta de sustancias psicoactivas suelen manifestarse en múltiples riesgos para personas usuarias, incluyendo el potencial abuso de las autoridades, con actividades de extorsión, corrupción y/o hasta tortura (Muro *et al.*, 2021). Para muchas personas, la amenaza más grande es tener algún tipo de involu-

cramiento con la policía (OMS, 1995), no el riesgo a la salud por la adulteración o sustitución de sustancias que genera la propia prohibición.

Según evidencias tanto de Naciones Unidas como revisiones de la literatura en la materia, se demuestra que la mayoría de las personas que usan drogas, lo hacen sin generar un uso problemático, y hasta resaltan que hay beneficios en el consumo (Hart *et al.*, 2012). Carl Hart y otros investigadores notaron que los problemas con estimulantes suelen ser exagerados y que mucho del consumo no es problemático (Hart *et al.*, 2012). Las personas usan sustancias por una variedad de razones, pero con la expectativa que les va a traer algún beneficio o mejorar su bienestar (Reist, 2013), incluyendo facilitar la interacción social, la conexión, mejorar el rendimiento cognitivo, expandir la conciencia o un uso religioso, la euforia, recuperarse de estrés psicológico, aliviar dolores o malestares, curiosidad o mejorar la apariencia física, entre otras (Emerson, 2018).

La evidencia demuestra que la criminalización de sustancias no tiene un impacto sustancial para reducir el consumo (Buxton, 2015) y la regulación legal podría mejorar la capacidad de gobiernos locales y nacionales en mantener la accesibilidad de sustancias para personas mayores de edad, mientras aseguran la calidad para proteger y mejorar la salud pública e impulsar medidas de justicia social para nivelar la balanza de la justicia y la distribución de recursos.

III. HACIA UNA REGULACIÓN POR LA PAZ EN MÉXICO

El cannabis es la sustancia ilegal más utilizada en el mundo, según cifras de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2021). Es una planta que ha acompañado la historia de la humanidad desde hace milenios y ha sido utilizada para distintos fines, desde terapéuticos hasta religiosos. Durante el último siglo, su producción y uso han sido prohibidos, y hasta apenas la década pasada, los gobiernos han reconocido sus propiedades y han flexibilizado sus políticas respecto a esta sustancia.

Únicamente dos países en el mundo han implementado, hasta 2022, una regulación del mercado de cannabis para uso adulto en su totalidad: Uruguay en 2013, y Canadá en 2018. Hasta 2021, se le han sumado 19 estados de Estados Unidos, y otros países como Malta (Boffey, 2021) y Luxemburgo, que cuentan ya con legislaciones que autoriza el cultivo doméstico y las asociaciones de cannabis, aunque no han diseñado por completo un modelo legal de comercialización.

Gracias al litigio estratégico, México legalizó en 2021 el autocultivo de cannabis mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad de los artículos en la ley que restringen el cultivo de la planta, considerando la prohibición inconstitucional por impedir el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación. Ahora, el país está por aprobar un proyecto de ley más integral que permita un mercado comercial. La ola verde de regulación ha sido constante, pero no tan rápida, como algunos pronosticaron cuando Uruguay se convirtió en el primer país en regular el cannabis.

Desde la sociedad civil hay muchas propuestas que han sido retomadas por bancadas de distintos partidos. La justicia social ha sido un punto clave en demandas de organizaciones como la nuestra, el Instituto RIA, y de las redes en las que participamos, como la coalición #RegulaciónPorLaPaz, que es una coalición de personas y organizaciones de diferentes contextos, representantes de la academia, la sociedad civil, las madres cultivadoras, pacientes de cannabis medicinal, personas usuarias y comunidades impactadas por la violencia.

Derivado de un proceso colaborativo, la coalición cuenta con una agenda de mínimos a suceder en el proceso de reforma a la política de drogas, y han organizado y participado en numerosos conversatorios y paneles, tanto en redes sociales, medios de comunicación, y espacios de toma de decisiones, incluyendo el Congreso de la Unión. Recientemente, publicamos un informe con nuestra propuesta de lo que debe contener la ley para considerar mecanismos de justicia social que promuevan la construcción de paz.

La mayoría de los estados que han regulado el cannabis para uso personal en los Estados Unidos han aprobado reformas posteriores que incluyen programas de equidad social para promover el emprendimiento de negocios de cannabis entre poblaciones vulneradas, así como la eliminación de antecedentes penales para combinar la justicia criminal y los elementos de oportunidad económica, esto en un esfuerzo integral de justicia social (Drug Policy Alliance, 2018). Canadá está integrando lentamente componentes de justicia social en su marco regulatorio ya implementado, con pocos solicitantes exitosos en su programa de expurgación debido a las altas barreras de acceso (Choi, 2019). Hasta agosto de 2020, la Junta de Libertad Condicional de Canadá solo había recibido 467 solicitudes de cancelación de antecedentes y se habían ordenado 265 suspensiones de registros.¹ La

¹ Esto según datos del gobierno canadiense publicados en su sitio *web Public Safety Canada*, disponible en: <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/trnsprnc/bfng-mtrls/prlmntry-bndrs/202012/01/001/index-en.aspx>.

cancelación automática es clave de la promoción en la justicia social a través de la reducción de obstáculos.

En México se han contemplado amnistías para delitos de portación de drogas a nivel federal, pero en la regulación de cannabis la conversación se ha centrado en cómo incluir a las comunidades de cultivadores en la discusión de políticas, considerando que el país es uno de los principales productores ilegales de cannabis en el mundo. El documento publicado por #RegulaciónPorLaPaz, titulado “Hacia una regulación por la paz” (Jiménez *et al.*, 2022), puntualiza las violaciones a derechos humanos que se han generado en el contexto de criminalización hacia las personas usuarias y comunidades cultivadoras, y retrata el proceso que se ha vivido en México rumbo a la regulación del cannabis.

El documento establece que el proyecto de reforma que regula el cannabis se convierte en una oportunidad única y con un valor histórico transformador que puede nivelar la balanza de justicia, disminuir las desigualdades y crear medidas de reparación del daño encaminadas a revertir los impactos de una política de guerra que lleva más de quince años de aplicación en nuestro territorio (Jiménez *et al.*, 2022).

Una regulación con justicia social debe tener como prioridad la reparación de los daños y la incorporación de mecanismos que atenúen las inequidades sociales causadas por esta política, con miras a propiciar condiciones justas para que personas usuarias y pacientes participen en el mercado y les brinden certeza jurídica, pero también un trabajo digno a personas campesinas y medidas de protección económicas a pequeñas empresas interesadas en integrarse al nuevo mercado de alcance global.

En la publicación de la coalición se presentan cuatro exigencias puntuales: 1) la regulación, garantizando tres vías de acceso: autocultivo, asociaciones cannábicas y mercado regulado; 2) candados para la conformación de un mercado horizontal e incluyente, con perspectiva de justicia social; 3) la eliminación de los permisos para consumo personal, y 4) la homologación de los espacios de consumo a la Ley General para el Control de Tabaco. Otras de las propuestas centrales incluyen la necesidad de generar mecanismos para limitar la integración vertical en la producción de cannabis, y considerar que 80% de las licencias de cultivo sean destinadas exclusivamente a comunidades cultivadoras impactadas por la prohibición durante los primeros cinco años de la regulación para evitar la captura del mercado.

El diseño de este marco legal resulta crucial para privilegiar los derechos humanos en México. La experiencia internacional de Estados Unidos y de otros países han marcado la relevancia de esta medida. El informe

“Principios para la regulación legal responsable de la cannabis” del IDPC recoge esta evidencia comparada y expone al menos veinte acciones que los Estados pueden implementar en sus legislaciones (International Drug Policy Consortium, 2020).

Esta ley a nivel federal impactará en la vida de millones de personas. El Estado debe garantizar condiciones mínimas para proteger los derechos humanos y también los intereses del mercado nacional. Para que exista una integración efectiva del enfoque de justicia social que dé pie a incentivar el desarrollo nacional y la competencia equitativa, además de evitar la sobrerregulación y la captura del mercado por parte del capital extranjero, será necesario contemplar las medidas que proponemos a lo largo del presente documento.

Nos encontramos en un momento crucial para aprender de la experiencia internacional y corregir sus errores desde lo local. El principio de justicia social permitirá aplicar criterios de discriminación positiva a favor de la igualdad y la reparación del daño con enfoque de género. Existen alternativas eficientes e innovadoras basadas en evidencia para la regulación de todas las drogas, que protegen a las y los usuarios, asegurando sustancias de calidad, estableciendo precios fijos y adecuadas al contexto. De esta manera, se evita el continuo enriquecimiento del crimen organizado mientras se implementan programas de reducción de riesgos y daños. Solo así, se podrá estar en control, y se podrá proteger a la ciudadanía de todos los efectos negativos del modelo prohibicionista actual, efectos que generalmente son más dañinos para la humanidad que el consumo mismo de las sustancias.

Si creemos que todas las sustancias deben ser reguladas, entonces el discurso debe cambiar a este último argumento, reconociendo que habrá sustancias que no son necesariamente “más seguras” que el alcohol y el tabaco que aún requieren una regulación legal diferenciada (Nutt *et al.*, 2010). Es este entendimiento el que nos permitirá tener una conversación más extensa y profunda sobre cómo las lecciones aprendidas de las reformas del cannabis pueden usarse para informar nuestro trabajo en la regulación de otras sustancias como la cocaína y la heroína. La regulación de sustancias más allá del cannabis puede tener un impacto social mucho más poderoso en países como México y Colombia, que han soportado la carga de políticas punitivas y prohibicionistas en los últimos cien años. Estados Unidos y Canadá también deberían considerar el suministro seguro de sustancias como una respuesta de salud pública a la crisis de sobredosis, mientras buscan mecanismos de justicia penal para borrar registros, liberar a las personas de prisión y eliminar la criminalización de las personas que consumen cualquier tipo de droga (Snapp y Valderrábano, 2021).

IV. LA REGULACIÓN DE LOS PSICODÉLICOS AVANZA

Los psicodélicos son una clasificación que se le da al grupo de compuestos o sustancias que tienen efectos alucinantes, alteran la percepción y el estado de ánimo, y presentan bajos índices de probabilidad de generar dependencia o provocar sobredosis fatales (Nichols, 2016). El término fue acuñado por Humphrey Osmond por primera vez en 1957 para connotar la capacidad de sustancias como la dietilamida de ácido lisérgico (LSD), el metilendioxi-metanfetamina (MDMA), la mezcalina presente en el peyote, o el dimetil-triptamina (DMT), de manifestar la mente y revelar sus partes benéficas (Osmond, 1957).

Las investigaciones han demostrado que algunas de estas, como el MDMA o el LSD, pueden ser utilizadas para tratar el estrés postraumático (Mitchell, 2021). Otras, como la psilocibina —presentes en los hongos mágicos— pueden ayudar para la depresión, la ansiedad, e incluso el Alzheimer (Lyketos, 2017).

La única regulación de sustancias psicodélicas que existe en el mundo, apenas se está poniendo en marcha en Oregón, Estados Unidos. La Medida 109, conocida también como la Iniciativa de Programa de Psilocibina, se aprobó en noviembre de 2020 con una mayoría de 55.7% de los votos, convirtiéndose en el primer estado en legalizar oficialmente la psilocibina. La medida mandata a crear un programa para administrar hongos y productos de psilocibina a personas de 21 años o más. Es decir, es una regulación del acceso a tratamientos terapéuticos con psilocibina, por lo que eso no significa que cualquier persona pueda comprar psilocibina en la farmacia local.

La ley comisiona a la Autoridad de Salud de Oregón (Oregon Health Authority)² como responsable de establecer un programa y crear las respectivas regulaciones, en un periodo de máximo dos años, que determinará quién es elegible para obtener una licencia como productor y facilitador, qué aptitudes, educación, capacitación y exámenes se necesitan, y creará un código de conducta profesional para facilitadores de servicios y tratamientos. También establecerá estándares de dosificación de psilocibina y reglas de etiquetado y empaque. A las personas usuarias se les permitirá comprar, poseer y consumir psilocibina en un centro de servicio de

² Más información al respecto en el sitio *web* de la Oregon Health Authority, sección “Oregon Psilocybin Services”, disponible en: <https://www.oregon.gov/oha/PH/PREVENTION/Wellness/Pages/Oregon-Psilocybin-Services.aspx>.

psilocibina y bajo la supervisión de una persona facilitadora del servicio, que deberá de someterse a una sesión de preparación (información de la Oregon Health Authority).

Al inicio, se brindarán licencias para la producción y transformación de únicamente un hongo, que es el único que está autorizando el reglamento redactado por la Oregon Health Authority: el *Psilocybe cubensis*. Esta es la única especie en la que no se ha encontrado una rara condición llamada “wood lovers’ paralysis” (parálisis de los amantes de la madera), que entre sus efectos secundarios, produce debilidad en los músculos después de una experiencia psicodélica. Se espera que esta decisión cambie gradualmente y se incluyan a otras especies, considerando que existen más de 150 tipos de hongos con psilocibina.³

Entre las medidas de inclusión y justicia social, la Medida 109 limitó solo a residentes de Oregón viviendo en el estado desde hace más de dos años la posibilidad de producir con fines comerciales, y se espera que en el reglamento no se permita la producción ni el acceso a psilocibina sintética, justamente en un intento por evitar que grandes farmacéuticas lleguen a acaparar el mercado. Organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación han publicado también directrices y recomendaciones en la regulación de psikedélicos, para que estas políticas públicas estén basadas en la evidencia, la salud pública y la reducción de riesgos, priorizando el tejido comunitario y considerando la larga historia de criminalización de estas sustancias, que deben ser retomadas por las instituciones regulatorias (Multidisciplinary Association for Psychedelic Studies, 2019).

A la Medida 109, le siguió la 110, que se aprobó con 55.8% de los votos, y que despenalizó el uso y portación de otras sustancias psicoactivas como la heroína, cocaína, MDMA y LSD. Otras ciudades en Estados Unidos como Washington D. C., Oakland y Denver, también han descriminalizado el uso y portación de varias sustancias psicodélicas, pero sin regular. Una descriminalización no es suficiente para garantizar los derechos de personas usuarias y asegurar el acceso para uso adulto. Es solo cuestión de tiempo para que otras jurisdicciones regulen estas sustancias con acceso tanto de usos terapéuticos como personales.

Aunque solo Oregón ha regulado la psilocibina, hay otros países en el mundo que cuentan con rutas legales para acceder a esta sustancia. Desde 2001, Portugal (Greenwald, 2009) implementó una política de descriminalización del uso y portación de varias drogas, incluidos los hongos mágicos, por ser consideradas como sustancias de bajo riesgo de generar usos proble-

³ Más información al respecto disponible en: <https://www.echelecebeza.com/hongos/>.

máticos. En Países Bajos (Synthesis, 2022), es posible comprar trufas, pero no hongos. En Brasil (*Folha de Sao Paulo*, 2015), la psilocibina está prohibida, pero las especies en su estado fungí no lo están, así que técnicamente podrías usarlos. En Nepal, la producción silvestre de estos hongos tampoco está criminalizada.⁴

Los psicodélicos tienen usos comprobados para superar condiciones de depresión, ansiedad y síndrome postraumático y tendrán un lugar privilegiado en la reconciliación y reparación del daño en contextos como el mexicano. Requerimos mayor investigación dentro del país para poder avanzar en su uso terapéutico. Además, creemos que personas mayores de edad deben tener un acceso seguro, sin la necesidad de ser diagnosticado con una enfermedad, por el simple hecho de buscar una experiencia mística o disfrutar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Por estas razones, además de apoyar la investigación actual, abogamos por el diseño de políticas públicas que permitan el acceso. Se han hecho varias propuestas para impulsar un abastecimiento seguro. Imaginemos un mundo donde una persona mayor de edad podría ir a un centro cultural (o algún otro espacio sin estigmas) para hablar con una persona especializada en reducción de riesgos y daños y gestión del placer. Ahí se podría llevar a cabo una conversación abierta, sin prejuicios, aunque la persona quiera consumir o no, pero donde se abre el diálogo. Si la persona quiere consumir, entonces podrían hablar sobre los efectos y su duración, las recomendaciones alimenticias antes de consumir, la hidratación, de no mezclar con otras sustancias y sobre las medidas de seguridad para su bienestar durante la experiencia. Ahí mismo, la persona podría tener acceso a la sustancia (una dosis) con la tranquilidad de la dosificación y calidad de la misma. Para cerrar el proceso, si la persona quiere regresar para una sesión de “reintegración” con la persona especialista en reducción de riesgos, ya existiría esa confianza. De esta forma, estaríamos acercando educación e información a las personas, en vez de basar su interacción con las autoridades en estigmas, prejuicios y criminalización.

V. COCAÍNA REGULADA EN COLOMBIA

Las sustancias más complejas también merecen ser reguladas con perspectiva de derechos humanos de las personas usuarias y beneficios para las co-

⁴ Como lo publicó el gobierno de Nepal con las *Drugs Category Rules*, 2043, en 1986, disponible en: <https://web.archive.org/web/20180521191735/http://www.lawcommission.gov.np/en/documents/2015/08/drugs-category-rules-20431986.pdf>.

munidades cultivadoras. Como autores, reconocemos los posibles riesgos de sustancias como la cocaína, pero también promovemos el uso responsable, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la gestión del placer. La mayoría de las personas que consumen cocaína lo hacen de forma “recreativa” o uso adulto, departiendo de la sustancia en promedio 2-10 veces al año, según la Encuesta Global de Drogas (*Global Drug Survey*) 2018, mientras que numerosos informes de las Naciones Unidas resaltan que la mayoría del consumo de sustancias no es problemático (ONUDD, 2021).

México no es productor de la hoja de coca o de cocaína, pero la mayoría de la cocaína que llega a Estados Unidos pasa por el país. Según datos oficiales, más de 90% de la cocaína que se consume en Estados Unidos proviene de Colombia (Isaacson, 2017), país cultivador de hoja de coca, con una estimación de 143,000 hectáreas en 2020 (ONUDD, 2021).

Pocos informes han abordado alternativas a la prohibición con relación a la cocaína, y más para uso adulto. El Proyecto Cocaína de la OMS fue el estudio más integral que ha realizado Naciones Unidas, se llevó a cabo en 1995. Inmediatamente después de haber conocido los resultados y hallazgos, algunos Estados miembros, incluyendo Estados Unidos, suprimieron el estudio, amenazando suspender los fondos para la OMS si se publicaba. El estudio incluía perfiles de usuarios de cocaína de 22 ciudades alrededor del mundo y tuvo las siguientes conclusiones:

- Usuarios identificaron mayores problemas de salud relacionados con sustancias legales, como el alcohol y el tabaco, que con el uso de la cocaína.
- No es posible describir un usuario “común” por la enorme variedad de tipos de personas que usan cocaína, el monto de la sustancia consumida, la frecuencia del consumo y la intensidad y duración de los efectos, además de los posibles problemas relacionados con su consumo.
- Efectos adversos de las políticas y estrategias actuales deben ser examinados más de cerca, junto con el desarrollo de abordajes innovadores.
- Algunos países que participaron en el estudio en ese momento, como Australia, Bolivia, Canadá y Colombia, demostraron interés en explorar una serie de opciones para “legalizar y descriminalizar el uso personal de la cocaína y otros productos” (OMS, 1995: 30).
- No todo uso es igual a abuso, al contrario, el uso ocasional de la cocaína típicamente no genera problemas físicos o sociales que sean ni severos o moderados.

Estudios más recientes respaldan el Proyecto Cocaína de la OMS, reconociendo que las trayectorias de consumo suelen ser “discontinua/intermitente/variable y de arriba hacia abajo” (OMS, 1995: 123). Riesgos sí existen en el consumo de cocaína y las personas usuarias tienen conocimiento sobre los posibles efectos negativos, tanto físicos, como psicológicos, además de posibles daños cardiovasculares, del hígado o depresión. El conocimiento sobre estos riesgos ayuda a las personas usuarias a mantener cierto control sobre su consumo y experimentar los beneficios del consumo.

En 2016, para actualizar la evidencia en torno a la regulación de la cocaína y en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia, la Corporación Acción Técnica Social (ATS) lanzó el proyecto “Coca Regulada, Paz Garantizada”.⁵ El objetivo principal era crear un escenario de diálogo, debate, investigación y evidencia científica sobre la propuesta de regular toda la cadena de cultivo y producción de la hoja de coca y la comercialización de la cocaína para su uso en un mercado adulto para Colombia. El proyecto consistió en un estudio prospectivo, en conjunto con la Universidad Externado de Colombia, documentos y resúmenes de políticas y una campaña mediática y cultural en todo el país, para comprender mejor las posibles rutas hacia el establecimiento de un mercado de cocaína, principalmente dentro del país, pero con la opción de exportar a otros países.

Después de llevar a cabo numerosos talleres con expertos nacionales e internacionales, identificaron las variables clave al construir el marco para un mercado de cocaína. Los cinco componentes principales que deben tenerse en cuenta son: 1) construir un mercado justo y sostenible; 2) reducir el narcotráfico y la violencia; 3) reconocer las tendencias de consumo nacionales e internacionales; 4) políticas públicas y negociaciones políticas actuales y futuras, y 5) evidencia emergente, sistemas de información e indicadores (Martínez *et al.*, 2017).

Años después de la publicación del estudio, en 2020, en el Senado colombiano se presentó una iniciativa de ley para regular la cadena de producción de la hoja de coca y la cocaína (Ortiz, 2020). Retomando mucha de la investigación de Coca Regulada, sus objetivos fueron disminuir el control del mercado ilegal de coca y cocaína a grupos del crimen organizado y reducir los daños asociados al tráfico de drogas que incluyen violaciones a derechos humanos de comunidades cultivadoras y personas usuarias, la deforestación, corrupción y desconfianza en el Estado, entre otros (según información de ATS).

⁵ Más información sobre el proyecto, disponible en: <https://cocaregulada.com/abc-cocaregulada/>.

La iniciativa avanzó en el debate con el liderazgo de los senadores Iván Marulanda de la Alianza Verde, y Feliciano Valencia del partido Mais (y líder indígena de la comunidad Nasa), y fue aprobada en la primera comisión del Senado con quince votos a favor y cinco en contra (Infobae, 2021). Aunque la iniciativa no llegó al siguiente debate por el cambio de legislatura, detonó un diálogo amplio sobre los posibles beneficios de la regulación de la cocaína.

Inspirada en gran parte por el proyecto de “Coca Regulada, Paz Garantizada”, la iniciativa de ley propone que el cultivo de hoja de coca se llevaría a cabo en zonas donde ya se ha registrado su cultivo y en resguardos indígenas para asegurar una transición del mercado ilegal a la legalidad y que pertenezca a comunidades campesinas, indígenas u organizaciones sin fines de lucro, como medida de justicia social. Para productos no psicoactivos, sino nutricionales, la comercialización podría ser en todo el territorio colombiano, ya que no debe de estar restringido en lo más mínimo (Haden, 2008), además de respetar el cultivo y uso tradicional.

En el caso de la cocaína (derivados psicoactivos), el Estado compraría la hoja directa de las comunidades cultivadoras para la transformación y producción de cocaína dentro de farmacias o centros de investigación con las licencias requeridas (información de ATS). Todas las personas que quisieran acceder al mercado legal tendrían que registrarse en una base de datos anónimos y asistir a una cita médica; la distribución sería mediante la red de salud, además de las farmacias en caso del uso “no problemático”, y bajo el control de las secretarías de salud municipales para personas que se identifican con un uso “problemático”.

Aunque sabemos que la mayoría de las personas usuarias de cocaína no consideran la necesidad de medicalizar su consumo y además que estaría dispuestas a pagar un precio mayor por conseguir una cocaína bajo criterios de “mercado justo” (información de ATS), ciertas determinaciones fueron tomadas para poder darle vida política a la iniciativa. La iniciativa también prohíbe la exportación de cocaína, que sería lo correcto según la Convención Única de Estupefacientes de 1961 firmado por los Estados miembros de la ONU, aunque estas prohibiciones se están flexibilizando en el tema del cannabis y lo mismo podría suceder con la cocaína, con dos o más países, usando la opción del “inter se” para poder importar y exportar sustancias bajo la Convención Internacional de Viena (Walsh, 2018).

La elección de Gustavo Petro como presidente de Colombia, marca una posible nueva ruta en las políticas de drogas en el país. En su discurso de toma posesión, el primer punto principal que abordó fue el fracaso de la estrategia actual y la necesidad de cambiar de paradigma para evitar la vio-

lencia en la región latinoamericana y las muertes por sobredosis en países como Estados Unidos y Canadá. En el Senado ya está avanzando un proyecto de ley para la regulación del cannabis para uso adulto y siguen explorando rutas para la regulación de la hoja de coca y la cocaína. El presidente Petro ha hablado de facilitar el cultivo de cannabis sin licencias, como un producto agrícola, se ha pronunciado que la policía y las fuerzas armadas no están para criminalizar a comunidades cultivadoras, y como política de Estado se ha eliminado el uso de glifosato en la erradicación de cultivos. Demuestra pasos a seguir en un camino largo.

Lo que resalta de esta iniciativa es que el mundo está cambiando, con un discurso más amplio sobre el abordaje de las plantas y sustancias, incluyendo la cocaína (Forbes, 2022). Se puede imaginar un escenario de regulación de cocaína, con un acceso seguro para las personas usuarias y las comunidades cultivadoras integradas al mercado legal. Para hablar de paz en Colombia, tendríamos que también hablar de cocaína.

VI. ACCESO SEGURO DE OPIO Y HEROÍNA: UNA POLÍTICA DE SALUD Y DESARROLLO

La regulación legal de heroína ha tomado una ruta medicalizada, con diversos países implementando estrategias de reducción de riesgos y daños, así como tratamiento que incluye el suministro de diacetilmorfina o heroína médica. Se permite el esquema de regulación legal para uso médico dentro de las convenciones internacionales (Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes); sin embargo, no hay mecanismos de acceso seguro para el uso adulto, sin la medicalización. La prohibición de opio y heroína tiene implicaciones graves en la salud y el desarrollo e impulsa la necesidad de llegar a un acceso seguro (*safe supply*) de productos derivados del opio, incluyendo goma y heroína. Por estas razones, nos enfocaremos en dos propuestas puntuales en nuestro abordaje a esta planta y sustancia: clubes de compasión y la distribución de goma de opio y heroína desde México.

Los clubes de compasión empezaron en Canadá en la década de 1990 con la inspiración de clubes de cannabis medicinal en Estados Unidos y buscan asegurar un acceso seguro cuando aún no existe un programa aprobado por parte del gobierno o cuando existe un vacío entre la necesidad y la oferta gubernamental (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). Los clubes de cannabis para uso medicinal han proliferado en estos países norteamericanos, y ahora la misma lógica está siendo aplicada para la demanda de un acceso seguro a heroína y derivados del opio, pero con mayor

urgencia por la crisis de sobredosis que están experimentando. La adulteración del mercado de heroína con fentanilo es otra consecuencia, siguiendo la ley de prohibición, que explica que es más sencillo traficar sustancias más compactas, que tengan menor olor y, por tanto, menores probabilidad de ser incautadas (Beletsky y Davis, 2017).

Desde Canadá, grupos de usuarias de sustancias inyectables, además de instituciones académicas, proponen clubes de compasión para poder abastecer heroína de forma segura. La propuesta gira alrededor de un modelo cooperativista donde las personas asociadas deciden comprar cierto producto directo de un proveedor para bajar precios, asegurar calidad y en este caso, reducir riesgos de sobredosis, con un acceso seguro (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). Proponen utilizar uno de dos mecanismos legales en Canadá, que se llama “Drogas para una Necesidad Urgente de Salud Pública” (UPHN, por sus siglas en inglés) o Sección 56, que hace excepciones si el ministro de Salud cree que sea necesario. La vía del UPHN, o Sección 56, permitiría que gobiernos estatales pueden requerir cantidad de drogas necesarias para alguna emergencia de salud pública (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). La crisis de sobredosis que atraviesa el país podría justificar el requerimiento de importar heroína bajo estos dos esquemas.

Para el modelo cooperativo se propone que se proveería a asociados polvo de diacilmorfina (heroína) en vez de un líquido que solo se podría inyectar. Esto es consistente con la necesidad de poder administrar la sustancia de forma oral o fumada. La heroína de la cooperativa replicará el formato del mercado ilegal, pero sin los riesgos de la adulteración de la sustancia y podría ser dosificada y dispensada en cantidades más seguras. Los estudios en este sentido resaltan la necesidad de implementar sistemas de evaluación y monitoreo durante todo el proceso, y exhortan a las autoridades a dar pasos audaces en la materia, tomando en cuenta la crisis humanitaria de sobredosis.

La otra propuesta para la regulación de heroína se centra en una política que podría beneficiar a México y sus comunidades cultivadoras de amapola y goma de opio. Mientras Estados Unidos y Canadá pasan por una crisis de sobredosis por la adulteración del mercado de heroína con fentanilo ilegal y análogos, México también ha sufrido este cambio en el mercado con el precio de goma de opio cayendo más de 80% en los últimos años en las zonas de cultivo del país (Le Cour *et al*, 2019), ya que es el tercer país productor de amapola ilegal (Ospina, 2018). Esto afecta la economía de miles de familias, creando mayor dificultad para pagar por sus necesidades básicas.

En vez de solamente impulsar programas de heroína médica, que tienen sus complicaciones incluyendo un mayor costo y el hecho de que muchas personas no se quieren inyectar, sino utilizar otras vías de acceso (British Columbia Centre on Substance Use, 2019), es necesario proponer políticas creativas que pueden ser alternativas a la prohibición y que no siempre encaja dentro de un esquema médico. Para hacer una política de desarrollo hacia las comunidades cultivadoras y una de salud para las personas usuarias de drogas, estudios han explorado cómo podría ser la regulación y exportación de goma de opio y heroína desde México a países como Canadá (Snapp y Valderrábano, 2021).

Después de identificar a las comunidades participando en la producción y cosecha ilegal de amapola y opio, la goma podría ser comprada por el gobierno mexicano para análisis de calidad y exportación. Se permite esta relación entre dos países dentro de las convenciones internacionales, siempre y cuando sea para un uso médico o científico (Convención Única de Estupefacientes de 1961). Los dos países tendrían que designar una institución pública para exportar y/o importar los productos y distribuirlos a través de sitios de consumo supervisado (Snapp y Valderrábano, 2021). Una política de este estilo requeriría voluntad política y un compromiso profundo con las comunidades cultivadoras.

Desde el punto de vista del sur global, esto sería una política pública que podría promover un precio digno para las comunidades que ya cultivan un producto pero que lo han hecho en la clandestinidad. Para el norte global, esta política de reducción de daños podría salvar vidas y abrir el acceso para personas usuarias a productos de menor riesgo. Podría formar parte de una gama de estrategias para revertir los daños de la prohibición. Con élites políticos audaces y comprometidas con la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes, se podría lograr.

VII. CONCLUSIONES

El sistema internacional está fracasando en su misión de salvaguardar la paz y la seguridad mundial al implementar durante décadas una política que ha brindado, una y otra vez, los mismos resultados en términos de oferta y demanda de drogas, y solamente aumentan las cifras de violaciones a los derechos humanos y violencia en general, así como las ganancias que se van al mercado ilegal y a grupos del crimen organizado. Los gobiernos tienen la oportunidad de superar la frustración institucional resultante de este escenario, explorando nuevas rutas.

Nos encontramos en un momento único, en el cual ya se ha fragmentado el consenso internacional sobre la prohibición de las drogas y existen países que están buscando alternativas dentro de la regulación legal de los mercados. Hace falta esperar para poder revisar a detalle los impactos, evaluar los alcances y conocer las deudas, para hacer ajustes y lograr los resultados esperados; sin embargo, la evidencia a corto plazo ha demostrado impactos positivos respecto a bajar o mantener estable el consumo entre menores de edad (Anderson *et al.* 2021), la recaudación de impuestos para programas sociales (Marijuana Policy Project, 2022) y la baja en la criminalización de personas usuarias (National Organization to Reform Marijuana Laws, 2021; Motivans, 2022). Requiere sofisticar los modelos regulatorios, por un lado, pero también explorar la regulación de otras sustancias psicoactivas a nivel federal, más allá del cannabis. Solo mediante reformas integrales a las políticas de drogas, con un enfoque distinto y que sean lo suficientemente apegadas a las necesidades de las poblaciones afectadas por la prohibición —desde las comunidades cultivadoras hasta las personas usuarias— podremos abordar la amplia gama de problemáticas derivadas de la guerra contra las drogas y así comenzar a construir la paz.

Entre los factores clave a pensar en un futuro se encuentra la necesidad de acercar mecanismos de garantía y acceso a derechos, inclusión económica y justicia social, como parte de un abordaje integral en la regulación de los mercados. Las nuevas propuestas de políticas públicas deberán considerar los retos que conlleva acercar y apoyar a transitar a las comunidades cultivadoras y poblaciones productoras a la legalidad en procesos colectivos, asegurar el acceso a la justicia y al derecho a la salud a personas usuarias, y generar información que arranque el estigma asociado a este tema, todo para reparar los daños provocados por las políticas de criminalización que durante años han afectado a las poblaciones más vulneradas.

La evidencia demuestra que la regulación legal, diseñada con intención, propósito y justicia social, puede generar impactos positivos en el desarrollo, la salud y el bienestar de nuestras comunidades. La regulación será diferenciada por sustancia, se puede implementar de forma progresiva, evaluando cada paso para ajustar y flexibilizar la política según las necesidades del contexto y los aprendizajes del camino recorrido. Si hemos apostado a cien años de prohibición sin los resultados esperados y que activamente genera daños, debemos poder apostar a un cambio de paradigma y la regulación legal de todas las sustancias. Pongamos la evidencia, los derechos humanos y la justicia social en el centro.

VIII. REFERENCIAS

- ADLIN, B. (2022). “Congress Should Make It Easier for People to Get Pardons for Marijuana and Drug Convictions, Lawmakers Say at Hearing”. *Marijuana Moment*. Disponible en: <https://www.marijuanamoment.net/congress-should-make-it-easier-for-people-to-get-pardons-for-marijuana-and-drug-convictions-lawmakers-say-at-hearing/>.
- ANDERSON, D. M. *et al.* (2021). “Association of Marijuana Legalization with Marijuana Use Among US High School Students, 1993-2019”. *JAMA Network Open*, 4 (9). Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jamanet/workopen/fullarticle/2783850>.
- BELETSKY, L. y DAVIS, C. (2017). “Today’s Fentanyl Crisis: Prohibition’s Iron Law, Revisited”. *International Journal of Drug Policy*, 46, pp. 156-159.
- BOFFEY, D. (2021). “Malta to Legalize Cannabis for Personal Use in European First”. *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/society/2021/dec/13/malta-to-be-first-in-europe-to-legalise-cannabis-for-personal-use>.
- BRITISH COLUMBIA CENTRE ON SUBSTANCE USE (2019). *Heroin Compassion Clubs: A Cooperative Model to Reduce Opioid Overdose Deaths & Disrupt Organized Crime’s Role in Fentanyl, Money Laundering & Housing Unaffordability*. Canadá: BCCSU. Disponible en: <https://substanceuse.ca/heroin-compassion-clubs-cooperative-model-reduce-opioid-overdose-deaths-disrupt-organized-crimes>.
- BUXTON, J. (2015). *Drug Crop Production, Poverty and Development*. Nueva York: Open Society Foundations. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/drug-crop-production-poverty-and-development-2015-0208.PDF>
- CHOI, T. (2019). “Canada Passes Law to Speed Pardons for Pot Possession”. *Reuters*. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-canada-marijuana/canada-passes-law-to-speed-pardons-for-pot-possession-idUSKCNITL1XQ>
- DRUG POLICY ALLIANCE (2018). “From Prohibition to Progress: A Status Report on Marijuana Legalization”. Disponible en: <https://drugpolicy.org/legalization-status-report>.
- EMERSON, B. y HADEN, M. (2018). “Public Health and the Harm Reduction Approach to Illegal Psychoactive Substances”, *International Encyclopedia of Public Health*. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-801238-3.66208-6>.
- FOLHA DE SAO PAULO (2015). *Sites brasileiros vendem drogas legais. Folha de Sao Paulo*. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/ciencia/2015/06/1648730-sites-brasileiros-vendem-drogas-legais.shtml>.

- FORBES (2022). “Petro mantuvo conversación «muy amistosa» con el presidente de Estados Unidos, Joe Biden”. *Forbes Magazine*. Disponible en: <https://forbes.co/2022/06/21/actualidad/petro-mantuvo-conversacion-muy-amistosa-con-el-presidente-de-estados-unidos-joe-biden/>.
- GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY (2014). *Taking Control: Pathways to Drug Policies that Work*. GCDP. Disponible en: <https://www.globalcommissionondrugs.org/reports/taking-control-pathways-to-drug-policies-that-work>.
- GREENWALD, G. (2009). *Drug Decriminalization in Portugal*. Massachusetts: CATO Institute. Disponible en: https://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf.
- HADEN, M. (2008). “Controlling Illegal Stimulants, A Regulated Market Model”. *Harm Reduction Journal*, 51.
- HART, C. et al. (2012). “Is Cognitive Functioning Impaired in Methamphetamine Users? A Critical Review”. *Neuropsychopharmacology* 37, pp. 586-608. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/npp2011276>.
- INFOBAE (2021). “Aprobado en primer debate el proyecto que busca la regulación del Estado en la producción y distribución de la hoja de coca”. *Infobae*. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/04/20/aprobado-en-primer-debate-el-proyecto-que-busca-la-regulacion-del-estado-en-la-produccion-y-distribucion-de-la-hoja-de-coca/>.
- INTERNATIONAL DRUG POLICY CONSORTIUM (2020). “Principles for the Responsible Legal Regulation of Cannabis”. *IDPC*. Disponible en: http://fileserver.idpc.net/library/IDPC_Responsible_Leg_Reg_1.0.pdf.
- ISAACSON, A. (2017). “Four Common Misconceptions about US-bound drug flows through Mexico and Central America”. *Washington Office on Latin America*. Disponible en: <https://www.wola.org/analysis/four-common-misconceptions-u-s-bound-drug-flows-mexico-central-america/>.
- JIMÉNEZ, A. et al. (2022). *Hacia una regulación por la paz*. México: #Regulación PorLaPaz. Disponible en: <http://regulacionporlapaz.com/wp-content/uploads/2022/04/19153.pdf>.
- LE COUR, R.; MORRIS, N. y SMITH, B. (2019). “No More Opium for the Masses. From the U.S. Fentanyl Boom to the Mexican Opium Crisis: Opportunities Amidst Violence?”. *NORLA*. Disponible en: https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10068216/1/Morris_’No%20More%20Opium%20for%20the%20Masses’,%20Final%20Noria%20Version.pdf.
- LYKETSOS, C. (2017). “Tapping into Psilocybin’s Potential”. *Hopkins Brain Wise*. Disponible en: https://www.hopkinsmedicine.org/news/publications/_docs/bra1701048_jm_brainwise_spring%202017-8.pdf.

- MARIJUANA POLICY PROJECT (2022). “Cannabis Tax Revenue in States that Regulate Cannabis for Adult Use”. Disponible en: <https://www.mpp.org/issues/legalization/cannabis-tax-revenue-states-regulate-cannabis-adult-use/>.
- MARTÍNEZ, A. *et al.* “Estudio prospectivo para la regulación del mercado de la cocaína para uso recreativo al año 2034”. Disponible en: <https://cocaregulada.com/pensando-en-cocaina-estudio-prospectivo-para-la-regulacion-del-mercado-de-la-cocaina-para-uso-recreativo-al-ano-2034/>.
- MITCHELL, J. *et al.* (2021). “MDMA-Assisted Therapy for Severe PTSD: A Randomized, Double-Blind, Placebo-Controlled Phase 3 Study”. *Nat Med*. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33972795/>.
- MOTIVANS, M. (2020). “Federal Justice Statistics, 2020”. US Department of Justice. Disponible en: <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/fjs20.pdf>.
- MULTIDISCIPLINARY ASSOCIATION FOR PSYCHEDELIC STUDIES (2019). “Statement: Considerations for the Regulation and Decriminalization of Psychedelic Substances”. *MAPS*. Disponible en: <https://maps.org/news/media/considerations-for-the-regulation-decriminalization-of-psychedelic-substances/>.
- MURO, A. *et al.* (2021). *Historias de detención por posesión simple: violaciones a los derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México*. México: Elementa DD HH-ReverdeSer Colectivo.
- NATIONAL ORGANIZATION TO REFORM MARIJUANA LAWS (2021). “Marijuana Arrests Fall Precipitously Nationwide in 2020”. *NORML*. Disponible en: <https://norml.org/blog/2021/09/27/marijuana-arrests-fall-precipitously-nationwide-in-2020/>.
- NICHOLS, D. (2016). “Psychedelics”. *Pharmacological Reviews*, 68 (2). Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4813425/>.
- NUTT, D.; KING, L. y PHILLIPS, L. (2101). “Drug Harms in the UK: A Multicriteria Decision Analysis”. *The Lancet*, 376 (9752). Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(10\)61462-6/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(10)61462-6/fulltext).
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2010). *World Drug Report 2010*. ONU. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2010/2.0_Drug_statistics_and_Trends.pdf.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2021). *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020*. Colombia: ONU-Gobierno de Colombia.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2021). *World Drug Report 2021*. ONU. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr2021.html>.

- OMS (1995). “World Health Organization Cocaine Project”, publicado por Transnational Institute. Disponible en: <https://www.tni.org/en/article/who-cocaine-project>.
- ORTIZ, M. I. (2020). “¿Se debería regular la cocaína? El debate llega al Congreso”. *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/proyecto-de-ley-para-regular-la-cocaina-entra-a-debate-en-el-congreso-519668>.
- OSMOND, H. (1957). “A Review of the Clinical Effects of Psychotomimetic Agents”. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 66, pp. 418–434.
- OSPINA, G.; HERNÁNDEZ TINAJERO, J. y JELSMA, M. (2018). “Poppies, Opium and Heroin: Production in Colombia and Mexico”. *Tni*. Disponible en: <https://www.tni.org/en/publication/poppies-opium-and-heroin-production-in-colombia-and-mexico>.
- REIST, D. (2013). *Understanding Substance Use: A Health Promotion Perspective*. Vancouver: British Columbia Partners for Mental Health and Addictions Information.
- ROLLES, S. (2009). *After the War on Drugs: Blueprint for Regulation*. Transform Drug Policy Foundation. Disponible en: <https://transformdrugs.org/assets/files/PDFs/blueprint-for-regulation-summary-2009.pdf#asset:328@1:url>.
- SECRETARÍA DE CULTURA (2019). “En 1940 Lázaro Cárdenas legalizó las drogas en México”. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/en-1940-lazaro-cardenas-legalizo-las-drogas-en-mexico?idiom=es>.
- SNAPP, Z. (2021). “La lucha por el cannabis en México y la justicia social”. *El mal pensante*. Disponible en: <https://elmalpensante.com/articulo/la-lucha-por-el-cannabis-en-mexico-y-la-justicia-social>.
- SNAPP, Z. y HERRERA VALDERRÁBANO, J. (2021). “Tracing a Path for Opium Gum from Mexico as a Safe Supply Harm Reduction Measure for Canada”. *International Journal of Drug Policy*, 91. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2020.103066>.
- SNAPP, Z. y ORDORIKI IMAZ, A. (2021) “Cannabis y justicia social”. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/innovaciones-en-politicas-de-drogas/cannabis-y-justicia-social/>.
- SNAPP, Z. y VÁZQUEZ, R. (2022). “Hacia la justicia social en la regulación del cannabis”. *Este País*. Disponible en: <https://estepais.com/uncategorized/hacia-la-justicia-social-en-la-regulacion-del-cannabis/>.
- SYNTHESIS. (2022). “Psychedelic Truffles”. *Synthesis*. Disponible en: <https://www.synthesisretreat.com/truffles>.

WALSH, J. (2018). “Can Cannabis be Regulated in Accord with International Law?” *Washington Office on Latin America*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/November/Thematic_Debate/7_November/16._NGO_John_Walsh_-_WOLA.pdf.

4 20 *Diálogo de saberes: hacia una regulación integral del cannabis y revisión de la política de drogas en México*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 8 de febrero de 2024 en los talleres de Gráfica Premier, S. A. de C. V., 5 de febrero 2309, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, 52170 Estado de México, tel. 72 2199 1345. Se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos. En esta edición se empleó papel *cream book* de 60 gramos para los interiores, couché de 130 gramos para los encartes y cartulina couché de 250 gramos para los forros. Consta de 1,300 ejemplares (impresión *offset*).